



COLEGIO PADRE MANYANET BOGOTÁ

MANUAL DE CONVIVENCIA

2023

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	2
INTRODUCCIÓN	7
RESOLUCIÓN RECTORAL 001	8
MARCO DE REFERENCIA	9
TÍTULO I	20
PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES	20
Capítulo I	21
Principios y Criterios Formativos	21
Capítulo II	26
Perfil del Estudiante	26
Capítulo III	29
Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa.....	29
TÍTULO II	31
DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	31
Capítulo I	31
Derechos y Deberes de la Institución.....	31
Capítulo II	31
Derechos y Deberes de los Estudiantes.....	31
Capítulo III	36
Derechos y Deberes de los Padres de Familia.....	36
Capítulo IV	39
Derechos y Deberes de los Educadores, Directivos, Personal Administrativo y de Apoyo.	39
Capítulo V	44
Derechos y Deberes de los Egresados.	44
Capítulo VI.....	45
Comites Laborales dentro de La Institucion Educativa	45
TÍTULO III	49
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES	49
Capítulo I	49
Porte y Presentación Personal	49
Capítulo II	52
Cuidado e Higiene Personal.....	52
Capítulo III	52
Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos	52
Capítulo IV	53
Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo	53
Capítulo V	53
Comportamiento en el Transporte Escolar	53
Capítulo VI	53
Comportamiento en la Biblioteca Escolar.....	53
Capítulo VII	54
Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias	54
Capítulo VIII	55

Comportamiento en Otros Lugares Institucionales	55
TÍTULO IV	57
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS	57
Capítulo I	57
Definiciones y Fundamentación Legal.....	57
Capítulo II	59
Criterios de Evaluación	59
Capítulo III	61
La Evaluación en el Pre-Escolar	61
Capítulo IV	63
Procedimientos Institucionales para la Evaluación de los Aprendizajes	63
Capítulo V	65
Escala de Valoración	65
Capítulo VI	66
Procesos de Auto-Evaluación de los Estudiantes	66
Capítulo VII	67
Promoción de los Estudiantes.....	67
Capítulo VIII	68
Promoción Anticipada	68
Capítulo IX.....	69
Graduación de los Estudiantes	69
Capítulo X.....	69
Los Informes de Evaluación.....	69
Capítulo XI.....	70
Las Instancias para Resolución de Reclamaciones de los Padres de Familia y los Estudiantes sobre la Evaluación y Promoción	70
Capítulo XII.....	72
Estrategias de Apoyo Necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes.....	72
Capítulo XIII.....	73
Estrategias de Valoración Integral.....	73
Capítulo XIV.....	73
Acciones para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes.....	73
Capítulo XV.....	74
Comisiones de Evaluación y Promoción	74
Capítulo XVI.....	75
Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante	75
Capítulo XVII.....	75
Acciones para Garantizar que los Docentes Directivos y Docentes Cumplan con el SIEE	75
Capítulo XVIII.....	75
Mecanismos Establecidos para Garantizar Participación de toda la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE	75
Capítulo XIX.....	76
Servicio Social Estudiantil	76
Capítulo XX.....	77
Validaciones	77
Capítulo XXI.....	78
Excusas por Ausencias y Reposición de Trabajos y Exámenes.....	78
Capítulo XXII.....	78

Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante	78
Capítulo XXIII.....	79
Planes de Apoyo con necesidades educativas especiales, Inclusión y Proyecto Preventivo Manyanetiano.....	79
TÍTULO V	82
PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA	82
Capítulo I	82
Principios y Criterios Rectores	82
Capítulo II	82
Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias	82
Capítulo III	84
Tipificación de las Faltas.....	84
Capítulo IV	98
Procedimiento para Faltas Leves	98
Capítulo V	99
Procedimiento para Faltas Graves y Muy Graves	99
Capítulo VI	103
Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes	103
Capítulo VII.....	104
Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia.....	104
TÍTULO VI.....	106
SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.....	106
Capítulo I	106
Definición de Conceptos	106
Capítulo II	110
Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar	110
Capítulo III	117
Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar.....	117
Capítulo IV	126
Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar.....	126
Capítulo V	136
Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia.....	136
Capítulo VI	137
Medidas Pedagógicas y Acciones que Hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar	137
Capítulo VII.....	138
Estructuras y Procedimientos de Convivencia	138
TÍTULO VII.....	141
EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN	141
TÍTULO VIII.....	143
PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	143
Capítulo I	143
Servicio de Cafetería.....	143

Capítulo II	144
Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias y de la Inasistencia e impuntualidad.....	144
Capítulo III	145
Procedimiento para Salidas Pedagógicas.....	145
Capítulo IV	155
Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa.....	155
Capítulo V.....	157
Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación	157
Capítulo VI.....	158
Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución.....	158
Capítulo VII.....	160
Procedimientos Para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias	160
Capítulo VIII.....	161
Servicio de Orientación Escolar, Pastoral y Extracurriculares.	161
Capítulo IX.....	163
Horarios En La Institución Educativa.....	163
Capítulo X.....	165
Demás Servicios y Espacios Institucionales.....	165
TÍTULO IX.....	166
MEDIOS DE COMUNICACIÓN	166
Capítulo I	166
Medios de Comunicación Interna.....	166
Capítulo II	166
Medios de Comunicación Externa.....	166
TÍTULO X.....	167
GOBIERNO ESCOLAR.....	167
Capítulo I	168
Consejo Directivo.....	168
Capítulo II	168
Consejo Académico	168
Capítulo III	168
Comité Escolar de Convivencia	168
Capítulo IV	172
Consejo de Padres	172
Capítulo V	174
Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia	174
Capítulo VI.....	174
Consejo Estudiantil	174
Capítulo VII.....	182
Personero de los Estudiantes	182
Capítulo VIII.....	183
Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes de los Estudiantes	183
TÍTULO XI.....	184
ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	184



TÍTULO XII	185
SISTEMA DE MATRÍCULAS	185
TÍTULO XIII	187
VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL	187
ANEXOS FINALES	188

INTRODUCCIÓN

El Colegio Padre Manyanet ofrece, a toda la comunidad educativa, el Manual de Convivencia como herramienta de principios y acuerdos fundamentales, dentro del proceso educativo, para orientar y regular las relaciones de convivencia entre los diferentes miembros de la Institución. Se ha elaborado con la participación de todos los estamentos del Colegio, buscando con ello que este Manual sea el resultado de un consenso de toda la comunidad educativa.

La Institución propone realizar una acción educativa en el marco de la Constitución Política de Colombia, la ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), los derechos del niño (artículo 44 de la Constitución Nacional), el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, el carácter propio de las Escuelas Manyanetianas, la Ley General de Educación y sus respectivos decretos y reglamentos del Ministerio de Educación Nacional y Secretaría de Educación Distrital, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y las Declaraciones de los Derechos del Niño, emanadas de la Organización de las Naciones Unidas en 1948 y 1959 respectivamente, y los principios filosóficos de la Congregación Hijos de la Sagrada Familia Jesús, María y José.

El presente Manual de Convivencia tiene unos propósitos claros y directos:

1. Dirigir a los estudiantes en su proceso de formación integral académica y espiritual.
2. Propiciar un ambiente sano y adecuado en el cual el estudiante se vaya formado integralmente, como sujeto crítico, propositivo, reflexivo y argumentativo, día a día, en sus distintas relaciones interpersonales, puesto que como ser social vive y se hace en comunidad.
3. Presentar de manera concreta los lineamientos requeridos para vivir en armonía dentro y fuera de la comunidad educativa.
4. Crear y garantizar un ambiente sano, pacífico, respetuoso de los Derechos/Deberes humanos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
5. Lograr desarrollar en el estudiante, apoyados en una educación integral con calidad, desde nuestra propuesta pedagógica Manyanetiana, sus múltiples competencias socializadoras, científicas, académicas, espirituales, éticas, y morales.
6. Evaluar periódicamente, ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa, los procedimientos y medidas que se tomarán en caso de no acatar de manera adecuada las normas estipuladas en este Manual.
7. Fomentar y garantizar el debido proceso, ante las situaciones que afecten la sana convivencia.

Para su elaboración se han tenido en cuenta criterios y normas, los cuales serán los medios para que se ejerzan democráticamente los derechos, se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente familiar, dinámico y comunitario, como miembros de la gran Familia Manyanetiana. Se convierte así, este Manual, en estilo de vida, en exigencia permanente de responsabilidad y en vivencia ejemplificante de la democracia. En él se encuentra ampliamente definida la vida cotidiana del estudiante: sus deberes, sus derechos, estímulos y correctivos pedagógicos, así como el sistema institucional de evaluación

El Manual de Convivencia y demás disposiciones comportamentales de la Comunidad Manyanetiana están encaminados a coadyuvar al logro de los objetivos propuestos. Por tanto, todas las decisiones y acciones que tomen los profesores, el director de grupo, los coordinadores, el comité de convivencia escolar, el Rector, el consejo directivo; estarán animados por el espíritu de orientación, para lograr los correctivos pedagógicos que aseguren el cumplimiento de las normas generales, los deberes y los derechos de los estudiantes en una auténtica formación integral.

Los correctivos no tienen un fin represivo, pues son una consecuencia del incumplimiento de los deberes que tenemos con nosotros mismos, con los demás o con la Comunidad Educativa Manyanetiana, y su propósito es lograr que en el estudiante haya cambios positivos y perdurables de comportamiento, que tiendan a su autonomía personal. Dichos correctivos, a los que se hace merecedor el estudiante, se hacen de acuerdo con un análisis tranquilo y desprevenido, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley de Infancia y Adolescencia 1098/2006, Ley de Convivencia Escolar 1620/2013 y buscando que no haya escarnio para el estudiante o se afecte su dignidad personal



COLEGIO PADRE MANYANET BOGOTÁ
RESOLUCIÓN RECTORAL 001

(16 de Enero del 2023)

Por la cual se adopta el Manual de Convivencia para el año escolar 2023

El Rector del **COLEGIO YOSMAN HURTADO OCHOA**

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda institución educativa un Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;

Que el Proyecto Educativo Institucional determina como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia;

Que el Decreto 1075 de 2015 reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Manual de Convivencia;

Que la Ley 1620 de 2013 en su Artículo 21 y el Decreto 1965 de 2013 en sus Artículos 28 a 30 reglamentan lo referente a la reforma, actualización y ajuste de Manual de Convivencia;

Que, en reunión del Consejo Directivo del 27 de Octubre del 2022, según consta Acta No. 09, fue revisado y actualizado el Manual de Convivencia que entrará en vigencia a partir del 20 de Enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de toda la Comunidad Educativa a partir del 20 de Enero de 2023.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Manual de Convivencia a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Derogar las anteriores versiones del Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Manual.

Dada en Bogotá, a los 16 días del mes de Enero de 2023.

YOSMAN HURTADO OCHOA
Rector

MARCO DE REFERENCIA

El Colegio Padre Manyanet, como Institución educativa católica, cuyo proyecto está dirigido a la formación integral de la persona, tiene como uno de sus principios el fomento de valores y actitudes que permitan a los ciudadanos y ciudadanas el conocimiento y la aceptación práctica de los derechos fundamentales de la persona, ya que la vida social requiere tener muy presente el sentido de la responsabilidad, el respeto por la libertad propia y ajena, y la aceptación de unos principios mínimos que permitan la convivencia social. Los estudiantes, como sujetos de la Educación, se hacen protagonistas e impulsores de su propio futuro.

Este marco general de referencia del presente Manual de Convivencia está fundamentado en diferentes normas y leyes que reglamentan el servicio público de educación formal, y su interpretación, debe favorecer la calidad, continuidad y universalidad del servicio educativo, así como el mejor desarrollo del proceso de formación de los estudiantes. Las normas y leyes que lo fundamentan son:

1. Constitución Política de Colombia.

- **ARTÍCULO 1:** “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”
- **ARTÍCULO 2:** “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

- **ARTÍCULO 16:** “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.”
- **ARTÍCULO 18:** “Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.”
- **ARTÍCULO 27:** “El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.”
- **ARTÍCULO 67:** “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.”

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”

- **ARTÍCULO 68:** “Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La Ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.

La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.

La Ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente. Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.

En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural. La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.”

2. Ley 115 de 1994 –Ley General de Educación-

Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

- **ARTÍCULO 5:** Apoyado en la Constitución (Artículo 67), presenta con objetividad los fines de la Educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad del estudiante, como un proceso de formación integral, donde se ha de aprender primero a respetar, valorar, cuidar y defender la vida, crecer en la participación democrática, conservación y cuidado del medio ambiente, adquisición de una conciencia crítica, donde la práctica de la solidaridad, la defensa y la valoración de la cultura aportan a la formación integral.
- **ARTÍCULO 6:** Fundamentado en el Artículo 68 de la Constitución Política, describe la Comunidad Educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la Institución.
- **ARTÍCULO 7:** Presenta el papel de la familia en la tarea educativa, como la primera responsable de la educación de los hijos y sus obligaciones con el plantel educativo.
- **ARTÍCULO 8:** Enfatiza la responsabilidad de la educación en la sociedad, junto con la familia y el Estado, como también los fines de su participación.
- **ARTÍCULO 91:** Presenta al educando como el centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación en la formación integral que recibe.
- **ARTÍCULO 92:** Explica la forma de cómo ha de llevar concretamente el proceso formativo el educando para que no reciba formación intelectual, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.
- **ARTÍCULO 93:** Habla de los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la Institución.
- **ARTÍCULO 94:** Cita la figura del Personero y las funciones que le corresponden.
- **ARTÍCULO 95:** Expresa la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada Institución Educativa.
- **ARTÍCULO 96:** Especifica las condiciones de permanencia en el plantel Educativo, las cuales deben quedar consignadas claramente en el Manual de Convivencia.
- **ARTÍCULO 97:** Presenta la obligatoriedad del servicio social para los estudiantes

3. Decreto 1860 de 1994 –Currículo y Evaluación-

Se citan únicamente algunos artículos con el ánimo de justificar con mayor validez el marco legal de este Manual porque hacen referencia al estudiante.

- **Artículo 47: Evaluación del rendimiento escolar.** En el plan de estudios deberá incluirse el procedimiento de evaluación de los logros del alumno, entendido como el conjunto de juicios sobre el

avance en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las capacidades de los educandos, atribuibles al procedo pedagógico. La evaluación será continua, integral, cualitativa y se expresará en informes descriptivos que respondan a estas Características.

Estos informes se presentarán en forma comprensible que permita a los padres, a los docentes y a los mismos alumnos apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo. Sus finalidades principales son:

- Determinar la obtención de los logros definidos en el proyecto educativo institucional.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos.
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada alumno el desarrollo de sus capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros del proceso formativo.
- Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error y, en general, de la experiencia.
- Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.

- **Artículo 48: Medios para la evaluación.** La evaluación se hace fundamentalmente por comparación del estado de desarrollo formativo y cognoscitivo de un alumno, con relación a los indicadores de logro propuestos en el currículo. Pueden utilizarse los siguientes medios de evaluación:

- Mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.
- Mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, diálogo o entrevista abierta y formuladas con la participación del propio alumno, un profesor o un grupo de ellos.

- **Artículo 49: Utilización de los resultados de la evaluación.** Después de la evaluación de cada período, el docente programará como parte de las labores normales del curso, las actividades grupales o individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los logros por parte de los alumnos. En forma similar podrá programar actividades de profundización, investigación o de prácticas como monitores docentes, ejecutadas por los educandos que muestren logros sobresalientes, con el fin de consolidar sus avances. Terminado el último período de evaluación de un determinado grado, se deberá analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral de carácter formativo, no acumulativo.

- **Artículo 50: Comisiones de evaluación.** El Consejo Académico conformará comisiones de evaluación integradas por un número plural de docentes, con el fin de analizar los casos persistentes de superación o insuficiencia en la consecución de los logros. Como resultado del análisis, las comisiones prescribirán las actividades pedagógicas complementarias y necesarias para superar las deficiencias. Estas se realizarán simultáneamente con las actividades académicas en curso. En los casos de superación, recomendarán la promoción anticipada.

4. Ley 1098 de 2006 –Ley de Infancia y Adolescencia-

En este apartado se citarán algunos artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

- **ARTÍCULO 10:** Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

- **ARTÍCULO 15:** Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño, la niña o el adolescente deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.
- **ARTÍCULO 19:** Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.
- **ARTÍCULO 26:** Derecho al debido proceso. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
- **ARTÍCULO 28:** Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.
- **ARTÍCULO 39:** Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:
 - Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia (Numeral 2).
 - Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía (Numeral 3).
 - Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo (Numeral 8).
- **ARTÍCULO 43:** Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:
 - Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes (Numeral 1).
 - Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores (Numeral 2).
 - Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales (Numeral 3).

- **ARTÍCULO 44:** Obligaciones complementarias de las instituciones educativas: Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:
- Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento (Numeral 1).
 - Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil (Numeral 2).
 - Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud (Numeral 3).
 - Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar (Numeral 4).
 - Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores (Numeral 5).
 - Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales (Numeral 6).
 - Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas (Numeral 7).
 - Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad (Numeral 8).
 - Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes (Numeral 9).
 - Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja (Numeral 10).

5. Ley 1620 de 2013 –Ley de Convivencia-. (Sobre convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar)

El Colegio Padre Manyanet, de acuerdo con las disposiciones legales emanadas en la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, acoge lo dispuesto en dicha legislación y se ha informado a los padres de familia que han firmado en el momento de la matrícula un manifiesto sobre el mismo. En consecuencia, lo dispuesto en esta Ley, se aplicará en los casos que se requieran y lo establecido en consonancia en el presente Manual de Convivencia

6. Decreto 1965 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Convivencia-.

De acuerdo a la reglamentación del decreto 1965 de 2013 se emana la legislación sobre el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los Establecimientos Educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

7. Decreto 2247 de 1997 –Educación Preescolar-

Todos los establecimientos educativos deben organizar las normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y hace parte servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.

Los establecimientos educativos, estatales y privados que presten el servicio público de educación preescolar, deberán hacerlo, progresivamente, en los tres grados establecidos en el artículo 2º de este decreto, y en el caso de los estatales, lo harán, atendiendo lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de esta misma norma. Para garantizar el tránsito y continuidad de los educandos del nivel preescolar los establecimientos que ofrezcan únicamente este nivel promoverán con otras instituciones educativas, el acceso de sus alumnos, a la educación básica.

A su vez, las instituciones que ofrezcan educación básica deberán facilitar condiciones administrativas y pedagógicas para garantizar esta continuidad y la articulación entre estos dos niveles educativos.

8. Ley 1146 de 2007 –Ley de Prevención del Abuso Sexual-

La presente ley tiene por objeto la prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, en esta se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.

9. Decreto 1290 de 2009 –Evaluación de los Estudiantes-

El presente decreto reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media, en el cual contiene:

- Los criterios de evaluación y promoción.
- La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.
- Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.
- Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.
- Las estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación.
- La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.
- La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.
- Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.
- Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

10. Ley 1581 de 2012 –Ley de Protección de Datos Personales-

Esta ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma;

Su ámbito será aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada, en este caso a las bases de datos consignadas en el colegio padre Manyanet Bogotá.

11. Decreto 1377 de 2013 –Reglamentario de la Ley de Protección de Datos-

- **Artículo 1°. Objeto.** El presente Decreto tiene como objeto reglamentar parcialmente la Ley 1581 de 2012, por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Artículo 2°. Tratamiento de datos en el ámbito personal o doméstico.** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° de la Ley 1581 de 2012, se exceptúan de la aplicación de dicha ley y del presente decreto, las bases de datos mantenidas en un ámbito exclusivamente personal o doméstico. El ámbito personal o doméstico comprende aquellas actividades que se inscriben en el marco de la vida privada o familiar de las personas naturales.
- **Artículo 3°. Definiciones.** Además de las definiciones establecidas en el artículo 3° de la Ley 1581 de 2012, para los efectos del presente decreto se entenderá por:
 - Aviso de privacidad: Comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
 - Dato público: Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
 - Datos sensibles: Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
 - Transferencia: La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
 - Transmisión: Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.

12. Decreto 1075 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo-

- **ARTÍCULO 2.3.3.1.5.2 OBLIGATORIEDAD DEL GOBIERNO ESCOLAR:** Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de

la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994. El Gobierno Escolar en las instituciones estatales se registrará por las normas establecidas en la Ley y en el 17 presente Decreto. Las instituciones educativas privadas, comunitarias, cooperativas solidarias o sin ánimo de lucro establecerán en su reglamento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 68 de la Constitución Política y en armonía con lo dispuesto para ellos en los incisos 2 y 3 del Art. 142 de la Ley 115 de 1994, un Gobierno Escolar integrado al menos por los órganos definidos en el presente Decreto y con funciones que podrán ser las aquí previstas sin perjuicios de incluir otros que consideren necesarios de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional”.

- **ARTICULO 2.3.3.1.5.3 ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR:** El Gobierno Escolar en los establecimientos educativos estatales estará constituido por los siguientes órganos:
 - El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
 - El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
 - El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- **ARTÍCULO 2.3.3.2.1.1 (Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel Preescolar y se dictan otras disposiciones):** La educación Preescolar hace parte del servicio público educativo formal y está regulada por la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 1860 de 1994, como por lo dispuesto en el presente decreto.
- **ARTÍCULO 2.3.3.2.1.2. Grados:** La prestación del servicio público educativo del nivel preescolar se ofrecerá a los educandos de tres (3) a cinco (5) años de edad y comprenderá tres (3) grados, así:
 - Prejardín, dirigido a educandos de tres (3) años de edad.
 - Jardín, dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad.
 - Transición, dirigido a educandos de cinco (5) años de edad y que corresponde al grado obligatorio constitucional.
- **ARTÍCULO 2.3.4.1 (Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados):** Ámbito de aplicación. El presente decreto tiene por objeto promover y facilitar la participación efectiva de los padres de familia en los procesos de mejoramiento educativo de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, oficiales y privados, de acuerdo con los artículos 67 y 38 de la Constitución Política y el artículo 7º de la Ley 115 de 1994.
- **ARTÍCULO 2.3.3.5.6.1.1 OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente decreto tiene por objeto reglamentar el Apoyo Académico Especial en Educación Formal en los niveles de educación preescolar, básica y media, establecido en el parágrafo 2o del artículo 14 de la Ley 1384 de 2010 y el parágrafo 2o del artículo 13 de la Ley 1388 de 2010, así como el apoyo emocional que dichas normas consagran a favor de los beneficiarios del presente decreto y su familia.
- **ARTÍCULO 2.3.3.5.6.2.1 DEFINICIÓN:** El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados 18 por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo

13. Decreto 1421 de 2017 –Decreto sobre educación inclusiva Atención educativa a la población con discapacidad-

Establece las disposiciones generales para la aplicación del decreto 1421 con relación a la Instituciones Educativas (IE) en el ejercicio pedagógico de los estudiantes con Barreras para el Aprendizaje y la Participación y en situación de discapacidad. En él se garantiza los derechos al proceso de formación

integral, recursos, metodologías y apoyos pedagógicos de los actores educativos (maestros, estudiantes y familias), para el pleno desarrollo del ejercicio en Educación Inclusiva aplicados al contexto de cada institución

14. Ley 2025 de 2020 –Implementación de las escuelas de padres-.

Este decreto establece la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, de los niños, niñas y adolescentes en su formación integral: académica, social, de valores y principios de los estudiantes de preescolar, básica y media en las instituciones educativas públicas y privadas. Las instituciones educativas, atendiendo a su entorno y realidades particulares, propenderán por estimular la participación de los padres y madres de familia y cuidadores, con el objeto de fortalecer sus capacidades, para la formación integral y para detectar, informar y prevenir situaciones que atenten contra la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes.

Es importante la asistencia a estos talleres que se realizarán el día viernes en las horas de la noche, o los sábados en la mañana, dependiendo el cronograma escolar de la institución.

15. Ley 20 de 1974:

ARTÍCULO 2: “La Iglesia Católica conserva su plena libertad e independencia de la potestad civil y por consiguiente podrá ejercer libremente toda su autoridad espiritual y su jurisdicción eclesiástica, conformándose en su gobierno y administración con sus propias leyes”.

ARTÍCULO 3: “La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de ésta, pero será respetada por las autoridades de la República”.

ARTÍCULO 4: “El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente, a las Diócesis, Comunidades Religiosas y demás Entidades Eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad...”.

ARTÍCULO 10: “El Estado garantiza a la Iglesia Católica la libertad de fundar, organizar y dirigir bajo la dependencia eclesiástica; centros de educación en cualquier nivel, especialidad y rama de la enseñanza sin menoscabo del derecho de inspección y vigilancia que corresponde al Estado...”.

16. Ley estatutaria 1618 de 2013:

En respuesta al deber establecido por esta ley en el artículo 11 párrafo 3 “por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”. En el Título IV del Presente Manual, se incluye el protocolo de atención a los estudiantes que requieren atención de Necesidades Educativas Diversas.

17. Decreto 1396 de 1997 del ministerio del interior:

ARTÍCULO 1: “El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las Entidades Eclesiásticas erigidas o que erijan conforme a lo establecido en el Art. IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 / 74”.

18. - Protección a la maternidad-.

Nos apoyamos en el Código Sustantivo del Trabajo y en nuestra propia filosofía, en cuanto a lo dispuesto sobre el tema de la maternidad. El Colegio Padre Manyanet es una Institución que ha orientado su quehacer educativo a la luz de la pedagogía del amor y ha cimentado su filosofía en el crecimiento de los procesos de personalización, humanización y construcción solidaria de la historia humana. Al ofrecer la educación obramos inspirados en la Sagrada Familia de Nazaret, teniendo como principios básicos para la formación de nuestros estudiantes, la calidad humana, el saber integral, la autonomía y la

integración Colegio-Hogar. Reconocemos y aceptamos que la maternidad, como hecho biológico, puede acontecer a cualquiera de nuestras estudiantes, enalteciendo su condición de mujer, por lo cual se presentarán las siguientes consideraciones respecto a la maternidad:

1. Que al ser el Colegio Padre Manyanet, una Institución educativa y no ser el común denominador atender estudiantes en estado de gravidez, es comprensible que no se cuente con una legislación completa acerca de esta condición; sin embargo, en aras del bienestar de las menores se debe acudir a la aplicación de los principios de hermenéutica jurídica, supliendo los vacíos legales con las normas del Código Sustantivo del Trabajo, el cual en forma amplia contempla la protección post parto en el capítulo quinto denominado PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PROTECCIÓN DE MENORES, con normas aplicables tanto al periodo de gestación, como para la época post parto. Estas normas salvaguardan todas las garantías constitucionales tanto a la madre biológica como al recién nacido.
2. Que el Establecimiento Educativo, para la correcta prestación del servicio de educación ha implementado normas que propenden a la conservación del comportamiento institucional, las cuales deben respetar a la alumna gestante ya que su condición no le autoriza para transgredir el derecho de sus compañeros, docentes o directivos ni de la misma Institución, en virtud de lo consagrado en la Constitución Nacional, capítulo quinto, el cual trata de los deberes y obligaciones y establece, en su artículo 95, como deberes de la persona y el ciudadano RESPETAR LOS DERECHOS AJENOS Y NO ABUSAR DE LOS PROPIOS.
3. Que no solo debe tenerse en cuenta y respetarse los derechos de la estudiante gestante, desde que se ha tenido conocimiento en la Institución de la concepción, sino los de su hijo que como tal adquiere unos derechos amparados constitucional y legalmente, que tenemos la imperiosa obligación de salvaguardar.
4. Que nuestro Manual de Convivencia rechaza las maniobras engañosas, ocultamiento de la verdad o falsedad en el acto de matrícula de la estudiante y el proceso precontractual que se lleva a efecto con los padres de familia y estudiantes que aspiran a pertenecer a la Institución. A ellos se les da a conocer mediante documentos escritos todo lo pertinente a las normas que rigen la Institución a través del Manual de Convivencia, y al celebrar el contrato pedagógico con la Institución Educativa, los padres o acudientes autorizados y las estudiantes, CON PLENA LIBERTAD PARA OPTAR Y ESCOGER, aceptan los términos del mismo y reconocen que la educación constituye un DERECHODEBER.
5. Que tanto los padres de familia como las aspirantes a ingresar a la Institución son informadas de que si bien el Colegio Padre Manyanet colabora con el Estado, al prestar el servicio público de Educación, con la obligación de acatar y respetar las Normas de orden Público, Constitucionales y Legales que rigen la prestación de dicho servicio, también tiene unos derechos reconocidos constitucional y legalmente así: art. 67 C.N. Derecho a la educación; art 57 C.N. Derecho a la propiedad privada; art. 27 C.N. Libertad de enseñanza, como proyección de libertades ideológica, de conciencia y religiosa y del derecho a expresar y difundir ideas, pensamientos y opiniones que tiene el individuo (aprendizaje, investigación y cátedra), permitiendo a todos lograr un desarrollo integral, una armonía educacional y una participación amplia y generosa dentro de los postulados del Estado Social de Derecho. Con la característica superior de aplicación inmediata, rango que le confiere el ART. 85 del mismo estatuto.
6. Que con el nacimiento de la criatura, terminación de la etapa de la gestación, se da inicio para la madre de una etapa de recuperación emocional y física denominada “Postparto” y comienza el proceso de lactancia, el cual genera en la madre episodios que requieren de tiempo y espacio especial como es su hogar, para la recuperación física, lo que dificultan la presencia de la madre en un salón de clase, así mismo puede suceder que se produzca a nivel emocional el proceso denominado “depresión post parto” para el cual según los especialistas es recomendable rodear a la madre de todas las atenciones y el calor del hogar necesarios que le permitan asumir con alegría esta nueva etapa y la relación con su hijo.

Normas y directrices para la estudiante gestante o en época postparto:

1. Las directivas del Colegio tomarán las medidas conducentes para hacer más cómodo, llevadero y saludable el estado de gestación a la alumna gestante, otorgándole el privilegio de acceder a su

desempeño académico, dentro de la Institución, en condiciones excepcionales con horarios flexibles y un programa especial, que de acuerdo con su disposición anímica pueda ir desarrollando.

2. Con la anuencia de padres y la alumna gestante, se optará por un proceso académico privilegiado en consideración a su nueva condición. La Institución efectuará un programa especial diseñado para la alumna gestante en aras a no perjudicar su ciclo educativo ni el contenido académico del curso.
3. El programa estará diseñado por docentes especializados, teniendo como parámetro la protección constitucional y legal de la menor y/o del lactante, derechos inviolables e inalienables. A la estudiante se le proporcionará el acompañamiento de los docentes y directivos durante los meses de gestación de manera atenta y con alto grado de comprensión; brindando apoyo no solo académico sino emocional.
4. El psicólogo(a) de la Institución trabajará a nivel de los(as) estudiantes, para que sin ser la maternidad una connotación natural a la condición de estudiante del plantel educativo se mire con comprensión, afecto y solidaridad a la gestante y a su hijo.
5. Terminada la etapa de gestación la alumna deberá continuar en el programa diseñado, con una protección legal correspondiente a un descanso de doce semanas (recordemos que es importante anotar que el recién nacido requiere de cuidados especiales por parte de su madre biológica, estableciendo ese estrecho lazo madre-hijo).
6. En aras de procurar el bienestar no solo físico sino emocional de madre e hijo, la alumna en estado de gravidez debe acatar de buen agrado el trato preferencial y privilegiado que la Institución educativa le ofrece y permanecer en el programa especialmente diseñado para su preparación académica en esta etapa dado su nueva e importante condición de madre, el cual le permite su período de recuperación, descanso y la dedicación de tiempo esencial para fortalecer la relación con su hijo y prodigarle los cuidados de madre.
7. La estudiante tanto en la etapa de gestación como en la época postparto deberá cumplir con las obligaciones académicas de acuerdo con el cronograma establecido y no serán válidas las excusas diferentes a las incapacidades médicas, fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser oportunamente presentadas ante el coordinador del Programa Académico diseñado para ella.

16. - Derecho propio de la congregación “Hijos de la sagrada familia Jesús, María y José”:

Dada la característica del Colegio Padre Manyanet al ser obra de la Congregación, se acepta las constituciones de la Congregación y los principios que la fundamenta.

17. Todas las demás normas que sean concordantes con las anteriores.

De igual manera, hacen parte de este marco legal del Manual de Convivencia, las Sentencias de la Corte Constitucional y de las demás altas cortes, que hagan referencia a los manuales de convivencia, así como a los procedimientos y acciones que se llevan a cabo en las instituciones educativas.

TÍTULO I

PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES FUNDAMENTALES

Artículo 1° - El Colegio Padre Manyanet

El Colegio Padre Manyanet es una Institución Educativa de carácter privado dirigida por la congregación religiosa HIJOS DE LA SAGRADA FAMILIA JESÚS, MARÍA Y JOSÉ, que se apoya en un gran equipo de educadores y en el aporte insuperable de los padres de familia y de los estudiantes. Entre todos ellos se lleva a cabo el Proyecto Educativo Institucional, tal como lo plantea la Ley 115 de febrero 8 de 1994.

Artículo 2° - Misión

Los Colegios Padre Manyanet ubicados en las ciudades de Medellín, Bogotá y Chía, tienen como misión, contribuir a la formación integral de la persona humana en las dimensiones intelectual, espiritual, física, social y afectiva; mediante un Proyecto Educativo Institucional con criterios pedagógicos, científicos, sociales y católicos, según las necesidades del entorno. Para ello, se implementarán políticas administrativas, derivadas del Sistema de Gestión de Calidad, que garanticen una adecuada prestación de los servicios que ofrece para la satisfacción de la Comunidad Educativa.

Nuestros Colegios promueven la formación integral de los estudiantes de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo. Nos orientamos hacia una educación e instrucción católica de los niños y jóvenes siguiendo el ejemplo de la Sagrada Familia de Nazaret, para que estos formen y ayuden a formar auténticas familias humanas y cristianas, una mejor sociedad civil, experimentados a la luz de los valores propuestos por Jesucristo en el evangelio desde un contexto eclesial educativo que los haga sujetos activos de una sociedad colombiana más justa, fraterna, democrática y desarrollada.

Artículo 3° - Visión

Los Colegios Padre Manyanet ubicados en las ciudades de Medellín, Bogotá y Chía, se proponen como visión, ser reconocidos por la comunidad educativa como una institución de carácter religioso que tendrá, como eje fundamental, la formación educativa integral humana para atender las necesidades de desarrollo social, intelectual y espiritual de las familias a quienes brinda sus servicios.

Como institución cristiana y educativa, proponemos una visión del ideal de persona y de sociedad en los que creemos, para que nuestros estudiantes funden sus propias familias a la luz de los auténticos valores humanos y cristianos, y sean agentes que ayuden a construir una sociedad más fraterna, humana y cristiana, con una concepción de hombre integral que vive y hace parte de una comunidad contextualizada desde América Latina. Educamos para construir unos ideales a los que aspiramos, que tienen que ser nuestro horizonte y que nos ayuden a hacer de nuestros centros educativos la mejor escuela para nuestros educandos.

Artículo 4° – Proyecto Educativo Institucional.

Teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994 en su artículo 73, se estipula que “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos”; El proyecto educativo institucional del Colegio Padre Manyanet Bogotá, es **Escuela familia al servicio de las familias.**

Capítulo I

Principios y Criterios Formativos

Artículo 5° - Filosofía Del Colegio

El Colegio Padre Manyanet presenta una propuesta educativa para la formación integral de los jóvenes y sus familias, inspirado en la pedagogía del Evangelio de Nazaret, que formuló y aplicó el fundador de la Congregación, San José Manyanet: “Inspirados en la vida de la Sagrada Familia de Nazaret, queremos hacer de esta Institución una verdadera prolongación del hogar, donde el estudiante sea conocido y llamado por su nombre y los educadores sean antes padres que maestros, siendo nuestro objetivo primordial orientar a los jóvenes en el descubrimiento y maduración de su vocación, particularmente mediante una preparación progresiva hacia el Sacramento del Matrimonio”.

Artículo 6° - Principios y Valores Institucionales

El Colegio Padre Manyanet, tiene como principio fundamental: “Ser una familia al servicio de las familias”, mediante la organización y promoción de un ambiente de vida familiar entre los educadores y en las aulas; donde el estudiante alcance la plenitud como ser humano, a partir de los valores familiares y la educación para el amor.

Se pretende la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con una concepción cristiana del hombre, de la vida y del mundo. Nuestros valores fundamentales son: el conocimiento y el aprendizaje, la creatividad, la innovación y la excelencia, el trabajo y la capacidad de adaptación y transformación, la interioridad, la fidelidad a las propias creencias y la coherencia para vivirlas, la convivencia (en diversidad y en paz), la solidaridad humana, el respeto y la corresponsabilidad, basándonos en la propuesta pedagógica de nuestro fundador, San José Manyanet.

Artículo 7° - Valores Nazareno Familiares

1. **EL CONOCIMIENTO Y EL APRENDIZAJE:** Conscientes de que los valores no sólo los transmiten los docentes, en nuestras escuelas cuidamos el ambiente de convivencia, la estética, el orden, los materiales pedagógicos que se ofrecen a los alumnos para promover el respeto al conocimiento y la motivación por el aprendizaje. Promovemos un clima y manejamos los recursos necesarios para que éste sea posible de diversos modos, promoviendo y consolidando habilidades intelectuales y hábitos operativos a partir de programas y metodologías adecuadas.
2. **LA CREATIVIDAD, LA INNOVACIÓN Y LA EXCELENCIA:** En nuestras escuelas ponemos la innovación pedagógica al servicio de la creatividad y la excelencia de todos y cada uno de los alumnos. Para que cada uno pueda desarrollar al máximo sus potencialidades y se prepare para seguir aprendiendo y para poner el conocimiento al servicio de una vida más justa y solidaria en el mundo en el que vivimos y en la sociedad en la que ellos serán auténticos artífices de cambio.
3. **EL TRABAJO Y LA CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN:** En nuestras escuelas vivimos un ambiente donde el trabajo, el esfuerzo, el agradecimiento y la sencillez son la base para el aprendizaje del saber ser, saber hacer, saber estar y saber convivir. En nuestras escuelas preparamos a los alumnos para que sepan afrontar las dificultades, aprender de los errores y seguir creciendo y aprendiendo desde sus distintas capacidades y aptitudes.
4. **LA INTERIORIDAD:** Ayudamos a descubrir, a cada alumno el valor de la dignidad humana, en sí mismo y en todas las personas, por el hecho de ser amados por Dios. Por eso potenciamos la dimensión espiritual de cada uno, para que pueda abrirse a la trascendencia y reconocer a Dios que se nos manifestó en Jesús de Nazaret, dentro de una familia, con María y José, y que es referente en nuestra vida de cada día.

5. LA FIDELIDAD A LAS PROPIAS CREENCIAS Y LA COHERENCIA PARA VIVIRLAS: Educamos a nuestros alumnos para que puedan establecer su verdadera escala de valores y para que sepan utilizarla como criterio de vida que oriente sus actitudes y conductas en todos los ámbitos. A la vez potenciamos que conozcan a sí mismos como personas únicas, autónomas y libres y por eso se responsabilicen de su proyecto vital y de la necesaria aportación a la vida de sus semejantes y la del planeta.
6. LA CONVIVENCIA (EN LA DIVERSIDAD Y EN PAZ): Educamos a nuestros alumnos en convivencia plural y pacífica para vivir positivamente el pluralismo. Cultivamos la capacidad de reconocimiento y valoración de la diversidad y, trabajando los valores culturales y lingüísticos propios, preparamos a nuestros alumnos para una comunicación global y responsable, y para el uso de lenguajes y medios de comunicación (medios tecnológicos) de forma crítica y humanizadora. Entendemos que la paz es el mejor camino para construir comunidades y sociedades con prosperidad, donde cada uno respeta y aprecia los demás por el bien común.
7. LA SOLIDARIDAD HUMANA: Lo que nos caracteriza como personas humanas es la capacidad de ser sensibles a las necesidades de otras personas y de movilizarnos conjuntamente por una misma causa. Desde una lectura crítica y sensible de la realidad, educamos a nuestros alumnos en la sensibilidad hacia los otros y les facilitamos experiencias dentro y fuera de las escuelas para que libre y responsablemente contribuyan al bien común mediante la participación activa en la mejora de la sociedad. Ayudamos a nuestros alumnos a ser mejores personas, ciudadanos más comprometidos y, en definitiva, cristianos por un mundo mejor.
8. EL RESPETO: El respeto hacia toda persona, sus sentimientos, sus creencias y pensamientos es uno de los valores fundamentales para el crecimiento de la seguridad personal y para la convivencia, en la familia, y en cualquier entorno humano, como es la escuela. Por eso en nuestras escuelas fomentamos el respeto como base para la educación y medio de convivencia.
9. LA CORRESPONSABILIDAD: La calidad de las relaciones interpersonales es clave para favorecer un ambiente familiar y de trabajo. En nuestras escuelas entendemos que cada alumno y cada docente tienen su parte de responsabilidad en crear y mantener el clima de respeto, de honestidad, de colaboración y buena convivencia. Por eso se educa a todos y cada uno de los alumnos en la generosidad para aportar sus capacidades y cualidades; para hacer crecer el conocimiento individual y compartido, en un clima de ayuda mutua y de responsabilidad asumida personal y colectivamente.

Artículo 8° - Política de Calidad

Los Colegios Padre Manyanet ubicados en las ciudades de Medellín, Bogotá y Chía, son Instituciones de carácter privado, dirigidas por la Congregación Religiosa “Hijos de la Sagrada Familia Jesús, María y José”, que ofrece a los educandos y a sus familias, una propuesta educativa de alto nivel académico, con énfasis en la formación integral en valores cristianos a luz del evangelio de Nazaret, basándose en la propuesta pedagógica de San José Manyanet.

Nos posicionamos como Colegios innovadores a través del desarrollo de las competencias comunicativas, las capacidades intelectuales y el fortalecimiento del espíritu investigativo a través de los proyectos transversales e Institucionales en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media Académica, que pretenden vincular a las familias al proceso formativo. Para el logro de los propósitos Institucionales se implementa un Sistema de Gestión de la Calidad para el mejoramiento continuo del servicio educativo que ofrecemos a las familias colombianas, siendo una familia al servicio de las familias.

Artículo 9° - Objetivos de Calidad

1. Ofrecer a las Familias procesos de formación y participación que les permita el crecimiento espiritual, social y afectivo de acuerdo al proyecto Institucional de los Hijos de La Sagrada Familia.

2. Garantizar la formación integral de nuestros estudiantes en la vivencia de los valores nazareno - familiares como lo propuso San José Manyanet, mediante la realización de planes y programas que garanticen el desarrollo de competencias específicas de cada área del saber, fomentando el espíritu investigativo, promoviendo los valores que construyen sociedad y estimulando la defensa y conservación del medio ambiente.
3. Administrar el recurso humano mediante la selección, formación y la evaluación del personal que permita establecer planes de acción para el mejoramiento de sus competencias, la toma de conciencia, el clima y la atención de las necesidades y expectativas de la Comunidad Educativa para la prestación adecuada del servicio educativo.
4. Garantizar la administración conforme de los recursos físicos mediante la adquisición de materiales, equipos, servicios e infraestructura adecuados para la prestación de los servicios que ofrece la Institución a través de la gestión de proveedores confiables y calificados contribuyendo al ambiente para la operación de los procesos.
5. Asegurar el cumplimiento de los requisitos de las partes interesadas identificados, mediante la verificación del desempeño de los procesos y su direccionamiento al mejoramiento continuo logrando el éxito sostenido Institucional.
6. Garantizar la permanencia de las Escuelas Manyanetianas, a través de la implementación de diferentes estrategias que aseguren el cubrimiento de cupos disponibles y la renovación de matrícula de los estudiantes, asegurando la estabilidad y rentabilidad económica.

Artículo 10° - Directrices Institucionales

1. Formación espiritual de las familias.
2. Organización académica acorde con las necesidades de los estudiantes, sus familias e instituciones de Desarrollo de competencias comunicativas.
3. Desarrollo de las capacidades intelectuales.
4. Fortalecimiento del espíritu investigativo.
5. Vinculación y formación de personal competente, para la prestación eficaz de los servicios que requieren y se ofrecen.
6. Disponibilidad de recursos e infraestructura adecuada para la prestación del servicio educativo.
7. Implementación y mantenimiento del sistema de gestión de la calidad para la mejora continua y la satisfacción del cliente.
8. Estabilidad económica.
9. Educación superior.

Artículo 11° - Objetivo Institucional

Promover el desarrollo integral de los estudiantes mediante la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, basado en los principios pedagógicos de San José Manyanet, tendientes a la formación espiritual, social, intelectual y física de los estudiantes y de sus familias.

Objetivos Específicos

1. Diseñar diversas propuestas pedagógicas para el desarrollo de las capacidades intelectuales de los estudiantes y la formación en valores cristianos con proyección a la vida social.
2. Elaborar un proyecto educativo para la formación integral de los estudiantes en las dimensiones física, intelectual, espiritual y socioafectiva.
3. Incrementar actividades formativas que involucren de una manera efectiva y permanente al educando, al padre de familia y a la comunidad en general, en el proceso de formación, a la luz de la filosofía Manyanetiana, teniendo en cuenta los momentos culturales y los avances científicos.

4. Fomentar la comprensión de la lengua castellana para la adquisición de las habilidades comunicativas, como leer, escribir, escuchar y hablar correctamente.
5. Favorecer el desarrollo del pensamiento crítico para la comprensión de la realidad social económica y política del país.
6. Estimular el desarrollo de los valores, proporcionando la formación de una persona moral y cívicamente responsable en un ambiente de respeto por las diferencias.
7. Favorecer la adquisición de actitudes para la valoración y conservación del medio ambiente.
8. Difundir programas para el desarrollo de la práctica investigativa y la solución de problemas tecnológicos con una conciencia ética responsable.

Artículo 12° - Símbolos del Colegio Padre Manyanet

Nuestro propósito es ayudar a formar una persona que se desarrolle integralmente en Sabiduría, Gracia y Estatura, ante Dios y ante los hombres, mediante el proceso educativo de la niñez y juventud a ejemplo de Jesús de Nazaret que vivía en medio de una familia humana al servicio del hombre.

1. Bandera

Es la misma que distingue a la Sagrada Familia en todo el mundo y consiste en tres franjas horizontales iguales de color lila, blanco y azul celeste.

- Morado: representa a San José, se identifica con el padre de Jesús, porque con su trabajo asiduo, constante y desinteresado supo cumplir su misión, en su realización personal a favor del plan salvífico de Dios.
- Blanco: Se identifica con Jesús porque como Salvador y redentor vino a redimirnos y a establecer la naturaleza caída a la pureza inicial.
- Azul: Se identifica con la Virgen María, por su amor virginal y disponibilidad a la llamada de Dios, Como el cielo azul es para la mirada de los hombres.



2. Himno

El himno del Colegio Padre Manyanet ha sido escrito por el poeta Ángel Sánchez Pascual y su música compuesta por el Padre Cesáreo Gabaraín. Explica en pocas palabras la misión de la Congregación "Hijos de la Sagrada Familia Jesús, María y José". Fue dado a conocer el día de su beatificación el día 25 de noviembre de 1984. Empieza diciendo "Profeta de la Familia"; nos quiere recordar que José Manyanet, fundador de la Congregación, en el siglo XIX, intuyó, por inspiración Divina, cómo la familia se iba desmoronando y, por eso, quiso que otras personas siguieran su ejemplo para que la familia recobrara los valores propios que Dios ha puesto en ella, haciendo del Colegio un hogar, mirando siempre a la Sagrada Familia de Nazaret para ir copiando e imitando la vida que allí se desarrollaba. Continúa el himno manifestando cómo San José Manyanet supo ser hijo, testigo y apóstol y así lo infundió a sus hijos e hijas espirituales para la educación de la niñez y la juventud en la proyección de la familia actual y del futuro.

Himno a San José Manyanet

*PROFETA DE LA FAMILIA,,
SAN JOSÉ MANYANET,
HICISTE UN HOGAR DEL MUNDO.
¡CADA HOGAR UN NAZARET!*

*I
María y José te llevaron
con su Jesús a intimar,
Hijo, testigo y apóstol
de su amor en el hogar.*

*II
Pervive en nosotros radiante
tu santidad hoy como ayer
Sigue brillando la llama
que alumbró en Nazaret.*

*III
Nos diste a la Santa Familia:
Jesús, María y José
Ellos serán nuestro guía,
nuestro modelo en la fe.*

*IV
Tus hijas e hijos reviven
con alegría tu ideal.
Son la familia que lleva
el Evangelio al hogar.*

*V
Tú fuiste Profeta y Apóstol
que tanto amaste a la niñez.
La educación es camino
de la entrega y la honradez.*

3. Nuestro Lema y Nuestro Saludo

Nuestro lema es “**HACER DE CADA HOGAR UN NAZARET**”, es decir, conseguir que cada familia imite los valores de la Sagrada Familia, practicados en Nazaret. Que los hijos imiten a Jesús, que las madres imiten a María y que los padres imiten a José. La jaculatoria que nos sirve de saludo es: “**Alabada sea la Sagrada Familia**”. Y la respuesta a dicha jaculatoria es: “**Jesús, María y José**”.

4. Oración a San José Manyanet

Dios y Padre Nuestro, que has otorgado a San José Manyanet el don de encarnar las virtudes de la familia humana de tu Hijo, y con la gracia del Espíritu Santo le has llamado a vivir y anunciar, con la palabra y el testimonio, el evangelio de la familia, proclamado desde Nazaret; concédenos, por su intercesión, la gracia de vivirlo en nuestros hogares. Por Jesucristo Nuestro Señor, Amén.

5. Escudo y Logotipo

El escudo del Colegio Padre Manyanet de Bogotá representa a la Sagrada Familia de Nazaret, en su hogar. Tres líneas que forman un triángulo o triada es la casa de Jesús, María y José. La P y la M, que están dentro del triángulo representan a san José, con la letra P; el niño Jesús es el primer montículo de la M; La virgen María, está representada en el segundo montículo de la letra M. Diseñado en los colores característicos de la congregación.



Para el año 2014, la Congregación de Hijos de la Sagrada Familia, decide unificar la proyección de los colegios a nivel del mundo, por ello se crea una nueva imagen corporativa para la identificación de sus Instituciones, enfocándose en sus bases fundamentales, la pedagogía de San José Manyanet, la Educación y la Familia



Capítulo II

Perfil del Estudiante

Artículo 13° - Perfil del Estudiante Manyanetiano

El estudiante es el sujeto de la propia formación. Cuanto se realiza en la escuela tiene el objeto claro y preciso de ofrecer al estudiante ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad. El estudiante necesita apoyo en su proceso formativo, pero él es el principal agente de ese proceso y protagonista del propio crecimiento.

En una perspectiva religiosa de la tarea educativa, José Manyanet reconoce la gran dignidad del estudiante, dignidad que le viene por ser hijo de Dios, que mereció la encarnación de Cristo. Es la arcilla que hay que moldear con amor y sumo cuidado para que alcance la talla de la plenitud de Cristo.

A veces describe al estudiante con tintes optimistas: “El buen espíritu hace al joven amable, con un carácter abierto, alegre y condescendiente, cuya principal mira es el conocimiento de sus obligaciones”. El estudiante ha de estar siempre atento a las explicaciones del profesor, debe ser ordenado en sus cosas, limpio y aseado, puntual, no alborotador, disciplinado, veraz, no murmurador. Pero, todas estas cualidades, poseídas en grado sumo, harían innecesaria la existencia de maestros y educadores.

- **PERFIL HUMANO:**

Desde nuestra propuesta educativa en la libertad y para la libertad, el estudiante Manyanetiano:

- Tiene un espíritu crítico que lo lleva a superar prejuicios, pensar por sí mismo, tener capacidad de análisis y ser objetivo.
- Maneja autonomía personal que lo hace capaz de actuar por convicción, tener iniciativa personal, decidir con libertad y autoevaluarse.
- Reafirma su propia identidad, demostrando responsabilidad, seguridad y confianza con un auto aceptación y autopercepción positiva.
- Referencia los valores evangélicos y de solidaridad frente a:
 - La acogida de los demás, compartiendo con los otros sus inquietudes, sus problemas y sus preocupaciones (afán de superar el mal que hay en el mundo).
 - La autenticidad y coherencia en la vida; la acción personal y comunicativa.
 - El respeto, la comprensión y la entrega en las relaciones. Convivencia, relación pacífica, fraterna y comunitaria.
 - La serenidad y el coraje ante las dificultades.
 - El optimismo, la esperanza y la renovación ante el futuro.
 - La vocación en el trabajo. Aporta su esfuerzo personal con generosidad y espíritu de servicio.
 - La participación, la corresponsabilidad y la comunión en la comunidad educativa.
 - El compromiso ante la sociedad, colaborando en la construcción de una sociedad más humana y más justa.
 - La atención preferente a los marginados.
- Es sujeto de su propia formación, cuando:
 - Adquiere asunción de responsabilidades diversas.

- Expresa, con respeto, intereses e inquietudes.
 - Maneja un adecuado intercambio con los educadores.
 - Participa e interviene, activamente, en órganos colegiados, grupos y asociaciones.
 - Convive con los padres, los maestros, los compañeros, los directivos, los empleados, etc. Se hace capaz de ocupar un lugar en la sociedad y de convivir con los demás. Participa en el juego y en los deportes que favorecen los hábitos de sociabilidad, compañerismo, disciplina, autodominio, modestia y generosidad, como los aspectos fundamentales en las relaciones con los demás.
 - Se presenta a sí mismo, y ante los demás, ordenados y aseados sin vanidad. Es tolerante con los compañeros, maestros, directivos, etc. Tiene un carácter jovial, compasivo y alegre, en todo lugar. No es un ser aislado, sino que convive con otros y está enraizado en un determinado contexto social.
- **PERFIL ESPIRITUAL:**
 - El estudiante Manyanetiano: Ama a Cristo por encima de todo; se fija en su vida y ejemplo, escucha sus palabras y trata de imitarlo en todos sus actos.
 - Vive el carisma y la espiritualidad de San José Manyanet, incrementando la relación personal con Cristo mediante la oración y la reflexión.
 - Concibe el evangelio como una opción de vida y de compromiso, al estilo de Jesús, María y José en Nazaret.
 - Aprecia los valores cristianos de la familia de Jesús, María y José, mediante una actitud de apertura para comprender el designio de Dios sobre la vida y su existencia. A través de ellos, despeja los interrogantes de dónde viene, hacia quién va y a través de qué medios.
 - Respeta a la Iglesia, mediante la manifestación de la fe, los sentimientos religiosos y la práctica de los sacramentos recibidos. Es fiel a las prácticas del buen cristiano.
 - Acepta la educación cristiana, el amor, la libertad, la responsabilidad, la justicia, la solidaridad, la convivencia y la paz, basándose en la pedagogía de San José Manyanet.
 - Asume su sexualidad con responsabilidad frente a su proyecto de vida, con un sentido ético, que comporta su realización armónica como persona en todas las dimensiones: Biosociológica, ética y espiritual.
 - **PERFIL INTELECTUAL:**
 - El estudiante Manyanetiano: Es el principal agente del proceso educativo y el protagonista de su propio crecimiento. Cooperar de manera voluntaria en la labor educativa y tiene capacidad de ser benevolente hacia el maestro y hacia lo que se propone aprender. Es dócil respecto a los planes y métodos establecidos y atentos a las explicaciones recibidas.
 - Aprende y aprovecha el tiempo, desarrolla hábitos de estudio y huye de la pereza, la ociosidad y la desidia. Atiende en clase, es puntual y cumplidor de su deber.
 - Ama el trabajo y el esfuerzo en lo que hace, porque descubre en ellos los elementos esenciales para su realización personal y el logro de sus ideales, proyectos y metas.
 - Manifiesta una actitud positiva frente a la asimilación de contenidos y valores, y adquiere virtudes como la capacidad de educarse y responsabilizarse consigo mismo, con la familia y con el entorno, aprendiendo cada día algo nuevo de acuerdo a sus facultades desarrolladas en cada uno de los momentos de su vida.
 - Reconoce las inhibiciones para asimilar el aprendizaje y se esfuerza en tomar los correctivos para afrontarlas. Se esmera, además, por el perfeccionamiento de sus talentos.

- Reflexiona sobre la ética, los actos humanos y su incidencia en el mundo, en lo social y en lo cultural. Cultiva el intelecto y se humaniza mediante el respeto y la toma de decisiones responsables.
- Se motiva, desde su más temprana edad, por el estudio de la ciencia y la tecnología. Indaga acerca de los problemas fundamentales, las preguntas y sus respuestas. Es un sujeto receptor, transformador y creador.
- Es altruista y con vocación de servicio. Se distingue por el deseo de saber, la perseverancia, los ideales, la excelencia hacia las tareas, la firmeza en las metas proyectadas y la búsqueda de caminos.
- Fortalece el espíritu investigativo, como una necesidad social que exige la formación científica de los sujetos. Hace frente a los retos que impone el estudio de los problemas humanos y del mundo contemporáneo.
- Tiene compromiso con la vida, con la familia y con la humanidad. Lucha por las nuevas ideas, descubrimientos y planteamientos que den respuesta a los problemas.
- Asume la lengua materna tanto en lo oral como en lo escrito, en las situaciones reales de la vida cotidiana. Tiene un uso y manejo del lenguaje significativo, global y funcional.
- Asume las dificultades relacionadas con el lenguaje oral y escrito, mediante estrategias personales, familiares e institucionales, a fin de prevenir el bajo rendimiento académico, el fracaso o la deserción escolar.
- Es consciente de la problemática relacionada con el medio ambiente y el costo y las consecuencias que tiene su deterioro en la prolongación de la vida y en todas las especies naturales; lo que le lleva a valorar y conservar nuestros recursos naturales como las plantas, el agua, los prados, los árboles... como factores en el desarrollo de la vida.

Artículo 14° - Perfil Del Egresado Manyanetiano:

El egresado Manyanetiano, al finalizar su proceso académico y de formación integral con los valores Nazareno Familiares, propuestos por San José Manyanet, asume con responsabilidad este perfil, pues tiene la capacidad de cumplir con las siguientes características:

- **PERFIL RELIGIOSO:**

- Vivenciar los valores nazarenos familiares que se han inculcado en el transcurso de su vida en la institución y aplicarlos en sus vidas cotidianas.

- **PERFIL ACADÉMICO Y SOCIAL:**

- Resolver los desafíos que se presentan a lo largo de su vida aplicando sus conocimientos y habilidades adquiridos en la institución.
- Participar activamente de las actividades propuestas por la institución para seguir viviendo la identidad manyanetiana.
- Poner en práctica las enseñanzas adquiridas durante su paso por el colegio dejando en el alto el nombre de la institución.
- Vincular sus conocimientos tanto laborales como académicos y personales para contribuir a la mejora del proyecto y el crecimiento de la institución.

Capítulo III

Procedimientos para Admisión de los Estudiantes y la Conformación de la Comunidad Educativa

Artículo 15° - Condiciones para pertenecer al Colegio Padre Manyanet

1. Cumplir con los requisitos exigidos por la Secretaría de Educación Distrital y el Colegio Padre Manyanet.
2. Estar representado por un acudiente mayor de edad; con un perfil ético y moral; en condiciones económicas y de tiempo para atender y acompañar con diligencia al estudiante en su proceso formativo, académico-disciplinario cuando la institución lo requiera.
3. Estar en capacidad de cumplir con los compromisos adquiridos con la institución, lo que será avalado con la firma del pagaré, el contrato de prestación de servicios y matrícula.
4. Tener un excelente rendimiento académico y de comportamiento.

Artículo 16° - Proceso de admisión

En el momento en que las directivas del Colegio lo consideren oportuno, se abrirán las inscripciones para el año lectivo siguiente, informando en la página web el procedimiento a seguir. La admisión es el acto por el cual el Colegio Padre Manyanet, selecciona académica y disciplinariamente la población estudiantil que voluntariamente solicita cupo, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos para la Institución pueden matricularse.

La admisión debe estar respaldada por el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Institución, como son: la aprobación del examen de admisión implementado por coordinaciones para aspirantes, concepto de entrevista por coordinaciones y psicoorientación, resultados satisfactorios en el informe académico y de convivencia emanado de la institución de donde proviene.

Las admisiones de los aspirantes requieren el cumplimiento de las siguientes exigencias:

1. El aspirante al momento de solicitar el cupo, debe tener su situación académica definida
2. Adquirir, diligenciar y devolver la solicitud para aspirantes, en las fechas y horarios establecidos por la institución.
3. Aporte de documentación completa.
4. Prueba de admisión de carácter académico dependiendo del último grado cursado.
5. Entrevista del aspirante y su familia, realizando un estudio y análisis de la conducta social de éste y su núcleo familiar, cumpliendo con el perfil del estudiante Manyanetiano por parte de coordinaciones y psicoorientación.
6. Si el aspirante es admitido, debe retirar la orden de matrícula en secretaria académica.
7. Presentarse padres de familia y aspirante con la orden de matrícula para firmar la matrícula, pagaré y el contrato de prestación de servicios educativos con sus respectivos pagos en Tesorería, en los horarios y fechas establecidas por el Colegio Padre Manyanet.
8. El acudiente inscrito el día de la matrícula será la única persona a quien el Colegio aceptará reclamos, sugerencias, solicitud de permisos, autorizaciones y todos los aspectos cotidianos que concierne con el estudiante

Parágrafo 1: Solamente se renovará el contrato de matrícula cuando los padres de familia del estudiante estén a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Institución.

Artículo 17° - Comunidad educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, establece que la comunidad educativa estará constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional y en la buena marcha del respectivo establecimiento educativo.

Se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.
- Los padres y madres o acudientes de los estudiantes.
- Los docentes vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Administrativos
- La psicóloga.
- Los egresados organizados para participar.



TÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo I

Derechos y Deberes de la Institución

Artículo 18° - Derechos de la Institución.

1. Exigir el cumplimiento del reglamento o Manual de Convivencia por parte del NNA y de los padres de familia o acudientes.
2. Exigir al estudiante el estricto cumplimiento de los deberes académicos.
3. Exigir un comportamiento acorde con el sistema de normalización y disciplina según lo expresado en el manual de convivencia.
4. Exigir a los padres de familia o acudientes el cumplimiento de todas sus obligaciones como responsables del NNA.
5. Recuperar los costos incurridos en el servicio, exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes al valor de la matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance

Artículo 19° - Deberes de la Institución

1. Ofrecer una educación integral, teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del MEN, el ideario del Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones del Magisterio de la iglesia católica.
2. Desarrollar los planes y programas de estudios adoptados en el Proyecto Educativo Institucional.
3. Hacer cumplir el reglamento y Manual de Convivencia.
4. Prestar el servicio educativo que se ha contratado en forma regular y dentro de las prescripciones legales asegurando el cumplimiento de estas.
5. Prestar la asistencia y acompañamiento formativo necesarios para el normal desarrollo del proceso educativo y de crecimiento humano

Capítulo II

Derechos y Deberes de los Estudiantes

La Constitución Política de Colombia señala los derechos fundamentales de los niños, entre los cuales podemos destacar el derecho a la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. De igual manera indica que los niños serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Por otra parte, indica que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (C.N. art. 45).

De igual manera, la Constitución menciona que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral, y que el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (C.N. art. 46).

A su vez, la Constitución establece que el ejercicio de los derechos y libertades también implica responsabilidades de todas las personas, entre las que se resaltan el respeto a los derechos ajenos y no abusar de los propios, obrar conforme al principio de solidaridad social, respetar y apoyar a las autoridades, y defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica.

Ahora bien, para hablar de las pautas y acuerdos de los estudiantes, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- El saber social lo podemos definir como el conjunto de conocimientos, hábitos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos y ritos que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse.
- La disciplina, el orden, las normas son necesarias para la formación de hábitos de trabajo, facilitan en gran medida la eficacia, permiten y favorecen una convivencia pacífica, agradable y formativa.
- La aceptación y cumplimiento de las normas contenidas en este Manual de Convivencia y de las orientaciones que se vayan impartiendo, por directivas y profesores, es indispensable para el proceso de aprendizaje y formación para desarrollarse sin traumatismos y con eficacia.
- No todas las normas establecidas tienen la misma importancia, ni su violación las mismas consecuencias; en cada caso se aplicará un tratamiento de acuerdo a su naturaleza y se realizará el debido proceso correspondiente.

Artículo 20° - Derechos de los Estudiantes.

1. Conocer el Manual de Convivencia.
2. Ser reconocido por los demás miembros de la comunidad educativa como parte de la familia manyanetiana, y por ende recibir la orientación y el acompañamiento que permitan adelantar un proceso tendiente a desarrollar sus habilidades intelectuales como personas críticas, propositivas y proactivas.
3. Ser educado en los principios y valores nazareno – familiares de acuerdo a la filosofía institucional establecida en el PEI.
4. Conocer los contenidos temáticos de cada área, sus componentes, estándares y competencias a desarrollar en cada asignatura, de acuerdo a cada plan de área.
5. Conocer desde el principio de cada periodo académico la forma de evaluación para cada una de las actividades y competencias establecidas.
6. Ser informados por parte de los maestros acerca de los avances dentro de su proceso de formación.
7. Tener acceso a la plataforma virtual con el fin de hacer un seguimiento en tiempo real de su proceso
8. Hacer reclamo de forma respetuosa cuando considere que los registros de sus avances académicos no corresponden a la realidad de su proceso, para lo cual deberá presentar los antecedentes respectivos
9. Recibir respuesta oportuna por parte del cuerpo docente, cuando se presente cualquier reclamo en la parte académica o convivencial.
10. Recibir por parte del colegio las comunicaciones, circulares, boletines y demás documentación oficial emitida por la institución.
11. Solicitar a los profesores las tutorías necesarias para superar las dificultades encontradas en cada una de las asignaturas.
12. Recibir orientación oportuna y efectiva por parte de los maestros en el desarrollo de las actividades propuestas dentro de la jornada escolar.

13. Recibir una distribución gradual de trabajos, tareas, talleres y evaluaciones.
14. Que sean respetados los resultados académicos ya obtenidos, los cuales no podrán verse afectados por faltas al presente Manual.
15. Ser evaluado de manera integral de acuerdo con los parámetros determinados por el SIE.
16. En caso de error en las notas parciales, finales o totales, presentar el respectivo reclamo siguiendo el conducto regular.
17. Tener acceso a actividades complementarias que faciliten alcanzar las competencias propuestas para cada periodo académico.
18. Presentar cualquier actividad académica que hubiese quedado pendiente durante una ausencia justificada.
19. Recibir estímulos adecuados a su buen comportamiento, rendimiento académico y liderazgo positivo.
20. Derecho a la vida, en cada una de sus diversas manifestaciones, desde el momento mismo de la concepción.
21. A ser respetado en su dignidad personal por parte de toda la comunidad educativa como ser individual, sin distinción de raza, género, pensamiento político e identidad, religión, aspecto físico, posición social o económica.
22. A poder utilizar el conducto regular como medio para hacer valer sus derechos como miembro de la familia manyanetiana.
23. A que se respeten sus pertenencias y elementos que lleve al colegio para el desarrollo de su proceso de aprendizaje.
24. A expresar sus pensamientos de manera libre, enmarcado dentro del respeto y sin que ello afecte la dignidad de los demás miembros de la comunidad educativa, teniendo en cuenta los espacios dedicados para tal fin.
25. Ser evaluado de manera integral, oportuna y permanente con justicia, claridad, respeto y objetividad de acuerdo con la legislación emanada por el MEN.
26. A que se le adelante un debido proceso en caso de incurrir en algún causal considerado como falta en el presente manual.
27. Presentar respetuosa y oportunamente los argumentos que justifican sus actitudes o conductas frente a un llamado de atención o sanción (Derecho a la defensa).
28. Participar de manera responsable en las actividades extraescolares.
29. Recibir formación integral según el perfil del Estudiante manyanetiano.
30. Asumir y vivenciar la formación integral que ofrece la comunidad manyanetiana.
31. Participar, elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar y otros comités reconocidos por la Institución.
32. Contar con la presencia de sus padres y/o acudientes en cualquier procedimiento convivencial que así lo amerite.
33. Ser tenido en cuenta para recibir los estímulos que el colegio considere pertinentes.
34. Participar representando a la Institución en actividades de carácter deportivo, cultural o religioso de acuerdo con el perfil requerido.
35. Desenvolverse con lealtad y apropiación del colegio, llevando el buen nombre de la Institución en todos los eventos que participe dentro y fuera de ella.
36. Utilizar los espacios físicos, servicios y actividades extra curriculares ofrecidos por la Institución para desarrollar de manera significativa su proceso de formación.
37. Hacer uso adecuado de los servicios y espacios institucionales.
38. Asumir con madurez y responsabilidad cualquier información confidencial recibida haciendo buen uso de ella.
39. Manifestar, debatir y argumentar con libertad, pensamientos personales, opiniones o conocimientos, dentro del debido respeto a la opinión de sus compañeros, respetando las reglas de debate y petición.

40. Reconocer de manera respetuosa la diversidad de opinión de los demás miembros de la comunidad educativa.
41. Disfrutar de los espacios de recreación y el sano esparcimiento que ofrece el colegio para toda la comunidad educativa.
42. Utilizar los recursos que ofrece la Institución para el normal desarrollo de su proceso de formación.
43. Conocer el contenido del presente manual de manera oportuna y recibir capacitación por parte de la coordinación de convivencia y cuerpo docente sobre las faltas y procedimientos acá consignados.

Artículo 21° - Deberes de los Estudiantes.

1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
2. Asistir con puntualidad a las clases y demás actividades programadas, permaneciendo en el lugar determinado para ello, durante todo el tiempo previsto.
3. Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su director de curso o docente de asignatura.
4. Cumplir de manera responsable con las tareas, talleres, recuperaciones y demás actividades propuestas desde cada asignatura, dentro los tiempos establecidos por cada docente o en el calendario académico.
5. Suministrar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes la información enviada por el Colegio sobre su desempeño académico, de manera física o virtual.
6. Preparar de manera consciente las evaluaciones, trabajos y tareas siguiendo indicaciones impartidas por el docente del área.
7. Consultar permanentemente la plataforma Virtual.
8. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de promoción.
9. Participar de manera activa en todas las actividades propuestas para el desarrollo de su proceso de aprendizaje.
10. Llevar al día los cuadernos, copiando a diario la fecha y objetivos de cada clase según las indicaciones del docente.
11. Tener el material de trabajo debidamente marcado y en excelentes condiciones.
12. Mantener un buen desempeño académico y convivencial, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extracurriculares, culturales, sociales y deportivas programadas por el colegio, o que haya sido invitado por una entidad externa.
13. Respetar y valorar su propia vida e integridad personal, así como la de los demás miembros de la comunidad educativa.
14. Conocer y respetar la filosofía institucional y los valores nazareno- familiares cumpliendo fielmente sus postulados a ejemplo de la familia de Nazareth.
15. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la Comunidad Educativa.
16. Conocer y respetar los símbolos patrios.
17. Asistir con puntualidad al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos, y permanecer en él hasta el término de la jornada académica.
18. Permanecer dentro del salón de clase, aún ante la ausencia del docente de la respectiva clase.
19. Respetar a sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa en su honra y bienes.
20. Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores y demás miembros de la comunidad educativa del colegio.

21. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que perturbe el normal desarrollo de las actividades planteadas.
22. Cuidar el inmobiliario puesto a su disposición por parte de la rectoría del colegio.
23. Respetar y hacer respetar el buen nombre del Colegio Padre Manyanet Bogotá, velando por el prestigio institucional, obrando con honestidad y pulcritud en todos los acontecimientos desarrollados dentro o fuera del plantel educativo.
24. Demostrar un comportamiento excelente, acorde con los valores nazareno-familiares en el salón de clase, pasillos, patio, comedor, biblioteca y demás espacios del colegio.
25. Respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, evitando apodosos o cualquier otro calificativo que atente contra la dignidad de cada uno.
26. Reconocer y respetar con solidaridad y lealtad, la pluralidad de ideas y decisiones tomadas en consenso.
27. Respetar y participar de manera activa en todas las actividades de carácter académico, cívico, cultural, deportivo y religioso programadas por la institución.
28. Conservar siempre una presentación personal basada en la pulcritud y el respeto a sí mismo y hacia los demás miembros de la comunidad educativa, no usando modas extravagantes ni elementos o accesorios ajenos al uniforme.
29. Usar correctamente los uniformes de diario y educación física, de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
30. Utilizar un vocabulario adecuado al proceso de formación que se está recibiendo, evitando el uso de malas palabras o gestos que atenten contra la moral de los demás miembros de la comunidad educativa.
31. Utilizar adecuadamente los espacios, materiales y útiles proporcionados dentro de la Institución y responder por ellos.
32. Presentar, en cada asignatura, la agenda del estudiante al día, con todas las notificaciones y citas hechas por la Institución, firmadas por los padres o acudientes.
33. Mantener la agenda del estudiante al día, con todas las notificaciones y citas hechas por la Institución, firmadas por los padres o acudientes.
34. Cuidar y proteger el medio ambiente, respetando las plantas, zonas verdes, depositando las basuras en los sitios asignados para tal efecto.
35. Cumplir con responsabilidad al ser elegido: delegado, vice delegado, delegados de artes, deportes, ecología y pastoral, según las funciones inherentes a su cargo.
36. Leer y entregar a sus padres o acudientes las circulares o informaciones que les son enviadas por parte del colegio, y devolver los desprendibles de constancia de entrega cuando sea necesario, debidamente firmados por los padres o acudientes.
37. Contribuir al aseo, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la planta física y bienes materiales del Colegio, respetar y valorar el trabajo del personal auxiliar, oficinas, servicios, restaurante, cafetería.
38. Dar buen trato a los útiles escolares propios y ajenos y responder por los daños causados.
39. Permanecer durante los descansos en los sitios previamente determinados, cancha, cafetería, zona verde, etc., manteniendo el orden y el aseo sobre estos, evitando gritos, silbidos, juegos bruscos, entre otros.
40. Portar constantemente y de manera visible el carné estudiantil como medio de identificación y presentarlo en el momento que sea exigido por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
41. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, secretaría, tesorería y demás dependencias que no tengan permitido su acceso.
42. Utilizar los servicios de biblioteca y cafetería dentro de los horarios establecidos y cumplir con las normas fijadas en cada dependencia.
43. Abstenerse de realizar cualquier tipo de negociación (venta, compra o permuta) dentro del Colegio.

44. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro del Colegio, ni en las actividades organizadas por la Institución o en lugares públicos portando el uniforme.
45. Evitar portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas, fotografías, ni material pornográfico.
46. Después de ingresar al Colegio, no retirarse del mismo sin la debida autorización del coordinador de convivencia.

Capítulo III

Derechos y Deberes de los Padres de Familia

La educación es el proceso que comienza en el hogar y continúa en el Colegio. En nuestros días la desintegración familiar es tan evidente que muchos de los problemas de la sociedad y de la educación no son de la juventud sino de los padres de familia, dando como resultado niños o jóvenes con problemas de comportamiento social, despertando en ellos una conducta individual que solo busca satisfacer sus intereses.

Es por esta razón que, el Colegio, exige la presencia y el apoyo de la familia en la actividad educativa de sus hijos; además, el lema Manyanetiano **“HACER DE CADA HOGAR UN NAZARET”** invita a formar una sociedad en donde cada individuo actúe como una parte del todo que gira alrededor de las enseñanzas de Cristo: **“ÁMENSE LOS UNOS A LOS OTROS”**.

- Educar en el amor y para el amor como valor supremo y fundamental del matrimonio y de la familia.
- Educar en libertad y para la libertad inculcando el sentimiento de la responsabilidad.
- Participar con entusiasmo en la labor educativa, haciendo real y visible la corresponsabilidad y la comunión entre todos los que vivimos en el Colegio.

Artículo 22° -Derechos de los Padres o Acudientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, logre el desarrollo integral de sus hijos.
2. Conocer con anticipación, o en el momento de la matrícula, las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el PEI, el Manual de Convivencia, el Plan de Estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan anual de mejoramiento institucional con el fin de tomar una decisión libre de matricular a sus hijos aceptando la oferta de nuestro colegio.
3. Recibir una educación cristiana basada en los principios filosóficos del Colegio y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.
4. Ser atendidos por los profesores y coordinadores cuando lo requieran, previa cita.
5. Participar en las actividades señaladas como integrativas del Colegio y de las familias.
6. Recibir información académica y comportamental de sus hijos en las reuniones generales o en tutoría cuando lo solicite o sea solicitado por el Colegio.
7. Pertenecer y/o dirigir todas las organizaciones de padres que crecen con el fin de construir una comunidad educativa, asociación de padres de estudiantes, escuela de padres, voluntariado, etc.
8. Tener acceso al servicio de Orientación Psicológica y Espiritual siempre y cuando sea en beneficio de las familias de la Institución.
9. Ser escuchado en sus iniciativas y críticas constructivas.
10. Asistir a las jornadas formativas para padres de familia y /o acudientes.

11. Recibir un trato amable y cordial y ser escuchado cuando lo solicite o según los horarios establecidos para atención de padres de familia y/o acudientes.
12. Ser atendido y escuchado por directivas, docentes, personal administrativo y otras instancias institucionales, teniendo en cuenta los horarios asignados para la atención a padres o acudientes y siguiendo el conducto regular establecido por la institución.
13. Comunicar por escrito a las Directivas sus ideas, recomendaciones, sugerencias o reclamaciones, con el fin de analizarlas conjuntamente, y si se presentan dificultades, resolverlas oportunamente, con el debido respeto.
14. Representar a sus hijos en las diferentes actividades en las cuales es necesaria su presencia.
15. Ser informado oportunamente sobre las actividades extracurriculares programadas por la institución.
16. Recibir la clave personal para ingresar al portal educativo del colegio y acceder a los diferentes servicios virtuales, siempre y cuando esté a Paz y Salvo con las obligaciones.
17. Además, todo lo estipulado dentro del Contrato de Prestación del Servicio Educativo.

Artículo 23° -Deberes de los Padres o Acudientes:

1. Conocer y promover el Manual de Convivencia
2. Participar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
3. Asistir puntualmente a las reuniones generales y particulares, así como a las tutorías.
4. Equipar a su hijo del uniforme, útiles escolares y demás implementos necesarios para el proceso educativo de los mismos.
5. Colaborar con las normas de una sana convivencia, no permitiendo que su hijo(a) porte celular, Tablet, cámaras o similares dentro de la Institución
6. Participar de forma correcta y honesta en todas las actividades programadas por la Institución.
7. Informar veraz y oportunamente a las directivas del Colegio de cualquier anomalía que afecte la buena marcha de la Institución o su imagen ante la Comunidad.
8. Garantizar la asistencia y la puntualidad de sus hijos a las clases y actos programados por la Institución.
9. Elegir y ser elegidos en la Asociación de Padres de Estudiantes, Consejo de Padres y demás organizaciones.
10. Cumplir con el pago mensual de las pensiones y demás obligaciones que se adquieren al firmar la matrícula (Artículos 95 y 202 de la Ley 115 de febrero de 1994). Ante la petición de entrega de documentos por parte de aquellos estudiantes que no han cancelado sus obligaciones económicas con el Colegio, cabe alegar el derecho del propietario o Rector y sus respectivos profesores, y empleados, al trabajo en condiciones dignas y justas, de acuerdo con el artículo 25 de C.P.C. el cual es uno de los derechos fundamentales y por lo tanto objeto de tutela (CONACED NACIONAL /1992).
11. Participar, según las propias posibilidades, con generosidad y alegría en las actividades propuestas por la Asociación de Padres para recoger fondos en beneficio de los proyectos para los estudiantes.
12. Participar puntual y activamente en el Proyecto Escuela - Familia, programado un día al mes.
13. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
14. Mantener un diálogo permanente y personal con los coordinadores y profesores de su hijo.

15. Seguir el conducto regular cuando se presente alguna dificultad académica o comportamental con sus hijos o acudidos; mostrando en todo momento una actitud de disposición, respeto, tolerancia y diálogo reflexivo.
16. Cumplir con las disposiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo las incumpla.
17. Contribuir en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable en la institución y al interior de sus familias.
18. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
19. Favorecer la construcción de un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad que favorezca el proceso de formación integral de sus hijos y fortalezca las relaciones interpersonales con los demás miembros de la comunidad educativa.
20. Exigir a sus hijos una presentación personal adecuada, limpieza y utilización del uniforme, promoviendo su autoestima y la identidad institucional, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
21. Vivenciar los valores nazareno-familiares, siendo ejemplo para sus hijos en particular dentro de la institución y en actividades propuestas por el colegio.
22. Reconocer y aceptar las dificultades académicas y convivenciales de sus hijos y contribuir a la superación de las mismas, de forma oportuna.
23. Recibir a sus hijos puntualmente a la hora de la salida cuando no se haga uso del servicio de ruta escolar.
24. Respetar a los profesores y demás miembros de la comunidad educativa, como ejemplo de apropiación de valores ante sus hijos
25. Abstenerse de interrumpir la jornada escolar presentándose en las instalaciones del Colegio e interrumpiendo a los docentes con citas o visitas no programadas.
26. Fomentar en sus hijos el respeto y obediencia hacia todos los estamentos de la Comunidad, dándole buen testimonio de vida.
27. Responder por los daños y perjuicios causados por sus hijos en el Colegio.
28. Incentivar en sus hijos, con el ejemplo, los valores patrios, religiosos, culturales, sociales y morales.
29. Acompañar en casa el buen uso que sus hijos le deben dar a las redes sociales, con el fin de fomentar una sana convivencia en el Colegio.
30. Hablar bien del Colegio y evitar la crítica sistemática y destructiva. Esta afecta nuestro espíritu de familia y no da verdaderas soluciones. Por ello, es más conveniente, cuando no se acepta lo esencial de nuestro Proyecto Educativo, retirar a su hijo de la Institución.
31. Mantener, en todo momento de vigencia del año escolar, al NNA afiliado al sistema de seguridad social a través de una entidad promotora de salud (E.P.S.) de conformidad con la directiva 055 de 18 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación Nacional. En lo que sea posible por parte de los padres de familia, se les faculta para adquirir el seguro estudiantil para las salidas pedagógicas según Directiva ministerial 55 del 18 de diciembre 2014.
32. Asistir obligatoriamente a las citaciones, encuentros, charlas y demás actividades programadas por la institución y firmar el control de asistencia.
33. Fortalecer el sentido de responsabilidad de su hijo, absteniéndose de hacerle llegar a la portería del colegio tareas, materiales y demás.
34. Firmar actas y/o citaciones a padres de familia y demás documentos que evidencien el seguimiento al proceso formativo de su hijo.

35. Hacer uso adecuado del horario de atención de los diferentes miembros de la comunidad educativa, previa solicitud por agenda.
36. Controlar el uso de medios de comunicación como televisión, internet, celular, revistas y otros distractores.

Capítulo IV

Derechos y Deberes de los Educadores, Directivos, Personal Administrativo y de Apoyo.

Artículo 24° - Derechos de los Educadores, Directivos, Personal de Apoyo y de Apoyo:

1. Ser valorado como persona y respetado en su integridad y dignidad.
2. Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
3. Recibir los beneficios prestacionales, de seguridad, capacitación, bienestar y estabilidad, de conformidad con la Constitución Política Colombiana, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo y los valores Nazareno-familiares promulgados por la comunidad de Hijos de la Sagrada Familia.
4. Ser escuchado en las situaciones en que su reputación está en juego.
5. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
6. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
7. Recibir horarios de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
8. Solicitar y obtener el material de trabajo necesario para el adecuado desempeño de su labor profesional.
9. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación, siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
10. Intervenir en los asuntos que afecten la imagen de la Institución, respetando el conducto regular.
11. Gozar de libertad para el ejercicio de su labor docente según asignación académica y principios institucionales.
12. Conocer sus fallas o debilidades para tener la oportunidad de superarlas.
13. La libre y respetuosa expresión de conceptos y opiniones.
14. Ejercer el derecho democrático de elegir y/o ser elegido para representar a sus compañeros ante los diferentes órganos del gobierno escolar.

Artículo 25° - Deberes de los Directivos, Docentes y Personal de Apoyo:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Conocer la Filosofía, Misión y Visión de la Institución.
3. Conocer la vida y la obra de San José Manyanet y la Pedagogía Manyanetiana.
4. Observar una conducta pública acorde con el decoro la dignidad del cargo.
5. Guardar la ética profesional en todas las situaciones del proceso educativo.
6. Demostrar sentido de pertenencia hacia la Institución en todo momento y lugar.
7. Tener una capacitación y actualización adecuada para su mejor desempeño profesional.
8. Abstenerse de solicitar a los alumnos y al personal del plantel la prestación de servicios personales.

9. Atender oportuna y cordialmente las quejas o reclamos que puedan presentar estudiantes o padres de familia y/o acudientes.
10. No fumar en las instalaciones del Colegio, no ingerir bebidas alcohólicas, no consumir sustancias alucinógenas, ni presentarse al colegio bajo los efectos de las mismas.
11. Utilizar el correo institucional de manera adecuada y para asuntos estrictamente profesionales.
12. Evitar compromisos de carácter personal con los padres y/o acudiente incluyendo la expresa prohibición de dar tutorías o clases particulares a los estudiantes de los cursos en los que enseña.
13. No hacer proselitismo político o religioso.
14. No salir del Colegio en horario de trabajo sin previa autorización.
15. Participar activamente en todas las actividades que programe el Colegio.
16. Asistir puntualmente a clase y a todas las actividades contempladas en el cronograma.
17. Formar a los estudiantes en los valores cristianos y valores nazareno-familiares irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
18. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas o comportamentales y sobre los correctivos que se aplican.
19. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y Plan de Área a la cual pertenezca.
20. Brindar un trato respetuoso, adecuado y justo a los estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
21. Dar un trato digno a sus colegas y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad.
22. Exigir a sus estudiantes puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
23. Cumplir responsablemente con los acompañamientos en descansos, salidas pedagógicas, jornadas culturales o deportivas, convivencias y demás actividades programadas por el Colegio de acuerdo a los horarios e instrucciones establecidas.
24. Seguir el conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten con los estamentos de la comunidad.
25. Asistir puntualmente a las reuniones, capacitaciones y demás actividades programadas por la institución.
26. Dar un uso adecuado a los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo, atendiendo las normas de seguridad.
27. Ser justos en el proceso de evaluación de los estudiantes, considerando la evaluación como un proceso continuo y objetivo.
28. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
29. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
30. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
31. Informar a los padres de familia sobre los criterios, métodos y procedimientos pedagógicos empleados para lograr el desarrollo integral de los/las estudiantes.
32. Velar por el bienestar de los estudiantes e informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de: maltrato físico, negligencia y abandono físico, maltrato y abandono emocional o abuso sexual, agresión sexual o explotación sexual que se esté dando a un estudiante por parte de un miembro de la comunidad educativa o de un tercero.
33. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los estudiantes y/o Padres de Familia, al igual que cualquier tipo de relación a través de las redes sociales.
34. Seguir los protocolos establecidos por la ley y el Manual de Convivencia ante cualquier situación que se presente y de la que tenga conocimiento.
35. Velar y respetar la integridad personal del estudiante y demás personas de la Institución.
36. Preparar concienzudamente, cada una de sus tareas, asignaciones y responsabilidades.

37. Conocer todo lo concerniente a la legislación educativa y demás leyes para cumplirlas y llevar a que sus estudiantes la cumplan.
38. Realizar la oración y reflexión al inicio de la jornada escolar, y posteriormente llamar a lista y verificar la presentación personal, diligenciando para ello los formatos respectivos.
39. Agotar los recursos que estén a su alcance para ayudar a los estudiantes que estén en dificultades.
40. Citar a los padres de familia para tutorías o atenderlos cuando ellos lo requieran, con el fin de garantizar un adecuado proceso de formación de los estudiantes.
41. Llevar el diario de campo debidamente actualizado en la plataforma virtual.
42. Hacer uso de la plataforma virtual de acuerdo a las instrucciones recibidas.
43. A la hora de los descansos o al finalizar la jornada escolar, salir del aula después de los alumnos, asegurándose que el espacio quede limpio, organizado y el salón con seguro.
44. Respetar el conducto regular para atender situaciones o solicitar permisos.
45. Acoger y cumplir con lo establecido en la **“Política de protección de infancia y adolescencia (PIA)”** establecida por la Congregación “Hijos de la Sagrada Familia “.
46. No utilizar el celular durante las clases, en los pasillos y en horas de acompañamiento, a menos que su uso sea de carácter pedagógico y esté debidamente programado en su diario de campo y especificado en la plataforma virtual.
47. Responder por todos los elementos que se hayan dejado a su cargo para el desempeño de sus funciones y reponerlos, repararlos o pagarlos en caso de pérdida o daño.
48. Cumplir con las demás funciones asignadas a la naturaleza de su cargo.

Artículo 26° - Perfil Del Educador Manyanetiano:

Es evidente que toda la orientación de la enseñanza no depende tanto de las asignaturas, de los programas, de la organización, de las instalaciones y de los medios, sino principalmente de las personas. Mucho depende de la capacidad de los maestros que la enseñanza llegue a ser escuela de Fe, es decir, una transmisión del mensaje cristiano. La síntesis entre cultura y Fe se realiza gracias a la armonía orgánica de Fe y vida en la persona de los educadores, pero fundada en una asimilación de los valores. La enseñanza, en su dimensión apostólica, no se limita a la síntesis entre Fe y cultura, que tiende a realizar en el alma una síntesis personal entre Fe y vida. José Manyanet dedica la mayor parte de sus atenciones y de sus esfuerzos a los educadores.

Quiere que sean hombres capaces, con una madurez humana, afectiva y sociológica que les haga capaces de hacer frente a una tarea tan delicada: con dominio de sí mismos, respetuosos de los estudiantes, intuitivos, organizadores, diligentes... De nada serviría la abundancia de medios, si fallasen las personas encargadas de adelantar el Proyecto Educativo. Tal es su preocupación, que dedica la segunda parte de su libro fundamental “Meditaciones” al ministerio de la enseñanza, personalizada mayormente en el educador. Vamos a ver ahora el papel del educador en tres niveles no excluyentes, sino en apartados diferentes para facilitar su comprensión.

- **PERFIL HUMANO:**

Podemos sintetizar las descripciones que José Manyanet hace del educador perfecto en un sólo concepto: Madurez humana y Religiosa. Cuando el educador alcanza esta madurez es capaz de dar frutos en la tarea educativa.

Para conseguir esta madurez se requiere de un largo proceso de crecimiento y maduración y de un trabajo arduo y sin desaliento. Las señales perceptibles de esta madurez son la integración de todas las tendencias personales en un haz armónico, el

dominio de las inclinaciones egoístas y de auto - afirmación y la proyección filantrópica - de caridad - hacia los otros, en nuestro caso, hacia los estudiantes.

José Manyanet describe con sutileza exquisita las diversas manifestaciones de esta madurez:

- Buen ejemplo: El maestro está “sobre el candelero”. Los sanos ejemplos cautivan suavemente el corazón y se hacen dueños de la voluntad. “Vigilaré siempre sobre mí mismo para no dar mal ejemplo en nada”.
- Control de uno mismo: Nunca enfadado, irritado, colérico, ni amigo del castigo... Los niños están siempre con ojo vivo y escudriñando, por más que no lo parezca a primera vista y de tal modo lo observan todo, que apenas se les escapa la menor imperfección de los maestros. Jamás se mostrarán coléricos o demasiado secos, no sea que el excesivo rigor, lejos de corregirlos, les irrite, exaspere y obstine.
- Paciencia: Para conseguir los buenos resultados que se apetecen, el maestro no debe precipitarse, ni querer correr demasiado aprisa, ni tampoco dormirse, ni exigir que sus trabajos den fruto al instante. Su empeño debe ponerlo en que sus instrucciones sean sólidas y al alcance de los estudiantes, insinuándoles suavemente en su entendimiento, sin apresurarse, ni inquietarse, haciendo de su parte cuanto pueda, sin perdonar tiempo ni fatiga alguna, como es deber, y luego dejar el resultado al cuidado de la Divina Providencia. Es muy difícil, sino imposible, llevar debidamente el ministerio de la enseñanza sin la virtud de la paciencia, para soportar tantas ligerezas, necedades y aún malicias de la mayoría de los jóvenes que muchas veces no dan otro pago a los sacrificios y bondades, que la negra ingratitud o el desdén, cuando no se añade la murmuración y fea calumnia. Agregase a esto lo que a veces hay que tolerar aún por parte de los mismos padres. No se muestren demasiados exigentes... Queriéndolo todo, nada alcanzarán.
- Gravedad y modestia: En las explicaciones han de mostrar gravedad no fingida, modestia angelical, piedad sólida y un verdadero celo e interés por el aprovechamiento y adelanto de sus discípulos... Delicados en sus sentimientos. Sin dejar de ser afables, es menester observar cierta reserva y gravedad con los estudiantes.
- Prudencia: Sea muy medido con las palabras, no solo para decir cosas que desdigan de su dignidad, sino también para no manifestar a los niños lo que en casa se hace o se ha de hacer, así como otras cosas que no necesitan saber los niños.
- Diligencia: El educador negligente y distraído se hace reo delante de Dios de muchas y no pequeñas faltas. En primer lugar, es infiel a Dios, a quien ha prometido tener un esmerado cuidado de la Juventud. En segundo lugar, defrauda las intenciones de la Iglesia, pues sólo con esta intención aprobó nuestro Instituto: engaña a los padres de familia que con la mayor buena fe y confianza nos han entregado a sus hijos... falta a los mismos niños que tienen derecho a nuestra solicitud, de la cual depende en gran parte el que un día sean honrados ciudadanos... Por fin, hacen traición al Instituto.
- Alegría: Jamás se mostrarán tristes y melancólicos, o como amohinados o fastidiados de enseñarles, sino todo lo contrario, muy alegres y satisfechos. “Desempeñen su oficio con exterior agradable, ánimo alegre y caridad”.
- Humildad y sencillez: Jamás orgullosos o presumidos, ni altaneros, pero tampoco apocados, irresolutos y vacilantes.
- Respeto del estudiante, evitar las familiaridades: Si quiere ser aceptado por los estudiantes y darles, como es debido, con su ejemplo, lecciones de buena crianza, es preciso respetarles a ellos. Así como debe evitar, en lo posible, mostrarse desabrido, de mal humor o rencoroso con los niños, del mismo modo debe guardarse de contraer familiaridades o particulares afectos hacia alguno de ellos, ni permitirlo entre los mismos. Debe estar apercebido contra la indiscreta confianza y familiaridad con sus

discípulos. Es cosa sabida que la confianza y familiaridad entre maestros y discípulos, lleva consigo muchos y no pequeños inconvenientes y no pocos peligros por más que estas cosas quieran cubrirse muchas veces con el manto de hacer un mayor bien y provecho espiritual, la verdadera caridad está reñida con las tales preferencias privadas y conversaciones. Cuando otro mal no causará, siempre llaman la atención de los demás, excitan celos, dan margen a resentimiento y murmuraciones, y no pocas veces, degeneran en vicios de sensualidad.

- Sociabilidad y trabajo en equipo: Debe existir coordinación exacta entre los diferentes cargos. Debe haber gradación de autoridad. No obstante, si por ejemplo, es el Superior el que da un permiso a un estudiante, debe comunicarlo al vigilante. Deben respetarse las atribuciones de los diferentes cargos. Deben apoyarse y conservarse mutuamente el honor y el prestigio. Entre los maestros debe reinar la más perfecta armonía, persuadidos de que esa tierna y caritativa unión y benevolencia debe ser otro de los hermosos distintivos de los Hijos de la Sagrada Familia. Siempre deben disimular las faltas del otro, sobre todo delante de los discípulos. No deben hablar con ellos mal de nadie, ni compañeros, ni superiores, ni permitir que digan mal de otros. Por otra parte, insistiendo en el gran respeto que le merecen los estudiantes, no debe descubrirse a nadie las faltas o defectos de ellos, sino a quien pueda y deba poner remedio. Huyan de todo altercado y emulación.
 - Conocimiento del alma humana, perspicacia: Se ha observado muy oportunamente que se adelanta mucho más con los niños hiriendo con discreción su dignidad, que con el castigo: de modo que, incitando, por una parte, el amor propio y jugando, por otra, con la alabanza, obtendremos poderosos resortes con que se suscita y sustenta la emulación de los Jóvenes.
 - Sentimientos paternos: Hablando del director dice: “No hay duda que el director ocupa para los niños el lugar de sus padres y así debe revestirse de los sentimientos de éstos, y estar tan lleno de verdadera caridad, que aún en medio de las muchas disputas que a veces se le ofrecen de parte de ellos, nunca deje de proveer a todas las necesidades y procurarles todo el bien que pueda”. “La relación entre preceptor y discípulo viene a constituir como una segunda paternidad, la paternidad de la cultura y formación del espíritu, no tan augusta, pero muy inmediata a la paternidad de la naturaleza”.
- **PERFIL ESPIRITUAL:**
José Manyanet describe el perfil espiritual del educador con unos trazos firmes y vigorosos. Este requiere unas cualidades especiales de alma y corazón. Consciente de las dificultades que debe afrontar en un ministerio tan difícil, ya que “el acto de instruir a los demás es más excelente que el martirio”, este educador debe estar adornado de todas las virtudes, especialmente la caridad, con “un corazón de padre, inclinado mejor a recompensar que no a castigar”, dirigiendo esta caridad a conocer los corazones de sus estudiantes y a ganarlos suavemente para llevarlos a Dios. Sintetizando su pensamiento, sus cualidades deben ser:
 - Espíritu de fe.
 - Espíritu de oración.
 - Animado del celo del Señor.
 - Abnegado.
 - Fiel cumplidor de la regla.
 - Su enseñanza ha de buscar la verdad.
 - Santidad.

- **PERFIL PROFESIONAL:**

Finalmente, como consecuencia de todo lo dicho en los puntos anteriores, ha de tener una sólida formación intelectual y una gran honradez profesional. Su preparación ha de ser completa y diligentísima, debe dominar las ciencias y las letras de los hombres de su tiempo para que no se frustre el fruto de su ministerio. Como el fin es tan noble, los medios han de estar a la altura de ese fin. Razona esta necesidad con argumentos teológicos y científicos. “Si Jesús pasó 30 años antes de dar comienzo a su vida y salvadora misión, nos instruye de que no debemos emprender las cosas que puedan contribuir a su mayor gloria, sin estar lo suficientemente preparados”. Es necesario que el educador “Hijo de la Sagrada Familia” posea antes de ejercer su delicado ministerio una muy sólida instrucción... Nuestros estudios literarios deben estar al nivel de las exigencias del siglo... Puesto que las ciencias humanas son un medio poderoso para atraer y llevar las almas a Dios; hagámonos un deber ineludible de aplicarnos con atención y constancia a los estudios, no para satisfacer nuestra curiosidad, sino para la mayor gloria de Dios y ser más provechosos al prójimo.

La ciencia no nos es menos necesaria que la virtud. Por otra parte, el educador ha de ser un perfecto profesional, “amante y exacto cumplidor de su deber”. Debe ser puntual a las clases, no faltar a las mismas, no ausentarse, no llegar tarde, aprovechar el tiempo, no ocuparse en otra cosa durante las lecciones, ni variar el horario sin permiso, etc.

“Nadie salga (de las clases) sin verdadera necesidad, lo que antes o después deberá manifestarse al coordinador. Tengan todas las cosas ordenadas y limpias, que desde luego comprendan los externos el juicio que de ellos se puede formar. Mientras estén en el Colegio no se complazcan en otras cosas, ni deseen más que cumplir fiel y santamente el oficio que se les ha confiado. Ninguno se atreva a cambiar las horas de entrada en el método y orden de enseñanzas prescritas por el coordinador.

Capítulo V

Derechos y Deberes de los Egresados.

Artículo 27º - Derechos de los Egresados

1. Organizarse para reunirse y establecer comunicación con el Colegio.
2. Participar en el Consejo Directivo del Colegio para esto presentar una terna al Rector del plantel para elegir un representante
3. Participar en actividades como el día de Familia y actividades deportivas y la Novena Navideña
4. Presentar al Consejo Directivo proyectos que apoyen actividades formativas como la Orientación profesional y actividades artística

Artículo 28º - Deberes de los Egresados

1. Con sus acciones vivenciar los valores que le fueron inculcados
2. Ejercer sus actividades con honestidad y responsabilidad en todos los ámbitos
3. Ser una persona responsable con su entorno ecológico y sensible a las necesidades ajenas
4. Comunicarse asertivamente con las personas aportando positivamente a la construcción de ambientes de paz y justicia
5. Aportar al desarrollo social todas sus capacidades y potencialidades

Capítulo VI

Comites Laborales dentro de La Institucion Educativa

Artículo 29º - Comité de Convivencia Laboral.

De acuerdo con la Resolución 0652 de abril 30 de 2012, modificada por la Resolución 01356 de 18 de julio de 2012 se determina lo siguiente en relación con el comité de convivencia laboral:

Conformación:

- El Comité de Convivencia Laboral del Colegio Padre Manyanet estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.
- Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
- El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por la Institución educativa, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.
- El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Período del comité de convivencia laboral:

- El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Funciones:

Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

- Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Institución educativa Colegio Padre Manyanet.
- Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
- Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de confidencialidad.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formulas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la alta dirección de la Institución educativa Colegio Padre Manyanet, cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el Inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.

- Presentar ante la alta dirección del Colegio Padre Manyanet, para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de la Institución educativa.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Colegio Padre Manyanet.

Presidente:

- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración del Colegio, las recomendaciones aprobadas en el Comité.
- Gestionar ante la alta dirección del Colegio, los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

Secretario(a):

- Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como a las pruebas que las soportan.
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias o extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de reunión.
- Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
- Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
- Enviar comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes dependencias de la Institución educativa Colegio Padre Manyanet.
- Citar a las reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
- Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección del Colegio Padre Manyanet.

Reuniones:

- El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Artículo 30° - Comité de ética docente

El Consejo de Ética Docente depende directamente del Rector, y sus acciones incluyen únicamente al personal docente de la institución y bajo parámetros que no interfieran con otras dependencias. Puede ser convocado por el Rector o cualquier miembro del comité cuando la situación lo amerite.

Requisitos:

- Que posea contrato vigente con la Institución Educativa.
- Que sea ejemplo dentro de la Institución Educativa por sus elevados principios éticos, morales y cristianos.
- Que represente la Pedagogía Manyanetiana.
- Que tenga un profundo sentido de pertenencia con la Institución Educativa.

Integrantes:

- Rector, quien lo preside.
- Coordinador (a) De Convivencia.
- Coordinador (a) Académico (a).
- Orientación.
- Docente elegido por el consejo de docentes.

Funciones:

- Velar por el desarrollo profesional, ético y moral del personal docente de la Institución.
- Escuchar y orientar al profesor cuando este lo requiera para el mejoramiento de su labor docente y/o personal.
- Velar por que existan excelentes relaciones Interpersonales.
- Realizar llamados de atención verbal y/o escrito cuando lo crea conveniente.
- Atender y dar trámite a las inquietudes de carácter ético y moral que manifieste el docente o grupo de docentes, para desempeñarse laboralmente dentro de la Institución.
- Imponer sanciones positivas o negativas de carácter ético a los docentes del Colegio.
- Estimular la formación permanente dentro del grupo de docentes de carácter ético y moral.
- Proponer mecanismos civilizados para que los docentes en conflicto, den soluciones de manera pacífica.
- “Ser instancia para aclarar las posibles acusaciones que se le endilgan a un docente que van en contra de la ética y la moral cristiana”.
- Promover un lenguaje acorde entre los docentes que esté en concordancia con la misión y visión de acuerdo con el PEI de la institución.
- Y todas aquellas que el Manual de Convivencia, leyes y Constitución le faculten.

Artículo 31° - Comité de bienestar o comité familiar

Será el órgano encargado de promover actividades conducentes a propiciar un buen clima organizacional los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa del colegio.

Integrantes:

- La psicóloga.
- Un representante de los administrativos, elegido por el rector.
- Dos docentes, quienes serán elegidos en la asamblea de docentes.
- El presidente del Consejo Estudiantil.
- Un representante de los padres de familia designado por el Consejo de Padres.

Funciones:

- Presentar ante la Rectoría programas que faciliten la toma de conciencia respecto de los valores humanos coherentes con el bienestar social y personal, y ejecutarlos conforme a su aprobación.

- Organizar las celebraciones del personal de la institución como reconocimiento de su trabajo y como parte fundamental de la familia manyanetiana.
- Presentar ante los órganos competentes sugerencias que se conduzcan a preservar la salud física y mental de los miembros de cada estamento de la Comunidad Educativa y propiciar una armónica relación entre ellos.
- Planear y ejecutar estrategias que conlleven al afianzamiento y sentido de pertenencia de la Comunidad hacia el colegio.
- Identificar actitudes e intereses y prestar asesoría individual en la escogencia de la modalidad técnica y la profesión u oficio.
- Propiciar su participación en la vida académica, social y comunitaria del colegio y del sector a la cual pertenezca.
- Evaluar objetivamente mediante encuestas, entrevistas y observación directa la calidad de los servicios de cafetería y otros servicios prestados por la institución.
- Promover la creación de la Escuela de Padres, como un espacio de capacitación y actualización para las familias; que le permitan fortalecer la formación moral y espiritual de sus hijos.
- Las demás contempladas en el artículo 92 de la Ley 115 de 1994.

Artículo 32° - Comité ambiental escolar

Integrantes:

- Los delegados de docentes, directivos, padres de familia y comunidad serán elegidos según lo que acuerde el consejo directivo.
- Los vigías ambientales escolares (un estudiante por curso) nombran un delegado por grado al comité ambiental escolar.

Funciones:

- Velar por el cuidado y mantenimiento del entorno de cada estudiante como en el salón corredores, zonas de juego, zonas verdes, sanitarios, biblioteca, laboratorios y demás dependencias de la institución.
- Participar y fomentar la sana convivencia dentro y fuera de la institución, practicando valores.
- Colaborar para que la tolerancia y el respeto por la diferencia se practique diariamente dentro y fuera de la institución.

Artículo 33° - Comité consultivo para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial

Integrantes:

- Un representante de los docentes de la institución elegido por votación.
- un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación media, elegido por los estudiantes de último grado.
- Dos representantes del sector productivo de la ciudad donde se ubica el plantel.

Funciones:

- Analizar el entorno económico, político y social, así como su impacto sobre el colegio padre Manyanet.
- Proponer políticas, programas y proyectos para el fortalecimiento de la educación y de sus relaciones con el sector empresarial.
- Promover y fomentar dentro de las áreas académicas el espíritu empresarial y la creación de empresas.
- Fomentar interrelación entre gremios y unidades productivas del entorno.

TÍTULO III
REGLAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES
Capítulo I

Porte y Presentación Personal

Artículo 34° - Presentación personal (Uniformes):

La persona merece respeto por lo que es en sí misma, no por las cosas que posee ni por las prendas que viste. Sin embargo, el aspecto exterior refleja generalmente y, de hecho, condiciona en gran manera la acogida y valoración que despierta en los demás. Nuestra vida se desarrolla en sociedad, esto nos impone ciertas normas, usos y costumbres necesarios para la convivencia.

Las reuniones sociales suelen clasificarse en formales e informales. Las informales no exigen ningún vestido específico o condición especial, es decir, que cada uno puede presentarse a ellas como le parezca, respetando, eso sí, las normas de la decencia.

Las reuniones formales, por el contrario, exigen expresamente (lo acordado por las costumbres y uso sociales) ciertas condiciones para tener acceso a ellas:

1. La presentación personal es una norma de educación y buenas costumbres, por tanto, se debe mostrar, en ella, naturalidad.
2. El corte de cabello, el peinado, el aseo, el uniforme y, en general, la presentación debe estar acorde con el proceso que lleva el Colegio Padre Manyanet.
3. De acuerdo con las disposiciones reglamentarias que existen, teniendo en cuenta nuestra “Filosofía Manyanetiana”, queremos resaltar nuestra IDENTIDAD.
4. El uniforme de diario y sudadera completo es requisito indispensable dentro del comportamiento, por lo tanto, debe ser portado por los estudiantes, de forma adecuada, desde el primer día de clase hasta el último, sea del grado que sea.
5. El uniforme con el escudo y colores del Colegio ayuda a crecer en la propia identidad estudiantil y a tener sentido de pertenencia.
6. El mismo sirve indirectamente a eliminar distinciones y clases sociales para formar la gran familia Manyanetiana, donde se procura fomentar y crecer en valores de: hermandad, igualdad, respeto, pertenencia, limpieza, economía, colaboración, ayuda, presencia, etc.
7. La relación entre estudiantes y Colegio es una relación formal y por lo mismo, exige unas condiciones mínimas de presentación personal. He aquí las más importantes:
 - Presentarse siempre dignamente, aseado en su persona, vestido, zapatos y útiles.
 - El uniforme debe estar completo y en buen estado, usando el que corresponde a cada día.
 - No se permite la presentación con vestidos diferentes al uniforme a las actividades ordinarias y oficiales de Colegio.

El colegio tiene establecido los siguientes uniformes:

1. FEMENINO

Las estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo según los días establecidos:

- Jardinera, según modelo del colegio, a la altura de la rodilla - Blusa blanca manga larga, cuello bebé, con el escudo del Colegio en el puño.
- Chaqueta Vinotinto, con el escudo institucional.

- Media pantalón azul.
- Zapatos negros de amarrar, cordones negros.
- Pueden portar con discreción un par de aretes, solamente en las orejas y sin ningún tipo de maquillaje.
- Las uñas pueden ir en francés de tonos pasteles y sin diseños llamativos.
- Portarlo sin ningún tipo de accesorios (Joyas, Pulseras, collares, manillas, gargantillas, piercings, o expansiones) No es permitido el uso de bufandas sin autorización de coordinación.

SUDADERA:

Las estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme de deporte, según los días establecidos:

- Chaqueta/Sudadera blanco con Vinotinto, pantalón de sudadera azul oscuro con líneas laterales blancas y con el nombre del colegio en el bolsillo izquierdo, y camiseta blanca manga corta con franjas frontales color Vinotinto, con el escudo del Colegio de acuerdo al modelo establecido.
- Pantalón deportiva del Colegio, azul con líneas laterales blancas.
- Tenis totalmente blancos, de amarrar.
- Medias blancas deportivas, según modelo del colegio, no tobilleras ni baletas.

2. MASCULINO:

Los estudiantes deben presentarse al Colegio con el uniforme completo según el día:

- Pantalón azul oscuro, sin preses, en la talla justa, sin doblez en la bota, ni pliegues, ni marquillas.
- Camisa blanca, con el nombre del colegio en el puño.
- Zapatos negros de amarrar, cordones negros.
- Medias oscuras.
- Correa negra.
- Chaqueta Vinotinto con el escudo institucional de acuerdo al modelo del colegio.
- Portarlo sin ningún tipo de accesorios (Joyas, Pulseras, collares, manillas, piercings, aretes o expansiones) No es permitido el uso de bufandas sin autorización de coordinación de convivencia.

SUDADERA:

- Chaqueta/Sudadera blanco con azul, pantalón de sudadera azul oscuro con líneas laterales blancas y con el nombre del colegio en el bolsillo izquierdo y camiseta blanca manga corta con franjas frontales color azul, con el escudo del Colegio de acuerdo al modelo establecido.
- Pantalón deportiva del Colegio, azul con líneas laterales blancas.
- Tenis totalmente blancos, de amarrar.
- Medias blancas deportivas, según modelo del colegio, no tobilleras.

No se permiten entubados en el pantalón de la sudadera ni en el pantalón de diario de los hombres.

NOTA: Se les recuerda a los estudiantes el respeto y correcto uso del uniforme y orgullo que deben tener para portarlo fuera de las instalaciones del Colegio. Recuerden que el uniforme es uno de los mayores símbolos de identidad.

Los estudiantes que quieran podrán llevar camiseta totalmente blanca debajo de la camisa o blusa, pero en ningún caso podrán llevar camisetas con estampados o de color.

Se recuerda que:

1. No se admite el uso de aretes en los varones dentro de la jornada escolar o actividades de carácter institucional.
2. No portar Cachuchas o gorras diferentes al modelo del colegio, canguros, o cadenas en el pantalón.
3. No se admite el uso de piercings, expansiones, “tatuajes” permanentes y/o temporales en lugar visible de su cuerpo, dentro de las actividades académicas, cívicas, culturales dentro de la institución, ni en actividades de este tipo fuera de la institución cuando porten uno de los uniformes del colegio.
4. Los zapatos o tenis, son de un solo color (negro o blanco respectivamente) sin mezclas o tiras de otro color, debidamente presentados y aseados.
5. Todas las prendas del uniforme deben estar limpias, planchadas y en buen estado.
6. La camisa y camiseta se llevan siempre por dentro del pantalón, falda, sudadera o pantaloneta.
7. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre y apellido del estudiante.
8. Se debe portar el carné estudiantil en lugar visible dentro y fuera de la institución mientras porten el uniforme del colegio de diario y/o deportivo.
9. Los estudiantes de undécimo grado podrán confeccionar y usar su chaqueta de promoción previo visto bueno del colegio; No reemplaza el buzo o chaqueta del uniforme del colegio.
10. Los uniformes de competencia serán de uso exclusivo para los encuentros o torneos representativos.
11. En el caso de asistir de particular en días especiales, no se permitirá el uso de modas exageradas, no se permiten pantalones rotos, ombligueras, minifaldas, pantalonetas o shorts, piercings o joyas en la nariz, y el vestuario deberá ser pulcro y demostrando la dignidad de quien lo porta.
12. El saco del colegio debe ser utilizado durante la jornada escolar y en eventos especiales tales como, Eucaristía, Izadas de Bandera, actividades comunitarias y salidas pedagógicas que así lo ameriten.
13. No se permiten buzos ni chaquetas de otro tipo con el uniforme de la sudadera

Se recuerda a los padres de estudiantes que:

1. Todas las prendas del uniforme deben estar limpias y en buen estado.
2. La camisa y la camiseta se llevan siempre por dentro del pantalón, falda, sudadera o pantaloneta.
3. Todas las prendas deben estar marcadas con el nombre y apellido del estudiante.

Artículo 35° - Presentación personal (Corte de cabello y otros):

Femenino: Pueden usar el peinado que deseen, sin extravagancias, bien presentadas, peinadas, aseadas, sin rapaduras, rayos de ningún tipo de color; Accesorios para el cabello de color azul oscuro, blanco o del tono del saco y moderado (No extravagantes). No se permite tinte de cabello ni de coloración, teniendo en cuenta que por salud existen recomendaciones de dermatólogos de evitar estos productos químicos. Pueden portar con discreción sólo un par de aretes y solamente en las orejas y ningún tipo de maquillaje. Se permite el esmalte trasparente o el francés tradicional (línea blanca y esmalte transparente).

Masculino: Corte de cabello moderado, clásico (se caracteriza por ser casi completamente simétrico y de una longitud corta o media, con un ligero desvanecido desde la altura de las sienes hasta la nuca), bien presentado, peinado, aseado, sin rapaduras, cortes desiguales, copetes, líneas ni tinturas de ningún tipo; no se permite barba. Queda prohibido el uso de aretes (de cualquier material y en cualquier parte del cuerpo), cachuchas que no sea la institucional, canguros y cadenas en el pantalón, lo mismo que el uso de cualquier tipo de moda y accesorio que no se considere apropiado.

Nota: Tanto para las mujeres como para los hombres, queda prohibido el uso de “Tatuajes” permanentes o temporales en lugares visibles de su cuerpo y el uso de anillos, argollas, collares, piercing o sustitutos.

Capítulo II

Cuidado e Higiene Personal

Artículo 36° - Servicios sanitarios.

El Colegio dispone de muy buenos servicios de cuidado e higiene personal. El estudiante deberá velar por el cuidado y mantenimiento para brindar este servicio. No podrá escribirse ningún tipo de mensaje en las paredes y puertas de los mismos y todo daño causado voluntariamente, deberá ser cancelado en su totalidad por el infractor, además de los efectos comportamentales que esto conlleva.

El cuidado e Higiene personal se realiza en la institución a comienzo de los descansos; durante las clases, sólo en casos de absoluta necesidad, y siempre con permiso del profesor encargado. En el área de servicios sanitarios no se debe permanecer más que el tiempo estrictamente necesario y mantener siempre una conducta digna, evitando conversaciones, gritos, arrojar agua, etc. Los estudiantes deben usar los sanitarios asignados exclusivamente para cada nivel.

Capítulo III

Salud de los Estudiantes y Procedimientos Médicos

Artículo 37° - Servicio de enfermería:

El colegio hace un gran esfuerzo con el deseo de cuidar a toda la comunidad educativa con el servicio de la enfermería, para hacer un buen uso, es necesario tener en cuenta:

1. Este servicio no tiene ningún costo para quienes lo soliciten.
2. Las citas deben solicitarse directamente en la enfermería.
3. Los estudiantes deben presentar el formato que le autoriza para ingresar al aula de clase en donde se indica la hora en que terminó la cita.
4. En caso de que un estudiante, atendido en la enfermería, requiriese una asistencia especial, se avisará a los padres de este para que lo remitan a la persona o a la entidad indicada. En caso de no localizar a los padres o acudientes, el Colegio tomará las medidas que crea convenientes y oportunas.
5. La enfermera deberá informarse si el paciente tiene alguna prescripción sobre el uso de algún medicamento o tratamiento que esté llevando a cabo.

Capítulo IV

Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo

Artículo 38° - Utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo:

El Colegio Padre Manyanet Bogotá tiene enmarcados alguna serie de elementos que son necesarios para entender la importancia del cuidado y la correcta utilización de los Bienes de Uso Personal y Colectivo en los cuales se encuentran:

- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales del Colegio por parte de toda la Comunidad Educativa.
- Respetar los bienes de los demás: Entregar al profesor, coordinador, o en portería, los objetos extraviados.
- El Colegio Padre Manyanet no se hará responsable por la pérdida de celulares u otros equipos tecnológicos, objetos de valor, joyas u otros que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Capítulo V

Comportamiento en el Transporte Escolar

Artículo 39° - Comportamiento en el Transporte Escolar:

La preocupación por prestar mejores servicios y brindar una mayor organización en nuestra Institución, nos ha llevado a la contratación de una empresa de transporte de servicios especiales.

Los padres de familia o acudientes recibirán el “Reglamento de Transporte Escolar” que deberán leer con sus hijos. Procuren que su aplicación y puesta en práctica sea para el crecimiento en valores. Cada transportador tendrá su celular para así tener una buena comunicación y un mejor servicio.

Cada estudiante tendrá su asiento específico y, además del conductor, habrá un acompañante guía. Las faltas de comportamiento en el uso del “transporte escolar” serán comunicadas al coordinador de convivencia, quien pondrá en práctica el “Manual de Convivencia”.

Capítulo VI

Comportamiento en la Biblioteca Escolar

Artículo 40° - Servicio de Biblioteca:

1. Para que la Biblioteca sea un lugar cómodo y amable, y preste el servicio que todos necesitan, se requiere, de todos los que asistan a ella, el buen uso y comportamiento en la misma.
2. Solo se permite el ingreso con vestuario apropiado. No en pantaloneta o después de actividades deportivas.
3. Cuando se ingrese a la Biblioteca, debe depositarse el bolso, mochila, morral u objetos personales, en el casillero dispuesto para tal fin. Es importante que el estudiante esté atento a sus pertenencias, pues la bibliotecaria no se hace responsable de las mismas.
4. El material consultado deberá dejarse sobre la mesa.

5. El uso de la Biblioteca es exclusivamente para lectura, consulta e investigación.
6. Al retirarse de la Biblioteca, todos los estudiantes deberán someterse a revisión, así como los libros u objetos que porten.
7. Los estudiantes no podrán hacer uso del teléfono y, en general, de las pertenencias locales de uso exclusivo de la Biblioteca.
8. No se permite el ingreso a la Biblioteca de radios, grabadoras, computadores personales, es decir de implementos y distracciones que perturben el silencio y la concentración de los lectores.
9. Todo estudiante debe cuidar el material bibliográfico y en general las pertenencias de la Biblioteca.
10. Está prohibido fumar, comer o masticar chicle dentro de la Biblioteca.
11. El material en préstamo debe ser retirado y devuelto personalmente a la bibliotecaria.
12. La bibliotecaria realiza una revisión estricta del material, tanto en el momento del préstamo como en el de su devolución.
13. Para efectuar el préstamo, toda persona debe identificarse con el carné del Colegio.
14. Usar los computadores solo para la investigación y la consulta de tareas.
15. Se puede renovar el préstamo tantas veces como sea necesario siempre y cuando se presente previamente el material y no exista otra reservación hecha por otro usuario.
16. El préstamo del material cuya fecha de entrega esté vencida, no es renovable.
17. El tiempo de préstamo es el siguiente:
 - LIBROS DE RESERVA: Sólo para sacar fotocopias.
 - LIBROS DE COLECCIÓN GENERAL: Cinco días.
 - REVISTAS Y DOCUMENTOS: Tres días.
18. Si el material que se solicita está prestado, se debe reservar para el suministro posterior. Si no se reclama en la fecha indicada, se pierde el turno.
19. Los materiales que conforman la colección REFERENCIA son: Enciclopedias, Diccionarios, etc., por constituir un material de consulta rápida y no deben ser retirados de la Biblioteca.

El incumplimiento de las normas o reglas enunciadas anteriormente traerá las siguientes consecuencias:

1. Los estudiantes podrán ser sancionados con la suspensión de préstamos por un período doble al retraso; es decir, si se demora una semana, no tendrán derecho a retirar libros durante dos semanas después de entregados.
2. Los usuarios que mutilen o deterioren el material bibliográfico, pierden el derecho al uso de la Biblioteca y sus servicios.
3. Todo usuario está en la obligación de responder ante la bibliotecóloga en caso de material perdido, extraviado, mutilado o deteriorado; deberá adquirirlo, reponerlo o abonar su valor, previa presentación, por parte del Colegio, a los padres del estudiante, de al menos dos cotizaciones de entidades comerciales que lo vendan.

Capítulo VII

Comportamiento en los Laboratorios de Ciencias

Artículo 41° - Laboratorios:

El Colegio cuenta con laboratorios de Física, Química y Biología bien dotadas y organizadas, además de salas amplias y actualizadas. Para el acceso a estos lugares se requiere:

1. La compañía o autorización del profesor encargado.
2. Debida orientación del profesor para el manejo o uso de aparatos o instrumentos.

3. La organización y explicación previa de talleres, para seleccionar el material de trabajo para el respectivo laboratorio.
4. El orden, la limpieza y ubicación de implementos una vez finalizado el trabajo o actividad.
5. Cualquier daño ocasionado en forma voluntaria, por un estudiante o grupo de trabajo, deberá repararse, o reponer los implementos destruidos o desaparecidos, de acuerdo con el profesor de la asignatura.

Capítulo VIII

Comportamiento en Otros Lugares Institucionales

Artículo 42° - Instalaciones deportivas:

Las instalaciones del Colegio “PADRE MANYANET” quieren ser un lugar de reunión y convivencia que ayude a establecer relaciones familiares entre todos los que tendrán el gusto de frecuentarlas. El buen comportamiento, el buen gusto y la rectitud en el obrar, serán la mejor manera para usar las cosas que se ponen a disposición de todos.

Se quiere fomentar una alegre amistad y un sano compañerismo dentro de una atmósfera de moralidad, respeto y equidad.

Artículo 43° - Sala de música:

Los objetos de la sala de música son delicados y valiosos, por tanto, se recomienda su uso solamente con la autorización y supervisión del encargado de esta actividad. El estudiante responderá por cualquier daño o deterioro de estos instrumentos.

Artículo 44° - Sala de sistemas:

1. El Colegio tiene actualmente una sala de computadores para uso de los estudiantes de Bachillerato, Primaria y Preescolar.
2. El ingreso a la sala deberá ser autorizado por el profesor encargado.
3. Cualquier daño ocasionado en forma voluntaria o maltrato comprobado, se pondrá de acuerdo con el profesor de la asignatura para reparar los equipos dañados o desaparecidos.
4. Todo estudiante que incumpla con el uso adecuado de los medios que ofrece la Institución para el manejo del área de sistemas y el uso de las TIC en las aulas de clase será sancionado según el presente manual.
5. Los casos de propiedad intelectual y abuso de la información serán sancionados proporcionalmente a lo que establece la Ley 1273 de 2009.

Artículo 45° - Emisora:

Los profesores de lengua castellana deberán lograr el máximo aprovechamiento y análisis de los programas, para mejorar conceptos sobre el tema y, así mismo, ayudar a que los estudiantes tengan una formación más didáctica.

1. Este espacio es el centro de difusión de información de la institución. También servirá para cualquier proyecto, previa autorización del coordinador de Convivencia.
2. Cualquier daño causado en forma voluntaria o maltrato comprobado, se pondrá de acuerdo con el profesor de la asignatura para reparar los equipos dañados o desaparecidos.

3. A esta sala solo pueden acceder las directivas, las personas que pertenezcan al equipo de dirección y aquellas que sean autorizadas por motivos técnicos, programación o grabación.

Artículo 46° - Observatorio:

Los profesores de física deberán lograr el máximo aprovechamiento y desarrollo de actividades propias y, así mismo, ayudar a que los estudiantes tengan una formación más didáctica.

1. Este espacio es centro de difusión de información de la institución. También servirá para cualquier proyecto, previa autorización del coordinador de Convivencia.
2. Cualquier daño causado en forma voluntaria o maltrato comprobado, se pondrá de acuerdo con el profesor de la asignatura para reparar los equipos dañados o desaparecidos.
3. A esta sala solo pueden acceder las directivas, las personas que pertenezcan al equipo de dirección y aquellas que sean autorizadas por motivos técnicos, programación o grabación.

Artículo 47° - Fotocopias:

Solamente se usará este servicio en horas de descanso para los estudiantes, en la biblioteca, y se solicitará con respeto y plazo prudencial.



TÍTULO IV
PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS
Capítulo I
Definiciones y Fundamentación Legal

Artículo 48° - Definición y conceptos:

- **ESCALA DE VALORACION:** Se entiende por escala de calificación o valoración escolar a la sucesión ordenada de símbolos numéricos, gráficos o léxicos que sirve para expresar el resultado de evaluaciones o de distintas medidas de conducta escolar: rendimiento, asistencia, comportamiento individual, actitud hacia el aprendizaje, orden, limpieza, etc. La calificación es el resultado de una evaluación, de un examen, de una prueba objetiva, de una observación, de un trabajo, de una participación, etc.” (Diccionario de las Ciencias de la Educación, página 563).
- **CRITERIO:** El término Criterio se deriva del griego *kritérion*; que significa: Juicio o norma. El término Criterio, es sinónimo de regla, norma, pauta, juicio, discernimiento, convencimiento, cordura, sentido común, persuasión (Diccionario Español de sinónimos y antónimos, de Sainz de Robles, página 291). Criterio significa: “norma para conocer la verdad”; una segunda acepción dice que Criterio es un “juicio o discernimiento” (Diccionario de la Lengua Española, Real Academia Española, Vigésima segunda edición, pág. 464).
- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN:** Conforme al Diccionario de las Ciencias de la Educación, se denomina “criterio de evaluación a la norma u objetivos inicialmente marcados y en función de los cuales se valora el aprovechamiento del estudiante” (Diccionario de las Ciencias de la Educación, página 337). El criterio, como elemento constitutivo en toda evaluación, se puede definir como un objetivo establecido previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del alumno.
- **CRITERIOS DE PROMOCIÓN:** Promoción (del latín *promotio*, ascenso a un nivel de vida superior, a la cultura; conjunto de individuos que al mismo tiempo han obtenido un grado, título, empleo) es un acto eminentemente administrativo y no académico que permite determinar el paso de un estudiante de un grado a otro superior por decisión de los estamentos correspondientes y a partir de criterios existentes. Tiene un fundamento en el análisis de los resultados de las evaluaciones parciales con niveles de logro promocionales en la adquisición de conocimientos y el desarrollo de competencias, reflejo de una formación integral adecuada conforme a las propuestas del Proyecto Educativo Institucional y del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

El decreto 1075 de 2015 (antes Decreto 1290 de 2009).

Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación Básica y Media. Por su parte, el decreto 1075 de 2015, en la Sección 2, del artículo 2.3.3.2.2.1.1. al 2.3.3.2.2.3.5 (Antes decreto 2247 de 1997) reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación preescolar.

El decreto 1075 de 2015, a partir del artículo 2.3.3.3.3.1 (Antes decreto 1290 de 2009) se expide con base en las siguientes facultades constitucionales y legales:

1. Las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política para “Ejercer potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”.

2. En concordancia con los artículos 23 y 31 de la Ley 115 de 1994 donde se establecen las áreas obligatorias y fundamentales “para el logro de los objetivos de la educación básica y media” y se indican “las áreas obligatorias y fundamentales que comprenderán un mínimo del 80% del plan de estudios”.
3. En concordancia con el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 sobre AUTONOMÍA ESCOLAR, según el cual “Dentro de los límites fijados por la presente Ley y el P.E.I, las instituciones gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adoptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”.
4. Las señaladas por el artículo 79 de la Ley 115 sobre el PLAN DE ESTUDIOS, entendiendo éste como el “Esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos”.
5. Las señaladas en el literal d) del numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 para “Fijar los criterios para evaluar el rendimiento escolar de los educandos y para su promoción a niveles superiores”.
6. Las señaladas en el numeral 5.5 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 para “Establecer las normas técnicas curriculares y pedagógicas para los niveles de preescolar, básica y media, sin perjuicio de la autonomía de las instituciones educativas y de la especificidad de tipo regional”.
7. Ley 1098 infancia y adolescencia, Ley 1014 sobre emprendimiento y ley 1324/09 sobre presentación de pruebas.

Artículo 49° -Fundamentación Legal

Ley 1324 de 2009

Sobre la evaluación y las pruebas externas, nos dice que es responsabilidad del Estado fomentar el mejoramiento continuo de la calidad de la educación y de las evaluaciones y su desarrollo en función de los siguientes principios:

1. Participación. Corresponde al ente rector de la política de evaluación promover la participación creciente de la comunidad educativa en el diseño de los instrumentos y estrategias de evaluación.
2. Equidad. La evaluación de la calidad de la educación supone reconocer las desigualdades existentes en los contextos de aprendizaje y asumir un compromiso proactivo por garantizar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de calidad.
3. Descentralización. Es responsabilidad del Ministerio de Educación con el apoyo del ICFES la realización de las evaluaciones de que trata esta ley, promover la formación del recurso humano en el nivel territorial y local. Tal compromiso deberá ser monitoreado en cada ocasión.
4. Cualitativa. De acuerdo con las exigencias y requerimientos de cada experiencia, el Ministerio de Educación Nacional promoverá la realización de ejercicios cualitativos, de forma paralela a las pruebas de carácter cuantitativo, que contribuyan a la construcción de explicaciones de los resultados en materia de calidad.
5. Pertinencia. Las evaluaciones deben ser pertinentes; deben valorar de manera integral los contenidos académicos, los requerimientos del mercado laboral y la formación humanística del estudiante.
6. Relevancia. Evaluar el grado de asimilación de un conjunto básico de conocimientos que sean exigibles no sólo en el contexto nacional, sino en el contexto internacional, de tal manera que un estudiante pueda desempeñarse en un ámbito global competitivo.

Capítulo II

Criterios de Evaluación

Artículo 50° - Propósitos de la evaluación:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3. (Antes Decreto 1290 de 2009 – artículo 3), son propósitos de la Evaluación:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de los estudiantes:
 - Uno de los mayores propósitos en la evaluación es garantizar que todos los estudiantes puedan ser promovidos a los grados siguientes, porque alcanzaron desempeños superiores o altos, mediante una educación de calidad y determinando unos criterios claros y coherentes para tal fin.
 - Existen muchas variables de análisis para determinar la promoción o no de los estudiantes, pero es responsabilidad del colegio revisar sus fines, sus prácticas pedagógicas y sus criterios de promoción que apunten a la excelencia y no al fracaso.
 - Otro de los aspectos importantes es buscar estrategias y criterios claros para aquellos estudiantes que muestren desempeños superiores en todas las áreas, pero también, para aquellos que no lograron ser promovidos garantizándoles sus derechos de igualdad y equidad en los procesos pedagógicos.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional:
6. Es indispensable realizar un seguimiento, control y análisis de toda la información de los procesos pedagógicos, de los resultados evaluativos de la institución y de las estrategias, para implementar planes de mejoramiento que garanticen la calidad educativa.
7. Uno de los aspectos por los cuales las entidades de control nos van a evaluar, será a través de los resultados obtenidos y de la eficacia de los planes de mejoramiento implementados. Se reglamenta este aspecto a través de las Guías expedidas por el Ministerio de Educación (Guía 11, Guía 34 “Autoevaluación y Plan de Mejoramiento Institucional”).

Artículo 51° - Ámbitos y alcance de la evaluación

Este sistema institucional de evaluación es válido solo para los aprendizajes y promoción del nivel de básica y media (artículo 2.3.3.3.2. del decreto 1075 de 2015, antes artículo 2 del decreto 1290/09). En el caso del Colegio Padre Manyanet, de acuerdo con el marco legal, establece criterios para la evaluación Institucional y su validación a través de las pruebas externas que programe el Colegio o las Instancias de Educación a nivel nacional e Internacional.

Artículo 52° - Metodología de evaluación:

Valoración por áreas:

- Las áreas obligatorias serán las establecidas en la Ley 115 de 1994 y estarán integradas por diferentes asignaturas de acuerdo a lo establecido en el Plan de estudios del Colegio para los niveles de Básica Primaria, Básica secundaria y Media. Son éstas:

- Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Incluye Química y Física para la Media. En el grado 9° de básica, se incluye física.
- Ciencias Sociales: Incluye Filosofía para el grado 9°
- Educación Artística. Incluye Música en la básica Primaria y Secundaria
- Educación Ética y Valores Humanos.
- Educación Física, Recreación y Deporte.
- Educación Religiosa Escolar.
- Humanidades: Lengua Castellana e inglés
- Matemáticas.
- Tecnología e Informática.
- Civismo y Urbanidad
- Para la Educación Media además de estas áreas se incluye Filosofía, Ciencias Políticas y Ciencias Económicas.

Par el grado Preescolar, serán las dimensiones del desarrollo Humano establecidas en el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.3.2.2.2. – antes artículo 12 del decreto 2247 de 1997: Dimensión Cognitiva, Corporal, Ética, Comunicativa, Afectiva, Actitudinal y valorativa, Estética.

Los proyectos pedagógicos de ley y cátedras obligatorias se transversalizan según su pertinencia en las áreas y en las Dimensiones. Estos son:

- Proyecto de Educación Ambiental. Decreto 1743 de 1994. Ley 181 de 1995. Es Transversal en las áreas de Ciencias Naturales y Ciencias sociales.
- Cátedra de estudios afrocolombianos. Circular 23 del 23 de julio de 2010. Decreto 1122 de 1998. Ley 70 de 1993. Es transversal en el área de Ciencias Sociales
- Proyecto sobre Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos. Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013. Se dinamiza de manera transversal en el área de Ética
- Proyecto sobre formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Ley 1503/2011; ley 769/02 artículo 56; directiva ministerial 13/20003 (seguridad vial). Se da de manera transversal en las áreas de Ciencias Naturales, Lengua Castellana, matemáticas, entre otras.
- Proyecto sobre Emprendimiento. Ley 1014 de enero de 2006. Se dinamiza de manera transversal en las áreas de C. Sociales, Matemáticas
- Educación para la democracia y Constitución Política. Ley 107 de 1994. Estudio, comprensión y practica de constitución e instrucción cívica. Se da de manera transversal en las áreas de Ciencias Sociales y Política.
- Proyecto de Aprovechamiento del Tiempo libre, la recreación y el deporte. Ley 181 de 1995. Se da de manera transversal en el área de Educación Física y a través de las lúdicas extra clases.
- Proyecto de Educación Sexual. Resolución 03353 de 1993 y Ley 1029 de 2006. Se da de manera transversal en las áreas de Ciencias Naturales, Ética y valores.
- Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, la urbanidad, el cooperativismo y, en general la formación en valores humanos. Ley 1013 de 2006. Ley 1029 de 2006. Se da de manera transversal en las áreas de Ética y valores.
- Prevención integral de la drogadicción. Ley 30 de 1986. Decreto 3788 de 1986. Se da de manera transversal en Ciencias Naturales.
- Cátedra Escolar de teatro y artes escénicas. Ley 1170 de 2007. Se da de manera transversal en Humanidades y en las lúdicas del colegio en tiempo extra

- Educación económica y financiera. Decreto 457 de 2014. Transversal en las áreas de Humanidades, Ciencias Naturales, Matemáticas, Ética y valores, Ciencias Sociales.
- Catedra de la Paz. Decreto 1038 del 25 de mayo de 2015. Transversal en las áreas de Ciencias Naturales, Ética, Ciencias sociales.
- Catedra de Historia. Ley 1784, diciembre de 2017. Transversal el área de Ciencias Sociales

Áreas obligatorias y fundamentales intensidad horaria semanal - nivel básica nivel medio académico (Ver anexo No 1)

- Para aprobar la totalidad de un área, al finalizar el año, debe tenerse calificación igual o superior a 3,0 en cada asignatura (desempeño básico, alto o superior); en caso de tener pendiente una o más asignaturas, el área se considerará no aprobada y deberá presentarse la recuperación correspondiente de dichas asignaturas, para poder aprobar el área.
- Cuando una asignatura esté pendiente, no puede promediarse su resultado con el de otras asignaturas ya aprobadas.

Notas aclaratorias:

- En el grado 9°, la asignatura de Filosofía se tomará como asignatura integrada en el área de Ciencias Sociales; Física en este mismo grado se tomará como asignatura en el área de Ciencias Naturales.
- En 10° y 11°, Filosofía y Ciencias Políticas y Económicas son áreas independientes, según establece la ley 115 de 1994.

Pruebas externas:

El Colegio en pos del mejoramiento académico de los estudiantes y para fortalecer en ellos el sistema evaluativo, programa al finalizar cada periodo unas pruebas con una empresa externa, cuyo resultado será tenido en cuenta para establecer planes de mejoramiento y criterios de validación del plan de estudio. Estas pruebas serán programadas por el Consejo Académico. Tendrán una valoración del 5% en cada periodo.

Autonomía de las áreas y asignaturas.

Los jefes de área programarán, desde el plan de estudio, las evaluaciones y los trabajos evaluativos propuestos que no estén definidos en este proyecto y se ajustarán a las instrucciones dadas por la Coordinación Académica respectiva y deberán informar a los estudiantes y padres de familia al iniciar el período, a través del Diario de Campo como será este proceso a lo largo del mismo.

Capítulo III

La Evaluación en el Pre-Escolar

Artículo 53° - Evaluación y promoción en preescolar:

En Preescolar, la evaluación valora de un modo global e integrado el “estado evolutivo” de cada niño en todas las dimensiones, funciones, áreas y en su personalidad. Es el resultado de la comparación del proceso de desarrollo que lleva el niño, con las características propias de su edad y la integración de las intervenciones del medio con los logros propuestos por el Comité Académico y de comportamiento de la Institución.

Se realiza en forma secuencial, permanente y basándose en la observación de conductas en el juego libre, las actividades básicas, las grupales, las actividades de proyecto y el desempeño en las diferentes actividades que se realizan, porque se parte del hecho de que el niño es una unidad donde cada una de las dimensiones del desarrollo son, igualmente importantes.

Otro medio evaluativo y fundamental es el diálogo, como un acercamiento directo con los alumnos y los padres de familia, para conocer y detectar situaciones de acierto o de dificultad. En el proceso evaluativo de Preescolar, la integración de los criterios metodológicos, el aprovechamiento de apoyo técnico y el Proyecto Educativo Institucional, en el proceso a seguir con los niños, son fundamentales para llegar a una buena evaluación.

Al finalizar cada período, se realizan evaluaciones académicas y de comportamiento, donde cada profesor expone los logros e inconvenientes dentro de los grupos y de cada niño, se escuchan aportes y sugerencias buscando superar las dificultades.

La evaluación se fundamenta, además, en el estímulo permanente a nivel verbal y escrito con frases de felicitación, de ánimo, la mención de honor y otros, haciendo mayor énfasis en lo positivo que en los aspectos a mejorar y partiendo de uno de los postulados de nuestro fundador, San José Manyanet: "La mejor manera de evaluar es aquella que se apoya en la pedagogía del amor y la tolerancia".

Según el decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.1.10 (antes decreto 2247 de septiembre 11 de 1997, en el capítulo primero, artículo 10), se define el siguiente postulado:

- "En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales".
- "Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas".

Para el Preescolar es de vital importancia la madurez que el niño adquiera de acuerdo a su desarrollo, por tanto, en aquellos casos donde el infante no alcance o supere unos logros mínimos para su edad y madurez, se dialogará informando a los padres sobre las dificultades observadas durante todo el año escolar.

Al finalizar el tercer período se estima, en una tutoría con padres de familia, profesora y coordinadora, si el niño debe realizar nuevamente el grado que está cursando y así afianzar los conocimientos, permitiéndole también una madurez en todas sus dimensiones.

Observaciones

- Cognitiva
- Corporal
- Ética
- Comunicativa
- Afectiva
- Actitudinal y valorativa
- Estética

Nota: Las Dimensiones se trabajan de manera transversal en cada una de los proyectos de aula, Actividades Grupal y Juego Libre. 25 periodos de clase, semanalmente

- Proyecto de Educación Ambiental.
- Decreto 1743 de 1994. Ley 181 de 1995.
- Cátedra de estudios afro colombianos. Circular 23 del 23 de julio de 2010. Decreto 1122 de 1998. Ley 70 de 1993
- Proyecto sobre Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1620 de 2013, decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013
- Proyecto sobre formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Ley 1503/2011; ley 769/02 artículo 56.
- Proyecto sobre civismo, protección del ambiente, educación para la democracia, educación sexual. Ley 1029 del 2006.
- Proyecto sobre Emprendimiento. Ley 1014 de enero de 2006.
- Proyecto sobre urbanidad y civismo. Ley 1013 de 2006.
- Educación para la democracia y Constitución política. Ley 107 de 1994- artículos 1º, 2º, 8º
- Proyecto de aprovechamiento del tiempo libre, la recreación o el deporte Ley 181 de 1995
- Decreto 1038 del 2015 Catedra de Paz. Se da de manera transversal en las dimensiones de Ética y afectiva
- El 1860 de 1994 – Artículo 6 (establece tres grados en el nivel de la educación preescolar, se reglamenta la obligatoriedad del nivel transición como etapa previa a la escolarización). En Colegio Padre Manyanet se asumen tres grados: Pre jardín, Jardín y Transición.
- Los proyectos de Ley se trabajan en forma transversal en cada una de las Dimensiones

Capítulo IV

Procedimientos Institucionales para la Evaluación de los Aprendizajes

Artículo 54º - Aspectos a considerar en la evaluación

- Las actitudes del estudiante durante el desarrollo de los procesos para acceder a los aprendizajes.
- La participación activa durante las clases y actividades complementarias.
- La forma como manifiesta sus estados emocionales.
- La manera como planea, organiza, ejecuta y proyecta sus aprendizajes.
- La presentación personal y uso del uniforme.
- El cumplimiento con las tareas asignadas y compromisos académicos.
- La orientación que da a las potencialidades que posee.
- La manera de comunicarse con sus compañeros y maestros.
- La forma de solicitar, adecuada y oportunamente, las explicaciones y aclaraciones necesarias.
- El respeto a los compañeros y al profesor, siguiendo las orientaciones dadas, sin alterar el normal desarrollo de las actividades por incumplimiento o dificultades de comportamiento.
- La distribución del tiempo disponible mediante un horario personal, y la organización de un diario de actividades que contemple las diversas necesidades y planes de estudio.
- La adquisición de hábitos de lectura y técnicas de investigación.
- El dominio de técnicas de estudio que hagan su esfuerzo consciente y gratificante.

- La utilización, en forma adecuada, de textos y materiales necesarios para consulta, estudio y realización de trabajos.
- La ejecución de todas las evaluaciones, en el horario asignado, con letra legible.
- La solicitud de asesoría oportuna, en forma concreta, relacionada con asignaturas o temas en los que presente dificultad o no alcance el logro de los propósitos.
- La comunicación respetuosa, ante los factores individuales o ambientales que puedan estar afectando el rendimiento escolar, siguiendo el conducto regular.
- Frente a la evaluación, el Colegio Padre Manyanet establece un diálogo permanente con el estudiante, padres de familia y equipo interdisciplinario de profesionales que intervienen en el proceso educativo. Recurre a estrategias de intervención como: diseño de estrategias para prevenir e intervenir sobre las dificultades y potencialidades de los estudiantes. Solicita el acompañamiento permanente de la familia y el apoyo comprometido en las estrategias de intervención.

En Educación Básica y Media Académica se considerarán como aspectos importantes, en relación con la obtención de logros académicos y el desarrollo integral de los estudiantes, los siguientes:

- La adquisición de hábitos de tolerancia y respeto por sí mismo y por los demás.
- La práctica de los valores cristianos fundamentados en la Sagrada Familia.
- La asimilación y progreso en las habilidades para la pre lectura y la lectura comprensiva.
- La percepción y el acercamiento al dominio de las habilidades comunicativas en forma oral, escrita y uso de los medios de información.
- La asimilación y comprensión de las operaciones matemáticas básicas y su aplicación a situaciones de la vida diaria.
- La percepción, análisis e identificación de los elementos fundamentales del medioambiente social y natural.
- El desarrollo de habilidades manuales y el acercamiento al arte en diversas facetas.
- La manifestación de hábitos de movimiento, estructuración del esquema corporal y dominio del cuerpo en diversas situaciones.
- El desarrollo de habilidades sociales de colaboración y respeto por sí mismo, por los demás y por las instalaciones del Colegio.
- La adquisición de hábitos de higiene y presentación personal que favorezcan el desarrollo de la autoestima y la interacción social.
- La adquisición de actitudes de responsabilidad frente a los compromisos adquiridos, tareas y trabajos asignados.
- La participación en eventos de tipo deportivo, recreativo y cultural.
- El desarrollo de la capacidad para seguir instrucciones de manera efectiva.

Además, se considerarán los siguientes aspectos:

- Toda evaluación, tarea, refuerzo o actividad que no se presente sin causa justificada, se considerará como falta de interés y tendrá repercusión académica y comportamental.
- El incumplimiento en los trabajos asignados, o refuerzos, por calamidad o problemas de salud, no implica el cese de las obligaciones; por tanto, el estudiante deberá ponerse al día, oportunamente, después de comunicarle su situación al profesor y recibir las indicaciones pertinentes.
- Todo incumplimiento en trabajos, evaluaciones y refuerzos, sin causa justificada, deberá suplirse según el criterio del profesor, en los días y horas que él indique.

Sobre el Fraude o plagio en la presentación de trabajos y pruebas escritas.

La presente instrucción aclara las consideraciones de fraude que deberán tenerse en cuenta como falta gravísima según el Manual de Convivencia. En el Colegio Padre Manyanet, se considera fraude:

- Copiar total o parcialmente el trabajo que otra persona haya hecho.
- Copiar o intentar copiar en una prueba, evaluación, examen o similar.
- Hacerse pasar por otro compañero.
- Incluir en los trabajos, talleres y demás actividades académicas a personas que no aportaron o no participaron en su elaboración.
- Firmar la asistencia por otra persona.
- Falsificación, manipulación o alteración de datos:
- Presentar información incorrecta, incluso en citación bibliográfica
- Acceder a notas, registros, documentos institucionales, formatos y demás, alterando o falsificando datos o información.
- Omitir información bibliográfica, haciendo pasar como propio un producto intelectual de otra persona.
- Extraer fragmentos de diferentes fuentes, presentándolos juntos como un texto propio. Por ejemplo, cuando se pide una “producción textual personal” y se presenta una colección de contenidos de Internet copiados y pegados sin aludir la fuente.
- Fotocopiar o copiar el trabajo de un compañero, con o sin su autorización; para presentarlo como propio, cambiando los datos personales.
- Emplear cuadernos, libros, apuntes o similares durante una prueba en la que esto no sea autorizado por la persona competente.
- Negarse a sustentar un trabajo, actividad, taller o similar; presentado como propio.
- Mentir para obtener beneficios académicos.
- Alterar el ambiente de evaluación distraiendo a los demás compañeros con gestos, palabras o expresiones inadecuadas.
- Cualquier otra acción indebida con la que se pretenda obtener un resultado académico de manera ilegal o anti ética.

NOTA: Cuando se comete fraude o plagio, se procede a lo establecido en el Manual de Convivencia en lo referido a Faltas gravísimas

Aclaraciones:

- En Colombia existe legislación específica sobre los derechos de autor y su regulación.
- Los fraudes o plagios escolares pueden constituirse en un proceso irrefutable de corrupción y malos hábitos “sociales”
- “La mejor manera de hacer las cosas es hacerlas bien”

Capítulo V

Escala de Valoración

Artículo 55° - Escala de valoración y equivalencia con el sistema nacional para educación básica y media:

Escala numérica:

1. La escala numérica será de 0.0 a 5.0 en todos los grados de la institución.
2. Será de 1.0 a 5.0 para la finalización del proceso en cada periodo y de 0.0 a 5.0 en todos los procesos evaluativos que se realice durante cada uno de los periodos de la institución.

3. Cuando el estudiante no presente ninguno de los trabajos y/o evaluaciones propuestas, la nota será de 0.0
4. Cuando el estudiante realice una recuperación, la nota que inicialmente tenía en el registro institucional cambia a 3.3 y en caso de que no pase dicha recuperación, su nota quedará igual a la obtenida en el periodo.

Escala literal:

La escala literal coincide con la escala nacional (desempeño Superior, desempeño alto, desempeño básico y desempeño bajo).

La equivalencia entre las escalas numérica y literal es la siguiente:

1. Desempeño superior: Cuando el resultado numérico del área y de sus asignaturas está entre 4.7 y 5.0.
2. Desempeño alto: Cuando el resultado numérico del área y de sus asignaturas está entre 4.0 y 4.6
3. Desempeño básico: Cuando el resultado numérico del área y de sus asignaturas está entre 3.3 y 3.9
4. Desempeño bajo: Cuando el resultado numérico del área y de sus asignaturas está entre 0.0 y 3.2

Descripción de cada nivel de desempeño:

1. Desempeño superior: Es un estudiante que supera ampliamente las competencias previstas en el área o asignatura y cuyo resultado en las dimensiones es excelente.
2. Desempeño alto: Es un estudiante que obtiene el total de las competencias propuestas, no presenta dificultades en su proceso de aprendizaje.
3. Desempeño básico: Es un estudiante que obtiene las competencias básicas, propuestas en el proceso de cada una de las áreas o asignaturas, sin llegar a ser sobresaliente en cada una de las dimensiones. Se le dificulta asimilar y obtener algunas competencias en forma significativa, presenta altibajos en su desempeño, y debe exigirse más, en su desarrollo cognitivo, personal y social.
4. Desempeño bajo: Es un estudiante que no obtiene la mayoría de las competencias básicas propuestas en el proceso curricular de cada una de las áreas o asignaturas y persiste constantemente en sus dificultades, a pesar de un plan de mejoramiento.

Capítulo VI

Procesos de Auto-Evaluación de los Estudiantes

Artículo 56° - Proceso de autoevaluación de los estudiantes

1. El proceso de autoevaluación permite a los estudiantes revisar personalmente sus avances con respecto a las metas propuestas.
2. Busca formar en ellos una actitud crítica frente a sus deberes, responsabilidad, compromiso, honestidad y capacidades cognitivas.
3. La autoevaluación en cada una de las áreas se hará con el fin de evaluar el rendimiento alcanzado por los estudiantes en función de sus posibilidades, así como también, identificar a tiempo las debilidades que no le permitieron obtener un mejor desempeño y poder buscar estrategias que mejoren sus procesos.
4. La autoevaluación será antes de finalizar cada período escolar y se valorará dentro del seguimiento que cada docente hace en el área.

Capítulo VII

Promoción de los Estudiantes

Artículo 57° - Criterios de promoción y Retención:

Criterios de promoción al grado siguiente:

1. Cuando un estudiante haya superado todas las áreas con desempeño superior, alto o básico al finalizar cada período académico y después de la semana de recuperación del mes de noviembre.
2. Los estudiantes del grado 11°, 9° y 5°, deben superar con desempeño superior, alto o básico todas las áreas.

NOTA: Para considerar un área aprobada se requiere que todas las asignaturas que componen dicha área en cada uno de los periodos tengan calificación final de 3,3 ó más, es decir: desempeño superior, alto o básico; en caso de tener una asignatura con calificación final inferior a 3,2 (desempeño bajo) se considera que el área no ha sido aprobada, por lo tanto el estudiante deberá presentar un plan de recuperación en la fecha establecida durante el periodo correspondiente a la pérdida del área, en caso de no ser aprobada se presentará la recuperación nuevamente en la semana de noviembre destinada para tal fin y para ser promovido la calificación mínima de ser 3.3 (desempeño básico).

En conclusión, el desempeño bajo al final, no se toma como promedio sino como aprobados todos los periodos. Así que si le quedó un solo periodo en desempeño bajo y después de las recuperaciones realizadas no logró aprobar esta asignatura, ya sería un área que contaría para la no promoción al grado siguiente.

El proceso de promoción de los estudiantes que tienen necesidades educativas diversas diagnosticadas (dictamen médico) estarán mediadas por el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) y el proceso de evaluación determinado por la institución según su condición. Igualmente se tendrá en cuenta las recomendaciones del personal profesional externo que durante el año escolar haya acompañado su proceso.

Criterios de NO promoción al grado siguiente:

1. Estudiantes con calificación inferior a 3.2 (desempeño bajo) en alguna asignatura al finalizar el año de cualquier grado básica y Media y después de haber asistido a recuperaciones en noviembre.
2. Inasistencia no justificada del 25% en las actividades académicas durante el año, registrada por la coordinación respectiva según el seguimiento de clase de cada profesor.

NOTA: las excusas justificadas deberán ser demostradas con un certificado médico de la EPS y serán las referidas por salud, cita con especialistas, calamidad familiar y/o las autorizadas por las directivas.

El 25% aplica también para cada periodo. Este será proporcional a las semanas lectivas del periodo. De modo que en el periodo se podrá perder una materia por inasistencia del 25%.

Artículo 58° - Plan de recuperación de áreas pendientes durante el año:

El plan de recuperación para aquellos estudiantes que obtuvieron desempeño “bajo” en el periodo respectivo, se realizará al inicio del periodo siguiente, así:

El docente brindará al estudiante una retroalimentación de la respectiva asignatura, donde se aclararán dudas de los temas vistos durante el periodo a recuperar. Después se presentará una evaluación tipo saber y de ser aprobada la recuperación tendrá como nota máxima 3.0.

Cuando el desempeño bajo obtenido en el periodo sea en las asignaturas de Ed. Física, artística, Música, Tecnología, Religión y civismo, el estudiante recuperará únicamente con un taller asignado por el docente de la cátedra, por la respectiva coordinación académica.

Aclaraciones

1. En caso de no asistir tanto a la explicación de la asignatura como a la evaluación, se deberá presentar excusa válida y/o certificado médico con el fin de programarle una nueva fecha y en tiempo extra-clase.
2. En caso de no presentar excusa válida, no se le hace dicha evaluación y se le deja la nota que obtuvo en el periodo respectivo. La nota máxima de la recuperación será de 3.0.
3. En caso de que no apruebe la recuperación, al finalizar el año se citará a una nueva recuperación que abarcará todo lo visto en los periodos en los que no recuperó.

Capítulo VIII

Promoción Anticipada

Artículo 59° - Criterios de Promoción Anticipada:

1. Estudiantes retenidos: Serán promovidos aquellos estudiantes que tengan un desempeño superior de 4.7 en las áreas que ocasionaron pérdida del año escolar, las demás áreas deberán estar con una calificación de desempeño alto 4.0.; además mantener un buen comportamiento y, que posteriormente, superen unas pruebas de validación de todas las competencias del primer periodo del grado que iniciaría y en las áreas que el Consejo Académico determine. Se valorará su desempeño solo en el primer periodo del año siguiente. Para las pruebas de validación, el colegio, le ofrecerá un plan que contiene las temáticas a evaluar.
2. Estudiantes con desempeño superior: Serán promovidos durante el primer periodo del año escolar, aquellos estudiantes que tengan desempeño superior en todas las áreas obligatorias, y que posteriormente, superen las pruebas de validación de todas las áreas de ese año y del primer período académico del año al que aspira ser promovido.

NOTA: En cualquiera de los dos casos anteriormente descritos, debe haber una solicitud escrita de los padres o acudientes y la autorización del Consejo Académico para presentar las pruebas de validación para promoción anticipada.

La decisión final se tomará en Consejo Directivo y se comunicará por escrito a los padres de familia a través de resolución rectoral de acuerdo al Artículo 2.3.3.3.3.7 del Decreto 1075 de 2015 – antes artículo 7 del Decreto 1290.

Promoción anticipada por intercambio a otro país:

En la Institución, un estudiante podrá ser promovido o promovida anticipadamente, al finalizar el tercer periodo, cuando la familia presente la solicitud formal y las evidencias respectivas sobre el intercambio que realizará en otro país. Esta solicitud será estudiada en Consejo Académico y la aprobará cuando determine: que el estudiante ha completado la asistencia del 75%, se encuentra a paz y salvo, tiene todos los logros alcanzados en las distintas áreas y asignaturas en desempeño como mínimo en Alto.

Capítulo IX

Graduación de los Estudiantes

Artículo 60° - Criterios de graduación

El o la estudiante que culmine la Educación Media obtendrá el título de Bachiller Académico, cuando haya cumplido con todos los requisitos de promoción adoptados por el Colegio Padre Manyanet en su Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias (Decreto 1290, Art. 18).

Debe haber cumplido con:

- La intensidad horaria correspondiente a cada una de las áreas fundamentales aprobadas en el Plan de Estudios.
- La prestación Servicio Social Estudiantil.
- El estudio de las 50 horas de la Constitución Política de Colombia.
- Haber aprobado satisfactoriamente el año escolar, conforme a lo dispuesto en los Criterios de Promoción previstos en el Sistema Institucional de Evaluación.

PARÁGRAFO: Para ser proclamado(a) Bachiller, en la Ceremonia de Graduación, se requiere:

- Presentar la paz y salvo institucional por todo concepto.
- No tener compromiso comportamental, ni estar vinculado o vinculada a algún proceso disciplinario por falta grave o gravísima.
- En caso de ser un estudiante de 11°, con dificultades en el comportamiento en dos o más periodos, será privado de la proclamación pública de bachilleres, según el análisis que haga la comisión de evaluación.
- Haber pagado el valor correspondiente a la “Ceremonia de grados”.
- Presentar constancia de curso PREICFES.

Capítulo X

Los Informes de Evaluación

Artículo 61° - Periodicidad de entrega de informes a los padres de familia:

Al finalizar cada período académico, los padres de Familia recibirán de manera personal, un informe con los resultados de sus hijos.

1. Este informe periódico presentará los resultados de período por asignaturas con la valoración obtenida y la descripción de las competencias evaluadas en cada área
2. El informe se entregará únicamente al padre de familia o al acudiente.
3. En casos excepcionales, a criterio de la Institución y como estímulo al buen desempeño académico y comportamental de los estudiantes y al cumplimiento de todas las obligaciones por parte de los padres de familia, en algunos períodos serán enviados los informes a los padres de familia por medio de sus hijos.
4. El informe final se entregará una vez haya concluido el cuarto período y la semana de recuperación. Tendrá características similares por áreas y serán copia fiel de lo que aparecerá en el certificado de estudio del grado cursado.

NOTA: Se dará un informe parcial de periodo sobre el desempeño de los estudiantes y de manera verbal en la mitad del mismo. Esto con el fin de que los padres de familia establezcan acciones de mejoramiento desde casa. Los padres de familia serán citados a través de sus hijos. Este

informe es solo para los estudiantes que, a esa fecha de citación, llevan el proceso en desempeño bajo.

Artículo 62° - Estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance en la formación.

El Colegio entregará a las familias cuatros informes durante el año. Los informes contienen: Las áreas establecidas en el plan de estudios adoptado por el Colegio; las competencias trabajadas durante el periodo descritas en tercera persona y en positivo; la valoración cuantitativa según escala adoptada por el Colegio (0.0 a 5.0) y su equivalencia según escala nacional; el puesto obtenido según su promedio y en relación al promedio del grupo.

El informe, al final tiene un resumen cuantitativo de cada una de las áreas y de acuerdo a la escala nacional y a la escala adoptada por el Colegio (tanto en número como en letras). Ya no aparece la descripción de las competencias. En éste también aparece la notificación de sí el estudiante fue o no promovido al grado siguiente.

NOTA: Sí un estudiante perdió una asignatura en el año, aún en un solo periodo, quedará en dicho informe final con DESEMPEÑO BAJO y por lo tanto aparecerá la notificación de NO PROMOVIDO.

Capítulo XI

Las Instancias para Resolución de Reclamaciones de los Padres de Familia y los Estudiantes sobre la Evaluación y la Promoción

Artículo 63° - Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

La comisión de evaluación y promoción estará integrada por: el Rector o su delegado, los coordinadores de sección y los profesores del grado correspondiente. Se podrá invitar a cualquier otro miembro, podría ser el psicólogo o psicoorientador, quien tendría voz, pero no voto.

Dicha comisión sesionará, según cronograma institucional, en las fechas acordadas y sus decisiones serán consignadas en acta respectiva; éstas tendrán carácter privado y solamente se divulgarán las que la misma comisión apruebe y sean de beneficio para el estudiante y sus familias, respetando el cumplimiento de los derechos y deberes de estudiantes, directivos y docentes, esta comisión podrá recibir informe de los docentes de todas las asignaturas del grado correspondiente para tener una visión más completa de los asuntos a tratar y tomar las decisiones pertinentes.

La comisión de evaluación tendrá las siguientes funciones:

- Identificar las fortalezas a nivel personal y grupal de los estudiantes en los procesos Académicos y comportamentales
- Destacar el «Desempeño» de algunos estudiantes para reconocimientos en Izadas de bandera, cuadro de Honor y otros que se asignen en el momento oportuno.
- Identificar debilidades a nivel personal y grupal de los estudiantes, para hacer propuestas de mejoramiento pertinentes.
- Promover a los estudiantes.
- Otras que se determinen según necesidad

Los informes de dicha comisión serán comunicados a los estudiantes y a sus acudientes (según el caso), únicamente por el titular del grupo respectivo, y dicha comisión determinará el procedimiento a seguir en cada caso, especialmente en los asuntos de promoción de los estudiantes.

Instancias:

En caso de dificultades académicas, el alumno utilizará el siguiente Conducto Regular, para hacer efectivo su debido proceso:

- Profesor de la asignatura.
- Titular de Grupo.
- Jefe del área
- Coordinador(a) Académico(a).
- Consejo Académico.
- Rectoría.
- Consejo Directivo.

Mecanismos.

En todo proceso académico que pueda afectar a un estudiante, se debe respetar siempre su derecho a:

- Ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las faltas que se imputen, comportamentales o académicas, ante cada instancia del Conducto Regular.
- Los descargos podrán hacerlos en forma oral o escrita, aportando las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
- Que en sus actuaciones y en todas las gestiones que adelante, se presuma la buena fe.
- Que se le siga el debido proceso.
- La rectificación en condiciones sobre sus derechos.
- Que la familia sea informada sobre su situación académica y sobre los derechos que tiene.
- Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
- Comunicarse libremente con sus padres u otros adultos responsables, de su entera confianza con fundamento en el interés superior de él.
- Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.

Derechos y Deberes de los estudiantes.

Según el artículo 2.3.3.3.12 del Decreto 1075 de 2015 (antes artículo 12 del Decreto 1290), El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales
- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Según el artículo 2.3.3.3.13 del Decreto 1075 de 2015 (antes artículo 13 del mismo decreto), **El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:**

- Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.

- Cumplir con las recomendaciones y compromisos frente a la superación de sus debilidades.

Nota: El estudiante, al matricularse, se compromete a cumplir los deberes que el artículo 2.3.3.3.13 del Decreto 1075 de 2015 (antes artículo 13 del mismo decreto), establece, a través del Manual de Convivencia y las Directrices Institucionales, para el desarrollo de su proceso formativo.

Derechos y Deberes de los Padres de Familia.

El artículo 2.3.3.3.14 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 14 del Decreto 1290) establece que, en el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- Recibir los informes periódicos de evaluación.
- Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

El artículo 2.3.3.3.15 del Decreto 1075 de 2015 (artículo 15 del 1290 de 2009) define que, de conformidad con las normas vigentes, **los padres de familia deben:**

- Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación.

NOTA: El incumplimiento de los deberes por parte de los padres de Familia o acudientes dará lugar a sanción según lo previsto en el Manual de Convivencia Institucional.

Toda duda o modificación será analizada y aprobada en el Consejo Directivo y, en última instancia, por la rectoría, previa consulta a las instancias respectivas, sopesando las causas y el bienestar del estudiante y la Institución.

Capítulo XII

Estrategias de Apoyo Necesarias para Resolver Situaciones Pedagógicas Pendientes de los Estudiantes

Artículo 64° - Estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes:

Cada estudiante tiene el derecho y el deber de realizar los planes de apoyo o talleres de refuerzo entregados por la coordinación académica, de las áreas donde presentó desempeño bajo en el periodo respectivo, y con los que se busca superen las debilidades a nivel académico. Estos planes de refuerzo son entregados solo al finalizar el periodo académico.

Una vez, el estudiante realice el refuerzo, presentará una evaluación. Si ésta es aprobada, la nota inicialmente que se encontraba en desempeño bajo, queda en desempeño básico con valoración en 3.0

El Colegio también brinda actividades de recuperación antes de finalizar cada periodo, solo que éstas son a criterio de cada docente, ya que allí juegan elementos como el interés del grupo, el grado de dificultad de los temas abordados en el periodo, entre otros.

NOTA: El estudiante que haya sido suspendido, los trabajos y evaluaciones de este día serán valorados sobre 3.3 y deberá responder por sus compromisos académicos el mismo día de su

regreso a clases. Para las evaluaciones, deberá buscar el día de su regreso al docente para que éste le asigne el día de realización de dichas(s) prueba(s).

Capítulo XIII

Estrategias de Valoración Integral

Artículo 65° - Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes:

Para valorar los desempeños de los estudiantes se emplearán diferentes estrategias, entre ellas:

1. Aplicación de pruebas: Se emplearán fundamentalmente pruebas variadas que conduzcan a la comprobación de la comprensión, el análisis, la actitud crítica, la inferencia, la relación y en general la apropiación de conceptos y procedimientos.
2. Pruebas extraordinarias: Se aplicarán pruebas adicionales a las previstas, cuando el educador lo estime conveniente, su finalidad es contribuir al alcance de las competencias previstas para el periodo y evitar la pérdida en el área.
3. Realización de Quices: Se programarán como mínimo dos en el periodo por el docente de la asignatura, debe estar planeado en la plataforma Virtual, puede ser diseñado bajo el modelo de pruebas tipo SABER o preguntas abiertas y se realizarán durante el desarrollo de la clase.
4. Realización de evaluaciones finales: se realizarán en todas las asignaturas tipo prueba SABER y por competencias, al finalizar cada periodo, avisando con anticipación las fechas y tendrá una valoración del 25%.

NOTA 1: Quien lleve el periodo en superior y según criterio del docente, podrá quedar excluido de la realización del examen final; esto como estímulo a su dedicación en el estudio.

NOTA 2: Si en la Prueba Externa Periódica el estudiante obtiene 5.0, el educador le cambiará como estímulo, una nota que lleve en calificación Bajo de acuerdo con el criterio del docente del área.

- La observación permanente dentro de cada área: Se mirará muy de cerca el desempeño integral de cada estudiante como su participación, interés, motivación, responsabilidad, puntualidad, asistencia, con el fin de recoger información complementaria para el desempeño dentro del área; y felicitarlo o motivarlo a avanzar en su proceso formativo.
- Las tareas a lo largo del periodo: Las tareas, talleres, consultas y trabajos serán siempre valorados y divulgados en la plataforma virtual. Cada educador establecerá el criterio para dicha valoración. Ej. Asignará una nota como resultado de todas las tareas de la semana o una nota por cada tarea.

Capítulo XIV

Acciones para el Mejoramiento del Desempeño de los Estudiantes

Artículo 66° - Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

Dentro de las acciones de seguimiento permanente y con el fin de mejorar los desempeños de los estudiantes, el Colegio ofrecerá siempre:

1. El acompañamiento personal por parte del docente del área y/o asignatura: Durante cada periodo escolar, el educador le ofrecerá dentro de la misma clase o en tiempos del descanso según sus posibilidades, ayuda de nueva explicación de temas que el

- estudiante no haya entendido. Al finalizar le dará talleres de refuerzo para que logre avanzar en su proceso académico.
2. Igualmente, el docente se comunicará con la familia, con el fin de establecer en casa, acciones de mejoramiento.
 3. El acompañamiento personal por parte del titular del grupo: Donde en conjunto con la familia, se buscará solución a dificultades presentadas en su desempeño académico en las diferentes áreas.
 4. El acompañamiento por parte de la coordinadora académica: Para motivar y ayudar a potenciar los saberes y establecer un plan de acción eficaz.
 5. El acompañamiento por parte de la psicóloga: Quien trabajará el Plan Preventivo Manyanetiano, además de que remitirá de ser necesario, al estudiante a personal externo.
 6. Compromiso académico: cuando consecutivamente (evidenciado en las comisiones de evaluación), el estudiante presente desempeño bajo en más de 4 asignaturas; y por sugerencia de la comisión de evaluación. Este compromiso se irá evaluando cada periodo académico.
 7. Actividades de refuerzo: para cada periodo y al final del año escolar con las que se espera recupere sus desempeños que presenta en bajo.
 8. Profundización en grado 11° en las áreas que evalúa el ICFES: En este espacio, los educadores preparan a los estudiantes para las pruebas saber 11. con talleres y estrategias que les asegurarán mayores logros en éstas. Se hace todos los lunes, en las dos últimas horas de clase y de manera intensiva en la última semana de cada periodo con un cronograma establecido desde la coordinación académica. Una vez pasan las pruebas, se continúa el trabajo, pero en esta ocasión preparándolos para que hagan una buena elección para estudios universitarios. Ej. Los que desean estudiar dibujo, arquitectura, artes gráficas, etc. recibirán orientación profesional por parte del docente de Dibujo.

Capítulo XV

Comisiones de Evaluación y Promoción

Artículo 67° - Comité de evaluación y promoción

De acuerdo con el Decreto 230 de 2002, el Consejo Académico conformará para cada grado una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por un número de hasta tres (3) docentes, un representante de los Padres de Familia y el Rector o su delegado quien convocará y presidirá, con el fin de definir la promoción de los estudiantes y hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y superación para quienes presenten dificultades.

Dicho consejo se reunirá al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los estudiantes que reprobaban cualquiera de las áreas y se harán recomendaciones generales y/o particulares a los docentes u otras instancias de la institución educativa, en términos de actividades de nivelación y superación.

Analizadas las condiciones de los estudiantes, se convocará a los padres de familia, tutor o acudientes, al estudiante y educador, respectivo, con el fin de presentarle un informe junto con el plan de nivelación y acordar los compromisos por parte de los involucrados. Como complemento a esta directriz, el colegio planea la acción correctiva de la siguiente manera: si un estudiante reprueba 1 o 2 asignaturas, el director de curso se comunica con el padre de familia para informar sobre el proceso y la recuperación pertinente; si la reprobación es en 3 o más asignaturas, se comunicará el coordinador(a) académico(a) para realizar el mismo proceso y firmar el compromiso académico.

La Comisión, además, analizará los casos de los estudiantes con desempeño superior, con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada comisión se consignarán en actas y estas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes

Capítulo XVI

Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante

Artículo 68° - Causas Académicas para la Pérdida de su Condición de Estudiante.

Un estudiante puede perder su condición, por razones académicas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Su trabajo no corresponde a las metas de calidad esperadas para el grado que se encuentra cursando, evidenciando importantes deficiencias que le impiden ser exitoso en la Institución.
2. Cuando ha reprobado un grado, lo ha repetido en la Institución, y en otro momento de su historia académica en la Institución, nuevamente pierde otro grado.
3. Cuando la familia no acude a las citas o reuniones, o cuando no cumple los acuerdos, compromisos y estrategias propuestas por la Institución, desde las Comisiones de Evaluación y Promoción, el Consejo Académico o las instancias académicas del Colegio.
4. Cuando la familia incumple el compromiso firmado en la matrícula, o aquellos especiales acordados o definidos en el momento de matrícula, como requisito de ésta.

Capítulo XVII

Acciones para Garantizar que los Docentes Directivos y Docentes Cumplan con el SIEE

Artículo 69° - Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación:

El Colegio, a través del Consejo académico y de las comisiones de evaluación, velará porque se implemente el Sistema Institucional de Evaluación. Para su interpretación y ajustes contará con la reflexión cuidadosa del mismo consejo académico. También se escuchará de parte de los estudiantes y de sus padres, las inquietudes, sugerencias o quejas frente a los vacíos que pudiesen existir, y se tendrán en cuenta para futuros ajustes.

Capítulo XVIII

Mecanismos Establecidos para Garantizar Participación de toda la Comunidad Educativa en la Construcción del SIEE

Artículo 70° - Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

Dentro del espíritu de familia que nos caracteriza, cualquier miembro de la comunidad educativa, puede en cualquier momento del año proponer ajustes para el SIEE.

El Consejo de Padres en la reunión periódica que tiene con el rector, pueden hacer uso de esta instancia para proponer estos ajustes, así como los estudiantes a través del Consejo Estudiantil. Estos ajustes son estudiados en el Consejo Académico, quienes tienen la facultad para hacerlo, además de llevar también las propuestas de los educadores; para luego proponerle al Consejo Directivo para su aprobación.

Capítulo XIX

Servicio Social Estudiantil

Artículo 71° - Servicio Social

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 97 de la ley 115 de 1994, los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.

El decreto 1860 de 1994 en su artículo 39 establece que el servicio social que prestan los estudiantes de la educación media tiene el propósito principal de integrarse a la comunidad para contribuir a su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo y desarrollar valores de solidaridad y conocimientos del educando respecto a su entorno social.

Los programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.

El Ministerio de Educación nacional reglamentará los demás aspectos del servicio social estudiantil que faciliten su eficiente organización y funcionamiento.

La Resolución 4210 de 1996 reglamenta y organiza el Servicio Social Obligatorio

El colegio Padre Manyanet establece que el Servicio Social Estudiantil Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y su prestación será de un mínimo de 140 horas.

Este servicio será prestado de preferencia al interior del colegio como apoyo a las actividades de los funcionarios de la institución, siendo la comunidad educativa manyanetiana el primer beneficiario de las actividades que desarrollen los servidores sociales. En todo caso que se desee prestar el Servicio Social Estudiantil Obligatorio fuera de las instalaciones del colegio, el estudiante de grado décimo y undécimo deberá presentar al líder de Servicio Social una propuesta de la entidad proponente, la cual deberá tener el reconocimiento legal y en ella se deberá especificar como mínimo los objetivos, actividades a desarrollar, el beneficio prestado, descripción de la población beneficiada, horas a reconocer y demás información pertinente, esta propuesta deberá ser entregada en el plazo establecido por el líder de Servicio Social, quien presentará las propuestas a rectoría. El rector del colegio será la única persona que autorice dicha actividad.

Excepciones a la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio

1. Los estudiantes que hagan parte de grupos artísticos o culturales, deportistas de alto rendimiento que representen al Distrito, al departamento o al país en torneos o eventos nacionales o internacionales serán eximidos de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio previa presentación de la respectiva constancia y aprobación del líder de la Línea de Servicio Social, siempre y cuando cumplan con los siguientes criterios:

- a. Excelente desempeño en la actividad.
- b. Certificación de la entidad oficial a la cual represente el estudiante (en el caso de actividades deportivas, la única entidad autorizada para avalar el cumplimiento del Servicio Social es el IDR)
- c. Mostrar excelencia Académica y Convivencial
- d. Ser fiel representante de la Filosofía Institucional.

Nota. El sólo hecho de pertenecer a un club deportivo NO EXIME de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

2. También se eximen de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio los miembros de la fórmula ganadora en las elecciones de personería con excepción del personero estudiantil. Ellos también deberán cumplir con los criterios establecidos en el numeral anterior.

La excepción de la prestación del Servicio Social Estudiantil Obligatorio podrá ser revocada en cualquier tiempo por el rector o el líder de la Línea de Servicio Social cuando el estudiante incumpla con los criterios anteriormente mencionados o a solicitud de cualquier directivo, directivo docente, administrativo previa justificación de dicha solicitud.

Capítulo XX Validaciones

Artículo 72° - Definición.

Se entiende por validación el procedimiento por medio del cual, un estudiante que demuestre que ha logrado los conocimientos, las habilidades, las competencias y las destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales del Plan de Estudios, para un determinado grado y que carece de notas o de aprobación de dicho grado, pueda obtener el reconocimiento y la aprobación de este, por parte del Colegio, con el fin de normalizar y regularizar su historial académico en la Institución.

Condiciones Institucionales. El Colegio al cumplir con los requisitos pedidos por el Ministerio de Educación como: funcionar legalmente bajo las disposiciones vigentes, en las diferentes pruebas distritales y nacionales, ofrece la posibilidad de validar uno o varios grados a sus estudiantes, mediante evaluaciones o actividades académicas, que el Consejo Académico disponga para tal fin.

Condiciones para Recibir el Beneficio de la Validación. Según la normatividad legal vigente, las validaciones buscan atender a personas que se encuentren en situaciones académicas como las siguientes:

1. Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
2. Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.

3. Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido cuyos archivos se hayan perdido.
4. Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por las Secretarías de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
5. Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
6. No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Reporte a la Secretaría de Educación. Una vez concluido cada año escolar, en caso de haber realizado validaciones, la Rectoría reportará a la Secretaría de Educación, las validaciones practicadas en tal período. Dicho reporte y las certificaciones que se expidan tendrán como soporte el Registro Escolar que la Institución mantiene de sus estudiantes.

Capítulo XXI

Excusas por Ausencias y Reposición de Trabajos y Exámenes

Artículo 73° - Ausencias por Incapacidad

Como parte del acompañamiento académico, los estudiantes que presentan ausencias por incapacidad médica deben tener en cuenta el siguiente proceso:

- Enviar copia de la incapacidad médica del estudiante a coordinación de convivencia y académica de acuerdo con la sección (bachillerato, primaria, preescolar) por medio de los correos institucionales y agenda escolar.
- Desde coordinación académica se realizarán los ajustes y flexibilizaciones en el componente escolar para el desarrollo, ejecución y entrega de trabajos y exámenes.
- Se informará a los padres de familia los ajustes a realizar durante el tiempo de incapacidad.

Ausencias con Permisos

De acuerdo con la solicitud realizada por los padres de familia por (permisos familiares, tiempos vacacionales, entre otros) se debe realizar el siguiente proceso:

- Se debe hacer la solicitud del permiso por escrito a rectoría indicando fechas y motivo del permiso.
- Posterior a la autorización los padres de familia o acudientes deben presentarse a coordinación académica de la sección correspondiente (Bachillerato/Primaria/Preescolar) y diligenciar el formato de permisos.
- La familia y/o acudiente se hacen responsables frente a los compromisos escolares adquiridos por parte de los estudiantes en el desarrollo, entrega y cumplimiento de trabajos y exámenes correspondientes en las fechas indicadas por los docentes.

Capítulo XXII

Causas o Condiciones Académicas para el Retiro de un Estudiante

Artículo 74° - Causales Académicas para la pérdida del carácter de estudiante Manyanetiano:

Como refuerzo para una actitud y conducta digna, para una convivencia amigable y formativa, se señalan los siguientes casos o situaciones extremas en las que el estudiante perderá el derecho a seguir perteneciendo a la Institución:

1. Cuando complete el ciclo de educación media académica.
2. Cuando voluntariamente y con la firma de los padres o acudientes cancela su matrícula.

3. Cuando por falta grave, gravísima o por situaciones tipo II y III sea separado del colegio, según este manual de convivencia.
4. Cuando se compruebe que se han entregado al plantel certificaciones o informes falsos o cuando cumplido el plazo estipulado por las normas vigentes no se entreguen los documentos requeridos.
5. Cuando el estudiante sea objeto de intervención penal o judicial, pérdida de la libertad o reclusión.
6. Cuando, por proceso comportamental, se le notifique la resolución de negación de cupo. Este solo puede ser levantada por el consejo directivo. Una segunda negación de cupo ya no podrá ser revocada.
7. Cuando quede retenido en un curso por dos veces consecutivas.
8. Cuando se incumpla hasta por tres veces al año con el pago de las pensiones y demás servicios en las fechas estipuladas.
9. Cuando los padres o acudientes falten hasta por tres veces en el año a la entrega de boletines de notas, reuniones, citaciones.
10. Por inmoralidad o falta grave contra la moral católica.
11. Cuando no se presenten a diligenciar el proceso de matrícula o renovación de la misma en los días señalados.
12. Cuando no asista a las celebraciones planeadas por el colegio, tales como: aniversario del colegio, actos religiosos, cívicos, culturales y deportivos, fiesta de la familia y semana Manyanetiana.

Capítulo XXIII

Planes de Apoyo con necesidades educativas especiales, Inclusión y Proyecto Preventivo Manyanetiano

Artículo 75° - Planes de apoyo para estudiantes con necesidades educativas especiales

Cada educador de común acuerdo con el consejo académico y con la psicóloga; y conector de la necesidad educativa especial del estudiante, ya sea transitoria o permanente, elaborará un plan de apoyo en su área, dentro del periodo escolar, para aquellos estudiantes que en verdad lo ameritan y que tienen un diagnóstico certificado por un profesional externo.

Artículo 76° - Procesos de educación inclusiva

Atendiendo al derecho de la educación en cada uno de los componentes pedagógicos y de formación integral de nuestros estudiantes, se establece una ruta educativa institucional con el fin de brindar los ajustes a los procesos de educación inclusiva, flexibilización, apoyos en metodologías, didácticas, recursos y procesos de evaluación, de acuerdo con los estudiantes que presenten barreras para el aprendizaje, que estén en situación de discapacidad y/o presenten dificultades en los procesos de aprendizaje de manera transitoria o permanente a través de diagnóstico certificado por un profesional externo.

Para su desarrollo es necesario establecer el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) familiar y pedagógico que sirvan de estructura para fortalecer los procesos de aprendizaje-enseñanza de la institución, así como el apoyo del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en el componente metodológico y didáctico en la práctica docente en la institución.

A partir de lo anterior se establece el siguiente protocolo desde las diferentes gestiones institucionales en procesos de inclusión:

Proceso gestión de admisiones

1. Una vez realizado Y aprobado el proceso de admisión del estudiante y familia por secretaria académica y orientación escolar, debe ser requisito para el proceso de matrícula el diligenciamiento por parte del acudiente del PIAR FAMILIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) donde se relaciona la descripción del estudiante en su componente familiar intereses, gustos y necesidades relacionadas con la barrera de aprendizaje informada de manera oportuna por la familia.
2. La información obtenida será analizada por orientación escolar y líder en procesos de inclusión para ser informada de manera oportuna a docentes del grado al que aspira el estudiante.

Proceso de orientación

1. Mediante decreto 1421 se analiza la admisión del estudiante con barreras de aprendizaje y situación de discapacidad motora, sensorial y cognitiva según las condiciones institucionales y los recursos físicos/humanos que garanticen el proceso de acceso, permanencia y promoción educativa del estudiante.

Nota: En caso de no cumplir con alguno de esos requerimientos puede ser negado el proceso de admisión desde orientación ya que como institución se debe garantizar el derecho a la educación.

2. Durante el proceso de admisión se realiza una entrevista familiar con el fin de conocer la situación y condición del estudiante, su posible diagnóstico y el seguimiento a tener de acuerdo con las recomendaciones del profesional externo.
3. En la aplicación de prueba de admisión se tendrá en cuenta la barrera de aprendizaje o discapacidad, así como los conocimientos previos y la asignación de la prueba correspondiente desde el ajuste realizado.
4. Es deber de las familias entregar la documentación solicitada en el proceso de admisión, (diagnósticos, seguimientos y recomendaciones de entidades externas) para tener una valoración biopsicosocial del estudiante y así establecer procesos de seguimiento desde orientación en los procesos académicos y convivenciales de acuerdo con el manual de convivencia.

Gestión académica

1. Después de realizar el proceso de admisión, el estudiante presentará una prueba de conocimientos en las diferentes áreas teniendo en cuenta el nivel de la barrera de aprendizaje o discapacidad; en tal caso se adecuará la prueba para que el estudiante la pueda realizar. Los resultados de la prueba serán analizados por orientación y coordinación con el fin de establecer a que grado puede acceder el estudiante y evidenciar las habilidades y dificultades desde el componente académico.
2. Iniciando el año lectivo durante el proceso educativo desde coordinación, orientación e inclusión se dará el direccionamiento a los directores de grupo de los estudiantes que se encuentren en el proceso de inclusión socializando la información pertinente del estudiante a fin de plantear estrategias de trabajo pedagógico durante cada periodo académico.
3. Los docentes realizarán el cuadro de barreras de aprendizaje el cual será diligenciado iniciando cada periodo con los siguientes criterios: Nombre del estudiante, tipo de dificultad, ajuste o flexibilización (curricular, metodológico, didáctico y evaluativo), el cual debe ser ejecutado durante el periodo correspondiente con su respectivo seguimiento.
4. Durante el periodo se realizará seguimiento desde coordinación, orientación y directores de grupo sobre el desarrollo de las estrategias implementadas, para tal caso se realizarán reuniones periódicas con familias para evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

5. En caso de hacer ajustes curriculares se realizarán a partir de los derechos básicos de aprendizaje, los estándares y lineamientos de las áreas básicas.
6. En el proceso evaluativo se tendrán en cuenta las habilidades e intereses de los estudiantes, teniendo en cuenta los ajustes y flexibilizaciones según sea el caso de cada estudiante.
7. Los informes académicos de aquellos estudiantes a los que se les haga ajustes curriculares se les asignarán las competencias establecidas a los DBA, estándares y lineamientos, así como las recomendaciones y observaciones por parte del docente titular.

Artículo 77° - Proyecto preventivo manyanetiano, para la atención a estudiantes en riesgo académico y comportamental.

Justificación:

El desempeño escolar de los estudiantes, incide sobre su realización personal, social, afectiva y cognitiva, en consecuencia las dificultades para la adquisición de los logros académicos y comportamentales, predispone al bajo logro escolar; por lo tanto se deteriora la autoimagen, la autoeficacia, las relaciones con los referentes de autoridad, el aislamiento, el liderazgo negativo, la indiferencia, la pérdida de las áreas potenciales y se generan consecuencias sociales que afectan el desempeño escolar.

Desde lo anterior, se plantea la propuesta del Proyecto Preventivo Manyanetiano, para la atención a estudiantes en riesgo académico y comportamental; fundamentado en los principios de la Pedagogía Preventiva Manyanetiana. Se pretende entonces, atender los requerimientos de apoyo psicopedagógico a estudiantes con dificultades académicas y comportamentales, para favorecer su desempeño escolar respondiendo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 11 de la Ley Estatutaria 1618 de 2013, sobre la Inclusión Escolar.

Alcance:

Los estudiantes que se identifiquen desde la comisión de 1°, 2° y 3° periodo con un riesgo académico y comportamental previo estudio en la comisión de evaluación y apoyado en un debido proceso.

Objetivo:

Atender los requerimientos de apoyo psicopedagógico a estudiantes con dificultades comportamentales y académicas, para favorecer su desempeño escolar.

Etapas de intervención

- Identificación de la dificultad escolar en lo académico y/o comportamental.
- Comunicación y debido proceso entre el estudiante, la familia, el docente, el coordinador de sección y el psicólogo.
- Participación activa del estudiante y su familia en las actividades convocadas como estrategia de apoyo pedagógico para la superación de debilidades.
- Socialización de avances en el proceso por parte de docentes, psicólogos y coordinadores.

Criterios de remisión:

Cuando el estudiante demuestra en su desempeño escolar algunos de los siguientes indicadores:

- Desempeño bajo en 4 o más asignaturas.
- Alteraciones del lenguaje (comprensivo y expresivo).
- Percepción de formas e imágenes.
- Dificultades para la coordinación motora- gruesa o fina.

- Por antecedentes médicos asociados a traumatismo craneoencefálico, epilepsia, trastornos endocrinos o alguna enfermedad que demanda tratamiento especial.
- Estado emocional en el que se observe con frecuencia: irritabilidad, nerviosismo, aislamiento, somnolencia, desmotivación, cambios en el comportamiento que afecten su desempeño y comportamiento escolar.
- Los estudiantes que repiten su año escolar y durante el primer periodo muestran un bajo desempeño académico.

TÍTULO V

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

Capítulo I

Principios y Criterios Rectores

Artículo 78° - Principios Rectores

Las conductas y actitudes inapropiadas son los comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el manual de convivencia y que afecta, ya sea la persona que efectúa dicho comportamiento, a los miembros de la comunidad educativa o al colegio.

Generalmente, la falta se concreta en una conducta o comportamiento que es previamente identificado y es actuado de manera consciente y deliberada por parte del educando, por consiguiente tiene consecuencias en la vida escolar y formativa del estudiante que las ejecuta.

Normalmente, las faltas involucran a una o varias personas de la comunidad educativa, rompen uno o varios principios éticos y de convivencia establecidos en el Proyecto Educativo Institucional o en el Manual de Convivencia y afectan todos los procesos formativos de los estudiantes y, por lo general, terminan haciendo daño a alguien o algo de la vida escolar.

Artículo 79° - Criterios para determinar la levedad o gravedad de las faltas

Para la valoración de las faltas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1. La edad del estudiante que determina un estado de madurez cognitiva, psicológica e intencionalidad diferente.
2. El contexto que rodeó la comisión de la falta
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante
4. La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio
5. Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo
6. La obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo.

Capítulo II

Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias

Artículo 80° - Debido Proceso para el Manejo de las Faltas Disciplinarias.

Las acciones correctivas y el debido proceso a las faltas cometidas se fundamentan en el análisis de actitudes y procesos reflexivos, por parte de los implicados, que enriquezcan su formación integral.

Para el manejo de cualquier situación que afecte la normalización institucional, se dispondrá de espacios y tiempo para que, a través del diálogo; se generen fórmulas conciliadoras basadas en el respeto y el derecho a la libertad de expresión.

Los estudiantes que incurran en alguna(s) falta(s) estipuladas en el presente Manual, asumirán las sanciones correspondientes de acuerdo con la evaluación y categorización de estas.

Estas sanciones están encaminadas al restablecimiento y fortalecimiento de los valores humanos y de su dignidad como tal. El diálogo, la comprensión, la confrontación, el reconocimiento y la participación, entre otros, serán estrategias que permitirán a través de la gestión de conflictos, promover una sana y pacífica convivencia.

- **Principios Rectores del Debido Proceso**

- **Debido Proceso:** Los hechos deberán ser investigados por funcionarios competentes y con observancia formal y material de las normas que determinen la ritualidad del proceso, en los términos de este Manual de Convivencia.
- **Reconocimiento de la dignidad humana:** Quien intervenga en la acción disciplinaria será tratado con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano.
- **Celeridad de la actuación disciplinaria:** En primera instancia, la coordinación de convivencia, Rectoría y en caso de que se requiera, el Comité de Convivencia, quienes tratarán privadamente la actuación disciplinaria.
- **Función de la sanción disciplinaria:** La sanción disciplinaria tiene función preventiva, correctiva y formativa, para garantizar la efectividad de los principios de convivencia en armonía y de paz estudiantil, enmarcada en el respeto mutuo previsto en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 81° - Conducto Regular para el Manejo de las Faltas Disciplinarias.

El Colegio Padre Manyanet Bogotá, tiene en cuenta las instancias mediante las cuales se concreta el evento pedagógico- formativo, aplicado cuando por cualquier situación no se vivencian las normas contempladas en este Manual de Convivencia y otras que estén estipuladas por la Ley (Sentencia de la corte constitucional T-967).

En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógico - formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso, la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente.

Instancias competentes según la gravedad de las faltas:

- Faltas Leves

- ✓ Docente- estudiante
- ✓ Director de grupo – estudiante

- Falta Graves y Muy Graves

- ✓ Estudiante – Coordinador de Convivencia
- ✓ Estudiante – Rectoría
- ✓ Estudiante – Comité de Convivencia

Capítulo III Tipificación de las Faltas

DEBER	FALTA LEVE	FALTA GRAVE	FALTA MUY GRAVE
<p>1. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la Comunidad Educativa.</p>	<p>1. Cualquier incumplimiento de una norma establecida en el manual de convivencia del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales.</p>	<p>1. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio establecida en el manual del colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.</p>	<p>1. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio establecida en el manual del colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.</p>
<p>2. Asistir con puntualidad a las clases y demás actividades programadas, permaneciendo en el lugar determinado para ello, durante todo el tiempo previsto</p>	<p>2. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución al inicio de la jornada académica, regreso a clase después de descansos o actividades fuera del salón, en actos programados por el colegio tales como: formaciones, actos litúrgicos, convivencia, retiro espiritual, actividades académicas, sociales, culturales o deportivas.</p> <p>3. Permanecer en el colegio en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de las coordinaciones o rectoría</p> <p>4. No asistir o retirarse sin autorización de las actividades programadas por la Institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros.</p>	<p>2. Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.</p>	<p>No aplica</p>
<p>3. Ocupar en el salón de clase el puesto asignado por su director de curso o docente de asignatura</p>	<p>5. Dejar desaseado o en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas de aseo</p>	<p>3. Dañar los elementos o materiales de trabajo de sus compañeros por indisciplina</p> <p>4. Causar cualquier tipo de daño a la planta</p>	<p>2. Tomar objetos ajenos sin el consentimiento de sus compañeros, así sea en broma.</p>

		física, bienes o elementos del colegio puestos a su disposición para el normal desarrollo de su proceso de formación integral.	<p>3. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.</p> <p>4. Destrucción premeditada o daño grave de la planta física, de muebles y enseres, materiales didácticos o cualquier otro bien del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>4. Cumplir de manera responsable con las tareas, talleres, recuperaciones y demás actividades propuestas desde cada asignatura, dentro los tiempos establecidos por cada docente o en el calendario académico.</p>	<p>6. Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.</p> <p>7. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.</p> <p>8. Realizar trabajos académicos no pertinentes a la clase o actividad a la que asiste</p>	<p>5. Saboteo de actividades propuestas por el colegio.</p>	<p>No aplica</p>
<p>5. Suministrar de manera oportuna a los padres de familia o acudientes la información enviada por el Colegio sobre su desempeño académico, de manera física o virtual.</p>	<p>9. No entregar las comunicaciones entre la casa y el colegio que se le hayan encomendado al estudiante o no devolverlos firmados por los padres y en la fecha indicada cuando fuere necesario.</p>	<p>6. Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.</p>	<p>5. Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.</p> <p>6. Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante</p>

			de la comunidad educativa.
6. Preparar de manera consciente las evaluaciones, trabajos y tareas siguiendo indicaciones impartidas por el docente del área.	10. Intentar hacer fraude en evaluaciones, trabajos, registros de asistencia y presentación personal entre otros.	7. Realizar fraude o plagio, o facilitarlo 8. Engañar a directivos y personal docente	No aplica
7. Consultar permanentemente la plataforma Virtual.	11. Incumplimiento de la consulta de la plataforma virtual	No aplica	No aplica
8. Conocer y cumplir los requisitos exigidos por la Institución para efectos de promoción.	12. Falta de receptividad para atender las observaciones.	No aplica	No Aplica
9. Participar de manera activa en todas las actividades propuestas para el desarrollo de su proceso de aprendizaje.	13. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia. 14. Realizar actos de indisciplina o sabotaje a las actividades programadas por la institución.	9. Los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio. 10. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando objetos o elementos que dañen el aseo y orden del colegio y/o atenten contra la dignidad o seguridad de compañeros o del colegio.	7. Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución. 8. La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
10. Llevar al día los cuadernos, copiando a diario la fecha y objetivos de cada clase según las indicaciones del docente.	15. No traer, o utilizar inadecuadamente el cuaderno de cada asignatura correspondiente.	No Aplica	No Aplica
11. Tener el material de trabajo debidamente marcado y en excelentes condiciones.	16. Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.	11. Esconder, desordenar, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o docentes.	9. La sustracción de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa.

<p>12. Mantener un buen desempeño académico y convivencial, como requisito para poder participar en las diferentes actividades extracurriculares, culturales, sociales y deportivas programadas por el colegio, o que haya sido invitado por una entidad externa</p>	<p>17. Inasistencia de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas programadas por el colegio, o que haya sido invitado por una entidad externa sin justificación.</p> <p>18. Irrespetar el buen nombre de la institución propia y externa en la participación de las actividades.</p>	<p>12. Denigrar de la Institución a través de cualquier medio, valiéndose de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen y buen nombre del Colegio.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>13. Respetar y valorar su propia vida e integridad personal, así como la de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>19. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante, sin que esto afecte la honra, buen nombre o moral.</p>	<p>13. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que atente contra su dignidad.</p> <p>14. Practicar juegos violentos que atenten contra la integridad física.</p> <p>15. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de su condición particular de posición social, etnia, credo, color, entre otros.</p> <p>16. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p> <p>17. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros</p>	<p>10. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del colegio o en el transporte escolar.</p> <p>11. Las amenazas directas o indirectas contra algún miembro de la Comunidad Educativa.</p>
<p>14. Conocer y respetar la filosofía institucional y los valores nazareno-familiares cumpliendo fielmente sus</p>	<p>20. Utilizar palabras o expresiones soeces o que atenten contra la honra, la moral o los valores nazareno-familiares.</p>	<p>18. Subir fotografías a las redes sociales con el uniforme del Colegio, insignias o fachadas de la Institución sin la</p>	<p>12. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la</p>

postulados a ejemplo de la familia de Nazareth.		debida autorización de las directivas (Ley estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013).	hechicería, las prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
15. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los demás miembros de la Comunidad Educativa.	<p>21. Presentarse a la Institución con un corte de cabello distinto al que señala el Manual de Convivencia (corte clásico).</p> <p>22. Incumplimiento a las órdenes impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa enmarcadas dentro del proceso de formación integral del estudiante.</p> <p>23. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como cafetería, restaurante escolar y uso de los baños.</p>	19. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa	13. Agresión física o verbal en contra del personal docente, administrativo y directivo del colegio.
16. Conocer y respetar los símbolos patrios.	24. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.	No Aplica	No Aplica
17. Asistir con puntualidad al colegio, de acuerdo con los horarios establecidos, y permanecer en él hasta el término de la jornada académica.	<p>25. Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución.</p> <p>26. Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los descansos.</p> <p>27. Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.</p> <p>28. Hacer uso sin la debida autorización, del servicio de cafetería, biblioteca y secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular.</p>	20. Incumplimiento reiterado y sistemático en retardos a llegadas al colegio o a llegadas a clase.	14. Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.
18. Permanecer dentro del salón de clase, aún ante la ausencia del docente de la respectiva clase.	29. Pararse en la puerta del salón esperando al profesor o hablando con los compañeros	No Aplica	No Aplica
19. Respetar a sus compañeros y demás miembros de la	30. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u otro tipo de bienes, debido a que esta actividad puede generar conflictos	21. Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, excluir o aislar	15. Portar, traer o usar cualquier clase de arma o elemento que ponga en riesgo a

<p>comunidad educativa en su honra y bienes.</p>	<p>entre los estudiantes, motivo por el cual no se pueden llevar a cabo al interior del colegio.</p>	<p>deliberadamente, o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>22. Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, a su buen nombre, y a su intimidad personal o familiar.</p>	<p>cualquier miembro de la comunidad educativa, o usar como arma cualquier elemento con el fin de intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>16. Pertenecer o fomentar pandillas juveniles, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen, agredan de palabra o, de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución</p>
<p>20. Acatar y cumplir las órdenes de las directivas y los educadores y demás miembros de la comunidad educativa del colegio</p>	<p>31. Desconocer el llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa o mostrar de palabra o gestos displicencia ante los mismos</p> <p>32. Hacer uso inadecuado de los permisos dados por los profesores para estar por fuera de clase</p> <p>33. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.</p> <p>34. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los profesores durante las clases o actos programados por el colegio</p> <p>35. Permanecer o ingresar a las aulas de clase sin autorización, cuando el grupo está fuera de ella.</p>	<p>23. Asumir actitudes de provocación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>24. Rebelarse a través de gestos, palabras o hechos, o de forma agresiva, desafiante o altanera frente a las instrucciones, llamados de atención, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos de la Institución o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, o una figura de autoridad en caso de encontrarse representando a la institución fuera de la misma.</p>	<p>No aplica.</p>

<p>21. Informar oportunamente la ocurrencia de cualquier hecho que perturbe el normal desarrollo de las actividades planteadas.</p>	<p>36. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia</p>	<p>No aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>22. Cuidar el inmobiliario puesto a su disposición por parte de la rectoría del colegio.</p>	<p>37. Dar mal uso a los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición por el colegio para facilitar el proceso de formación.</p>	<p>25. Destrucción premeditada o daño grave de la planta física, de muebles y enseres, materiales didácticos o cualquier otro bien del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>23. Respetar y hacer respetar el buen nombre del Colegio Padre Manyanet Bogotá, velando por el prestigio institucional, obrando con honestidad y pulcritud en todos los acontecimientos desarrollados dentro o fuera del plantel educativo.</p>	<p>38. Portar el uniforme de manera inadecuada dentro o fuera del colegio 39. Portar el uniforme en mal estado. 40. Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes. 41. Promover desorden en la ruta escolar, transporte a actividades fuera del colegio o cualquier otro lugar o actividad donde se puede identificar como estudiante de la Institución.</p>	<p>26. Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación. 27. Actos de indisciplina en la ruta escolar que pongan en peligro su integridad o la de sus compañeros, o deterioren el buen nombre del colegio.</p>	<p>17. Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.</p>
<p>24. Demostrar un comportamiento excelente, acorde con los valores nazareno-familiares en el salón de clase, pasillos, patio, comedor, biblioteca y demás espacios del colegio.</p>	<p>42. Realizar, participar o propiciar desórdenes en las formaciones, actos programados por el colegio, en el salón de clase, biblioteca y demás dependencias del colegio.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>25. Respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, evitando apodosos o cualquier otro calificativo que atente contra la dignidad de cada uno.</p>	<p>43. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa de manera directa o indirecta a través de burlas, apodosos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma</p>	<p>28. Amenazar o intimidar de hecho, de palabra o actitud, a través de las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa. 29. Causar daño psicológico a cualquier</p>	<p>18. Practicar el acoso escolar (bullying) y cyberbullying por cualquier medio 19. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de</p>

		<p>miembro de la comunidad educativa por medio de las palabras, con el propósito de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Se incluyen los insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.</p> <p>30. Perturbar el normal desarrollo de las clases, de manera reiterativa, mediante conversaciones no autorizadas, risas, burlas, comentarios, chistes, juegos, gritos, memes, silbidos, remedos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>	<p>la comunidad educativa.</p> <p>20. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>26. Reconocer y respetar con solidaridad y lealtad, la pluralidad de ideas y decisiones tomadas en consenso.</p>	<p>44. Degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas con gestos</p>	No Aplica	<p>21. Traer al Colegio materiales, sustancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías.</p>
<p>27. Respetar y participar de manera activa en todas las actividades de carácter académico, cívico, cultural, deportivo y religioso programadas por la institución.</p>	<p>45. Faltar a las actividades, académicas, cívicas, culturales, deportivas y religiosas con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.</p>	<p>31. Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural, religiosa, cívica y académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.</p>	<p>22. Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales, religiosas,</p>

		<p>32. Arrojar sustancias o elementos olorosos o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores, que incomoden o perturben el normal desarrollo de las actividades o ponga en riesgo la salud o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>33. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del Colegio</p>	<p>cívicas y deportivas, dentro y fuera de la Institución.</p>
<p>28. Conservar siempre una presentación personal basada en la pulcritud y el respeto a sí mismo y hacia los demás miembros de la comunidad educativa, no usando modas extravagantes ni elementos o accesorios ajenos al uniforme.</p>	<p>46. Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.</p> <p>47. Usar prendas diferentes a las del uniforme escolar, por ejemplo: bufandas, pañoletas, corbatas, cadenas, chaquetas, sacos, buzos, gorros, sombreros, cachuchas que no tienen autorización institucional, etc.</p> <p>48. Usar piercing, aretes, tatuajes, expansiones o cualquier elemento que lo supla o lo oculte.</p> <p>49. Utilizar cualquier tipo de maquillaje, esmalte y demás elementos similares con el uniforme.</p> <p>50. No conservar el orden y la limpieza en su presentación personal.</p>	<p>34. El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.</p> <p>35. Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>29. Usar correctamente los uniformes de diario y educación física, de acuerdo a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.</p>	<p>51. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal.</p> <p>52. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto</p>	<p>36. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones</p>	<p>No Aplica</p>

	<p>correspondiente a la asignación definida por la Institución.</p> <p>53. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional.</p> <p>54. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme del Colegio o no portarlo sin la debida autorización de la coordinación de convivencia.</p>	<p>corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.</p>	
<p>30. Utilizar un vocabulario adecuado al proceso de formación que se está recibiendo, evitando el uso de malas palabras o gestos que atenten contra la moral de los demás miembros de la comunidad educativa.</p>	<p>55. El uso de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>56. Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.</p> <p>57. Hacer charlas, ruidos, risas, gestos y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.</p>	<p>37. El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.</p> <p>38. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.</p> <p>39. Traspasar los límites en las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa a través de calumnias, llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.</p>	<p>23. Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.</p>
<p>31. Utilizar adecuadamente los espacios, materiales y útiles proporcionados dentro de la Institución y responder por ellos</p>	<p>58. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, la sala de informática, generando disrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.</p> <p>59. Utilizar de manera inadecuada los elementos proporcionados en el uso de la biblioteca, los</p>	<p>40. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, la sala de informática, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que</p>	<p>24. Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un</p>

	laboratorios, la sala de informática. 60. Portar teléfonos celulares, reproductores de música, videojuegos, audífonos o demás equipos tecnológicos dentro de las instalaciones del colegio o en actos oficiales de la Institución sin la debida autorización.	haga uso de estos servicios. 41. Daño o pérdida de los elementos proporcionados en el uso de la biblioteca, los laboratorios, la sala de informática. En este caso, el estudiante o estudiantes deben responder por este daño o pérdida.	delito por el ordenamiento jurídico.
32. Presentar, en cada asignatura, la agenda del estudiante al día, con todas las notificaciones y citaciones hechas por la Institución, firmadas por los padres o acudientes.	61. No traer, arrancar hojas de la agenda o utilizarla inadecuadamente.	No Aplica	No Aplica
33. Mantener la agenda del estudiante, con todas las notificaciones y citaciones hechas por la Institución, firmadas por los padres o acudientes.	62. El uso inadecuado de la agenda del estudiante, afectando su razón de ser o funcionalidad.	42. El uso inadecuado de la agenda del colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.	25. El uso doloso o dañino de la agenda del colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. 26. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de la agenda del Colegio.
34. Cuidar y proteger el medio ambiente, respetando las plantas, zonas verdes, depositando las basuras en los sitios	63. El daño no intencionado del medio ambiente escolar. 64. Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.	43. El daño intencionado del medio ambiente escolar. 44. El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado	27. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, hecho de manera deliberada y con la

asignados para tal efecto.	65. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello	del medio ambiente escolar.	intención de causar daño.
35. Cumplir con responsabilidad al ser elegido: delegado, vice delegado, delegados de artes, deportes, ecología y pastoral, según las funciones inherentes a su cargo.	66. No cumplir con el compromiso adquirido en el cargo para el que fue elegido, con actuaciones de buen comportamiento y presentando un buen rendimiento académico.	No Aplica	No Aplica
36. Leer y entregar a sus padres o acudientes las circulares o informaciones que les son enviadas por parte del colegio, y devolver los desprendibles de constancia de entrega cuando sea necesario, debidamente firmados por los padres o acudientes.	67. Omitir la entrega de circulares y notificaciones a los padres de familia o acudientes	No Aplica	No Aplica
37. Contribuir al aseo, conservación, mantenimiento y mejoramiento de la planta física y bienes materiales del Colegio, respetar y valorar el trabajo del personal auxiliar, oficinas, servicios, restaurante, cafetería.	68. Comer y/o beber alimentos en clase o durante la realización de eventos oficiales del colegio. 69. Masticar chicle al interior de la institución o en actividades programadas por colegio	45. Realizar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución, en implementos de estudio o en vestuario, en contra de personas de la Institución.	No Aplica
38. Dar buen trato a los útiles escolares propios y ajenos y responder por los daños causados.	70. Tomar las pertenencias ajenas sin la debida autorización de cualquier integrante de la comunidad educativa.	46. Esconder, arrojar, tomar sin autorización, hacer bromas o emplear de manera inadecuada las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros. 47. Borrar, adicionar o modificar el hardware o software instalados en los equipos del colegio	No Aplica

<p>39. Permanecer durante los descansos en los sitios previamente determinados, cancha, cafetería, zona verde, etc., manteniendo el orden y el aseo sobre estos, evitando gritos, silbidos, juegos bruscos, entre otros.</p>	<p>71. Ingresar y/o permanecer en el aula en momento de descanso sin autorización. 72. Dejar desaseado o en desorden el patio y demás espacios comunitarios al terminar los descansos o la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas de aseo 73. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto</p>	<p>48. Practicar juegos violentos que atenten contra la integridad física 49. Causar daño al cuerpo o a la salud a cualquier miembro de la comunidad mediante cualquier manifestación de agresión física.</p>	<p>No Aplica</p>
<p>40. Portar constantemente y de manera visible el carné estudiantil como medio de identificación y presentarlo en el momento que sea exigido por cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.</p>	<p>74. Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido.</p>	<p>50. Prestar o entregar el carnet personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.</p>	<p>28. Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente.</p>
<p>41. Abstenerse de ingresar a la sala de profesores, secretaría, tesorería y demás dependencias que no tengan permitido su acceso.</p>	<p>75. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, entre otros.</p>	<p>No aplica</p>	<p>No Aplica</p>
<p>42. Utilizar los servicios de biblioteca y cafetería dentro de los horarios establecidos y cumplir con las normas fijadas en cada dependencia.</p>	<p>76. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad.</p>	<p>51. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio. 52. Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.</p>	<p>29. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.</p>
<p>43. Abstenerse de realizar cualquier tipo</p>	<p>77. Realizar actividades ajenas al proceso normal de formación,</p>	<p>53. La reiteración en la venta, compra o</p>	<p>30. Inducción, distribución, venta o</p>

<p>de negociación (venta, compra o permuta) dentro del Colegio.</p>	<p>tales como ventas de comestibles, rifas y otras formas de recoger dinero dentro del colegio o fuera de éste, utilizando su nombre.</p>	<p>permuta de cualquier elemento en la Institución o en actividades programadas por ella.</p>	<p>porte de bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.</p>
<p>44. Abstenerse de fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias psicoactivas dentro del Colegio, ni en las actividades organizadas por la Institución o en lugares públicos portando el uniforme</p>	<p>No Aplica</p>	<p>No Aplica</p>	<p>31. El consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas o llegar al Colegio bajo la influencia de narcóticos o en estado de embriaguez.</p>
<p>45. Evitar portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas, fotografías, ni material pornográfico.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>54. La posesión o distribución de material pornográfico. 55. Mala utilización del servicio de internet del colegio, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas de la institución. 56. Enviar imágenes o fotos provocadoras, íntimas o relacionadas con la sexualidad de algún miembro de la comunidad.</p>	<p>32. El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. 33. Exhibicionismo o propagación de dibujos obscenos y material pornográfico</p>
<p>46. Después de ingresar al Colegio, no retirarse del mismo sin la debida autorización</p>	<p>78. Cambiar de transporte sin permiso escrito de su acudiente y sin aviso ni autorización de la coordinación de convivencia.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>34. Falsificar la firma del coordinador de Convivencia para</p>

del coordinador de convivencia	<p>79. No acudir a la ruta escolar a la hora señalada.</p> <p>80. Mostrar mal comportamiento en la ruta escolar</p>	<p>retirarse de la institución.</p> <p>35. El retiro de las instalaciones del Colegio, sin la autorización del coordinador de convivencia poniendo en riesgo su propia integridad.</p>
--------------------------------	---	---

Capítulo IV

Procedimiento para Faltas Leves

Artículo 82° - Procedimiento para las Faltas Leves

El Manual de convivencia y demás disposiciones comportamentales de la comunidad Manyanetiana, están encaminados a coadyuvar al logro de los objetivos propuestos. Por tanto, todas las decisiones y acciones que tomen los profesores, el titular de grupo, los coordinadores, el Rector, el Consejo Directivo, estarán animados por el espíritu de orientación para lograr los correctivos pedagógicos que aseguren el cumplimiento de las normas generales, los deberes y los derechos de los educandos en una auténtica formación integral.

Los correctivos no tienen un fin represivo, son una consecuencia del incumplimiento de los deberes que nosotros mismos, con los demás o con la Comunidad Educativa Manyanetiana; y su propósito es lograr que en el educando haya cambios positivos y perdurables de comportamiento, que tiendan a su autonomía personal.

Los correctivos a los que se hace merecedor el estudiante se hacen de acuerdo con un análisis tranquilo y desprevenido, teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la ley 1098 y buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal.

- **Sanciones Aplicables:**
 - Amonestación oral en privado.
 - Ordenación de acciones de reparación o reivindicación de la falta.
 - Correctivos pedagógicos como diálogo y llamado de atención.
 - Amonestación escrita en el observador digital, cuando se incumplan compromisos de mejoramiento.
 - Cuando existan conductas reincidentes de faltas leves, se deberá señalar que hay dificultades en el comportamiento.
 - El estudiante redactará lo ocurrido, según su versión, y lo entregará al coordinador de convivencia para su archivo.
- **Competencias**
 - Al profesor o directivo que encuentre en flagrancia al infractor (actuación oficiosa).
 - Al profesor o directivo que reciba la denuncia de cualquier miembro de la comunidad educativa o testigos de la falta.
- **Términos para actuar**
 - Se debe aplicar la sanción el mismo día de conocido el hecho o, a más tardar, el día lectivo siguiente al que se cometió la falta o se tuvo conocimiento.

- **Procedimientos a seguir**

- Diálogo con el implicado, amonestación verbal e invitación a modificar su comportamiento.
- Si la amonestación verbal no produce efecto, se aplicará una acción pedagógica o de servicio social, acorde a la falta cometida. No se hacen amonestaciones por escrito por faltas leves sin haber acciones de diálogo o compromiso pedagógico.
- Si el sancionado incumple el convenio señalado (dentro del término señalado o acordado: día, semana, mes) y reincide en la falta, se elaborará una amonestación por escrito en el reporte de convivencia.
- La existencia de tres amonestaciones escritas en el reporte de convivencia, por faltas leves iguales o diferentes, constituye una falta que se reflejará con dificultades en el comportamiento.
- Se le citará acudiente

Capítulo V

Procedimiento para Faltas Graves y Muy Graves

Artículo 83° - Procedimiento para las Faltas Graves y Muy Graves.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atenta contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta gravemente a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa.

Se entiende por falta gravísima todo comportamiento o actitud que lesiona, en gran medida, los valores individuales y/o colectivos de las personas del colegio, es todo tipo de comportamiento que transgreda los derechos fundamentales de las personas, así como comportamientos o actitudes que interfieran o alteren notablemente el funcionamiento eficaz de la institución y que demuestren un estado de rechazo a las normas establecidas, explícita o implícitamente.

En caso de incurrir en alguna falta grave o gravísima, se procederá a realizar el debido proceso, con el fin de que el estudiante asuma las consecuencias de su proceso y realice acciones que reparen o resarzan el daño causado, contribuyendo de manera significativa a su proceso de maduración y crecimiento personal.

Teniendo en cuenta las indicaciones en el artículo 29 de la constitución política, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y jurisprudencia de la corte constitucional, los estudiantes tienen derecho a la aplicación de un debido proceso en todas las actuaciones administrativas y disciplinarias en que se encuentren involucrados, para el cual se contemplan los siguientes aspectos:

1. DILIGENCIAS PRELIMINARES: El educador o la persona quien conozca de un hecho que podría ser falta disciplinaria debe informarlo por escrito al coordinador de convivencia, el cual escuchará la versión de (los) estudiante(s) y determinará si amerita una investigación del hecho dejando constancia escrita en el observador digital.

2. APERTURA DEL PROCESO: El coordinador de convivencia de común acuerdo con el Rector, citará por escrito en la agenda escolar y correo institucional, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes, para informales sobre la falta presentada, así como las normas del manual de convivencia que fueron infringidas, igualmente para informarles sobre las sanciones que le van a ser aplicables según el presente manual.

Además, en este paso se informará al estudiante involucrado y a la familia de las pruebas que fundamentan los cargos formulados por el incumplimiento al manual de convivencia.

Parágrafo 1: Cuando la falta es gravísima y atenta contra la integridad de cualquier persona de la comunidad; se aplicará la sanción sin tener que citar al consejo directivo. La decisión se hará a través de resolución rectoral.

3. DESCARGOS: En caso de no estar de acuerdo, tanto el (los) estudiante(s) como sus acudientes podrán presentar los respectivos descargos y las pruebas con las que puedan controvertir las que existen en su contra, estos descargos deben de realizarse de manera escrita en el término de (3) días hábiles. Se dejará constancia en el libro de seguimiento digital del coordinador de convivencia y se hará firmar de las personas que asisten a la reunión (acudientes, estudiante(s), educador o persona concedora de la falta, coordinador(a) de convivencia y Rector). Si el acudiente hace uso de los recursos (reposición y apelación), la sanción solo se podrá hacer efectiva cuando estos se resuelvan.

4. REMISION AL SERVICIO DE PSICOLOGIA: Si las faltas lo ameritan, se remitirá al estudiante al psicólogo(a) de la institución con el fin de recibir una orientación formativa.

5. PRACTICA DE PRUEBAS Y PRONUNCIAMIENTO DEL RECTOR: El coordinador(a) de convivencia y el Rector escucharán con atención y respeto al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes para analizar la falta disciplinaria.

Se reunirán dentro de los (5) días hábiles siguientes para analizar todo lo allegado al proceso comportamental, determinar la existencia de la falta, su adecuada tipificación de acuerdo con el manual de convivencia, las pruebas aportadas y la responsabilidad en el comportamiento del (los) estudiantes(s), para tomar las decisiones pertinentes y el pronunciamiento definitivo, y se notificará a través del despacho del coordinador de convivencia si es falta Grave, o a través de resolución Rectoral si es una falta gravísima

Parágrafo: Es muy importante tener en cuenta que la imposición de la sanción será proporcional a los hechos que la motivaron, los cuales son de acuerdo con la falta cometida (grave y gravísima)

6. NOTIFICACIONES: Toda decisión deberá notificarse personalmente al (los) estudiante(s) y a sus padres o acudientes. Si alguno(s) no llegare(n) a firmar, se apoyará el proceso con un testigo dejando constancia por escrito y se enviará copia de la decisión por correo certificado

7. RECURSOS: Contra el despacho de convivencia o resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de reposición ante estos dos órganos, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación personal y el recurso de apelación también dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 84° - Sanciones disciplinarias para las Faltas Graves y Muy Graves.

Las sanciones disciplinarias cumplen esencialmente los fines estrictamente pedagógicos, de prevención y formación en valores o la extinción de comportamientos que contraríen el proceso de aprendizaje propio y ajeno.

Las estrategias formativas y sanciones se aplicarán de acuerdo con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en los que se cometa la falta teniendo en consideración los atenuantes y los agravantes establecidos para el proceso disciplinario, podrán ser aplicadas una o varias estrategias formativas y/o sanciones en un mismo evento:

1. Amonestación Escrita: Se aplica a los estudiantes que han incurrido en alguna de las faltas graves, o por la reiteración en alguna de las faltas leves. De acuerdo con la falta

esta acción correctiva puede concurrir con una sanción de las establecidas en el presente manual

2. Notificación a los padres de familia y compromiso escrito: Procede cuando el estudiante acumule en el proceso formativo amonestaciones escritas, cuando la amonestación escrita concorra con una sanción o cuando el profesor o coordinador lo estime conveniente.

3. Jornada de reflexión y/o trabajos especiales: Se aplica al estudiante como estrategia formativa asignando trabajos formativos especiales de acuerdo con la falta cometida. El estudiante desarrollará a lo largo de la jornada escolar y dentro de las instalaciones del colegio, una serie de actividades que pretenden llevarlo a reflexionar sobre su conducta y a asumir compromisos de cambio. De esta jornada de reflexión se dejará constancia escrita en el proceso formativo del estudiante.

4. Retención de implementos: Cuando la falta esté directamente relacionada con el uso de implementos como, productos de ventas, dispositivos electrónicos, revistas, impresos, drogas o armas de cualquier tipo, serán retenidos por el coordinador de convivencia escolar y solo serán entregados a los padres o acudientes o a las correspondientes autoridades.

EI COLEGIO PADRE MANYANET no se hará responsable por la pérdida de objetos de valor, traídos al colegio. La responsabilidad recae directamente en el estudiante que lo porte o su propietario.

5. Prohibición de representar el colegio: En el caso de que la falta grave o gravísima sea cometida por un estudiante que represente al colegio en actividades deportivas, académicas o culturales externas, se dictará la privación de participar en actividades externas en representación del colegio, la cual quedará consignada en el proceso formativo.

6. Acciones de reivindicación y reparación de la falta: Procederán para las faltas graves y/o gravísimas cuando con ellas el estudiante ofenda la filosofía, los principios o la integridad de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

7. Suspensión de programas especiales o de representación: Como estrategia formativa, el estudiante podrá ser suspendido en su participación a programas especiales organizados por el colegio o en los cargos de representación que este ejerciendo

8. No invitación a la ceremonia de proclamación de bachilleres: Cuando un estudiante de grado undécimo obtenga como nota final desempeño Bajo en convivencia escolar, o cuando sea sancionado por una falta gravísima, no será invitado a la ceremonia de Proclamación de Bachilleres y su diploma y acta de grado le serán entregados en la secretaría del Colegio.

9. Asistencia a un programa de orientación y tratamiento: Como estrategia formativa, podrá imponerse la obligación de que el estudiante asista a un programa de tratamiento terapéutico, psicológico o psiquiátrico o recibir asistencia profesional.

10. Compromiso convivencial: Es una estrategia pedagógica, con la cual se busca que los educandos y los padres de familia o acudientes, se comprometan a generar acciones correctivas que mejoren las deficiencias que el educando presenta en su proceso de formación integral en cualquier momento del año escolar. La Coordinación de convivencia escolar evaluará periódicamente los compromisos adquiridos, para la toma de decisiones.

11. Cancelación de matrícula y retiro del colegio: La cancelación de la matrícula durante el desarrollo del año lectivo es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en varias faltas graves o en una o varias faltas gravísimas. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto con el Colegio, firmar en la secretaría la cancelación de la matrícula y entregar en esta dependencia el carné estudiantil.

12. Reparación de daños o perjuicios: En el caso de que de la comisión de la falta se deriven daños o perjuicios, el estudiante y sus padres o acudiente autorizado, deberán asumir la reparación y/o pago de la pérdida o el daño ocasionado a muebles o enseres y/o la reparación de los perjuicios causados.

13. Semiescolarización preventiva: Para el caso en que la falta del estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase y se considere conveniente la no asistencia de la misma a sus actividades del aula o a las actividades escolares, se aplicará la semiescolarización preventiva del estudiante por cualquier número de días.

Para ello se realizará notificación a la familia y en caso de ser necesaria la ausencia del ámbito escolar, el estudiante será confiado a sus padres o acudientes, los que velarán responsablemente para que cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades académicas que le sean asignadas durante la misma los educadores elaborarán talleres, según el horario de clases del día o días de la semiescolarización preventiva, y los entregarán a la coordinación respectiva, así mismo el coordinador entregará conjuntamente con un taller formativo.

Una vez termine la semiescolarización preventiva, el estudiante debe presentarse con los talleres a la coordinación respectiva, quien los entregará a los educadores, ante quienes deberá el estudiante presentar su sustentación. Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación. La valoración de la convivencia escolar para el período será afectada por esta causa.

14. Semiescolarización por el resto del año lectivo: En caso de que el año lectivo esté muy avanzado (más del 85%) y en consideración a los factores atenuantes, al grado de compromiso de los padres de familia, y en especial a la protección al derecho a la educación del estudiante, la institución podrá considerar la semiescolarización por el resto del año lectivo para el estudiante, para ello el colegio se compromete a entregar un plan de apoyo para el estudiante y su familia, de tal manera que el estudiante pueda cursar lo restante del año lectivo sin ningún tropiezo.

El colegio se compromete a evaluar periódicamente el proceso educativo del estudiante. La decisión será sostenida siempre y cuando se evidencie el compromiso del estudiante y el acompañamiento de los padres de familia o acudientes, en el acatamiento de las actividades y cronogramas propuestos por el Colegio.

Parágrafo 1: Pronunciamientos de la Corte Constitucional sobre la aplicación de sanciones: La educación es un derecho-deber, por tanto, no se vulnera el derecho a la educación por sanciones al mal rendimiento académico y comportamental. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia. T-509-7, 12/94). No se vulnera el derecho a la educación por sanciones a las normas por rendimiento y disciplina. (Fallo de la Corte Suprema de Justicia T. 316-12, 7/94].

Parágrafo 2: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Con la entrada en vigencia del sistema de responsabilidad penal para adolescentes que cubre a los menores de edad dentro del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de noviembre de 2006), en caso de que el estudiante haya incurrido en delitos sancionados por la Ley Penal Colombiana, el

rector en su papel de representante legal del colegio deberá elevar la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Capítulo VI

Circunstancias Atenuantes y Agravantes de las Faltas Cometidas por los Estudiantes

Artículo 85° - Circunstancias atenuantes

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, en la comisión de una falta las siguientes:

1. El haber obrado por motivos nobles o altruistas
2. El haber observado buena conducta anterior
3. El confesar la falta oportunamente antes de ser descubierta por otros.
4. Afección psicológica certificada en trastorno de comportamiento y puesta en conocimiento de la institución antes de la comisión de la falta.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien de mayor edad y/o madurez.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Artículo 86° - Circunstancias agravantes

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. Reincidir en las faltas
2. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El haber mentido en forma oral o escrita en su versión de los hechos.
4. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por la comisión de una falta.
5. Realizar el hecho con pleno conocimiento de sus efectos dañosos o con la complicidad de sus compañeros.
6. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
7. Infringir varias obligaciones con la misma conducta.
8. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
9. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otros compañeros o miembros de la comunidad educativa.
10. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común
11. El haber preparado o planeado ponderadamente la falta o con complicidad de otros compañeros, miembros de la comunidad educativa o terceros ajenos a la institución.
12. Cometer la falta en detrimento del bienestar de una persona con dificultades especiales.
13. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta. **Parágrafo:** Las circunstancias atenuantes y agravantes se tendrán en cuenta para la tasación de las sanciones.

Capítulo VII

Faltas y Debido Proceso para Padres de Familia

Artículo 87° - Definición de Faltas de los Padres de Familia.

Se define como falta del padre de familia el incumplimiento de cualquiera de los deberes previstos en el Artículo 23 del presente Manual de Convivencia o cualquier otra indicación de éste, en tanto que atente contra los principios y valores institucionales, así mismo, cualquier otra conducta que afecte el buen nombre del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa, el normal desarrollo del proceso de formación de los estudiantes o el funcionamiento institucional.

Tipos de Faltas. Las faltas se considerarán como leves o graves de acuerdo con la trascendencia de las mismas en los procesos institucionales.

1. Faltas Leves. Se considera una falta leve el incumplimiento de los deberes de los padres de familia establecidos en el presente manual, salvo aquellos que se consideren como faltas graves.

De igual manera, cualquier otra conducta que atente contra el normal desarrollo de las actividades institucionales.

2. Faltas Graves. Son consideradas faltas graves las siguientes:

- a. Realizar actos de irrespeto verbales o escritos, intimidación, hostigamiento, acoso, agresión física, verbal o escrita contra un docente o no docente, directivo docente o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- b. Reincidir en la comisión de faltas leves.
- c. Cualquier falta que atente contra la filosofía institucional o los valores nazareno-familiares.

Sanciones. Cuando un padre de familia cometa algún tipo de falta, puede ser acreedor de las siguientes sanciones

1. Amonestación verbal: Llamado de atención.
2. Compromiso familiar: Cuando por la falta cometida, se determine que la permanencia de la familia esté sujeta al cumplimiento de las condiciones que se impongan. Esta determinación será competencia de Rectoría
3. Pérdida de la calidad de miembro activo: Los padres de familia o acudientes perderán su condición de miembros activos de la Comunidad Educativa. Esta determinación será competencia de Rectoría.
4. No renovación del contrato de prestación de servicios educativas a la familia: pérdida del cupo de los hijos que estén matriculados en el Colegio
5. Cuando la falta cometida sea la inasistencia al taller de padres dentro del proyecto Escuela-Familia, esta también afectará el promedio del estudiante en la asignatura de Civismo y Urbanidad de acuerdo al peso porcentual establecido por la Coordinación Académica.

Protocolo de procedimiento en caso de faltas cometidas por los padres de familia

Cuando se presente alguna falta por parte de un padre de familia se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez presentada la situación, el docente o cualquier miembro de la comunidad educativa dará a conocerlo a las coordinaciones.
2. Las coordinaciones determinarán si la falta amerita tan sólo un llamado de atención, en caso de lo cual, se procederá de manera inmediata a la citación a tutoría, dejando un acta de lo actuado. En caso de que la falta lo amerite, se informará a Rectoría para que tome las determinaciones pertinentes

3. Si la falta amerita su traslado a Rectoría, el rector, siguiendo el debido proceso informará al padre de familia implicado en la situación que dispone de cinco (5) días hábiles, para presentar los descargos, frente a falta que se le imputa.
4. La Rectoría, una vez recibidos los descargos, los evaluará y determinará si se archiva el proceso o se aplica la sanción a que haya lugar.
5. La decisión que se adopte será notificada a los afectados para que puedan hacer uso de los recursos legales que tengan a su disposición.
6. Contra las decisiones que tome la Rectoría procede en primera instancia el recurso de reposición ante la misma Rectoría y en segunda instancia está el recurso de apelación ante Consejo Directivo



TÍTULO VI

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Capítulo I

Definición de Conceptos

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar las causas de una situación indeseable existente, para evitar su repetición.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACUDIENTE: Persona que asume las responsabilidades de los padres, cuando éstos no están en capacidad de responder por el estudiante frente a la Institución, desde el instante en que se firma la matrícula.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AMONESTACIÓN: Llamada de atención verbal o escrita que se hace a padres, acudientes o estudiantes, sobre aspectos de comportamiento, conducta, habilidades y destrezas.

AUTONOMÍA: Característica de la persona que le permite la libertad de opción y decisión.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE: Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la falta (p. ej.: “lo hizo con alevosía”).

CIRCUNSTANCIA ATENUANTE: Es aquella que disminuye la responsabilidad del que cometió la falta (p. ej.: “estaba en estado de enajenación mental transitoria”).

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMPORTAMIENTO: Forma de actuar de todo ser humano en la sociedad y que se debe ajustar a una serie de pautas socialmente aceptadas dependiendo del papel y estatus de los individuos. En la escuela nos planteamos seriamente el tema de la educación en valores y le asignamos el objetivo de orientar al estudiante en su realización personal, de modo que pueda ahondar en el sentido de la identidad como persona y como miembro de una comunidad. Son las reacciones a los estímulos que provienen del exterior. En nuestra acción educativa partimos de un principio básico: El estudiante es el sujeto de la propia formación. Por tanto, cuanto realizamos en la escuela tiene un objeto muy claro y preciso: Ofrecer al estudiante ocasiones de crecer y madurar en todos los aspectos de su personalidad. El buen comportamiento es la forma adecuada de observar determinadas conductas en beneficio propio y comunitario, acatando las normas que rigen la sana convivencia.

COMPROMISO: Responsabilidad que asumen los padres o acudientes y el estudiante, con el fin de mejorar sus dificultades.

COMUNICACIÓN: Capacidad que tiene cada persona de entrar en diálogo con los demás.

CONCILIACIÓN: Procedimiento en el que las partes se avienen, por mutuo acuerdo, sin necesidad de llegar a juicio o habiendo llegado a él, a través de la firma de un convenio.

CONDUCTO REGULAR: Son los pasos a seguir en la solución de dificultades que el estudiante puede tener durante el desarrollo de su proceso educativo.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales, por lo menos, uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONVIVENCIA: Conjunto de relaciones interpersonales que regulan las relaciones entre los miembros de la Comunidad Educativa.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Formas de reforzar las actividades y respuestas apropiadas de los estudiantes en el proceso educativo, buscando estimular su presentación en toda la Comunidad.

CREATIVIDAD: Capacidad que tiene el hombre de crear y transformar el mundo que lo rodea. Es la posibilidad de aportar ideas nuevas que construyan un mundo mejor.

DEBER: Respuesta positiva a los derechos adquiridos como persona, como estudiante y como empleado; así pues, pretendemos que los estudiantes no solo aprendan a pensar y a hacer, sino que aprendan a ser y compartir, como quiera que los comportamientos, los valores y las actividades nunca puedan ser impuestos, sino que cada persona, grupo, comunidad y pueblo debe ir descubriendo y asumiendo, por lo tanto.

- Proponemos a los estudiantes situaciones concretas que les ayuden a prepararse para tomar decisiones con libertad y responsabilidad.
- Les motivamos en la adquisición y maduración de criterios valorativos adecuadamente estructurados que orienten su conducta.
- Damos importancia al descubrimiento y asunción de aquellos valores que les unen a un grupo humano y que les permiten compartir su autenticidad con el resto de los hombres.
- De esta manera, entre todos procuramos crear un clima que en sí mismo sea educativo y que exprese convicciones y motive el compromiso.

DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquellos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración.

DERECHO: El estudiante es el principal protagonista de su proceso de aprendizaje y maduración, y desde las primeras edades tiene capacidades propias que él mismo debe ejercitar y que nadie puede sustituir.

EDUCACIÓN INTEGRAL: Es la educación que promueve el desarrollo armónico de la persona en todos sus aspectos.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables .

EDUCAR: Es un proceso continuo mediante el cual la sociedad busca orientar al individuo hacia la satisfacción de las necesidades propias de cada comunidad en un momento determinado.

ESTÍMULO O MÉRITO: Toda educación es un proceso de estímulo y de ayuda en el crecimiento del estudiante que ha de descubrir sus aptitudes y limitaciones, y ha de aprender gradualmente

a autogobernarse y a desarrollar todas sus capacidades. Este estímulo y esta ayuda deben ser personalizadas, es decir: Acomodadas a las necesidades de cada uno teniendo en cuenta el entorno en que está inserto.

ÉTICA: Rama de la filosofía que estudia los fundamentos de lo que se considera bueno, debido o moralmente correcto. También puede definirse como el saber acerca de una adecuada gestión de la calidad.

EVALUACIÓN: Proceso de seguimiento que busca reconocer los logros obtenidos por el estudiante durante el desarrollo de una actividad y objetivo propuesto. Interpretación real cualitativa y cuantitativa del aprendizaje.

HÁBITO: Costumbre adquirida mediante un esfuerzo personal y constante que llega a convertirse en natural y permanente.

LIBERTAD: Es la capacidad que tiene toda persona de elegir y ordenar su propia naturaleza, vocación y posibilidades asumiendo las consecuencias principales de sus actos; “entre dos bienes el mejor”.

MORAL: Conjunto de costumbres, creencias, valores y normas de un individuo o grupo social determinado que sirven de guía para obrar bien; es decir, orientan acerca de lo bueno o lo malo, lo correcto o lo incorrecto, de una acción.

NORMA: Regla general que dirige nuestro comportamiento, lo orienta a nivel personal y en las relaciones sociales, y facilita la convivencia y la armonía entre los miembros de una misma comunidad.

NOTIFICACIÓN: Comunicación oficial y formal de la resolución de la autoridad. La notificación puede ser verbal o escrita.

RECURSO DE REPOSICIÓN: Se trata del recurso potestativo que las personas pueden interponer contra todos los actos reclamables.

RESPONSABILIDAD: Hacer buen uso de la libertad, elegir en cada momento la respuesta conveniente con miras al bien personal y comunitario. La responsabilidad necesita de la disciplina y la exactitud de la toma de conciencia de valores.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN: Medida pedagógica que se aplica a quien ha infringido la norma.

SINGULARIDAD: Es el valor que cada persona posee como única, irrepetible, individual, con un proyecto de vida propia.

SITUACIÓN TIPO I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIÓN TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIÓN TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

TRASCENDENCIA: Es la necesidad que tiene todo hombre de ir más allá de sí mismo, de todo cuanto lo limita porque experimenta que sólo el Ser Absoluto puede colmar sus aspiraciones totales.

TUTORÍA: Son citas previas solicitadas por los profesores, padres o acudientes para dialogar sobre el rendimiento académico o comportamental del estudiante.

VALOR: Es todo aquello que da sentido a la vida personal y social, todo aquello por lo cual vale la pena vivir. Es un don que le permite a la persona ser un elemento positivo para la sociedad.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Capítulo II

Procedimientos, Pautas y Acuerdos que Deben Seguir Todos los Integrantes de la Comunidad Educativa para Garantizar la Convivencia Escolar

Artículo 88° - Responsabilidades en el marco de la convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Responsabilidades del establecimiento educativo:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.

- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

2. **Responsabilidades del rector:**

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

3. Responsabilidades de los docentes:

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 89° - Evaluación del comportamiento

La evaluación del comportamiento debe seguir el mismo método empleado para cualquier proceso curricular y por tanto debe ser continuo y permanente. En ella, participan todas las personas que tienen que ver con la formación del estudiante. Para que haya más objetividad se ha establecido el “Diario de Campo” y el “libro de seguimiento”, consignando los comportamientos específicos y el tratamiento dado a cada uno de ellos: Compromisos, cambios de actitud, resultados y actitudes positivas que son valores individuales. La evaluación debe ser el resultado de un análisis, por parte de quienes participaron en el proceso evaluativo de los logros alcanzados por los estudiantes respecto a su comportamiento general.

En el boletín de calificaciones se anotarán las acciones a que diera lugar el comportamiento del estudiante, tanto positivo como para mejorar. Los educadores de cada grado, al finalizar cada periodo, analizarán el proceso de desarrollo formativo, destacando en el área, sus logros o debilidades. El comportamiento en todos los niveles es evaluado en forma descriptiva.

Nota aclaratoria: El Colegio frente al acoso escolar actuará conforme a lo establecido por el comité escolar de convivencia, a la luz de la ley 1620 del 15 de marzo del 2013 y según el decreto 1075 de 2015.

Consecuencias de la evaluación del comportamiento al finalizar el año

El estudiante cuyo informe presente dificultades de comportamiento en dos o más periodos, no tendrá derecho a que se le renueve el contrato de matrícula para el año siguiente, a criterio de la comisión de evaluación, así sea promovido al grado siguiente. Se aplicará el debido proceso. Aunque no presenten problemas de este tipo, no tendrán renovación de contrato de matrícula los estudiantes que:

1. Atenten contra el buen nombre e imagen de la institución.
2. Su acudiente no responda a los llamados del colegio (entrega de informes, Proyecto Escuela Familia u otras).
3. Se encuentren con pagos pendientes por concepto de pensiones, restaurante escolar, transporte, extracurriculares u otro concepto.

Anotaciones complementarias

1. La evaluación del comportamiento, tanto dentro del colegio como a nivel familiar y social, se hará siguiendo el conducto regular. Dado un comportamiento inadecuado se le consignará en el libro de seguimiento, atendiendo y asumiendo que su formación es integral.
2. El consejo directivo implementará los mecanismos necesarios para la divulgación, conocimiento y eficiente cumplimiento del presente manual de convivencia. Igualmente, con la participación y consenso de todos los miembros de la comunidad educativa, será revisado y actualizado acorde con las exigencias del momento.
3. El presente Manual de Convivencia no desconoce la intervención de las autoridades frente a una infracción por parte de los estudiantes, a las leyes de la República de Colombia, pues él no puede ponerse por encima del marco jurídico nacional (ley 1098 de 2006, ley de infancia y adolescencia).
4. Los estudiantes de undécimo grado que infrinjan gravemente las normas establecidas por el Colegio Padre Manyanet, tanto dentro como fuera del mismo, serán privados de la proclamación pública de bachilleres, según el análisis del Consejo Directivo.
5. Si durante el transcurso del año lectivo se observan en el estudiante, dificultades académicas, tendencias habituales traumáticas o comportamientos inadecuados, se procederá a la elaboración y firma de un contrato pedagógico (artículo 96, ley 115 de febrero de 1994), entre las partes involucradas; atendiendo a las disposiciones legales consagradas en la Carta Magna (artículos 26, 27, 28, 29, 67, 70), con el fin de obtener resultados positivos, “en cuya virtud no se permite el quebrantamiento de los derechos fundamentales del educando, ni que se salvaguarden, equivocadamente, actuaciones irresponsables”. De no atenderse este llamado de atención, y dada la gravedad de la situación, la institución, podrá disponer severas sanciones que pueden llegar a la expulsión del estudiante (pronunciamiento de la Corte Constitucional 6 IX 93); ya que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que le ampara; por ese mismo hecho, tiene obligaciones que debe cumplir. Cuando el colegio exige al estudiante, respuesta en materia propia de su estado o impone sanciones proporcionales, a las faltas, no viola sus garantías fundamentales. Al contrario; ayuda a consolidar su adecuado desarrollo. “El hombre (considera la corte) debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse al comportamiento que toda comunidad supone, y asumir sus propias responsabilidades y ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social”.
6. Estudiantes cuyo rendimiento académico no obedece a las exigencias mínimas establecidas por la institución (repitente que vuelva a reprobar el año).
7. Será motivo de pérdida de cupo, el deficiente acompañamiento de los padres; manifestado en la no asistencia a las citaciones del colegio Padre Manyanet. La pérdida del cupo de un estudiante para el año siguiente, por esta causa, se encuentra debidamente sustentada en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, en donde se hace referencia a las obligaciones de los padres, cuando se interpreta que “nada bueno pueda esperarse de un conglomerado cuyos integrantes, por el descuido de padres o acudientes, carecen de una mínima responsabilidad o de los principios básicos que hagan posible la convivencia pacífica; el mutuo respeto, el acatamiento al orden jurídico y el sano desarrollo de las múltiples relaciones interindividuales y colectivas” (Corte Constitucional).
 - Actitudes negativas de estudiantes o padres; actitudes que riñan con la buena moral cristiana (deshonestidad, complicidad, encubrimiento, falta de sinceridad) y aquellas contempladas en el manual de convivencia, que serán sancionadas como conductas dañinas e indeseables para el individuo o para la comunidad y el espíritu de la Institución, y además atentan contra la buena imagen del colegio Padre Manyanet.

- Resistencia al proceso del colegio: Manifestada en el desacato a las sugerencias y a las propuestas educativas de la institución, en no querer mejorar sus comportamientos inadecuados; en la repetición de una misma falta, en la indiferencia o rechazo a las acciones correctivas, en la falta de compromiso con la Institución.

Artículo 90° - Valoración del comportamiento

En preescolar:

El Colegio Padre Manyanet y específicamente en el Preescolar se evalúa el comportamiento de sus estudiantes con unos parámetros acordes a las leyes y disposiciones que determina el Ministerio de Educación Nacional.

Según el 1075 de 2015, artículo 2.3.3.2.2.4. (Antes decreto 2247 de 1997 en el artículo 14). “La evaluación en el nivel preescolar es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos: a) conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances; b) estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos; c) generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje”.

Ponemos en práctica uno de los postulados de nuestro fundador San José Manyanet: “La mejor manera de evaluar es aquella que se apoya en la pedagogía del amor y la tolerancia”, fomentando una Pedagogía Preventiva. De acuerdo a lo anterior se considera como un proceso constante de observación y retroalimentación, donde el trabajo es conjunto con los padres de familia y apoyo de otras instancias o especialistas en el comportamiento.

Cabe anotar que se debe tener en cuenta la madurez emocional del niño, características de la edad, entorno familiar y las habilidades sociales para definir pasos a seguir en caso de presentarse dificultades con los alumnos. El proceso que se realiza con el alumno que presenta dificultades comportamentales son las establecidas en el debido proceso:

- Diálogo, reflexiones, reforzamientos positivos con el estudiante.
- Tutoría con los padres de familia.
- Remisión al servicio de Psicoorientación y estos a su vez remiten a especialistas externos (neuropsicólogo, terapia ocupacional, siquiatra, entre otros casos de ser necesario).
- Si las dificultades persisten se da tutoría con Coordinación.
- Por último, tutoría con el Padre Rector.

En básica primaria, secundaria y media académica:

El comportamiento se evaluará en forma continua y permanente mediante la observación directa y el seguimiento que se lleve a cada estudiante y el procedimiento será el siguiente:

- Al finalizar cada período el estudiante se autoevalúa, junto con el titular de grupo, teniendo en cuenta el diario de campo, el libro de seguimiento y el análisis de los comportamientos descritos en este manual de convivencia.
- Los estudiantes, cuyo comportamiento no es acorde a las normas establecidas en el colegio, pasan a la consideración de la Comisión de Evaluación y se dejará constancia en el acta. El comportamiento se valora de manera cualitativa y así queda registrado en el boletín de calificaciones del estudiante.
-

**Artículo 91° Compromisos comportamentales:
Ante Coordinación de Convivencia:**

1. Un estudiante tendrá compromiso ante esta instancia, cumpliendo los siguientes requisitos
 - Dificultades de comportamiento en por lo menos uno de los períodos escolares.
 - Habiendo tenido por lo menos una tutoría del titular del grupo con el acudiente o padre de familia.
 - Mínimo una tutoría con profesor de cátedra (Entiéndase aquí, profesor de una de las áreas o asignaturas, distinto al titular del grupo).
 - Remisión a coordinación en algún momento del año escolar.
2. Los estudiantes con este compromiso serán objeto de un acompañamiento especial, en procura de su mejoramiento o para continuar el proceso comportamental.
3. Los estudiantes que no cumplan el compromiso ante la coordinación de convivencia iniciarán el siguiente año, con compromiso ante rectoría.

Ante Rectoría:

1. Los compromisos con el Rector obedecerán a una de estas posibilidades:
 - Incumplimiento del compromiso en coordinación académica y/o de convivencia.
 - Su situación, amerita que se recurra directamente a esta instancia. En esta situación estarían aquellos que cometan faltas graves, gravísimas o situaciones tipo II y III estipuladas en el manual de convivencia.
2. Los estudiantes cuyo compromiso se realice ante rectoría, serán acompañados de manera especial, procurando su mejoramiento y al terminar cada período escolar, se evaluará su proceso. En caso de incumplir, se le asignará “No renovación del contrato de servicios educativos” para el siguiente año escolar. En este caso, dicha medida, puede darse en cualquiera de los períodos escolares, en virtud de la gravedad del compromiso, siempre garantizando el debido proceso.
3. La ratificación respecto a “No renovar el contrato de servicios educativos”, obedecerá a un proceso irregular, donde el estudiante no cumplió a cabalidad los requerimientos firmados en rectoría. Dentro de los parámetros de observación, pueden estar:
 - Anotaciones en el libro de acompañamiento del grupo.
 - Tutorías con uno o más de los docentes.
 - Remisión al servicio de psico orientación.
 - Remisión a coordinación.
 - Suspensión escolar.
4. Las sanciones no dependen del cumplimiento total de los anteriores, es decir, uno de estos ítems, podrá ser válido para que no se renueve el contrato de servicios educativos para el siguiente año escolar.

Aclaración importante: Dadas las descripciones anteriores, en el Colegio Padre Manyanet un estudiante no tendrá más de un compromiso en Coordinación de Convivencia y en Rectoría. Cuando se recibe compromiso ante Coordinación de Convivencia y se cumple; en caso de asignarle en otro grado un nuevo compromiso, este será directamente ante Rectoría. Y aquel estudiante que cumple su compromiso ante Rectoría, pero en un grado posterior, amerita esta medida, se le asignará “No renovación del contrato de servicios educativos”. Cada caso, será sujeto a estudio del consejo directivo; considerando los atenuantes y agravantes respectivos. El proceso comportamental, será observado en su totalidad.

Para los estudiantes del grado undécimo, el incumplimiento en alguno de los períodos, con el compromiso firmado en coordinación de convivencia o rectoría; tendrá como consecuencia inmediata, no asistencia al acto público de proclamación; es decir, su graduación se hará en la modalidad conocida como “por ventanilla”, la misma situación se presenta cuando el estudiante de grado undécimo pierda convivencia en más de un periodo académico.

Respecto al acompañamiento: Los estudiantes con compromisos ante coordinación o rectoría, recibirán las consideraciones posibles en el colegio Padre Manyanet, buscando su evolución positiva y mejoramiento continuo. En este orden, serán atendidos por uno de los psicólogos, también recibirán asesoría espiritual con uno de los sacerdotes, el titular del grupo presentará los informes requeridos sobre la situación del joven, la familia será fundamental dentro de este proceso (tutorías, acompañamiento en casa). Aquí será vital el compromiso de los padres o acudientes, quienes, firmando el compromiso, aceptarán estar disponibles cada vez que el colegio los requiera para asuntos del proceso de su hijo.

Artículo 92° - Criterios a tener en cuenta para la renovación de cupo

Se considera que un estudiante puede recibir su solicitud para continuar en el colegio si cubre los siguientes criterios:

1. Estudiante que han aprobado todas las áreas del plan de estudios.
2. Estudiante con comportamiento excelente o bueno en todos los períodos.
3. Estudiante cuyos padres o acudientes han respondido positivamente a los llamados del colegio (tutorías, eventos institucionales, Proyecto Escuela –Familia, entre otros).
4. Estudiante con actitudes Manyanetianas de servicio, respeto (a sí mismo, al otro, a las cosas, a Dios) y disposición positiva hacia la religión católica.
5. Estudiante que demuestre amor y sentido de pertenencia al colegio participando de las actividades: actos cívicos, culturales, religiosos, convivencias, fiesta de la familia, etc.
6. Estudiante que esté a paz y salvo por todo concepto con la Institución.

Parágrafo No 2: Todos estos criterios se deben cumplir al finalizar el tercer período; los estudiantes que no reciban su reserva en esta fecha entrarán en diálogo con su coordinador respectivo, e irán recibiendo su reserva a lo largo del cuarto período, si van superando las situaciones problemáticas. Si en la reunión con padres de estudiantes al finalizar el año, aún quedan estudiantes sin recibir la reserva de cupo, sus padres o acudientes expondrán su caso en Rectoría.

Artículo 93° - Aspectos complementarios:

1. El horario de trabajo para cada curso se elaborará al comienzo del año escolar.
2. El primer viernes de cada mes, se honra, en el colegio, al Sagrado Corazón de Jesús, con la celebración comunitaria de la eucaristía, debidamente preparada, con la participación voluntaria en el Sacramento de la Reconciliación.
3. La asistencia regular al colegio refleja interés por el estudio y demás actividades, así como responsabilidad personal y familiar, respeto y cariño por el colegio, profesores y compañeros.
4. Los estudiantes que lleven un debido proceso comportamental y no tengan negación de cupo, se comprometerán a mejorar su comportamiento, a la vez que firmarán un contrato: “compromiso comportamental”
5. Realizar las entradas, salidas y desplazamientos a los distintos sitios con prontitud, orden, prudencia, educación y silencio requeridos.

Capítulo III

Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 94° - Clasificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Ley 1620 de 2013):

Las situaciones que afectan la convivencia escolar se clasifican en tres tipos:

- Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (dec. 1965, art. 40)

Artículo 95° - Situaciones tipo I

Se consideran faltas tipo I aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Serán consideradas como faltas tipo I igualmente, aquellos comportamientos del estudiante del colegio Padre Manyanet Bogotá que deriven en el incumplimiento de sus deberes aun si no están tipificados en el presente manual, pero que afecten negativamente el desarrollo del proceso formativo brindado por el colegio.

Estas faltas no perjudican significativamente a los demás miembros de la comunidad educativa, a los bienes muebles o inmuebles de la institución o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ni lastiman la honra del prójimo. Usualmente se presentan por falta de previsión o anticipación de las consecuencias por parte de los estudiantes, sin embargo, deben ser corregidas con el fin de realizar un proceso de formación integral de los estos y resarcir dicha conducta.

La reiteración de faltas tipo I se convierte en falta tipo II, más aún, si el estudiante ha desconocido los acuerdos previos o ha incumplido sus compromisos pactados, o no ha rectificado ni sus acciones ni su comportamiento. La falta quedará registrada en la carpeta de convivencia y afectará la valoración definitiva del boletín en la parte de convivencia debido a que esta actitud se constituye como una conducta intencionada por parte del estudiante, que requiere otro tipo de actuación de mayor complejidad de acuerdo al debido proceso.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas tipo I:

1. Incumplir con los deberes estipulados en el presente Manual de Convivencia.
2. Cualquier incumplimiento de una norma establecida en el manual de convivencia del Colegio que se dé por descuido u olvido de la misma y no cause ningún daño a personas, a la imagen de la Institución o a sus bienes materiales.
3. Encubrir y/o apoyar actos violatorios del manual de convivencia

4. Faltar al respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa o visitante, sin que esto afecte la honra, buen nombre o moral, caso en el cual se tipificará como tipo II o III de acuerdo a la gravedad de la situación.
5. Utilizar palabras o expresiones soeces o que atenten contra la honra, la moral o los valores nazareno-familiares.
6. Llegar tarde en la mañana a la hora de ingreso a la Institución.
7. Llegar tarde a las actividades programadas, luego de los descansos.
8. Incumplir con el procedimiento definido para las situaciones de retraso a la llegada a la Institución.
9. Impuntualidad o inasistencia injustificada a la Institución al inicio de la jornada académica, regreso a clase después de descansos o actividades fuera del salón, en actos programados por el colegio tales como: formaciones, actos litúrgicos, convivencia, retiro espiritual, actividades académicas, sociales, culturales o deportivas.
10. Presentarse a la Institución portando incorrectamente el uniforme del Colegio o no portarlo sin la debida autorización de la coordinación de convivencia.
11. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de desaseo personal.
12. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con el informe incompleto correspondiente a la asignación definida por la Institución.
13. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, con accesorios o alteraciones del cuerpo que atenten contra los principios, valores y propuesta formativa institucional.
14. Portar el uniforme de manera inadecuada dentro o fuera del colegio.
15. Portar el uniforme en mal estado.
16. Hacer combinaciones inadecuadas de los distintos uniformes.
17. Usar prendas diferentes a las del uniforme escolar, por ejemplo: bufandas, pañoletas, corbatas, cadenas, chaquetas, sacos, buzos, gorros, sombreros, cachuchas que no tienen autorización institucional, etc.
18. Portar inadecuadamente el uniforme, realizando combinaciones o incluyendo accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.
19. Usar piercing, aretes, tatuajes, expansiones o cualquier elemento que lo supla o lo oculte.
20. Utilizar cualquier tipo de maquillaje, esmalte y demás elementos similares con el uniforme.
21. No conservar el orden y la limpieza en su presentación personal.
22. Presentarse a la Institución con un corte de cabello distinto al que señala el Manual de Convivencia (corte clásico).
23. Asumir actitudes de indisciplina que interfieren en el desarrollo normal de las clases.
24. Expresiones afectivas íntimas que atenten contra la moral y los principios institucionales
25. Desconocer el llamado de atención de cualquier miembro de la comunidad educativa o mostrar de palabra o gestos displicencia ante los mismos.
26. No cumplir con el compromiso adquirido en el cargo para el que fue elegido, con actuaciones de buen comportamiento y presentando un buen rendimiento académico.
27. Portar teléfonos celulares, reproductores de música, videojuegos, audífonos o demás equipos tecnológicos dentro de las instalaciones del colegio o en actos oficiales de la Institución sin la debida autorización.
28. No entregar las comunicaciones entre la casa y el colegio que se le hayan encomendado al estudiante o no devolverlos firmados por los padres y en la fecha indicada cuando fuere necesario.
29. Omitir la entrega de circulares y notificaciones a los padres de familia o acudientes
30. Permanecer en el colegio en horarios diferentes al de la jornada escolar salvo autorización expresa de las coordinaciones o rectoría.

31. Presentarse al Colegio o alguna actividad programada por la Institución, sin portar el carné estudiantil para identificarse en caso de ser requerido
32. Ingresar y/o permanecer en el aula en momento de descanso sin autorización.
33. Comer y/o beber alimentos en clase o durante la realización de eventos oficiales del colegio.
34. Esconder, dañar o tomar sin autorización los útiles y objetos de sus compañeros
35. Tomar las pertenencias ajenas sin la debida autorización de cualquier integrante de la comunidad educativa.
36. Hacer uso inadecuado de los permisos dados por los profesores para estar por fuera de clase
37. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, entre otros.
38. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero u otro tipo de bienes, debido a que esta actividad puede generar conflictos entre los estudiantes, motivo por el cual no se pueden llevar a cabo al interior del colegio.
39. Dar mal uso a los bienes muebles e inmuebles puestos a su disposición por el colegio para facilitar el proceso de formación.
40. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como cafetería, restaurante escolar y uso de los baños.
41. Dejar desaseado o en desorden el aula de clase al terminar la jornada escolar y/o negarse a participar en las campañas de aseo.
42. Dejar desaseado o en desorden el patio y demás espacios comunitarios al terminar los descansos o la jornada escolar, o negarse a participar en las campañas de aseo.
43. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Rector.
44. Cambiar de transporte sin permiso escrito de su acudiente y sin aviso ni autorización de la coordinación de convivencia.
45. Menospreciar o irrespetar los símbolos de la Institución o la nación, tales como: bandera, escudo e himno.
46. Prestar material de trabajo a estudiantes de otros cursos en los cambios de clase o durante el desarrollo de actividades curriculares.
47. Pararse en la puerta del salón esperando al profesor o hablando con los compañeros.
48. Realizar, participar o propiciar desórdenes en las formaciones, actos programados por el colegio, en el salón de clase, biblioteca y demás dependencias del colegio.
49. Hacer charlas, ruidos, risas, gestos y juegos que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas.
50. El uso de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
51. Uso de un lenguaje inadecuado en el transporte escolar.
52. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa de manera directa o indirecta a través de burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez o de cualquier otra forma
53. Degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas con gestos
54. Jugar en sitios y momentos diferentes a los destinados para tal efecto.
55. Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
56. El daño no intencionado del medio ambiente escolar.
57. Cualquier acción contraria a la preservación del medio ambiente como arrojar basuras al piso, pegar goma de mascar en los bienes, etc.
58. Hacer uso sin la debida autorización, del servicio de cafetería, biblioteca y secretaría en horas de clase o durante alguna actividad curricular.

59. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, la sala de informática, generando interrupción e interferencia en el cumplimiento de las funciones de dichos servicios.
60. Utilizar de manera inadecuada los elementos proporcionados en el uso de la biblioteca, los laboratorios, la sala de informática.
61. Masticar chicle al interior de la institución o en actividades programadas por colegio.
62. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los profesores durante las clases o actos programados por el colegio.
63. Falta de receptividad para atender las observaciones.
64. No acudir a la ruta escolar a la hora señalada.
65. Promover desorden en la ruta escolar, transporte a actividades fuera del colegio o cualquier otro lugar o actividad donde se puede identificar como estudiante de la Institución.
66. Mostrar mal comportamiento en la ruta escolar
67. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
68. Realizar trabajos académicos no pertinentes a la clase o actividad a la que asiste.
69. Incumplir de manera reiterada con los compromisos y las responsabilidades pedagógicas, académicas y formativas.
70. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
71. Presentarse a clase sin los materiales de trabajo escolar.
72. Incumplimiento de la consulta de la plataforma virtual
73. Realizar actividades ajenas al proceso normal de formación, tales como ventas de comestibles, rifas y otras formas de recoger dinero dentro del colegio o fuera de éste, utilizando su nombre.
74. No asistir o retirarse sin autorización de las actividades programadas por la Institución: clases, actos litúrgicos, convivencias, programas culturales, sociales, deportivos, entre otros.
75. Faltar a las actividades, académicas, cívicas, culturales, deportivas y religiosas con las cuales se ha comprometido, por olvido o descuido.
76. Intentar hacer fraude en evaluaciones, trabajos, registros de asistencia y presentación personal entre otros.
77. No traer, o utilizar inadecuadamente el cuaderno de cada asignatura correspondiente.
78. No traer, arrancar hojas de la agenda o utilizarla inadecuadamente.
79. El uso inadecuado de la agenda del estudiante, afectando su razón de ser o funcionalidad.
80. Esconder textos, útiles escolares o cualquier otro objeto de profesores, compañeros o cualquier otra persona, sin su consentimiento.
81. Permanecer o ingresar a las aulas de clase sin autorización, cuando el grupo está fuera de ella.
82. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, afectando la vida en comunidad.
83. Realizar actos de indisciplina o sabotaje a las actividades programadas por la institución.
84. No presentar las excusas justificadas por las inasistencias a la institución, bien sea médicas o de los padres de familia.
85. Inasistencia de las actividades extracurriculares culturales, sociales y deportivas programadas por el colegio, o que haya sido invitado por una entidad externa sin justificación.

86. Irrespetar el buen nombre de la institución propia y externa en la participación de las actividades.
87. Incumplimiento a las órdenes impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa enmarcadas dentro del proceso de formación integral del estudiante.
88. Incumplimiento al reglamento interno del Servicio Social Estudiantil Obligatorio.
89. Cualquier otra falta leve que se presente y que no esté contemplada en el presente manual, que pueda afectar la moral o las buenas costumbres.

Artículo 96° - Situaciones tipo II

Se entiende como falta tipo II aquel tipo de comportamiento que atenta contra los principios y valores institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y afecta de manera significativa las normas comportamentales de carácter general y particular del colegio; incluyen las faltas contra el medio ambiente y la salud.

También se consideran faltas tipo II a aquellas situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquier de las siguientes características:

- Que se cause daño al cuerpo, salud física o mental pero que de ello no se derive una incapacidad para cualquiera de las partes involucradas, así sea la primera ocasión que se presente. La situación no reviste las características de un delito.
- Cuando se cometen faltas que revisten mayor gravedad que una falta tipo I sin que constituyan delito.
- Cuando la falta afecta notoriamente el proceso de formación integral del colegio.

Parágrafo I: Cuando un estudiante comete una falta tipo II, la valoración de la convivencia escolar para el período será afectada.

Parágrafo II: Cuando un estudiante reprueba la valoración de la Convivencia y no presenta el taller o actividad propuesta desde la coordinación, se genera pérdida de Convivencia. Si dicha situación se presenta en el IV periodo académico, el estudiante ingresará al siguiente año lectivo con compromiso de Convivencia; en caso de que ya tuviese compromiso de Convivencia, ingresará con compromiso con Rectoría.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas tipo II:

1. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio establecida en el manual del colegio que atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo.
2. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma que atente contra su dignidad.
3. Perturbar el normal desarrollo de las clases, de manera reiterativa, mediante conversaciones no autorizadas, risas, burlas, comentarios, chistes, juegos, gritos, memes, silbidos, remedos hacia cualquier miembro de la comunidad educativa
4. Esconder, arrojar, tomar sin autorización, hacer bromas o emplear de manera inadecuada las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros
5. El uso inadecuado de la agenda del colegio, que pueda causar daño deliberado a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Evadir clase sin justificación.

7. Evadirse de una actividad académica o formativa que la Institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los docentes o directivos lo hayan autorizado para ello o sin estar al cuidado de alguno de ellos.
8. Incumplir, sin causa justificada, la asistencia a cualquier actividad deportiva, cultural, religiosa, cívica y académica, para la que un estudiante haya sido delegado en representación del Colegio.
9. Realizar fraude o plagio, o facilitarlos.
10. Saboteo de actividades propuestas por el colegio.
11. Obstaculizar de manera sistemática la comunicación de la Institución con los padres de familia o acudientes.
12. Prestar o entregar el carnet personal de identificación personal a una persona ajena a la Institución.
13. Irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
14. Los comportamientos inadecuados en los distintos ámbitos, lugares y actividades propuestas por el Colegio.
15. El uso reiterado o intencionado de malas palabras o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Elaborar trabajos que contengan vocabulario inadecuado (palabras soeces, mofa o irrespeto de cualquier tipo).
17. Incumplimiento reiterado y sistemático en retardos a llegadas al colegio o a llegadas a clase.
18. El reiterado porte del uniforme de manera inadecuada porque realiza combinaciones o incluye accesorios y prendas que no hacen parte de él, o se halla en mal estado o desaseado.
19. Las modificaciones arbitrarias y contrarias al código de porte del uniforme establecido en el Manual de Convivencia, realizado de manera deliberada y contraria a los parámetros establecidos por el Colegio.
20. Presentarse al Colegio o a una actividad programada por éste, en condiciones de aseo y presentación personal, o con modificaciones corporales o en su vestimenta, que atenten contra su integridad física o emocional, o contra la de algún integrante de la comunidad educativa, o contra la buena imagen de la institución, o contra su propuesta formativa.
21. Dañar los elementos o materiales de trabajo de sus compañeros por indisciplina.
22. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando objetos o elementos que dañen el aseo y orden del colegio y/o atenten contra la dignidad o seguridad de compañeros o del colegio.
23. Esconder, desordenar, dañar o arrojar las maletas, morrales y objetos personales de sus compañeros o docentes.
24. El daño intencionado del medio ambiente escolar.
25. El reiterado comportamiento que atenta contra la preservación y cuidado del medio ambiente escolar.
26. Practicar juegos violentos que atenten contra la integridad física.
27. Actos de indisciplina en la ruta escolar que pongan en peligro su integridad o la de sus compañeros, o deterioren el buen nombre del colegio.
28. Cualquier comportamiento irrespetuoso, agresivo o violento, contra los integrantes de la comunidad educativa.
29. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, obstaculizando sistemáticamente, los objetivos o metas de las actividades programadas por el Colegio.
30. Incumplir con las normas y acuerdos de buen comportamiento establecidas para cada una de las actividades, espacios y servicios del Colegio.

31. Irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa por razón de su condición particular de posición social, etnia, credo, color, entre otros.
32. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Atentar contra el buen nombre del Colegio, con acciones o a través de cualquier medio de comunicación, afectando su imagen y reputación.
34. Asumir actitudes de provocación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. Enviar imágenes o fotos provocadoras, íntimas o relacionadas con la sexualidad de algún miembro de la comunidad.
36. Traspasar los límites en las relaciones con cualquier miembro de la comunidad educativa a través de calumnias, llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, etc.
37. Agredir, intimidar, humillar, ridiculizar, difamar, coaccionar, excluir o aislar deliberadamente, o incitar a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos a cualquier miembro de la comunidad educativa.
38. Rebelarse a través de gestos, palabras o hechos, o de forma agresiva, desafiante o altanera frente a las instrucciones, llamados de atención, observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos de la Institución o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, o una figura de autoridad en caso de encontrarse representando a la institución fuera de la misma.
39. Involucrarse en situaciones de chismes, murmuraciones y calumnias afectando la dignidad de las personas, a su buen nombre, y a su intimidad personal o familiar.
40. Manejo imprudente reiterativo de las manifestaciones afectivas dentro del colegio.
41. Inculpar a otra persona por sus faltas.
42. Engañar a directivos y personal docente.
43. Amenazar o intimidar de hecho, de palabra o actitud, a través de las redes sociales a cualquier miembro de la comunidad educativa.
44. Arrojar sustancias o elementos olorosos o extravagantes a personas o dependencias del Colegio o en sus alrededores, que incomoden o perturben el normal desarrollo de las actividades o ponga en riesgo la salud o integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
45. No observar las normas establecidas para el uso de la Biblioteca, los laboratorios, la sala de informática, asumiendo comportamientos y actitudes que pongan en riesgo la propia integridad o de cualquier persona que haga uso de estos servicios.
46. Daño o pérdida de los elementos proporcionados en el uso de la biblioteca, los laboratorios, la sala de informática. En este caso, el estudiante o estudiantes deben responder por este daño o pérdida.
47. Causar daño al cuerpo o a la salud a cualquier miembro de la comunidad mediante cualquier manifestación de agresión física.
48. Causar daño psicológico a cualquier miembro de la comunidad educativa por medio de las palabras, con el propósito de degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. Se incluyen los insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
49. Causar cualquier tipo de daño a la planta física, bienes o elementos del colegio puestos a su disposición para el normal desarrollo de su proceso de formación integral.
50. La reiteración en la venta, compra o permuta de cualquier elemento en la Institución o en actividades programadas por ella.
51. La posesión o distribución de material pornográfico.
52. Borrar, adicionar o modificar el hardware o software instalados en los equipos del colegio.
53. Realizar dibujos o expresiones vulgares, irrespetuosas o pornográficas en cualquier sitio de la Institución, en implementos de estudio o en vestuario, en contra de personas de la Institución.

54. Denigrar de la Institución a través de cualquier medio, valiéndose de actos, comentarios o expresiones que atenten contra la imagen y buen nombre del Colegio.
55. Causar daño psicológico a través de medios electrónicos. Incluye: la divulgación de videos o fotos íntimas o humillantes, la realización de comentarios insultantes y ofensivos sobre otros a través de redes sociales y el envío de correos electrónicos o mensajes de texto insultantes, amenazantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía, siempre y cuando esto no constituya un delito, caso en el cual se considerará falta tipo III.
56. Subir fotografías a las redes sociales con el uniforme del Colegio, insignias o fachadas de la Institución sin la debida autorización de las directivas (Ley estatutaria 1581 de 2012 y su decreto reglamentario 1377 de 2013).
57. Publicar escritos anónimos en contra de la Institución, profesores o compañeros.
58. Mala utilización del servicio de internet del colegio, como es el caso de visitar páginas Web que vayan contra la moral (pornográfica, violentas, satánicas, etc.) o enviar información de ese tipo a otras personas de la institución.
59. Cualquier otra falta grave que no esté contemplada en el presente manual, y que atente contra la integridad, buen nombre o la honra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 97° - Situaciones tipo III

Se consideran faltas tipo III a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Dec. 1965, art. 44). De igual manera, se considerarán faltas tipo III a aquellas que ocasionan un daño muy grave a la armonía institucional, lesionando los principios del Manual de Convivencia y la buena marcha de las labores formativas.

Parágrafo I: Cuando un estudiante comete una falta tipo III se genera la pérdida automática de Convivencia en el periodo respectivo.

En virtud de los valores y principios institucionales que rigen el proceso de formación de nuestros estudiantes, consideramos las siguientes conductas como faltas tipo III:

1. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio establecida en el manual del colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana.
2. Comprometer la imagen y el prestigio del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad educativa, mediante comportamientos que sean considerados como delitos por el ordenamiento jurídico.
3. El incumplimiento de los acuerdos planteados como parte del proceso de reparación ante una falta.
4. Falsificar la firma del coordinador de Convivencia para retirarse de la institución.
5. El retiro de las instalaciones del Colegio, sin la autorización del coordinador de convivencia poniendo en riesgo su propia integridad.
6. Emplear el carné de la Institución para la comisión de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente.
7. Destrucción premeditada o daño grave de la planta física, de muebles y enseres, materiales didácticos o cualquier otro bien del colegio o de algún miembro de la comunidad educativa.

8. Los actos de vandalismo o de daño deliberado de los bienes de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o de la Institución misma.
9. Tomar objetos ajenos sin el consentimiento de sus compañeros, así sea en broma.
10. La sustracción de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa.
11. El uso doloso o dañino de la agenda del colegio, para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Cualquier comportamiento que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, como la injuria o la calumnia, o de cualquier otra naturaleza, a través de la agenda del Colegio.
13. Comportarse de manera inadecuada según los tiempos, los lugares y las personas, poniendo en riesgo su propia integridad física o psicológica, o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
14. Participar o ser cómplice en el hurto de objetos, útiles, dinero, o cualquier otro elemento que sea de la institución, de compañeros, docentes y personal administrativo, de servicios generales y visitantes.
15. Salir del Colegio sin previa autorización de las autoridades de la Institución.
16. La evasión de las instalaciones del Colegio, poniendo en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.
18. Tener relaciones sexuales dentro de las instalaciones del colegio o en el transporte escolar.
19. Las amenazas directas o indirectas contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
20. Cualquier comportamiento inadecuado que sea considerado como un delito por el ordenamiento jurídico, en las distintas y diferentes actividades deportivas, curriculares, culturales, religiosas, cívicas y deportivas, dentro y fuera de la Institución.
21. Cualquier comportamiento, expresión o conducta que atente de manera grave contra la integridad de los miembros de la comunidad educativa.
22. Cualquier comportamiento en los laboratorios o espacios de trabajo especializados que pone el Colegio al servicio de los estudiantes, que cause daño, perjuicio o sea considerado un delito por el ordenamiento jurídico.
23. Practicar el acoso escolar (bullying) y cyberbullying por cualquier medio.
24. Exhibicionismo o propagación de dibujos obscenos, material pornográfico u otro que estimule las prácticas satánicas, brujería y trata de personas entre otras.
25. Agresión física o verbal en contra del personal docente, administrativo y directivo del colegio.
26. Cualquier delito o comportamiento que atente contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, hecho de manera deliberada y con la intención de causar daño.
27. Traer al Colegio materiales, substancias, elementos o artefactos, que contengan mensajes e inciten a la violencia, las desviaciones sexuales, la pornografía, el satanismo, la drogadicción, el proselitismo partidista o religioso, la discriminación étnica de género o de las minorías.
28. Exhibicionismo o propagación de dibujos obscenos y material pornográfico
29. Portar, traer o usar cualquier clase de arma o elemento que ponga en riesgo a cualquier miembro de la comunidad educativa, o usar como arma cualquier elemento con el fin de intimidar o agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa.
30. Alteración, falsificación o desaparición de documentos institucionales.
31. Adulterar, suplantar, falsificar cualquier tipo de comunicación de los padres de familia con el Colegio o viceversa.

32. Realizar cualquier acto de uso inadecuado de los medios de comunicación del Colegio que atente contra su propia integridad o la de cualquier integrante de la comunidad educativa.
33. Ejecutar de manera individual o colectiva actos o conductas tipificadas como delitos o infracciones a la ley penal colombiana.
34. Inducción, distribución, venta o porte de bebidas alcohólicas, tabaco, sistemas electrónicos de administración de nicotina y otras sustancias psicoactivas y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
35. El consumo, tenencia y/o distribución de bebidas alcohólicas, cigarrillos y/o sustancias psicotrópicas o llegar al Colegio bajo la influencia de narcóticos o en estado de embriaguez.
36. Organizar actos vandálicos o participar en ellos, dentro o fuera del Colegio.
37. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como el satanismo, la hechicería, las prácticas mágicas u otras contrarias a la religión católica.
38. Pertener o fomentar pandillas juveniles, organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos delictivos que directamente o a través de terceros amenacen, agredan de palabra o, de hecho, a personas o grupos dentro o fuera de la Institución.
39. Crear y/o participar en grupos de redes sociales en donde se afecte la integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
40. El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos.
41. Amenazar, injuriar o calumniar a través de comentarios o expresiones utilizando cualquier medio de comunicación, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
42. Cualquier otra falta muy grave que no esté contemplada en el presente manual, y que atente contra la integridad, buen nombre o la honra del colegio o de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Si se presenta plagio (entiéndase plagio como copia textual de internet o de algún texto sin citación de acuerdo con las normas establecidas o copia textual a un(a) compañero(a) o entre varios) o fraude en evaluaciones de periodo, evaluaciones cortas o copia de trabajos escritos, se efectuará el debido proceso de acuerdo a la gravedad de la falta y, además, se aplicará las siguientes acciones correctivas y sanciones:

- Se anula la evaluación o trabajo y su calificación es **0**.
- Se hace amonestación escrita en el libro de seguimiento y se cita a sus acudientes.
- La nota de comportamiento en el periodo se verá afectada.

Capítulo IV

Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar

Artículo 98° - Protocolos para las conductas y actitudes que van en contra del colegio y del cumplimiento con lo establecido en el Manual de Convivencia.

Los protocolos del colegio Padre Manyanet están orientados a establecer los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar; estos se aplicarán frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes (dec. 1965, art. 41).

Las conductas y actitudes inapropiadas son los comportamientos que van en contra de los principios formativos establecidos en el Manual de Convivencia y que afecta, ya sea a la persona que efectúa dicho comportamiento, a los miembros de la comunidad educativa o al Colegio.

Generalmente, la falta se concreta en una conducta o comportamiento que es previamente identificado y es actuado de manera consciente y deliberada por parte del educando, por consiguiente, tiene consecuencias en la vida escolar y formativa del estudiante que las ejecuta.

Normalmente, las faltas involucran a una o varias personas de la comunidad educativa, rompen uno o varios principios éticos y de convivencia establecidos en el Proyecto Educativo Institucional o en el Manual de Convivencia, afectan los procesos formativos de los estudiantes y, por lo general, terminan haciendo daño a alguien o algo de la vida escolar.

De acuerdo con el Decreto 1965, los siguientes protocolos deberán definir el debido proceso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
3. Los mecanismos mediante los cuales se proteja a quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de posibles acciones en su contra.
4. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
5. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
6. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno municipal, distrital o departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Artículo 99° - Protocolo a seguir en situaciones de tipo I

Las situaciones de Tipo I, serán objeto del mayor grado de atención por parte de la Comunidad Educativa (Directivas, docentes, padres de familia y estudiantes), del Comité de Convivencia Escolar y principalmente del Coordinador de Convivencia con el fin de garantizar la ejecución del

debido proceso, evitar su repetición y propender por el buen comportamiento de los estudiantes a fin de prevenir la aplicación correctivos.

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica escuchando las versiones y procurar llegar a acuerdos y en caso de ser necesario la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
2. Tipificar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
3. Informar a los padres o acudientes de los estudiantes involucrados, a través de cualquier medio efectivo, garantizando su derecho a la intimidad.
4. Generar espacios de diálogo donde las partes involucradas, y si es necesario su padres o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
5. Actuar buscando la solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo.
6. Establecer la realización de trabajos de carácter pedagógico para ser realizados y consultados por los estudiantes, con el debido acompañamiento de los padres de familia/o acudientes, para luego ser socializados en el curso ante todos sus compañeros de estudio, estableciendo compromisos de no repetición de la situación.
7. En caso de ser necesaria reparación material de un daño cometido por algún estudiante a un compañero o a un tercero, éste deberá ser asumido por los padres de familia y/o acudientes.
8. Realizar seguimiento de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere recurrir a otra instancia superior de acuerdo al conducto regular. Este seguimiento estará a cargo del docente que conoció la falta en primera instancia, el director de curso, el delegado del curso y el coordinador de convivencia.
9. De toda actuación se debe dejar antecedente escrito y firmado por las partes (dec. 1965, art. 42)

Procedimiento con faltas tipo I

El Manual de Convivencia está diseñado para contribuir a alcanzar los objetivos propuestos, por tanto, todas las decisiones y acciones que tomen los profesores, el director de curso, los jefes de área, los coordinadores, el Rector y el Consejo Directivo, estarán encaminados a orientar a los estudiantes hacia su logro. Los correctivos pedagógicos que se impongan están diseñados para garantizar el cumplimiento de las normas generales, los deberes y los derechos de los estudiantes en una auténtica formación integral dentro de la filosofía del padre Manyanet.

Los correctivos que se impongan no tienen un fin represivo, sino que son una consecuencia del incumplimiento de los compromisos adquiridos por los estudiantes consigo mismos y con los demás miembros de la Comunidad Educativa Manyanetiana y su propósito es lograr que en el estudiante haya un espacio de reflexión que permita evidenciar cambios positivos y perdurables de comportamiento, que tiendan a su autonomía personal.

Los correctivos que se impongan al estudiante se proponen de acuerdo con un análisis serio y objetivo teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1098 y buscando que no haya escarnio para el educando o se afecte su dignidad personal y se realizará adoptando el siguiente procedimiento:

1. Conocimiento del caso: El docente que tenga conocimiento de la situación hará en primera instancia la mediación pedagógica pertinente e informará a la mayor brevedad al director de curso. Si quien se entera de la situación es otro miembro de la comunidad educativa,

- éste deberá informar de manera inmediata al director de curso o en su defecto al coordinador de convivencia.
2. Diálogo entre las partes: El Director del grupo y/o el Profesor, tendrá(n) una reunión con los implicados (estudiantes y testigos si los hay), donde éstos deberán realizar un escrito describiendo los hechos de manera detallada. Los docentes procurarán realizar una mediación entre las partes buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el colegio.
 3. Comunicación a los padres de familia o acudientes: Notificación y citación a los padres de estudiantes o acudientes por parte del docente que se enteró de la falta o en su defecto el director de curso. Se dialoga con éstos para analizar conjuntamente las dificultades presentadas por el estudiante, dejando constancia escrita con fijación de compromisos y acciones correctivas por parte de docentes, padres de familia y estudiante.
 4. Seguimiento a los compromisos del estudiante y de la familia: El docente que tuvo conocimiento de la falta, junto al director de curso, harán el seguimiento a los compromisos con el fin de notificar a padres o acudientes en el día de la entrega de boletines el progreso acerca de su cumplimiento.
 5. Acción pedagógica: Los estudiantes involucrados en el caso harán una exposición a sus compañeros sobre el Manual de Convivencia, la importancia de las buenas relaciones entre compañeros, el respeto y/o cualquier otra temática de relevancia que el director de curso o docente que conoció el caso consideren conveniente. Cuando de la situación se deriven daños materiales, la familia del causante se hará responsable de responder económicamente por su reposición o reparación.

Si la anterior mediación no surte efecto, el Coordinador de Convivencia informará a las familias, por medio físico o digital, de la apertura del proceso disciplinario al estudiante. La comunicación deberá incluir:

1. La descripción de la(s) falta(s) atribuida(s) al estudiante.
2. Indicar las pruebas que fundamentan la falta que se le atribuye.
3. Fijar el plazo de tres (3) días lectivos para que el estudiante y/o sus padres y/o acudientes formulen sus justificaciones (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus justificaciones.
4. Una vez recibida la respuesta, el Coordinador de Convivencia informará al estudiante y a sus padres y/o acudientes, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles, lo siguiente:
 - El pronunciamiento definitivo donde se impone el correctivo pedagógico correspondiente.
 - El derecho que tiene el estudiante de interponer recurso de Reposición ante el Coordinador de convivencia en un término no superior a tres (3) días contados a partir de la notificación del comunicado que impone la sanción.
 - Que el estudiante, conjuntamente con el Colegio y con su familia, diseñe un plan de apoyo y seguimiento a su proceso.
5. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la carpeta de convivencia.
6. Remisión a orientación: Si la situación así lo amerita, se remitirá al estudiante a orientación con el fin de recibir las instrucciones formativas del caso.
7. En los casos que no se evidencia cambio de actitud por parte del (los) estudiante(s), se procederá a realizar reunión con el Rector, coordinador de convivencia, acudientes y el estudiante, para escuchar las partes y así tomar las decisiones pertinentes y un pronunciamiento definitivo a través de actos administrativos (acta, acuerdo y resolución rectoral).

Correctivos pedagógicos para faltas tipo I

1. Amonestación verbal en privado: La aplicará el profesor que tenga conocimiento de la falta, a través de un diálogo amistoso y claro con el estudiante, invitándolo a un acto de reflexión personal para que éste tome conciencia del error cometido, acepte su falta y se comprometa a un cambio de actitud.
2. Amonestación escrita en la carpeta de convivencia: Si el estudiante persiste en su actitud y no se nota mejoría, debe intervenir el director de grupo y, posteriormente, el coordinador de convivencia, si el caso lo amerita, y se debe dejar constancia en la Carpeta de Convivencia, y en caso de ser necesario dejará constancia del compromiso que el estudiante asumirá con el fin de mejorar su conducta.
3. Trabajo pedagógico
4. Otras Acciones Disuasivas: a criterio de los docentes, director de grupo o Coordinadores.

Artículo 100° - Protocolo a seguir en situaciones de tipo II

El protocolo a seguir en Colegio Padre Manyanet Bogotá para las situaciones Tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013 deberá seguir el conducto enumerado a continuación, para lo cual es obligatorio como mínimo el llamado de atención verbal y anotación en la carpeta de convivencia.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Si se establece que los victimarios son padres de familia o acudientes, se informará de inmediato al ICBF con el fin de que se empiece el proceso por parte de esa entidad, y reporte al sistema de alertas.
6. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando en cualquier caso el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
7. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las sanciones de tipo pedagógico a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
8. El rector, como presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo estipulado para faltas tipo III del presente manual.
9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de los hechos ocurridos, seguimiento, acompañamiento y de las decisiones adoptadas, la cual será firmada por el presidente del comité, coordinador de convivencia y secretaria del comité la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

11. En ausencia del Rector a reunión del comité, se delegará a la coordinadora académica que dirija la reunión y tome decisiones con el comité las acciones correctivas y preventivas donde se tenga en cuenta el bien general sobre el particular.
12. Cuando los padres de familia o acudientes no hagan presencia a las tutorías programadas para informarles de seguimiento académico o disciplinario, se remite al comité escolar de convivencia para que se tomen las medidas para el restablecimiento de derechos o se remita la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral; estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965.
13. Antes de remitir se informará a los padres o acudientes (dec. 1965, art. 43).

Procedimiento con faltas tipo II

Cualquier miembro de la comunidad educativa puede hacer un reporte de alguna situación que describe posiblemente acoso escolar, agresión o situación tipo II preferiblemente ante el coordinador de convivencia, quien lo recepciona de manera verbal o escrita, ofreciendo todo tipo de mecanismos de protección y confidencialidad a quien informe dicha situación y a las partes involucradas

1. **Identificación:** Se recepciona y radica la queja o información sobre cualquier situación que pueda afectar la convivencia escolar y que esté tipificada como falta tipo II en el presente Manual de Convivencia.
2. **Diálogo:** Se busca como primera medida ofrecer un mecanismo de diálogo, reflexión y reconciliación entre las partes afectadas, buscando la reflexión acerca de la conducta llevada a cabo y sus consecuencias para todas las partes.

Acciones e intervenciones:

3. Reunión del comité de convivencia escolar, se invitará a la orientadora, al director de grupo, al personero y el representante estudiantil. En conjunto se estudia el caso para analizar la situación presentada y su impacto en la comunidad educativa e identificar los factores de riesgo desencadenantes y definir las acciones a seguir.
4. Analizada la situación presentada, se define si ésta tipifica un acoso escolar, agresión, situación tipo II o simplemente un problema de comportamiento. Se verifica el impacto de la situación y se procede de acuerdo con la gravedad del hecho, garantizando la atención e integridad de la víctima y del agresor.

Se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de todo lo actuado, así como la información suministrada por las personas que intervengan en las actuaciones. El coordinador remitirá a las partes afectadas al servicio de orientación para identificar el estado emocional de las partes involucradas y allí se aplicará el protocolo respectivo.

En el caso de haber daños materiales ocasionados a muebles, enseres, o bienes del colegio, de la víctima y/o de terceros, el estudiante y la familia asumirán los costos para la reparación de los daños causados, además para el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio a través de actividades realizadas por el o los estudiantes responsables. Actividades tales como exposiciones, reflexiones y pedir excusas públicas por la situación presentada. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de convivencia.

Correctivos para faltas tipo II

1. Trabajo pedagógico: Consiste en el análisis y profundización de algún aparte específico del Manual de Convivencia relativo a la falta cometida, con su respectiva socialización por parte del sancionado frente al curso o cursos que se determinen por parte de las

- coordinaciones, en espacios que se abrirán para tal fin y que no interrumpirán de manera significativa el normal desarrollo de las actividades académicas.
2. **Suspensión Interna:** Está definida como la como la interrupción temporal de las actividades escolares, y a ella se hace acreedor el estudiante por el incumplimiento grave o comisión de faltas tipo II establecidas en el Manual de Convivencia. Cuando un estudiante es suspendido, la decisión será comunicada a los padres o acudientes y se dejará registrado en la carpeta de convivencia. La suspensión se debe cumplir dentro de las instalaciones del colegio, adelantando labores pedagógicas o de servicio comunitario y el estudiante suspendido no podrá compartir espacios comunes con sus demás compañeros mientras dure la suspensión.
 3. **Compromiso con coordinación:** Será un compromiso formal presentado por el estudiante junto a los padres de familia y dirigido a la coordinación de convivencia, en el que reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las medidas o estrategias tendientes a mejorar su comportamiento y actitudes. Se hará seguimiento al cambio de comportamiento y actitud del estudiante acorde al periodo establecido para determinar el cumplimiento de dicho compromiso.
 4. **Compromiso con rectoría:** Al inicio o durante el año escolar, en el momento de la firma del Contrato de Matrícula Educativa o en el curso de éste, se establecerán compromisos con la rectoría, por escrito, en los cuales la familia y el estudiante conocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen a adoptar las sugerencias o estrategias recomendadas por el Colegio, y también las consecuencias que el incumplimiento a este compromiso conlleve.
 5. **Perdida del cupo escolar para el siguiente año académico:** Durante el año académico se podrá establecer la pérdida del cupo escolar para el siguiente año, lo cual se deberá establecer por escrito y previo conocimiento estudiante y sus padres. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante el resto del año escolar.

Parágrafo 1: Cuando sea pertinente, sin importar la sanción que se establezca, el estudiante deberá restituir a su propietario la totalidad del objeto hurtado, deteriorado o afectado, o el valor comercial del mismo.

Parágrafo 2: A criterio de Rectoría, Coordinación de Convivencia y/o los directores de curso, se podrán aplicar otros correctivos que surjan como consecuencia de las faltas presentadas por los estudiantes. En caso de incurrir en faltas como plagio, complicidad, fraude o las que vayan relacionadas con la probidad académica, los estudiantes deben asumir el procedimiento y correctivos pedagógicos estipulados en este manual además de perder la oportunidad de presentar el trabajo, cuya nota siempre será 0.0.

Parágrafo 3: Trabajo Reparativo: En los casos que se considere pertinente, el estudiante que comete la falta, y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito o cualquier otro que determinen las coordinaciones.

Parágrafo 4: En cuanto a deberes escolares, evaluaciones y actividades realizadas el día de la suspensión interna, el estudiante los podrá presentar inmediatamente termine la suspensión y será valorada con una nota máxima de 3.0 (básico).

Artículo 101° - Protocolo a seguir en situaciones de tipo III

Corresponde a las situaciones tipo II la agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Dec. 1965, art. 40).

Presentamos a continuación el protocolo de atención a situaciones de agresión escolar que causen daños al cuerpo o a la salud a cualquiera de los involucrados., o situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente, el cual guiará a los integrantes de la comunidad educativa en la identificación, comprensión y en la intervención:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a entidad de salud contratada por el colegio Padre Manyanet Bogotá o las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. En el evento de haber una urgencia médica derivada de la situación tipo III que requiera atención inmediata se acudirá al centro de salud más cercano al perímetro en el cual se encuentra circunscrito el colegio Padre Manyanet Bogotá, que es la clínica Gálvez.
3. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más ágil, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
6. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, así como del reporte realizado ante la autoridad competente, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas.
7. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del colegio Padre Manyanet Bogotá, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
8. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Distrital de Convivencia Escolar (dec. 1965, art. 44)

Parágrafo 1: Para establecer la sanción correspondiente a una falta disciplinaria, se requiere un debido proceso de acuerdo a los protocolos establecidos en el presente manual. El incumplimiento de las normas de Convivencia será siempre analizado teniendo en cuenta el contexto de su ocurrencia y las condiciones personales del estudiante. El incumplimiento de los Deberes contemplados presente Manual de Convivencia, por parte de los estudiantes se sancionará con base en la categorización de las faltas.

Parágrafo 2: La notificación de su retiro forzoso, por el año lectivo en curso, será aplicada si persiste su mal comportamiento o por faltas graves o gravísimas. La decisión será tomada por el consejo directivo con los respectivos actos administrativos, apoyada por resolución rectoral y una vez surtido el debido proceso.

Parágrafo 3: En caso de retiro definitivo del establecimiento, esta determinación debe tomarse por el Consejo Directivo a través de los respectivos actos administrativos y notificados mediante resolución rectoral, una vez surtido el debido proceso.

Procedimiento con faltas tipo III

Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de una falta tipo III el procedimiento a llevar a cabo es el siguiente:

1. El docente o persona que tenga conocimiento de la falta cometida informará los hechos de manera inmediata al Coordinador de Convivencia.
2. El Coordinador de Convivencia reportará por cualquier medio al Rector de la institución.
3. El rector, de manera inmediata y por el medio más ágil, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia y de los padres de los estudiantes involucrados.
4. En caso de daño al cuerpo o a la salud, el estudiante será remitido a las entidades competentes.
5. Los docentes o directivos docentes que tengan conocimiento del caso deberán adoptar las medidas de atención y protección a los involucrados en la situación.
6. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia.
7. Independiente de la acción legal, se inicia un proceso disciplinario, para lo cual el Coordinador de Convivencia se reunirá inmediatamente con los implicados (estudiantes y testigos) los cuales deberán realizar un escrito con el relato detallado de los hechos. De acuerdo con la situación presentada, se deberá aplicar el protocolo establecido en el presente manual, de igual forma informará al rector de lo actuado, indicando la formulación de cargos y las evidencias existentes hasta el momento.
8. La orientación se encargará de realizar el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
9. Si se hace necesario, se podrá convocar al personero de los estudiantes para que sirva de mediador o testigo en la situación.
10. El Rector hará comunicación formal escrita a padres y/o acudientes del implicado, por medio físico y/o digital, de la apertura del proceso disciplinario. Este comunicado deberá incluir:
 - La formulación de los cargos atribuidos.
 - Las sanciones disciplinarias contempladas en el Manual de Convivencia para ese tipo de conductas.
 - Las pruebas que fundamentan la falta que se le atribuye.
 - La fijación de un término de tres (3) días para que el estudiante y sus padres puedan formular sus descargos, controvertir las pruebas y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
11. El rector dentro de los ocho (8) días siguientes hará un pronunciamiento definitivo mediante resolución motivada y congruente, proporcional a los hechos que la motivaron.
12. Esta resolución deberá indicar la posibilidad que tiene el estudiante y sus padres de interponer recursos de Reposición ante el Rector y de Apelación ante el Consejo directivo, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución de rectoría.

13. Archivar las evidencias y toda la documentación del proceso en la carpeta de convivencia del estudiante.

Parágrafo 1: Como parte del procedimiento, los elementos utilizados en la comisión de la falta serán decomisados y sólo serán devueltos a los padres y /o acudientes y/o a entidades judiciales.

Parágrafo 2: La documentación del proceso (actas de reunión, registro o descripción de lo ocurrido, citaciones, entre otros) se anexarán a la carpeta de convivencia.

El registro escrito de los hechos será realizado por los estudiantes. Para los niños de primer ciclo, el adulto tomará registro de las narraciones que estos hagan.

Correctivos para faltas tipo III

1. Trabajo pedagógico: Consiste en el análisis y profundización de algún aparte específico del Manual de Convivencia relativo a la falta cometida, con su respectiva socialización por parte del sancionado frente al curso o cursos que se determinen por parte de las coordinaciones, en espacios que se abrirán para tal fin y que no interrumpirán de manera significativa el normal desarrollo de las actividades académicas. En cualquier caso, este correctivo se aplicará como complemento a cualquiera de los otros correctivos relacionados a continuación.
2. Suspensión Interna: Está definida como la interrupción temporal de las actividades escolares, y a ella se hace acreedor el estudiante por el incumplimiento muy grave o comisión de faltas tipo III establecidas en el Manual de Convivencia. Cuando un estudiante es suspendido, la decisión será comunicada a los padres o acudientes y se dejará registrado en la carpeta de convivencia. La suspensión se debe cumplir dentro de las instalaciones del colegio, adelantando labores pedagógicas o de servicio comunitario y el estudiante suspendido no podrá compartir espacios comunes con sus demás compañeros mientras dure la suspensión.
3. Compromiso con coordinación: Será un compromiso formal presentado por el estudiante junto a los padres de familia y dirigido a la coordinación de convivencia, en el que reconocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen por escrito a adoptar las medidas o estrategias tendientes a mejorar su comportamiento y actitudes. Se hará seguimiento al cambio de comportamiento y actitud del estudiante acorde al periodo establecido para determinar el cumplimiento de dicho compromiso.
4. Compromiso con rectoría: Se establecerán compromisos con la rectoría, por escrito, en los cuales la familia y el estudiante conocen y aceptan la situación del estudiante y se comprometen a adoptar las sugerencias o estrategias recomendadas por el Colegio, y también las consecuencias que el incumplimiento a este compromiso conlleve.
5. Pérdida del cupo escolar para el siguiente año académico: Durante el año académico se podrá establecer la pérdida del cupo escolar para el siguiente año, lo cual se deberá establecer por escrito y previo conocimiento estudiante y sus padres. Esta decisión, podrá ser revocada dependiendo del comportamiento observado por el estudiante el resto del año escolar.
6. Cancelación de la matrícula y el retiro del estudiante: La cancelación de matrícula será aplicada si a través del debido proceso se determina la comisión de una falta tipo III de extrema gravedad o si persiste el mal comportamiento o por faltas tipo II o tipo III. La decisión será tomada por el consejo directivo con los respectivos actos administrativos, apoyada por resolución rectoral y una vez surtido el debido proceso.

Parágrafo 1: Cuando sea pertinente, sin importar la sanción que se establezca, el estudiante deberá restituir a su propietario la totalidad del objeto hurtado, deteriorado o afectado, o el valor comercial del mismo.

Parágrafo 2: Trabajo Reparativo: En los casos que se considere pertinente, el estudiante que comete la falta, y cuando ésta afecte el clima de convivencia, deberá realizar un trabajo reparativo con el o los miembros de la comunidad afectados, a través de una presentación, liderar una actividad específica, efectuar un trabajo escrito o cualquier otro que determinen las coordinaciones o rectoría.

Parágrafo 3: En cuanto a deberes escolares, evaluaciones y actividades realizadas el día de la suspensión interna, el estudiante los podrá presentar inmediatamente termine la suspensión y será valorada con una nota máxima de 3.0 (básico)

Capítulo V

Medidas Pedagógicas y Acciones que Contribuyen a la Promoción de la Convivencia

Artículo 102° -Ruta de atención (Cf. Art. 29,30 y 31 de la Ley 1620 de 2013)

La ruta de atención integral para la convivencia escolar da cuenta de las acciones propuestas en el colegio desde el plan de convivencia para el fortalecimiento, la mitigación del riesgo y el manejo de situaciones que afectan la convivencia.

1. Componente de Promoción:

El propósito es fomentar la sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el colegio Padre Manyanet, promovemos la sana convivencia escolar y la vivencia de los valores Manyanetianos, mediante diferentes momentos, espacios y actividades institucionales tales como:

- Los buenos días de grupo (10 minutos al comienzo de cada día de la semana).
- La oración y la reflexión diaria.
- Actualizar, divulgar y reflexionar en torno al Manual de Convivencia institucional.
- Fomento de las competencias ciudadanas en todas las áreas del conocimiento.
- La orientación de grupo a cargo del titular (1 hora semanal).
- Los buenos días generales, todos los viernes, a cargo de los coordinadores.
- Las eucaristías por grupo según cronograma de actividades.
- Las convivencias y retiros espirituales según cronograma de actividades.
- El proyecto escuela Familia.
- El proyecto de servidores Manyanetianos.
- La celebración de la semana de la paz y la semana de la convivencia.
- La orientación brindada desde la dirección espiritual.
- Las intervenciones pedagógicas del día a día en los diferentes espacios (en clase, en los descansos, en el diálogo informal).
- La fiesta de la familia y otras actividades.

2. Componente de Prevención

El propósito es intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

En el colegio Padre Manyanet se fomentan actividades para la prevención de comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, algunas de ellas son:

- Charlas educativas con la presencia de la Fiscalía y de la Policía de infancia y adolescencia
- Los talleres de afectividad (sexualidad) orientados por los psicólogos
- Las intervenciones de las directivas y del comité escolar de convivencia siguiendo la ruta de atención
- La intervención de la psicóloga.
- Las intervenciones del Rector
- La semana Manyanetiana
- La semana de la familia
- El proyecto de pastoral
- Las tutorías a los padres de familia

3. **Componente de Atención**

El propósito es intervenir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

En el colegio Padre Manyanet se interviene de manera inmediata, siguiendo el protocolo de atención establecido en este manual, según la clasificación de las situaciones.

En el caso de situaciones tipo II y III, y cuando se vea comprometida la vida de cualquier miembro de la comunidad educativa, se atenderá primero el estado físico y emocional de la persona y se citará a los padres o acudientes. Finalmente, y siguiendo los protocolos, se aplicarán las medidas, mecanismos y acciones pedagógicas establecidas en el presente manual y en caso de ser necesario se dará inicio al debido proceso referido en el numeral 5.2.3.1.

Capítulo VI

Medidas Pedagógicas y Acciones que hacen Posible el Seguimiento de los Comportamientos que Afectan la Convivencia Escolar

Artículo 103° - Componente de seguimiento

El propósito es verificar los resultados de las medidas tomadas frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

El colegio Padre Manyanet, una vez activado el componente de atención, hará un debido seguimiento, a través del diálogo, con el estudiante, la familia y el comité escolar de convivencia, se puede realizar el seguimiento de manera física, telefónica y/o por escrito a los compromisos asumidos por los implicados en las situaciones tipo I, II y III, así mismo ante la autoridad competente, a la cual se le remitió el caso.

Directorio telefónico para denunciar situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:

Entidad	Situación	Número telefónico
SURA	Atención en salud	#888

ICBF	Maltrato Infantil Violencia Sexual	018000918080 Línea de Prevención de Violencia Sexual: 018000 11 24 440 Línea de Protección a Niños, Niñas y Adolescentes: 141. Línea gratuita nacional para denuncia, emergencia y orientación, (disponible las 24 horas)
Ministerio Del Interior Y De Justicia	Trata de personas	018000 52 20 20
Ministerio De Tecnologías De La Información Y La Comunicación	Pornografía infantil	018000 91 26 67 www.teprotejo.org http://www.enticconfio.gov.co/landingdenuncia.html
Policía De Infancia Y Adolescencia	Todos los casos contra NNA	Línea 123 www.policia.gov.co Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C (571) 5159111 / 9112 Email: lineadirecta@policia.gov.co
Policía Nacional		CAI FLORIDA: 2769807
Comisaria De Familia		<ul style="list-style-type: none"> • AV CRA 72 No 110 b 13 - 4424996 - 4316458 Cel.: 304 590 54 33 • Calle 71 No.73A - 44 P. 2 - Barrio Boyacá Real • Teléfono: Tel: 2916670 Ext. 2214 - 2215 - 2217 - 2206 Cel.: 304 590 54 15 • Horario: Jornada Permanente de domingo a domingo 24 horas
Fiscalía	Violencia sexual.	Línea gratuita nacional 018000919748 Celular 122 Bogotá al 5702000, opción 7
Medicina Legal		Línea Nacional: 018000914862
Bomberos	Emergencias	Carrera 110 No 77 – 24 – 2272658

Capítulo VII

Estructuras y Procedimientos de Convivencia

Artículo 104° - Conducto regular

En caso de presentarse alguna situación contemplada en el presente manual se seguirá el Conducto Regular que se relaciona a continuación para hacer efectivo su debido proceso y garantizar un acompañamiento permanente y una respuesta oportuna:

1. Profesor o persona que tiene conocimiento de la situación.
2. Director de curso.
3. Coordinador de Convivencia.
4. Rector.
5. Consejo Directivo.

Artículo 105° - Debido proceso en las instituciones educativas

En toda acción disciplinaria o académica que afecte al estudiante se debe seguir el “debido proceso” que deben seguirse en la aplicación de una estrategia formativa y/o sanción, frente a

una dificultad o conflicto de intereses). Con respecto a la naturaleza del proceso disciplinario en el ámbito escolar, la Corte consideró lo siguiente:

“las garantías del derecho penal le son aplicables al derecho disciplinario, mutatis mutandi, con ciertas especificidades ya que su aplicación se modula para adecuar el ejercicio del poder disciplinario a la naturaleza y objeto del derecho disciplinario y, especialmente, al interés público y a los principios de moralidad, eficacia, economía y celeridad que informan la función administrativa”. Sentencia T-967/07

La Corte también ha aceptado que en materia disciplinaria la precisión con la que se debe establecer un tipo no exige la rigurosidad del derecho penal por lo que se admite la consagración de tipos abiertos al igual que un margen razonable del fallador disciplinario en el proceso de adecuación típica de las conductas disciplinarias, dejando clara la conducta que se le imputa. Las instituciones educativas tienen autonomía dentro del marco constitucional y legal, para establecer las reglas que consideren apropiadas para regir las relaciones dentro de la comunidad educativa. Sin embargo, también tienen el mandato de regular dichas relaciones mediante reglas claras sobre el comportamiento que se espera de los miembros de la comunidad educativa.

OBJETIVO DEL DEBIDO PROCESO: Garantizar el Derecho a la defensa, a un proceso público para el estudiante, a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra, a agotar los recursos procesales consagrados y a no ser sancionados dos veces por el mismo hecho. Teniendo en cuenta el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y los señalados en el presente manual, el Colegio Padre Manyanet, reconoce el derecho a un debido proceso para lo cual se deberá:

1. Escuchar las diferentes versiones del hecho sobre personas implicadas, intencionalidad, momento y lugar.
2. Dar la oportunidad de conocer las pruebas y controvertirlas.
3. Evaluación y valoración de la(s) falta(s), según el presente reglamento o manual de convivencia.
4. Evaluar, recomendar y establecer las correspondientes estrategias pedagógicas y/o sanciones.

Artículo 106° - Principios del debido proceso

1. **Derecho a la defensa.** El estudiante que sea objeto de una investigación disciplinaria tiene derecho a conocer la queja y las pruebas que se alleguen a la investigación, a que se practiquen las pruebas que solicite, a ser oído en su versión libre y espontánea, a rendir sus descargos, para lo cual puede estar acompañado de sus padres, acudiente y a interponer el recurso de reposición sobre la decisión.
2. **Proporcionalidad.** La sanción disciplinaria debe corresponder a la gravedad de la falta cometida. Al graduar la sanción se deben aplicar los criterios contenidos en este manual.
3. **Motivación.** Toda decisión de fondo debe ser motivada. Las sanciones que se impongan deben contener una sustentación desde el querer pedagógico y un fin formativo.
4. **Interpretación del orden interno.** En la interpretación y aplicación de la ley disciplinaria, se debe tener en cuenta que la finalidad del proceso es la prevalencia de la justicia, la creación de valores positivos y la formación integral de los estudiantes.
5. **Aplicación de principios e integración normativa.** En la aplicación del régimen disciplinario se tendrán en cuenta las normas establecidas para procesos administrativos.
6. **Garantía de la labor educativa.** Todo miembro de la comunidad educativa ejercerá sus derechos, cumplirá sus deberes y respetará las prohibiciones establecidas.

7. **Abuso del derecho.** El estudiante que abuse de los derechos, incumpla sus deberes o compromisos e incurra en faltas contra la disciplina o la conducta, se hará acreedor a una acción correctiva o sanción.
8. **Función de la acción correctiva y de la sanción.** Tienen función esencialmente pedagógica y formativa.
9. **Protección de derechos e intereses de la comunidad educativa. (Bien común).** El ejercicio de los derechos de los estudiantes, de sus padres o acudientes autorizados, supone responsabilidad frente a los derechos de los demás educandos, y de cada uno de los estamentos que componen la comunidad educativa de la institución.
10. **Participación.** Todos los estudiantes y sus padres o acudientes tienen derecho a ser escuchados y solicitar pruebas en el momento de encontrarse en un proceso de análisis comportamental.
11. **Necesidad de la prueba.** El proceso debe buscar la verdad de los hechos con pruebas veraces y pertinentes.
12. **Participación de los padres de familia y/o representantes en los procesos disciplinarios.** Los progenitores o representantes legales de los estudiantes podrán participar en el proceso disciplinario de manera presencial y escrita; sin embargo, su participación será estrictamente para salvaguardar la protección de los derechos de su hijo o representado, no como contraparte de la institución y menos aún para tratar de evitar la aplicación de las estrategias formativas y/o sanciones, ya que estas constituyen herramienta de aprendizaje para el estudiante que confirman el carácter esencialmente pedagógico de los procesos disciplinarios, el cual pretende que el estudiante al reconocer sus faltas y la asunción de responsabilidades, aprenda a modular sus comportamientos a futuro, permitiéndole desenvolverse en armonía con su entorno social

Artículo 107° - Derecho a la defensa, recursos y procedimientos

En todo proceso y situación que afecte la convivencia, los derechos humanos, sexuales y reproductivos; así como faltas cometidas al Manual de Convivencia escolar en su proceso educativo se debe respetar siempre su derecho a:

1. Ser escuchado para hacer sus respectivos descargos con relación a las situaciones y/o faltas que se imputen, comportamentales o académicas, ante cada instancia del conducto regular.
2. Los descargos podrán hacerlos en forma oral o escrita, aportando las pruebas que considere pertinentes para su defensa.
3. Que en sus actuaciones y en todas las gestiones que adelante, se presuma la buena fe.
4. Debido proceso.
5. La rectificación en condiciones sobre sus derechos.
6. Que la familia sea informada sobre su situación académica y comportamental, y sobre los derechos que tiene.
7. Conocer y aplicar el Manual de Convivencia.
8. Comunicarse libremente con sus padres u otros adultos responsables, de su entera confianza con fundamento en el interés superior de él.
9. Recibir los servicios de personas con la formación profesional requerida dado que sus derechos prevalecen sobre los demás.
10. Comunicarse reservadamente con el defensor de familia, su apoderado, representante, el juez de menores o de familia.
11. Recibir información sobre los medios de reeducación implementados para ellos.
12. Ser tratado con el debido respeto inherente al principio de la dignidad humana.
13. Presentación de Tutela.

TÍTULO VII

EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

El Colegio Padre Manyanet tiene como uno de sus principios el deber de cuidado definido en el Artículo 2347 del Código Civil Colombiano, este es posible con el ejercicio de la corresponsabilidad dirigida inicialmente por la familia y por ende de los estudiantes.

Es así que para que el colegio pueda cumplir con sus compromisos en esta perspectiva, la familia tiene la obligación de (Ley 1098 del 2006):

- **Artículo 14. La responsabilidad parental.** La responsabilidad parental es un complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos.

En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de sus derechos.

- **Artículo 15. Ejercicio de los derechos y responsabilidades.** Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas

- **Artículo 39. Obligaciones de la familia.** La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada.

Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes:

Numeral 3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía

Numeral 6. Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.

Numeral 7. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.

Numeral 9. Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.

Numeral 14. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.

El colegio Padre Manyanet en situaciones tipo II y III realizará el protocolo descrito en la ley 1620 del 2013, y tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Crear las condiciones para que el estudiante objeto de tales conductas, sea protegido en su integridad física y emocional, una vez que se ha detectado la acción dañosa.
- 2) Atender de manera profesional a las víctimas de dichas conductas, para ayudarles a superar la situación de la cual ha sido objeto, informando a padres de familia y realizando la remisión respectiva a profesionales de la salud
- 3) Tomar las medidas del caso para que sus compañeros, otros niños menores de edad, que también deben ser cuidados por la institución, no revictimicen al estudiante agredido o lo sigan agrediendo, en compañía de los padres de familia.
- 4) Crear las condiciones para que los estudiantes envueltos en estas situaciones reciban el apoyo, la atención y los soportes del caso, para que su conducta y comportamiento sea regulado y redireccionado de tal manera, que no se siga presentando la situación de acoso en contra de ningún estudiante en compañía de la familia.
- 5) Crear las condiciones, para que los padres de familia de los menores involucrados en esta situación asuman los costos y la responsabilidad civil a la que haya lugar, por los daños causados por sus hijos, que son menores de edad, tal como lo contempla la normatividad legal vigente del estado colombiano.



TÍTULO VIII PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Capítulo I Servicio de Cafetería

Artículo 108° - Servicio de Cafetería

El servicio se presta de acuerdo con las posibilidades locativas del Colegio y a las capacidades económicas de los estudiantes. El comportamiento allí debe ser de personas educadas y maduras, pidiendo el servicio con cultura, orden y delicadeza.

Los precios de los productos que se distribuyen en la cafetería estarán en lugares visibles y de fácil lectura y la Institución velará por el cumplimiento de requisitos contractuales.

Una vez termine el horario de descanso se suspenden las compras y se debe abandonar el recinto.

Opciones para el almuerzo:

1. **Uso del restaurante (Cafetería):**

El servicio de restaurante es en razón de la jornada académica. Éste se ofrece en la cafetería del colegio y por tanto se deben seguir los parámetros establecidos por ella, para dicho servicio:

- PRIMERO: El Colegio Padre Manyanet atenderá diariamente los días de jornada académica (lunes a viernes) el servicio de restaurante a la hora del almuerzo. El menú y en general el servicio del almuerzo, será establecido por la cafetería del colegio, atendido por personal cualificado. El Menú estará revisado por una dietista a fin de tener una óptima calidad en la presentación del servicio.
- SEGUNDO: El servicio de restaurante será cancelado por mensualidades anticipadas.

2. **Otras posibilidades para el almuerzo:**

Traer el almuerzo a la hora de ingreso a la Institución, ya que no se permite el ingreso de alimentos en la jornada escolar. Almorzar así:

- Los estudiantes de Preescolar en sus salones o en su zona de descanso.
- Los estudiantes de Básica Primaria en las mesas de las cafeterías.
- Los estudiantes de Bachillerato en las mesas de las cafeterías.
- Para el almuerzo no se puede permanecer en los pasillos ni en las aulas de clase.
- El Colegio ofrece la posibilidad de calentar el almuerzo en un lugar específico, cumpliendo con los requisitos y normas de uso para microondas, éstos serán controlados por personal autorizado por la Institución.

Capítulo II

Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias y de la Inasistencia e impuntualidad

Artículo 109° - Procedimiento para la Solicitud de Permisos o Ausencias y de la Inasistencia e impuntualidad:

En el colegio Padre Manyanet se solicita un permiso, desde el diligenciamiento de **“Solicitud de Permiso”** en la agenda escolar del estudiante, donde con anticipación debe ser firmado por el Coordinador de convivencia.

Por otra parte, en este apartado se mencionan los elementos más importantes de la inasistencia y la impuntualidad del estudiante:

1. Si un estudiante se ausenta sin permiso de la institución tendrá “falta de asistencia” en las asignaturas correspondientes al horario en que se ausente. El padre o acudiente del estudiante, debe presentarse a la institución (Ley 1098) para manifestar en forma escrita la causa de la falta, firmada por él mismo, con número de cédula y número de teléfono.
2. Es una inasistencia justificada cuando sea por enfermedad debidamente certificada por un médico, por causa familiar grave, y en los casos en los cuales el estudiante esté representando al colegio, al municipio, al departamento o al país, en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas del colegio.
3. Después de dos o más ausencias injustificadas en el transcurso de un mes, el titular citará a los padres del estudiante y a éste, para que sean informados del hecho y presenten sus justificaciones (Ley 1098).
4. El estudiante que llegue tarde al colegio debe reportarse en la portería principal a fin de que se permita el ingreso. El responsable de la portería informa a la coordinación respectiva. El estudiante debe pasar directamente a coordinación de convivencia antes de dirigirse a su salón de clases.
5. La excusa médica por impedimentos de enfermedad que restrinjan la educación física debe especificar claramente la enfermedad y la clase de ejercicios no recomendables en el caso concreto del estudiante.
6. La excusa médica no autoriza al estudiante para no asistir a la clase de educación física con su grupo. Si no puede realizar ninguna clase de ejercicios físicos, realizará durante ese tiempo algún trabajo o ejercicio supletorio asignado por el profesor.
7. En consecuencia: Todo retraso injustificado a la iniciación de la jornada escolar supone un llamado de atención y los correctivos adecuados que se establezcan.
8. Las citas médicas, odontológicas o cualquier otro menester que requiera la presencia del estudiante, deben realizarse fuera del horario de la jornada escolar, salvo en casos extremos y de física imposibilidad. Siempre, los padres deben solicitar el permiso por escrito o personalmente y con anticipación.
9. Las excusas por inasistencia o retraso deben ser claras y específicas para cada caso, evitando formulaciones vagas o demasiado generales, que no reflejen concreta y realmente la razón o situación que la motivaron y deben ser firmadas por los padres o acudientes.
10. De la inasistencia por motivo de salidas familiares u otros se pide: Informar por escrito al Rector sobre dicha salida; además de solicitar una cita con la coordinadora respectiva con el fin de hacer un compromiso escrito. La familia debe saber que se calificará sobre 3.0 los trabajos, talleres, evaluaciones y demás que ocurrieron durante dicha ausencia.

Capítulo III

Procedimiento para Salidas Pedagógicas

Artículo 110° - Definición.

Las Salidas Pedagógicas son un componente curricular de la Institución, que tienen como objetivo fundamental exponer a los estudiantes a prácticas formativas y pedagógicas experienciales, en donde puedan entrar en contacto con la realidad y acercarse a temas, aspectos y asuntos abordados conceptualmente, en su contexto natural y de una manera más práctica.

Artículo 111° - Clases de Salidas Pedagógicas.

Las clases de Salidas Pedagógicas que se pueden dar en la institución son las siguientes:

1. **Salidas Académicas.** Salidas para asistir a empresas, ecosistemas, lugares históricos, museos y toda clase de espacios o actividades, en donde los estudiantes interactúan con elementos que previamente han estudiado o están estudiando conceptualmente.
2. **Salidas Comunitarias.** Salidas en donde fundamentalmente se busca la interacción del grupo de estudiantes que asiste a ellas, con otra comunidad, para compartir con ella, aprender de ella e intercambiar ideas, experiencias y formas de comprensión de la realidad.
3. **Salidas de Integración con Otras Instituciones.** Salidas en donde básicamente se busca un intercambio cultural, científico, deportivo, académico o de otra naturaleza, con estudiantes que hacen parte de otras instituciones educativas.
4. **Convivencias.** Salidas en donde se busca que los participantes en ellas tengan una experiencia vivencial sobre algún tema, tópico o aspecto de la vida o del proceso de desarrollo de los estudiantes, en donde prima lo experiencial, en un contexto diferente al del Colegio.
5. **Participación en Eventos Académicos, Culturales o Deportivos.** Salidas en donde los estudiantes participan en torneos, festivales, foros, jornadas de visita a universidades o a otras instituciones de educación superior, en incluso, fuera del país, en donde prima el intercambio cultural, académico o deportivo.
6. **Experiencias de Formación Social, de Servicio Social o de Vivencia Religiosa.** Salidas que se organizan con fines de prestar un servicio social o comunitario, o de formar a los estudiantes en aspectos de la realidad nacional, o con fines religiosos propios de una experiencia de fe.
7. **Excursiones.** Salidas que se organizan para cada uno de los grados, con una intencionalidad formativa específica, graduales en contenido y tiempo, pensadas y realizadas para complementar los procesos formativos de la institución, en lo académico, lo convivencial y lo socioafectivo.
8. **Viajes de Inmersión.** Salidas que se organizan, generalmente fuera del país, con el fin de exponer los estudiantes a un entorno cultural e idiomático que está siendo formado en la institución y que ofrece a éstos, la posibilidad de mejorar el idioma o la comprensión de la cultura del idioma que aprende.
9. **Otras Salidas Realizadas con Fines Pedagógicos o Recreativos.** Todo tipo de salidas, más bien de corta duración, sin mucha complejidad, que se organizan en la institución con algún propósito o fin pedagógico o recreativo.

Parágrafo 1. Todas las salidas que se proponen en este artículo son de carácter voluntario para todos los estudiantes, por ello, para participar en éstas, se requiere de un permiso explícito firmado por los padres de familia del estudiante.

Parágrafo 2. Dado que estas Salidas Pedagógicas son complementarias al Proyecto Educativo y las actividades ordinarias que el Colegio habitualmente planea, ejecuta y evalúa, generalmente las mismas tienen un costo adicional, que debe ser cancelado por los padres de familia.

Artículo 112° - Objetivos de las Salidas Pedagógicas.

Los objetivos de las Salidas Pedagógicas que se programan en la institución son los siguientes:

1. Propiciar espacios formativos experienciales en donde los estudiantes, fuera de la vida académica ordinaria del Colegio, aprendan unos contenidos, alcancen unos logros y unos objetivos y desarrollen unas competencias, que se consideran significativas al currículo de la Institución.
2. Dar cabida a actividades, experiencias y acciones de orden formativo, que complementen curricularmente lo incluido en la secuencia y el alcance del Plan de Estudios, de tal manera que la institución educativa pueda hacer efectiva la formación integral que se propone.
3. Poner a los estudiantes en contacto con aspectos y temas de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, que los forme de una manera más profunda y experiencial, a partir del contacto con experiencias significativas, en estos ámbitos del conocimiento.
4. Complementar los procesos formativos dados en la institución educativa, en especial, aquellos que tienen que ver con la adquisición de un idioma, mediante la exposición a la cultura y el medio, en el cual el mismo se emplea de manera natural.
5. Permitir que los estudiantes confronten los saberes, competencias y habilidades que han adquirido en la institución educativa, en la interacción con pares o estudiantes de otras instituciones educativas o contextos.
6. Favorecer experiencias de orden socioafectivo, religioso, académico o cultural, en donde los estudiantes puedan vivenciar de primera mano, aspectos o asuntos propios de estos campos de la vida, crecer en su adquisición o desarrollo, y madurar en sus opciones personales.
7. Validar el nivel de adquisición de contenidos, saberes y conocimientos que los estudiantes han adquirido, mediante la confrontación y validación con pares o en actividades de concurso, debate, puesta en escena o en interacciones previamente definidas, con un objetivo formativo y académico.
8. Generar espacios de recreación, sano esparcimiento, uso productivo del tiempo libre y celebración, en donde los estudiantes puedan interactuar de manera natural, con sus pares y compañeros o con estudiantes de otros contextos, de tal manera que validar lo aprendido o afianzarlo.
9. Sensibilizar a los estudiantes frente a problemas del medio ambiente, de la realidad social o del contexto nacional o internacional, que requieren de compromiso o intervención de ellos y de los demás seres humanos, para cambiar las condiciones o las situaciones que afectan a dichos contextos.

Artículo 113° - Criterio Fundamental.

Las Salidas Pedagógicas son actividades curriculares organizadas por la institución, como parte de sus procesos formativos, por esta razón, en todas ellas, los estudiantes, los profesores, los padres de familia, los directivos y el personal administrativo y de apoyo, que participen en las mismas, deben observar las normas de la institución, consignadas y definidas en el Manual de Convivencia, en el Reglamento Interno de Trabajo, en las políticas y procedimientos institucionales, y en los contratos laborales, de prestación de servicios o de matrícula, que previamente se hayan suscrito, firmado o aceptado.

Artículo 114° - Normas Específicas para las Salidas Pedagógicas.

Además de lo definido en el criterio anterior, las siguientes son algunas normas específicas para las Salidas Pedagógicas.

1. En toda actividad de una Salida Pedagógica, quienes participen en ella, se hallan representando a la institución educativa, razón por la cual, se espera de ellos siempre un adecuado comportamiento, el respeto y el cumplimiento de las normas definidas en los documentos institucionales oficiales y dejar en alto el nombre del Colegio.
2. Observar cuidadosamente las normas y prescripciones de las instituciones u organizaciones en las cuales, la actividad de la Salida Pedagógica se está realizando, puesto éstas han sido revisadas y aceptadas previamente por el Colegio.
3. Tratar a todos los involucrados en las Salidas Pedagógicas, con especial cuidado y respeto, en la perspectiva de los objetivos que las mismas propenden, puesto que además de ello, los estudiantes siempre serán embajadores del Colegio y del país, donde se esté desarrollando la misma.
4. Dar un trato respetuoso y cuidadoso a todos los que se hallen involucrados en la Salida Pedagógica, independientemente de que sean guías, personal de apoyo, estudiantes de otras instituciones educativas, personas que habitan o trabajan donde se está realizando la actividad, sin pensar o afirmar que ellos no tienen autoridad sobre los estudiantes por no ser profesores o personal de planta del Colegio.
5. Mostrar en su comportamiento, respeto y cuidado por el medio ambiente, la infraestructura de los sitios que se visitan, así como de los utensilios o recursos que les sean entregados o suministrados para la realización de la actividad. En caso de perder o dañar alguno de los recursos suministrados para la actividad que se esté realizando, quien sea el responsable de dicho daño o pérdida, deberá responder por su reposición.
6. Dada las implicaciones que una falta puede tener fuera de la institución educativa, para las instituciones u organizaciones o países donde se llevan a cabo las Salidas Pedagógicas, las faltas que un estudiante cometa, podrán ser consideradas como graves o muy graves.
7. Cumplir con los requisitos y condiciones específicas que las organizaciones, entidades, instituciones o países en donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica, tengan o pidan, para quienes llegan hasta ellos, para la realización de la actividad de la Salida Pedagógica.

Parágrafo 1. Antes planear y realizar cualquier Salida Pedagógica, la Institución revisará las normas y las condiciones de las instituciones, organizaciones, entidades o países, en donde se llevará a cabo la salida, para ver que ellas no tengan normas contrarias a la filosofía o los criterios formativos del Colegio.

Parágrafo 2. En caso de que un estudiante o su familia consideren como inadecuada una norma o prescripción dada por la institución, organización, entidad o país donde se llevará a cabo la Salida Pedagógica, dicho estudiante y su familia lo deberán manifestar antes de iniciar la actividad. Si la norma o la condición es un impedimento para la realización de la Salida Pedagógica, ese estudiante se abstendrá de participar en la misma.

Artículo 115° - Faltas de los Estudiantes en las Salidas Pedagógicas.

Las siguientes son faltas de los estudiantes contra la buena marcha y el adecuado desarrollo de las Salidas Pedagógicas que la institución organiza como parte de los procesos formativos. Dichas faltas pueden ser las siguientes:

1. El incumplimiento de cualquiera de las normas consignadas en el Manual de Convivencia de la Institución, que cause daño a sí mismo, a algún compañero, a las personas que

- hacen parte del equipo que acompaña u organiza la actividad, a cualquier persona del país o la organización o institución en donde se esté llevando a cabo la misma, al buen nombre del Colegio o del país.
2. El incumplimiento de cualquier norma o prescripción de la organización o institución, así como del país, en donde se esté llevando a cabo la actividad, independientemente de que dichas prescripciones o normas, no sean consideradas como impositivas o reglas por la normatividad del Colegio o del país.
 3. Cualquier comportamiento o conducta que atente contra la identidad cultural, los procedimientos formativos, las normas establecidas por el país o la organización o la institución en donde se esté llevando a cabo la misma, o incluso, contra lo que en dicho contexto se considere buena conducta o buenas costumbres.
 4. La realización de cualquier acción o actividad que la normatividad legal vigente del país de procedencia del Colegio o del país en donde se esté llevando a cabo la actividad o el proceso formativo, sea considerado como una conducta impropia para un estudiante o considerado como un delito.

Artículo 116° - Procedimiento en caso de la Comisión de una Falta en una Salida Pedagógica.

Las siguientes son estrategias, acciones y procedimientos que el Colegio ha establecido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en este reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución o para atender una posible situación que ponga en riesgo a los estudiantes, al Colegio o incluso, el buen nombre país, en la realización de una salida pedagógica.

1. En todo momento, los estudiantes y los representantes del Colegio que estén al frente de la actividad, tendrán como referencia el Manual de Convivencia del Colegio y por ello, el mismo siempre será un referente para resolución de cualquier situación que se pueda presentar y que involucre la comisión de una falta o la violación de alguno de los principios o criterios éticos y formativos definidos por la institución en dicho Manual.
2. Dadas las circunstancias de tiempos, lugares y personas, la persona representante del Colegio que se halle como responsable de la actividad, podrá tomar las medidas del caso para proteger, en primer lugar, a los estudiantes de cualquier situación que implique un riesgo para su integridad, para su persona, para la de su libertad o incluso, para poder regresar al país, si la Salida Pedagógica es fuera del país. Además de esto, también actuará protegiendo el buen nombre del Colegio y del país.
3. Si la situación que involucra la comisión de una posible falta por parte de un estudiante, pone en riesgo las buenas relaciones de trabajo, los acuerdos de formación, las normas del Manual de Convivencia del Colegio, las normas y disposiciones para el comportamiento o las sanciones a los estudiantes, menores o mayores de edad, el representante del Colegio, previa consulta con la rectoría de la institución, procederá a tomar las medidas del caso, para garantizar la integridad de los estudiantes, su regreso al país –si es el caso- y cualquier posible incidente o situación que afecte la relaciones académicas, culturales o de cooperación entre el país o la organización donde se esté llevando a cabo la Salida Pedagógica y el Colegio.
4. El directivo o docente que acompañe al grupo de estudiantes que esté involucrado en la Salida Pedagógica que el Colegio programe, organice y ejecute, representa la autoridad de la rectoría del Colegio allí, en el país o en la institución o entidad en donde la misma se esté realizando. Por tanto, contará con la total autoridad y responsabilidad para tomar las decisiones que las circunstancias le exijan para hacer cumplir las normas del Manual de Convivencia y los procedimientos aquí establecidos.

Artículo 117° - Acciones y Procedimientos que se Seguirán para Atender la Comisión de una Falta.

Las siguientes son acciones y sanciones que el Colegio ha definido para atender la comisión de alguna de las faltas mencionadas en el presente reglamento o en el Manual de Convivencia, que afecten una Salida Pedagógica o se cometan en la realización de una Salida Pedagógica.

1. En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta leve como las mencionadas en el Manual de Convivencia, la misma será atendida y resuelta por el directivo o el docente que se halle al frente del grupo de estudiantes, aplicando alguna de las estrategias formativas establecidas para tales casos. De todas maneras, al regreso del grupo a la institución o al país, la situación será revisada y analizada por las autoridades del Colegio para presentar un informe a la rectoría sobre lo acaecido y la manera como la misma fue resuelta. En este abordaje se puede ajustar el procedimiento seguido en donde haya ocurrido la falta.
2. En caso de que la acción realizada por el estudiante sea considerada una falta grave como las mencionadas en el presente reglamento o cualquiera de las establecidas en el Manual de Convivencia como faltas graves o faltas muy graves, o incluso por la legislación o las normas de la entidad o del país donde se esté realizando la Salida Pedagógica, el estudiante involucrado en ella, respetado el debido proceso y una vez habiendo clarificada la situación, será devuelto inmediatamente a la institución o al país para que allí asuma la responsabilidad de sus comportamientos y se garantice el éxito de la actividad que se está realizando fuera de la institución educativa.
3. En caso de que el estudiante sea devuelto al país por la comisión de una falta grave de las mencionadas en el Manual de Convivencia o en el presente reglamento, los costos de su traslado extemporáneo al país, será asumidos en su totalidad por los padres de familia del estudiante. Igualmente, los padres de familia asumen que el estudiante que sea devuelto viajará en condición de recomendado con la aerolínea que se encargue de su traslado al país.
4. Si para su traslado al país se requiere de erogaciones diferentes al pasaje de regreso del estudiante, destinadas a cubrir seguros, hoteles o pasajes de algún docente acompañante, todos estos gastos serán cubiertos por la familia del estudiante en cuestión.
5. Para realizar este procedimiento –la devolución del estudiante al país-, el Colegio, a través de alguno de sus directivos, comunicará la situación a los padres de familia, así como del procedimiento y el itinerario que se siga para el cumplimiento de esta estrategia y decisión. Es evidente que la decisión es tomada por el Colegio e informada a los padres de familia.
6. Al regreso al país del estudiante, éste y su familia, serán citados al Colegio para seguir el debido proceso y la atención a la situación, que puede ser considerada como falta grave o falta muy grave, en los términos que establece el presente reglamento o el Manual de Convivencia.

Parágrafo. El Colegio siempre tiene como criterio fundamental, preservar tanto la integridad de los estudiantes y sus docentes, así como los procesos formativos que se buscan con las actividades programadas, por ello, las decisiones que se toman, buscan salvaguardar estos dos aspectos.

Artículo 118° -Criterios para la Planeación de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los criterios para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

1. Todas las Salidas Pedagógicas deben obedecer a una intencionalidad formativa y educativa que haga parte de la secuencia y alcance del currículo del grado para la cual se planean.
2. Las Salidas Pedagógicas tienen unos objetivos, contenidos, logros y competencias, que deben ser explícitos y claros, tanto para los estudiantes como para sus padres.

3. Las Salidas Pedagógicas ordinarias se planifican desde el comienzo del año lectivo, de tal manera que se puede anticipar y organizar todos los aspectos prácticos de las mismas.
4. El plan anual de Salidas Pedagógicas es presentado y aprobado en una reunión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución.
5. El plan anual de Salidas Pedagógicas de la Institución, una vez haya sido aprobado por el Consejo Directivo, será reportado a la Secretaría de Educación del ente territorial certificado, a la cual está adscrita la institución educativa.
6. Las Salidas Pedagógicas extraordinarias se pueden planificar durante el transcurso del año lectivo, de manera excepcional, cuando en virtud algún proyecto pedagógico específico se requiera de alguna actividad experiencial o cuando suya una oportunidad única, que previamente no se pudo anticipar.
7. Todas las Salidas Pedagógicas deben contar con la autorización y aprobación explícita, tanto del jefe inmediato del docente que las planifica, como del rector de la Institución.
8. Para Salidas Pedagógicas más complejas, con duración de más de un día, y que involucren actividades y procedimientos que puedan generar algún riesgo para quienes participen de ellas, se contará con un mapa de riesgos, un estudio de seguridad y los procedimientos a los que haya lugar, para atender los posibles riesgos en caso de una emergencia, incluyendo pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
9. Las entidades, organizaciones, compañías o personas naturales que apoyen, programen, ejecuten o participen en las actividades de una Salida Pedagógica planeada y ejecutada por la Institución, deben conocer todos los documentos y políticas institucionales, así como el presente reglamento, y aceptar plenamente los criterios y maneras de proceder de la Institución, tanto en lo formativo, como en lo administrativo.
10. Para participar en cualquier Salida Pedagógica, los padres de familia del estudiante serán informados de todos los aspectos que la misma comporte, y ellos deberán enviar una autorización explícita a la Institución, en donde expresan conocer en detalle de qué se trata la misma y confieren al Colegio la autorización para que su hijo participe en ella.
11. El Colegio podrá recomendar a un estudiante su no participación en una Salida Pedagógica, de forma discrecional, cuando haya condiciones específicas por parte del estudiante o de la actividad misma, en donde se prevea algún riesgo para él, para la Institución o para su familia.

Parágrafo 1. En caso de que una entidad, compañía, organización o persona natural que vaya a participar en una Salida Pedagógica organizada por el Colegio, no conozca o no acepte los documentos orientadores de la Institución o el presente reglamento, no podrá participar o involucrarse en la realización de esta.

Parágrafo 2. La autorización de los padres de familia para la participación de su hijo en una Salida Pedagógica debe ser explícita, clara, unívoca y por escrito. En ninguna circunstancia la Institución aceptará autorizaciones vía telefónica o por mensajes no convencionales como mensajes de texto o de redes sociales.

Artículo 119° - Procedimientos Especiales para la Planeación de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los procedimientos especiales para la organización y ejecución de las Salidas Pedagógicas.

1. Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe conocer y aceptar las normas del Manual de Convivencia relacionadas con la actividad, el presente reglamento, la Política Institucional de Tratamiento de Datos, la Política Institucional para las Interacciones entre Educadores y Estudiantes, y todos los demás documentos a los que

- haya lugar, para garantizar los criterios y procedimientos institucionales sobre estos aspectos.
2. Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe suscribir el contrato para quienes recibirán datos personales definido por la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales; la cláusula de confidencialidad sobre la reserva de la información que conozca durante la realización de la Salida Pedagógica; y el compromiso de respeto y cumplimiento del código institucional para las interacciones entre educadores y estudiantes.
 3. Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que ofrezca sus servicios a la institución educativa sus servicios para llevar a cabo una Salida Pedagógica deberán contar con un seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cubra cualquier eventualidad que se pueda presentar. Sin dicho seguro, no se contratará a dicha empresa, entidad, compañía o persona natural.
 4. Toda entidad, compañía, empresa o persona natural que se vincule o vaya a participar en una Salida Pedagógica planeada y realizada por el Colegio, debe cumplir con la normatividad legal vigente, observando todos y cada uno de los parámetros, criterios y procedimientos de ley, establecidos por la autoridad competente. El Colegio velará porque se cumpla este criterio.
 5. El manejo de recursos, tanto económicos como materiales de apoyo, se hará directamente a través de las autoridades de la institución educativa, y según los criterios y políticas establecidas por ella.
 6. El Colegio, previo a la realización de la Salida Pedagógica, recibirá, estudiará y avalará las hojas de vida del personal de las entidades, compañías, empresas o personas naturales, que se vincularán en la realización de una Salida Pedagógica.
 7. En toda Salida Pedagógica, habrá tanto personal de la Institución, como personal de la entidad, compañía, empresa o personas naturales especializadas o expertas en la realización de las actividades que involucre, dicha Salida Pedagógica.
 8. Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica, no sólo se requiere la autorización expresa y escrita de sus padres, sino, además una copia de su carnet de la EPS o del seguro de salud al cual el estudiante se halle adscrito, y en caso de considerarse necesario, una ficha médica, si la actividad o la condición médica del estudiante, así lo exigen. Si la actividad de la Salida Pedagógica es fuera del país, se incluirá un seguro médico internacional, para la participación del estudiante en ella.
 9. Previo a la Salida Pedagógica, los padres de familia, e incluso los estudiantes, se reunirán con el personal de la Institución y el personal acompañante, para conocerlo y recibir de parte de ellos, las orientaciones e instrucciones del caso, para que la misma se pueda realizar adecuadamente.
 10. En caso de que la Salida Pedagógica lo requiera, los padres de familia y los estudiantes, dependiendo de las condiciones específicas de la misma, suscribirán los documentos a los que haya lugar como permisos especiales, autorizaciones o compromisos especiales, si fuere necesario o así lo determinan las autoridades de la institución educativa.
 11. Para la participación de un estudiante en una Salida Pedagógica Especial, como aquellas que se llevan a cabo fuera del país, los padres de familia y los estudiantes mismos, asumirán los criterios y políticas institucionales sobre el manejo de dinero, las comunicaciones, las visitas de los mismos padres o de familiares, y todo lo demás, que pueda requerirse para su adecuado desarrollo.
 12. Terminada la Salida Pedagógica, se procederá a realizar la evaluación de la actividad realizada, con el fin de valorar la experiencia, dejar consignados los logros y los aspectos de mejora, así como establecer criterios o recomendaciones sobre el trabajo realizado por

el personal contratado por la institución y que no es personal vinculado laboralmente con ella.

Artículo 120° - Procedimientos Especiales en la Realización de las Salidas Pedagógicas.

Los siguientes son los procedimientos especiales que se pueden llevar a cabo en la realización de una Salida Pedagógica.

1. En caso de que la Salida Pedagógica incluya u ofrezca la práctica de actividades riesgosas, los padres de familia, en caso de que deseen que sus hijos participen de ellas, suscribirán una autorización especial para dicha participación.
2. Como ya se incluyó en las posibles faltas que un estudiante pueda cometer en la realización de una Salida Pedagógica, en caso de que dicha falta ponga en riesgo la integridad del estudiante, la de sus compañeros, el buen nombre de la Institución o del país, quien cuente con la autoridad y se halle al frente de la situación, podrá devolver el estudiante a la Institución, cumpliendo con lo establecido en este reglamento.
3. La Institución planeará y ejecutará la Salida Pedagógica, siempre teniendo como criterio la salvaguarda de la integridad física, emocional y moral de sus estudiantes y de quienes participan en ella, para lo cual, define el presente Reglamento, que todos los involucrados en ella, deben conocer previo a la realización de esta, aceptar y comprometerse a cumplir, especialmente, las que tienen que ver con el deber de cuidado.
4. La Institución no vinculará a un estudiante a una Salida Pedagógica si previo a ello, no ha cumplido con todos los procedimientos y criterios definidos en el presente Reglamento o en el Manual de Convivencia de la Institución, siempre buscando garantizar su seguridad e integridad.
5. Para la realización de una Salida Pedagógica, la Institución podrá contratar servicios conexos con ella, como transporte, servicios de alimentación, servicios de práctica de actividades y todas las demás a las que haya lugar para su realización. Dichas entidades se deben ajustar a todos los criterios y procedimientos establecidos en el presente Reglamento o en los documentos institucionales o sus políticas.

Artículo 121° - Normas y Criterios para los Acompañantes de las Salidas Pedagógicas.

De acuerdo con los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones entre los estudiantes y cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, independientemente de que sea personal de la institución o de entidades contratadas con tal propósito, son los siguientes:

1. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los menores de edad y de los adolescentes, en cualquier situación en la que éstos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.
2. Los estudiantes son considerados la razón de ser de la Salida Pedagógica y en tal sentido, todo educador o acompañante, procurarán siempre su formación y su proceso educativo dentro de los principios y valores que la institución ha definido como parte de su universo axiológico.
3. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación de los estudiantes con los educadores o acompañantes, por medios virtuales, incluidas las redes sociales, por motivos personales. Toda comunicación entre un acompañante de la Salida Pedagógica y un estudiante deberá hacerse por los conductos ordinarios establecidos y no por los correos personales.
4. Cuando en virtud de la planeación, realización o evaluación de una Salida Pedagógica, algún miembro del equipo organizador de dicha Salida y un estudiante que esté vinculado a la misma, dicha comunicación deberá hacerse con copia a sus padres o acudientes.

5. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con menores de edad y adolescentes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente, a la correspondiente para la realización de la Salida Pedagógica, en ninguna circunstancia.
6. En todo procedimiento y actuación encaminada a la realización de la Salida Pedagógica, el personal acompañante a la misma actuará y dará prevalencia a los principios éticos y morales consignados en el PEI del Colegio y los demás documentos legales vigentes.
7. En ninguna circunstancia, cualquiera de los acompañantes de una Salida Pedagógica, tomará fotografías o recogerá datos de los estudiantes, que posteriormente publique en sus sitios personales o en los de la empresa, compañía o entidad que presta sus servicios al Colegio, en virtud de lo establecido en la Política Institucional de Tratamiento de Datos Personales.

Artículo 122° - Criterios para hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de la Institución Educativa en una Salida Pedagógica.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. Las Salidas Pedagógicas organizadas por la Institución siempre estarán acompañadas de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos ellos.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las Salidas Pedagógicas planeadas, cada uno de ellos, deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la Salida Pedagógica y con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la institución para el cuidado y la protección de los menores de edad y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.
4. Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica conocerá el Mapa de Riesgos y el Plan de Emergencias para el manejo de este, con el fin de poder actuar idóneamente en caso de que se presente alguna situación de emergencia.
5. En caso de ser necesario, la Institución consultará con las autoridades los posibles riesgos en que se pueda incurrir al realizar la Salida Pedagógica, solicitando a dichas autoridades su concepto y recomendación sobre la realización de esta. En caso de no contar con la seguridad para la realización de la Salida Pedagógica, la misma será cancelada.
6. Todo el personal educador vinculado a la Salida Pedagógica, tanto el de planta de la institución educativa, como los acompañantes externos contratados para la misma, conocerán las condiciones especiales de salud o emocionales de los estudiantes que están involucrados en la misma, para poder actuar en caso de una situación de riesgo.
7. En caso de un accidente o de una emergencia, el personal a cargo de la Salida Pedagógica con autoridad y en representación de la institución, tomará las medidas del caso a las que haya lugar para atender dicha situación dentro de los parámetros y criterios que se hayan establecido previamente, e igualmente, reportará la situación a la Institución y a los padres de los estudiantes involucrados. Siempre se procederá a buscar preservar la integridad de todos los participantes en la Salida Pedagógica.
8. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en el lugar en donde se esté realizando la actividad, éste será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica u hospital que atiende a la EPS o el seguro médico que cubra al estudiante.

Artículo 123° - Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes en una Salida Pedagógica, por parte de los Estudiantes mismos.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores acompañantes o del personal de apoyo contratado para la Salida Pedagógica, que la Institución programe.
2. Quienes participen en la Salida Pedagógica deben observar las directrices y señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.
3. Para la participación en actividades propias de las Salidas Pedagógicas se exige a los estudiantes contar con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
4. Los estudiantes deben manifestar a los educadores o personal de apoyo de la Salida Pedagógica, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su participación en dicha Salida Pedagógica, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar, por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan a mutuo propio, involucrarse durante la realización de una Salida Pedagógica, especialmente si dicha actividad pone en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza, el estudiante y su familia, asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
6. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los educadores y del personal acompañante en la Salida Pedagógica, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar donde haya estudiantes o personal de la institución, informar al educador que se halle a cargo del grupo al cual pertenezca el estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

Parágrafo. La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Reglamento o de los procedimientos y demás principios incluidos en el Manual de Convivencia, dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al Colegio de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de estos.

Artículo 124° - Criterios para Hacer Efectivo el Deber de Cuidado de los Estudiantes por parte de los Padres de Familia o Acudientes en una Salida Pedagógica.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la institución educativa, en una Salida Pedagógica, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Entregar a la Institución una copia actualizada, del carné de la EPS o del seguro médico, al cual se halle adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.

2. Informar a la institución de las condiciones especiales de salud física y emocional de sus hijos, en caso de que éste requiera cuidados o atenciones especiales y cuando vaya a participar en una Salida.
3. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas que se definan para la realización de una Salida Pedagógica, para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
4. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, que previamente se hayan definido para la realización de una Salida Pedagógica.
5. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las actividades que se realizarán en la Salida Pedagógica con el fin de lograr que se alcancen los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
6. Observar los procedimientos y reglamentos definidos por el personal de apoyo en la Salida Pedagógica de tal manera que los estudiantes cuenten con todo lo que requieren para el buen desarrollo de esta.

Parágrafo. En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Reglamento o en el Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos, que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Capítulo IV

Criterios para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas, en la Comunidad Educativa

Artículo 125° - Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y sus Derivados y otras Sustancias Psicoactivas

El decreto 120 del 2010 reglamenta las medidas en relación con el consumo de alcohol, en el cual contiene que el Estado y la sociedad deben garantizar la protección integral de la familia y que ésta, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico y el ejercicio pleno de sus derechos, los cuales prevalecen sobre los derechos de los demás; mientras que el artículo 45 de la misma Carta señala que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. En este sentido, se emanan algunos artículos significativos de este decreto que aportan mayor validez al marco legal del Manual de Convivencia:

- **Artículo 8°. Programas educativos para evitar el consumo de alcohol.** Los menores de edad deberán recibir los conocimientos y asistencia institucional educativa bajo los principios de salud pública sobre los efectos nocivos del consumo de alcohol, la incidencia de enfermedades, la discapacidad y la mortalidad debidas al consumo abusivo de alcohol. Para tal fin, el Ministerio de Educación Nacional, bajo los principios constitucionales, orientará a las Secretarías de Educación de las entidades territoriales para que en las instituciones educativas se adopten proyectos pedagógicos que desarrollen competencias en los menores de edad que les permita por un estilo de vida saludable

Parágrafo 1: En el presente manual de convivencia se tipifican desde las faltas leves, graves o gravísimas o desde las situaciones tipo I, II o III, estos hechos, con sus respectivos procedimientos ante esta falta.

- **Artículo 12. Prohibición de expendio de bebidas embriagantes a menores de edad.** Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad en los términos de

la Ley 124 de 1994. La persona que facilite las bebidas embriagantes o su adquisición será sancionada de conformidad con las normas establecidas para los expendedores en los Códigos Nacional o Departamental de Policía. En caso de duda acerca de la edad de la persona, el expendedor o la persona que ofrezca o facilite bebidas alcohólicas deberán exigir la cédula de ciudadanía.

Por otra parte, desde el decreto 1108 de 1994 tiene por objeto sistematizar, coordinar y reglamentar algunas disposiciones de los Códigos del Menor, Nacional de Policía, Sanitario, Penitenciario y Carcelario, Sustantivo del Trabajo y Nacional de Tránsito Terrestre y otras normas que establecen limitaciones al porte y al consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y fijar los criterios para adelantar programas educativos y de prevención sobre dicha materia. En este sentido se estipulan algunos artículos vinculantes en términos legales a este manual de convivencia:

- **Artículo 3º.** Todo menor tiene derecho a la protección, al cuidado y a la asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social. Estos derechos se extienden a quien está por nacer.
- **Artículo 4º.** En desarrollo del artículo 15 del Código del Menor, todo menor tiene derecho a ser protegido contra el uso de sustancias que producen dependencia. En consecuencia, ningún menor, mujer embarazada o en período de lactancia podrá portar o consumir estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

Parágrafo. En virtud del artículo 13 de la Constitución Política, lo dispuesto en este artículo se aplicará igualmente a las personas incapaces de acuerdo con el Código Civil.

- **Artículo 5º.** El menor y la mujer embarazada o en período de lactancia que posea o consuma estupefacientes o sustancias psicotrópicas, se remitirá al defensor de familia competente, con el objeto de que determine la aplicación de las siguientes medidas de protección, según el caso:
 - A los menores:
 1. La prevención o amonestación a los padres o a las personas de quienes dependa.
 2. La atribución de su custodia o cuidado personal al pariente más cercano que se encuentre en condiciones de ejercerlos.
 3. La colocación familiar.
 4. La atención integral en un centro de protección especial.
 5. La iniciación de los trámites de adopción del menor declarado en situación de abandono.
 6. Cualesquiera otras cuya finalidad sea la de asegurar su cuidado personal, proveer la atención de sus necesidades básicas o poner fin a los peligros que amenacen su salud o su formación moral.
 7. El Defensor de Familia podrá imponer al menor, con cualquiera de las medidas de protección, el cumplimiento de alguna de las reglas de conducta de que trata el artículo 206 del Código del Menor.
 - A los padres o personas a cuyo cuidado esté el menor, así como a las mujeres embarazadas o en período de lactancia:
 1. Asistencia a un programa oficial o comunitario de orientación de tratamiento familiar.
 2. Asistencia a un programa de asesoría, orientación o tratamiento a alcohólicos o adictos a sustancias que produzcan dependencia, cuando sea el caso.
 3. Asistencia a un programa de tratamiento psicológico o psiquiátrico.
 4. Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar un ambiente adecuado para el desarrollo del menor.

- **Artículo 9°.** Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, informar de ello a la autoridad del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.
- **Artículo 10.** En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el mismo manual.
- **Artículo 11.** Los directores y docentes de los establecimientos educativos que detecten entre sus educandos casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a informar a los padres y al defensor de familia para que adopten las medidas de protección correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será sancionado en la forma prevista en el Código Educativo y en el Estatuto Docente, según sea el caso.
- **Artículo 12.** Todo establecimiento educativo, estatal o privado deberá incluir en su proyecto educativo institucional procesos de prevención integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del presente Decreto.
Para tal efecto se desarrollarán en las instituciones educativas planes de formación a través de seminarios, talleres, encuentros, eventos especiales, foros, pasantías, que posibiliten la reflexión, movilización, participación y organización en torno al fenómeno cultural de las drogas y el desarrollo de propuestas y proyectos escolares y comunitarios como alternativas de prevención integral.
- **Artículo 13.** En los niveles de educación básica (ciclos de primaria y secundaria) y media y en los programas de educación superior y de educación no formal, se adelantarán procesos de formación en prevención integral y se programará información sobre los riesgos de la farmacodependencia, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES en coordinación con la Dirección Nacional de Estupefacientes.
Como principal estrategia se promoverá el proceso de participación y organización de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: En el presente manual de convivencia se tipifican desde las faltas leves, graves o gravísimas o desde las situaciones tipo I, II o III, estos hechos, con sus respectivos procedimientos ante esta falta, de igual manera, desde diferentes asignaturas académicas y desde el área de Psicoorientación, se realizan diferentes actividades institucionales para abordar y prevenir estos fenómenos.

Capítulo V

Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

Artículo 126° - Uso de los Celulares y Dispositivos Electrónicos de Comunicación

La utilización de teléfonos celulares, reproductores de música, videojuegos o demás equipos tecnológicos dentro de la Institución o en actividades programadas por ella, no está permitida, y

da como sanción el decomiso del aparato, el cual será devuelto a los padres del estudiante a los ocho días si el decomiso es por primera vez, a los quince días en la segunda ocasión y en la entrega de boletines si es por tercera ocasión. En caso de que el decomiso por tercera ocasión se lleve a cabo la última semana del bimestre, la entrega se hará en la entrega de boletines del siguiente periodo académico.

De igual manera, en las diferentes asignaturas que brinda el Colegio Padre Manyanet Bogotá, no se utilizara ninguno de estos elementos, y si se requiere de medios tecnológicos, se utilizaran las instalaciones del salón de sistemas para investigaciones o actividades de clase.

Al decomisarse, se llenará un formato especificando el estado del aparato, pues el Colegio no asume daño o deterioro no identificado a tiempo.

El Colegio Padre Manyanet no se hará responsable por la pérdida de celulares u otros equipos tecnológicos, objetos de valor, joyas u otros que porten los estudiantes. La responsabilidad recae directamente en quien los porte o su propietario.

Capítulo VI

Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución

Artículo 127° - Criterios y Estrategias Institucionales para la Protección de Datos Personales en la Institución

A partir de la ley 1581 del 2012 se emanan algunos artículos significativos que aportan mayor validez al marco legal de este Manual de Convivencia:

- **Artículo 1°. Objeto.** La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.
- **Artículo 2°. Ámbito de aplicación.** Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.
- **Artículo 3°. Definiciones.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por:
 - Autorización: Consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales;
 - Base de Datos: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento;
 - Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables;
 - Encargado del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento;
 - Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos;
 - Titular: Persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento;

- Tratamiento: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- **Artículo 5°. Datos sensibles.** Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Artículo 4°. Principios para el Tratamiento de datos personales.** En el desarrollo, interpretación y aplicación de la presente ley, se aplicarán, de manera armónica e integral, los siguientes principios:

a) Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: El Tratamiento a que se refiere la presente ley es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la desarrollen;

b) Principio de finalidad: El Tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular;

c) Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento;

d) Principio de veracidad o calidad: La información sujeta a Tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el Tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error;

e) Principio de transparencia: En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan;

f) Principio de acceso y circulación restringida: El Tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la presente ley y la Constitución. En este sentido, el Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la presente ley; Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la presente ley;

g) Principio de seguridad: La información sujeta a Tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

h) Principio de confidencialidad: Todas las personas que intervengan en el Tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el Tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley y en los términos de la misma.

- **Artículo 7°. Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

- **Artículo 8°. Derechos de los Titulares.** El Titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;

b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;

c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;

d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;

e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Capítulo VII

Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias

Artículo 128° - Procedimientos para las Comunicaciones entre las Familias y el Colegio, y entre el Colegio y las Familias

El Colegio cuenta con los siguientes canales de comunicación a través de los cuales se ejecutan las estrategias que garantizan los flujos de información entre su comunidad.

- **Plataforma:** Es la plataforma académica en Internet en la cual los estudiantes consultan información sobre sus deberes académicos. Los Padres de Familia o acudientes encuentran los reportes académicos sobre sus hijos y documentos institucionales para descargar en línea. Los usuarios de la Plataforma son responsables del buen uso de la misma y de la confidencialidad de la contraseña entregada por el Colegio lo mismo que de mantenerse informados sobre los avances de sus hijos/as
- **Comunicados:** Es la información institucional enviada desde las diferentes gestiones por plataforma a los hogares de los estudiantes. Su contenido es de carácter informativo y de orientación.

- Correo electrónico Institucional: Son las cuentas de correo que se le entrega a cada colaborador del colegio y a través de las cuales se relacionan, tanto interna como externamente, de acuerdo al cargo dentro de la institución. Por tratarse de un correo institucional, es deber de los usuarios responsabilizarse de la imagen que se proyecta a los receptores de los mensajes. Cualquier miembro de la comunidad educativa puede direccionar su inquietud, sugerencia, felicitación a través de este correo al estamento requerido. Todo con el debido respeto, veracidad y ponderación.
- Agenda Escolar: Es donde se especifican todas las actividades realizadas en la jornada académica y se pueden ubicar los mensajes puntuales hacia cualquier dependencia del colegio o sobre las citaciones a diferentes órganos institucionales como administrativos, docentes, coordinaciones o Rectoría, dependiendo la cita agendada en este mismo medio.

Recibida la información o inquietud, el Colegio direccionará la información hacia la gestión responsable de atenderla y de adelantar las acciones pertinentes a fin de verificar la situación y dar solución dentro de las posibilidades y reglamentos de las situaciones informadas.

Parágrafo 1. Los colaboradores del Colegio no responderán por otras redes que no sean las Institucionales. El respeto a la dignidad de cada persona y a su buen nombre, la armonía y la concordia dentro de la Comunidad Educativa es norma exigida en todas las interacciones

Capítulo VIII

Servicio de Orientación Escolar, Pastoral y Extracurriculares.

Artículo 129° - Servicio de orientación escolar:

El Colegio ofrece el servicio de orientación escolar; para éste se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Este servicio está bajo la responsabilidad de profesionales de la psicología.
2. Para acceder a este servicio hay que presentar una solicitud, ya sea a través de los docentes o, directamente, en el Servicio de Psicología. No tienen ningún costo para quienes lo soliciten.
3. La remisión de estudiantes se hará cuando estos estén presentando dificultades académicas o comportamentales, problemas en el ambiente familiar, sufrimiento o angustia, llanto continuo, rivalidad con los compañeros, sospecha de alcoholismo o drogadicción, inquietud con respecto a su sexualidad, ausencias escolares, entre otros.
4. Los estudiantes deben solicitar la cita en el descanso y presentar el formato al docente, en el momento del retiro de clase.
5. Se debe asistir cumplidamente a las citas y presentar el formato de citación. En caso de no poder asistir, se debe informar oportunamente al profesional asignado.
6. Hay que tener claro que no se ofrece tratamiento psicológico, sino un espacio de orientación escolar y de escucha, para establecer qué dificultades hay y cuál es la responsabilidad subjetiva en lo que sucede. De requerir tratamiento psicológico, el estudiante será remitido a otros profesionales: psicólogos, neuropsicólogos, neurólogos o psiquiatras... para ser tratados de forma más especializada.
7. Las historias clínicas permanecerán bajo la responsabilidad del Departamento de Psicología.
8. Los estudiantes que firman compromiso Comportamental o académico serán remitidos al servicio de apoyo de psicología.
9. Los padres deberán hacerse responsables del cumplimiento de los requisitos.

Artículo 130° - Asesoría y dirección espiritual:

Es un espacio que brinda el Colegio a toda la comunidad educativa por medio de los religiosos de la Congregación y/o con el acompañamiento del delegado de pastoral; partiendo del hecho de que este se encuentra cimentado sobre la espiritualidad de la Sagrada Familia, y como tal, busca proponer este modelo a las familias que, confiando en la Institución, traen a sus hijos para que les ayudemos a formarlos.

Teniendo en cuenta que la filosofía del Colegio es esencialmente cristiana, basada en los principios y valores de la moral católica, pretendemos brindarles a nuestras familias una educación integral en la fe, para que logre dar sentido trascendental a su vida personal y social, logrando que, a través de la interiorización y profundización de los valores, puedan conformar una familia auténticamente cristiana al ejemplo de la Sagrada Familia de Nazaret.

Se puede acceder a esta asesoría, solicitándola a través del Servicio de Pastoral en el momento que se requiera.

Artículo 131° - Extracurriculares:

El Colegio brinda una serie de actividades recreativas, deportivas y culturales como complemento a la formación académica de los estudiantes, contribuyendo así al desarrollo y formación integral del estudiante y a la utilización adecuada del tiempo libre.

Para el buen funcionamiento de éstas y recibir el mejor servicio posible, los estudiantes Manyanetianos que pertenecen a las actividades extracurriculares, deberán cumplir con una serie de requisitos y normas como:

1. Pertenecer a la Institución.
2. Llenar la inscripción en la fecha señalada con la respectiva autorización del padre del estudiante o acudiente y entregarla al coordinador de dichas actividades.
3. El estudiante que ingrese a cualquiera de las actividades extracurriculares solo podrá retirarse de la misma, justificando las causas por escrito ante el coordinador de las actividades extracurriculares, con la aprobación de sus padres o acudientes para que sea estudiada.
4. Todo estudiante que pertenezca a cualquier grupo de actividades extracurriculares deberá cumplir con responsabilidad, no solo con las exigencias de ésta, sino también con sus valores y responsabilidades académicas y escolares, en general.
5. Los integrantes de cualquier grupo extracurricular deben estar en el lugar acordado antes de la hora de iniciación de cada ensayo o entrenamiento.
6. Ningún integrante debe presentarse acompañado por personas ajenas a la Institución.
7. Una vez terminada la actividad, el estudiante deberá entregar a su respectivo monitor o coordinador el material utilizado en ésta (instrumentos, balones, vestuarios, entre otros).
8. La asistencia a los ensayos, entrenamientos o presentaciones es obligatoria, de igual forma su buena presentación y llevar el uniforme adecuado para cada uno de éstos. (Los asignados por el Colegio).
9. Representar dignamente al Colegio en las presentaciones o encuentros deportivos, respetando a los rivales y a las autoridades deportivas, y cumpliendo con las responsabilidades adquiridas, presentando el formato de autorización de salida establecida por la Institución.
10. Estas actividades como utilización del tiempo libre son parte del proceso formativo de los estudiantes, y se aplicarán las normas de comportamiento de este Manual; sin embargo, no hacen parte de la Evaluación Académica del Estudiante.

Principios del deportista manyanetiano: Todos los criterios indicados nos llevan a proponer unos principios generales que deberían orientar la actividad deportiva, de proyección tan relevante en el Colegio Padre Manyanet. Los principios siguientes, han de ser objeto de constante análisis y revisión:

1. La educación cristiana tiene una dimensión integral y es toda la persona la que se siente comprometida en la tarea de la educación. El deporte no puede separarse de todos los demás aspectos educativos.
2. El rendimiento escolar es un objetivo prioritario en nuestro Colegio y el estudiante deportista ha de tener plena conciencia de este planteamiento. Ello le ayudará, tanto a lograr un recto enfoque dentro del deporte que practique, como a desarrollar su propia personalidad
3. El deporte es, sin duda, un elemento propicio para la liberación de tensiones.
4. A veces es conveniente impulsar el deporte con el fin de alcanzar en él lo que no se consigue en otras áreas.
5. Uno de los objetivos fundamentales del deporte es fomentar la relación de amistad y crear un ambiente familiar que trascienda la simple competición deportiva.
6. No sacrificar nunca la convivencia y la educación por el afán de buenos resultados. Es preferible perder con dignidad que ganar a cualquier precio.
7. Es provechoso saber perder y jamás desanimarse, proseguir la lucha y el sacrificio, reconocer honradamente los méritos del contrario. Pero, aún, es más noble ganar sin orgullo, con generosidad y sencillez.
8. Jugar limpio. Cuando uno gana, que sea por méritos propios, jamás por perjudicar, al contrario, o faltando a la verdad.
9. En el deporte escolar debe tener siempre primacía la dimensión educativa y la expansión honesta. Por ello debe evitarse cualquier tipo de profesionalismo y de culto al ídolo.
10. Respetar las decisiones de los árbitros, quienes representan, en competición, el papel de la neutralidad. Aceptar sus decisiones y no criticarlos, aunque cometan algún error.
11. Fomentar el lenguaje correcto, la sana convivencia y la buena educación entre jugadores, entrenadores, delegados, padres y público en general.
12. Valorar la colaboración de los padres de los estudiantes. Ellos son los primeros educadores de sus hijos y, por esta razón, no sacrificarán la finalidad educativa del deporte a los deseos de triunfo.
13. Promover una relación familiar con los demás equipos y entidades deportivas. Esta relación, como es lógico, será de verdadera amistad entre los deportistas de los demás Colegios. Unos y otros pueden ser los adversarios, pero jamás los enemigos.

Capítulo IX

Horarios En La Institución Educativa.

Artículo 132° - Horarios En La Institución Educativa

1. Horarios para estudiantes:

El horario de actividades académicas será de acuerdo con lo autorizado por la Secretaría de Educación Distrital:

Bachillerato:

6:30 a.m. a 6:40 a.m.

Entrada.

6:40 a.m.

Iniciación de clases y cierre de puerta.

2:40 p.m.

Finaliza la jornada escolar

Primaria:

6:30 a.m. a 6:40 a.m.	Entrada.
6:40 a.m.	Iniciación de clases y cierre de puerta.
2:40 p.m.	Finaliza la jornada escolar

Preescolar:

7:40 a.m. a 8:00 a.m.	Entrada y cierre de puerta.
8:00 a.m.	Iniciación de clases.
2:00 p.m.	Finaliza la jornada escolar.

Nota: de 6:40 a.m. a 8:00 a.m. y de 2:00 p.m. a 2:40 p.m. se admitirán niños de Preescolar que tengan hermanos en Primaria o Bachillerato, con autorización de la Coordinación de Preescolar y abonando una cuota mensual. El comportamiento inadecuado del estudiante, así como la impuntualidad de los padres o acudientes en recogerles a la hora señalada serán motivos para suspender dicho servicio.

Para el control de la entrada de los estudiantes que lleguen tarde al Colegio, a la primera hora de clase, deberán quedar a disposición de Coordinación de Convivencia. Si llegasen a una hora diferente, presentarán, además, justificación escrita de su acudiente a los coordinadores como requisito obligatorio para ingreso al colegio. La anterior norma exceptúa a los estudiantes del nivel preescolar y serán sus padres o acudientes quienes deberán presentar su justificación.

Al iniciar los descansos, los estudiantes deben abandonar el aula y los pasillos para realizar su descanso en los lugares asignados (No pueden permanecer en los salones sin permiso expreso del coordinador).

Cuando los estudiantes tengan una actividad fuera de clase, deben permanecer en el sitio indicado y no desplazarse por los pasillos interrumpiendo el proceso del aula de los demás grupos.

Al iniciar la jornada y finalizar los descansos los estudiantes se desplazarán a sus respectivos salones con autonomía y conociendo los horarios del colegio. Si el ingreso de los estudiantes se lleva a cabo antes de la hora indicada, no podrán subir bajo ninguna circunstancia a los salones y deberán permanecer en áreas comunes hasta que su desplazamiento a los salones sea autorizado por los docentes.

Durante un día a la semana que se establezca por parte de coordinaciones, los estudiantes de Bachillerato y de primaria se formarán en la cancha para participar de la reflexión general y el canto de los himnos.

El personal (directivo, docente, administrativo y estudiantes) que ingresa a la Institución con vehículo propio, para dejarlo en el parqueadero, debe hacerlo expresamente por la puerta vehicular a partir de las 6:00 a.m. y la hora de salida es a partir de las 3:00 p.m.

2. Horarios Rectoría:

Se debe agendar una cita con la secretaria de rectoría cualquier día de la semana, para el agendamiento de la cita se puede hacer vía telefónica, correo electrónico o personalmente.

Capítulo X

Demás Servicios y Espacios Institucionales

Artículo 133° - Demás Servicios y Espacios Institucionales

- **Servicio de secretaría y tesorería:**

Los padres y visitantes podrán acudir a secretaría y tesorería, de lunes a viernes, de 7:00 a.m. a 12:30 m. Los estudiantes sólo serán atendidos en las horas de los descansos.

- **Tutorías:**

Las tutorías entre estudiantes y profesores deben ser avisadas con la prudente antelación por parte de alguno de los interesados. Una vez terminada ésta, el estudiante se debe presentar en su salón con la respectiva constancia que justifique su ausencia.

- **Portería:**

El estudiante que desee ingresar al Colegio en horas que no son de clase para participar de alguna actividad, debe presentar su respectivo carné de estudiante a la Portería. Cuando se ausente, durante la clase, debe presentar, en Portería, la respectiva autorización, en la cual se fijará la hora de salida y la hora de entrada y quién lo recoge. No podrán dejar o guardar objetos personales en las Portería, ni realizar llamadas sin autorización.

- **Sala de profesores**

Es un espacio reservado exclusivamente para los docentes, directivos y directivos docentes y al cual los estudiantes no deben ingresar en ningún momento.

TÍTULO IX
MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Capítulo I

Medios de Comunicación Interna

Artículo 134° - Medios de Comunicación Interna

El Colegio Padre Manyanet, a través del Diario de Campo Institucional, establece el canal de comunicación más frecuente con los Padres de Familia. Esta herramienta permite que padres y estudiantes puedan organizar y conocer el proceso educativo del curso; por eso, a través del Diario de Campo se establecen (además de la agenda diaria de actividades, las solicitudes de permiso, las excusas de inasistencia y las citaciones a tutoría) las competencias a trabajar en cada período, los contenidos del período, el método evaluativo y los planes de recuperación que los docentes darán al comenzar el período y, finalmente, a través de éste se realizará la autoevaluación de resultados del período que deberán firmar, periódicamente, los padres de familia. El uso de este instrumento de comunicación institucional es obligatorio para los alumnos desde el Grado 3° de E.B.P. hasta el último grado de la media académica.

Capítulo II

Medios de Comunicación Externa

Artículo 135° - Medios de Comunicación Externa

En caso de que el padre de familia y/o acudiente desee presentar una FQS (Felicitación, queja, sugerencia)

1. Recepción del caso por parte de la instancia a la cual se dirige la queja, siempre por escrito a través del correo institucional.
2. La instancia que recibe la queja, la examina y sigue el conducto regular para la solución de los casos. Gestión Directiva, Gestión Académica, Gestión Administrativa, Gestión de calidad y de talento humano, Departamento de orientación. Garantizará el principio de confidencialidad con cualquier miembro de la Comunidad Educativa
3. Proporcionará a cualquier miembro de la Comunidad, medidas que den solución a lo planteado cuando es posible hacerlo y no contradice orientaciones, comunicados u otras medidas adoptadas para el bien general y las posibilidades de la Institución.
4. Encuentro entre las partes en caso de no lograr acuerdo en la solución del caso
5. Si el Colegio, no puede responder positivamente a la petición por impedimento se hace el cierre del caso
6. Cierre del caso

TÍTULO X

GOBIERNO ESCOLAR

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un Gobierno Escolar para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1075 de 2015, según el artículo 2.3.3.1.5.1 y siguiente.

En nuestra Institución Educativa, la participación consagrada en el Artículo 68 de la C.P.C. y en el 142 de la Ley 115 de 1994, se fundamenta en:

- **Corresponsabilidad:** Asumiendo cada uno sus compromisos en los niveles en los cuales debe hacerlo.
- **Subsidiariedad:** Respetando las competencias de cada uno y el conducto regular.
- **Representatividad:** Haciéndose cada uno presente en los niveles, medios y organismos a los que tiene derecho.
- **Unidad:** Procurando que toda la acción educativa se realice en una perspectiva de comunidad y con unidad de criterio.

Para la designación o elección de las personas que participarán en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en otras instancias, tendremos en cuenta los siguientes Criterios que determinan este **Perfil:**

- Idoneidad ética y profesional.
- Actitudes y valores acordes con el proyecto educativo institucional.
- Grado de pertenencia a la Institución.
- Disponibilidad para el servicio.
- Capacidad de liderazgo.
- Identificación con la filosofía educativa de la institución.
- Tiempo de vinculación a la Institución – 3 años mínimo.
- Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Para los profesores, estar vinculados de tiempo completo.

Como entidad propietaria y administradora, la congregación se reserva el derecho de participación y presencia de sus religiosos en los diferentes órganos del Gobierno Escolar y en sus demás instancias cuando así lo considere necesario y conveniente.

La representación de la entidad patrocinadora en el consejo directivo la asumirá un religioso, directamente nombrado para tal efecto por el superior delegado.

Nuestro gobierno escolar está constituido por:

- **El Rector:** Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas, y ejecutor de la decisión del gobierno escolar.
- **El Consejo Directivo:** Como instancia directiva de la participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del Establecimiento.
- **El Consejo Académico:** Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Capítulo I

Consejo Directivo

Artículo 136° - Consejo Directivo.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por semestre y Extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes (uno de primaria y uno de bachillerato).
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los egresados elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.
- El Superior Delegado, o su representante, en nombre de la Congregación “Hijos de la Sagrada Familia”, quien goza de autonomía administrativa y financiera respecto al Consejo Directivo (Cfr. Parágrafo Artículo 2.3.3.1.5.3 del decreto 1075 de 2015 - Antes artículo 20 del Decreto 1860 de 1994).

NOTA: A las reuniones del Consejo Directivo, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz activa.

Capítulo II

Consejo Académico

Artículo 137° - Consejo Académico.

Está integrado por:

- El Rector, quien lo preside.
- Los coordinadores de la institución.
- El jefe de cada área definida en el plan de estudios.

Funciones:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estimular el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento provisto en el presente manual.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.

- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir sobre los reclamos de los educandos acerca de la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional.

NOTA: A las reuniones del Consejo Académico, podrán asistir, previa invitación, cualquier miembro de la Comunidad Educativa. Los invitados solo tendrán derecho a voz activa.

Capítulo III

Comité Escolar de Convivencia

Artículo 138° - Comité de Convivencia Escolar

De acuerdo con lo estipulado en ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013, el colegio Padre Manyanet crea el Comité de Convivencia Escolar como instancia de apoyo para resolver las situaciones que afectan la convivencia escolar y los derechos de los miembros de la comunidad educativa; de igual forma se formularán estrategias para fomentar la formación ciudadana, prevenir y mitigar la violencia escolar.

Integrantes:

- El Rector; quién preside el comité.
- El coordinador de convivencia.
- El presidente del consejo de padres.
- Un docente con función de orientación.
- Un docente que lidere procesos de convivencia al interior de la institución.
- El personero estudiantil.
- El representante del consejo de estudiantes.

Funciones:

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y

reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
- Darse su propio reglamento.

Reglamento del comité escolar de convivencia:

- La reunión la preside el Rector.
- El comité escolar de convivencia sesionará como mínimo cada dos meses.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, en este caso el Rector, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.
- El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.
- Las intervenciones se harán en orden, siempre pidiendo la palabra a la persona que preside.
- Para efectos de votación sobre alguna decisión, se tendrá en cuenta la mitad más uno de los miembros. Los invitados tendrán voz, pero no voto.
- Con mínimo cinco (5) miembros del comité habrá quórum para sesionar en reuniones ordinarias, pero en caso de sesiones decisorias podrá ser el mismo número de miembros siempre y cuando entre ellos estén el representante de los estudiantes, el personero y el presidente de los padres de familia. Siempre se deberá contar con la presencia del Rector, quien lo preside.
- De todas las sesiones que adelante el comité de convivencia escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
 - Registro de los miembros del comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso el órgano a quien representa, verificación del quórum y la justificación de los ausentes a la reunión.
 - Agenda y desarrollo de la reunión.
 - Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, las medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
 - Firma de los integrantes del comité que participaron en la reunión.
 - Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de cada una de las personas y situaciones que sean tratados en cada sesión.

- Desarrollar acciones y tomar decisiones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Garantizar la imparcialidad frente a los conflictos de intereses y causales de impedimento y recusación de los miembros. Serán impedimentos para participar en la toma de decisiones la consanguinidad o afinidad de los miembros del comité con uno de los estudiantes, docentes o personas de la comunidad implicados en el caso, o por ser parte del conflicto que se va a solucionar.
- Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la situación acontecida, verificando el cumplimiento de lo estipulado por el Comité
- Aceptar la recusación de cualquier persona que presente la queja con razones válidas, expresando los motivos que a su juicio afecten la imparcialidad. En caso de que la recusación sea aceptada por el quórum, el integrante quedará inhabilitado para participar en ese caso.
- Contribuir al logro de los consensos para las decisiones del comité.
- Cumplir con las tareas asignadas.

Parágrafo No 1: El incumplimiento del presente reglamento por parte de uno de los integrantes, será causal de impedimento y retiro del integrante al comité.

Principios del sistema nacional de convivencia escolar:

1. **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, respondiendo a sus funciones misionales.
2. **Corresponsabilidad.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
3. **Autonomía.** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad.** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. El Colegio Padre Manyanet, como Institución católica, tendrá siempre presente los valores predicados por la Iglesia Católica y los principios Manyanetianos en los que se inspira la formación integral que se ofrece.

6. **Integralidad.** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Capítulo IV Consejo de Padres

Artículo 139° -Consejo de padres

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los padres de familia del Colegio, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio, en concordancia con el Decreto 1286 de 2005, artículo 5°.

Estará integrada por los voceros de los padres de estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados, quienes serán regidos en asamblea general de delegados para un período de un año y podrán ser reelegidos. Su plan de actividades, gestión y reglamento está determinado por los parámetros establecidos por Secretaria de Educación y los estatutos internos de éstos, y la legislación vigente.

Definición:

El Consejo de Padres de Familia, es un órgano de participación de los Padres de Familia o acudientes autorizados del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5. - Antes artículo 5. Decreto 1286 de 2005).

Naturaleza:

El Consejo de Padres del COLEGIO PADRE MANYANET, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rector, que coadyuva en la orientación del Colegio mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1.994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

Conformación:

El Consejo de Padres estará integrado por el Rector del COLEGIO PADRE MANYANET, un administrativo, directivo o docente, designados por el Rector, y dos padres de familia por cada uno de los distintos grados.

Carácter obligatorio:

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el (Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.4.5 – Antes artículo 5 del Decreto 1286 de 2005).

Vigencia:

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.

Objetivos:

1. Prestar colaboración a las directivas del COLEGIO PADRE MANYANET mediante la participación de los Padres de Familia en el desarrollo de acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes facilitando la tarea de formar integralmente a nuestros hijos.
2. Ser unidad de apoyo para el logro del Plan Estratégico Institucional del COLEGIO PADRE MANYANET, siendo participes en la formación integral de los estudiantes.

Requisitos:

1. Estar vinculado al COLEGIO PADRE MANYANET (Tener sus hijos matriculados en la Institución Educativa).
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el COLEGIO PADRE MANYANET y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la ideología del COLEGIO PADRE MANYANET y con sus principios.
5. Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa y sus Estamentos.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
7. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con el COLEGIO PADRE MANYANET.
8. Las familias estarán representadas en el Consejo de Padres del COLEGIO PADRE MANYANET por el padre, la madre o acudiente debidamente autorizado.
9. Su nombramiento obedecerá a la elección libre y mayoritaria que efectúen los Padres de Familia de cada grado.
10. Su participación será voluntaria y gratuita.

Funciones:

Se reglamenta según el Decreto 1286 de 2005, artículo 7.

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los educandos en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los educandos para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del Artículo 9 del presente Decreto.

Capítulo V

Otros Órganos de Participación de los Padres de Familia

Artículo 140° - Asociación de padres de familia

La Asociación de Padres de Familia del Colegio Padre Manyanet tendrá como objetivo prestar su colaboración, apoyo y servicio a las Directivas del Colegio, a sus asociados, profesores, estudiantes y en general a todos los estamentos educativos de la institución, en todos los aspectos que tiendan al mantenimiento de un alto nivel formativo y moral de los estudiantes y a la conservación de la institución, fomentando activamente la integración de todos los miembros de la comunidad educativa.

Funciones:

- Impulsar el progreso del Colegio y la calidad de la educación.
- Fomentar la integración de estudiantes, maestros y padres de familia, promoviendo una cultura de convivencia pacífica y armónica.
- Colaborar con los programas investigativos, culturales, pastorales, sociales, de salud y bienestar propuestos por el Colegio.
- Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, el plan de mejoramiento del Colegio y el mantenimiento y dotación de las áreas culturales, deportiva, recreativa y demás instalaciones del Colegio.
- Actuar de acuerdo con la filosofía y el Manual de Convivencia del Colegio en orden a preservar el buen nombre del plantel y de la Asociación de Padres de Familia.
- Promover procesos de formación y actualización de los asociados mediante el funcionamiento de la escuela de padres.
- Colaborar en la formulación y adopción de políticas y medidas que promuevan el desarrollo integral de la Asociación y que tiendan a la protección y reconocimiento de sus derechos.
- Promover, organizar y desarrollar las actividades necesarias para el logro de sus objetivos.
- Adelantar todas las campañas que requieran la conveniencia y prosperidad del Colegio y de la Asociación de Padres de Familia, respetando la organización interna del plantel y previa aprobación de la Rectoría.

Capítulo VI

Consejo Estudiantil

Artículo 141° - Consejo estudiantil

“En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero representante (delegado) de cada uno de los

educandos“ (cfr. Artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto 1075 de 2015 – antes artículo 29 del Decreto 1860 de 1994).

Reuniones:

- El Consejo Estudiantil se reunirá cada vez que lo crea conveniente o por lo menos una vez por periodo. Estará presidido por el estudiante de último grado, elegido en votación secreta y por mayoría relativa por todos los estudiantes de la institución.
- El estudiante que preside, preparará la agenda de común acuerdo con el jefe de área de Ciencias Sociales y con él coordinador de Convivencia.
- La labor del secretario del Consejo Estudiantil se llevará a cabo por el estudiante de penúltimo grado (décimo).

Funciones:

Además de lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.12 del Decreto de 1075 de 2015 (antes artículo 24 del decreto 1860 de 1994):

- Recoger y estudiar las inquietudes y propuestas del grupo para presentarlas al representante estudiantil, personero, director de grupo, coordinador o Rector según el caso.
- Colaborar con el Consejo Directivo y la administración del Colegio, en búsqueda de soluciones pertinentes a los problemas que se presentan dentro del Colegio.
- Hacer realidad la aplicación del Manual de Convivencia, tanto en los derechos como en los deberes.
- Promover acciones académicas y convivenciales que así se requieran en beneficio de la calidad educativa del plantel.

1. Representante de los estudiantes ante el consejo directivo

Requisitos:

- Ser estudiante con tres años de antigüedad en la Institución.
- Haber tenido en el transcurso de los tres años como mínimo, un rendimiento académico alto o superior y un comportamiento bueno o excelente.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de todos los deberes estudiantiles.
- Ser estudiante ejemplar por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.
- Tener adecuado sentido de pertenencia con la Institución.
- Ser elegido en votación directa por todos los estudiantes de la institución dentro de la fórmula propuesta para tal fin, en forma secreta y por mayoría relativa.
- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos.
- Cumplir con las funciones del cargo durante el año.
- Asumir, apoyar y difundir el Ideario Educativo Manyanetiano y velar para que se aplique en todas las actividades y proyectos de la Institución.
- Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones.

Funciones:

- Representar a los estudiantes del colegio en el Consejo Directivo con voz y voto.
- Participar en reuniones y deliberaciones, aportando ideas de acuerdo con los temas a desarrollar o presentando proyectos.

- Hacer parte de las comisiones que el consejo directivo conforme, para el estudio de propuestas, planes o proyectos.
- Guardar estricta reserva de los asuntos internos del colegio que sean tratados en el consejo directivo y demás reuniones en las cuales participe.
- Colaborar en el cumplimiento de las disposiciones del consejo, relacionadas en la organización del colegio.
- Liderar y convocar el consejo estudiantil, en común acuerdo con el (la) coordinador(a) de convivencia y el (la) jefe de área de ciencias sociales.
- Promover acciones académicas y convivenciales que así se requieran, en beneficio de la calidad educativa del plantel.
- Las demás funciones que le sean asignadas por el consejo directivo para el desempeño de su representación.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

2. Cabildante Estudiantil (Acuerdo 597 de 2015)

Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados sexto (6o.) a once (11) de Educación Básica y Media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital.

Requisitos:

- Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
- Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.
- Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

El mismo día que se realice la elección del Personero Estudiantil se elegirá, en los colegios públicos y privados, el Cabildante Estudiantil, quien será elegido para un periodo de dos años y no podrá ocupar simultáneamente el cargo de personero, contralor estudiantil, ni de representante al Consejo Directivo de las instituciones educativas en el Distrito Capital.

Los Cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante.

Derechos y deberes del Cabildante:

- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado once (11), los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

3. Representante de curso.

Requisitos:

- Ser estudiante con dos años de antigüedad en la Institución.
- Haber tenido en el año anterior y actualmente comportamiento bueno o excelente.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de todos los deberes estudiantiles.
- Ser estudiante destacado académica y convivencialmente.
- Ser estudiante ejemplar por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.
- Ser elegido en votación directa por sus compañeros en forma secreta y por mayoría relativa.
- Aceptar personalmente y ante sus compañeros el compromiso de representarlos.
- Cumplir con las funciones del cargo durante el año.
- Asumir, apoyar y difundir el Ideario Educativo Manyanetiano y velar para que se aplique en todas las actividades y proyectos de la Institución.
- Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones.

Funciones:

- Representar el grupo frente a la Rectoría y al Cuerpo Docente.
- Recoger las inquietudes y necesidades de los estudiantes.
- Ser enlace de grupo ante el Personero de los estudiantes.
- Recordar al grupo los diversos acontecimientos y actividades previstas.
- Llevar el control de asistencia de los estudiantes diariamente de acuerdo con el titular de grupo.
- Presentar ante el Consejo Estudiantil las propuestas del grupo.
- Dar a conocer las propuestas presentadas al Consejo Estudiantil y aprobadas para su aplicación dentro del grupo.
- Colaborar en la buena marcha y solución de los problemas y necesidades que se presentan en el Colegio.
- Colaborar con el titular de grupo.
- Exponer al profesor las inquietudes, sugerencias, diferencias de los estudiantes.
- Colaborar con el profesor en cuanto éste lo solicite.
- Propiciar el diálogo y las buenas relaciones entre el profesor y estudiantes.

4. Vice-Representante de curso.

Requisitos:

- Todos los requisitos exigidos al delegado.
- Ser elegido con el segundo mayor número de votos en la elección.

Funciones:

- Colaborar con las funciones específicas del delegado y representarlo en su ausencia.

Parágrafo 1: Tanto el representante del curso como el Vice-Representante, pueden realizar el proceso de Renuncia a partir de los siguientes condicionales:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

5. Vigía ambiental (Representante de ciencias naturales)

El Consejo de Bogotá D.C. basado en el artículo 80 de la Constitución Nacional y las Conferencias de la ONU, de Estocolmo y Río de Janeiro ratificadas por Colombia, plantea el Acuerdo 166 de 2005, por medio del cual se crea el Comité ambiental escolar en los colegios públicos y privados de Bogotá, como órgano asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar.

Requisitos:

- Ser estudiante con dos años de antigüedad en el Colegio.

- Ser estudiante destacado en el área de ciencias naturales.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber tenido valoración de bueno o excelente en el comportamiento durante el curso anterior.
- Participar en todas las actividades institucionales propuestas desde el área de Ciencias Naturales
- Ser elegido en votación directa por sus compañeros y por mayoría relativa.

Funciones:

- Asesorar al Gobierno Escolar, con el fin de fortalecer la dimensión al interior de la institución educativa.
- Liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) y realizar la gestión necesaria para el desarrollo del mismo.
- Adelantar proyectos y programas que apunten a la preservación y mejoramiento ambiental en el marco del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE.)
- Proponer programas y proyectos para el desarrollo del servicio social obligatorio en materia ambiental, de los estudiantes de educación media vocacional (grados 10 y 11). Se implemente la alfabetización ambiental en las empresas, barrios y comunas
- Generar espacios pedagógicos educativos para crear y fortalecer valores ambientales, sociales y culturales, así como fortalecer la importancia del cuidado y mejoramiento del ambiente de acuerdo con el calendario ambiental.
- Promover el derecho a un ambiente sano en el marco del desarrollo de la Cátedra de Derechos Humanos.
- Participar activamente en las actividades programadas por el área.
- Velar por el cuidado y mantenimiento del entorno educativo.
- Coordinar y orientar la participación en las diferentes actividades deportivas.
- Presentar proyectos recreativos y de deportes para una mayor integración del grupo.
- Velar y cuidar por el buen uso y mantenimiento de los campos e implementos deportivos.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

6. Representante de pastoral

Requisitos:

- Ser estudiante con dos años de antigüedad en el Colegio.
- Ser estudiante destacado en el área de Educación Religiosa.
- Vivir muy comprometido con su Fe Católica.
- Tener buen rendimiento académico.

- Haber tenido valoración de bueno o excelente en el comportamiento durante el curso anterior.
- Participar en todas las actividades institucionales propuestas desde pastoral.
- Ser elegido en votación directa por sus compañeros en forma secreta y por mayoría relativa.

Funciones:

- Ser monitor del área de Religión, participando especialmente en la programación y realización de las actividades del área.
- Organizar, con el director de grupo, los turnos de Dirección Espiritual de su grupo.
- Presentar al Consejo de Grupo las inquietudes y necesidades del área de pastoral.
- Coordinar, orientar y participar en las actividades religiosas: la Santa Misa, Convivencia, Retiro, Primer Viernes de mes, Semana Bíblica, Mes de María, Semana Manyanetiana, etc.
- Presentar proyectos y sugerencias para mejorar los diferentes actos y para una mayor participación.
- Ser un líder activo participante en todas las actividades institucionales referentes al comité.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

7. Representante artístico y cultural

Requisitos:

- Ser estudiante con dos años de antigüedad en el Colegio.
- Ser estudiante destacado en el área, cultura, empleo del idioma, buenas costumbres, etc.
- Tener cualidades en el área de artística.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber tenido valoración de bueno o excelente en el comportamiento durante el curso anterior.
- Participar en todas las actividades institucionales propuestas desde al área de artística.
- Ser elegido por votación directa por sus compañeros en forma secreta y por mayoría relativa.

Funciones:

- Ser monitor del área de artística, participando especialmente en la programación y realización de las actividades del área.

- Coordinar las actividades de tipo cultural desarrolladas en el Colegio y motivar la participación en las mismas.
- Participar en la decoración de las carteleras de las semanas institucionales.
- Velar y cuidar por la decoración y buena presentación del aula de clase.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

8. Representante de recreación y deportes:

Requisitos:

- Ser estudiante con dos años de antigüedad en el Colegio.
- Ser estudiante destacado en el área deportiva.
- Vivir y sentir el deporte como una disciplina sana y necesaria en el desarrollo integral del hombre.
- Tener buen rendimiento académico.
- Haber tenido valoración de bueno o excelente en el comportamiento durante el curso anterior.
- Participar en todas las actividades institucionales propuestas desde el área de Educación física, recreación y deportes.
- Ser elegido en votación directa por sus compañeros y por mayoría relativa.

Funciones:

- Ser monitor del área de educación física y deportes y participar en la programación de las actividades del área.
- Presentar ante el Consejo de grupo las necesidades e inquietudes del área.
- Coordinar y orientar la participación en las diferentes actividades deportivas.
- Presentar proyectos recreativos y de deportes para una mayor integración del grupo.
- Velar y cuidar por el buen uso y mantenimiento de los campos e implementos deportivos.

Causas para la renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y/o de convivencia.
- Incumplimiento de las funciones establecidas.
- Incumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- Genere y/o apoye situaciones que vayan en contra de la sana convivencia de los miembros de la institución o de la formación integral de las/los NNA.

9. Consejo de curso

Está conformado por el representante, Vice-representante, el vigía ambiental y los tres representantes de las áreas: Cultural, Religiosa y Deportiva. Se reunirán durante la última semana de cada mes en la hora de orientación de grupo, y de común acuerdo con el titular del grupo.

Funciones:

- Recoger y estudiar las inquietudes y propuestas del grupo para presentarlas al Consejo Estudiantil.
- Colaborar con el Consejo Directivo y la Administración del Colegio, buscando la buena marcha y la solución a los problemas que se presenten dentro de la Institución.
- Hacer realidad la aplicación del Gobierno Escolar tanto en los derechos como en los deberes.

Parágrafo 1: En cualquiera de los órganos de representación estudiantil, donde sucedan algún tipo de renuncia, se verificará en el acta de votaciones interna de la institución, para que la segunda mayor votación lo (la) sucederá en el cargo hasta terminar el año electivo.

Capítulo VII

Personero de los Estudiantes

Artículo 142° - Personero(a) de los estudiantes

Elección:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia (cfr. Artículo 2.3.3.1.5.11 del Decreto 1075 de 2015 - antes artículo 28 del Decreto 1860 de 1994). El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de las clases por todos los estudiantes, por mayoría relativa y mediante voto secreto.

Requisitos:

- Ser estudiante de tres años de antigüedad en la Institución, como mínimo.
- Haber tenido en el transcurso de los cuatro tres años como mínimo, un rendimiento académico alto o superior y un comportamiento bueno o excelente.
- Ser ejemplo para sus compañeros en el cumplimiento de sus deberes estudiantiles.
- Ser un estudiante destacado académicamente.
- Ser un estudiante sobresaliente por sus valores humanos, compañerismo y colaboración.
- Tener adecuado sentido de pertenencia con la Institución.

Compromisos:

- Aceptar ante la institución y ante sus compañeros el compromiso de representarlos.
- Cumplir con las funciones del cargo durante todo el año.
- Asumir, apoyar y difundir el Ideario Educativo Manyanetiano y velar para que se aplique en todas las actividades y proyectos de la Institución.

- Dedicar el tiempo suficiente fuera del horario académico para asistir a las reuniones, atender a los compañeros y cumplir las demás funciones, sin descuidar sus responsabilidades académicas.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la Comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- Presentar ante el Rector las solicitudes y peticiones que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario apelar ante el Consejo Directivo, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
- Colaborar en la buena marcha y solución de los problemas y necesidades que se presenten dentro del Colegio.

El cargo de Personero no lo podrá ejercer el Representante de los Estudiantes, y su nombramiento podrá ser revocado por el Consejo Directivo si no cumple con sus obligaciones previa consulta y decisión de sus representados.

Causas para la Renuncia:

- Enfermedad grave o delicada.
- Dificultades personales que afecten su estabilidad emocional.
- Retiro de la institución.
- Dificultades académicas y /o de convivencia.
- Incumplimiento reiterado de las características propias del perfil de Personero Estudiantil

Nota: en caso de ser destituido el Personero por consideración del Consejo directivo, o de su renuncia por una de las causales mencionadas anteriormente, se nombrará al candidato que obtuvo la segunda votación más alta

Capítulo VIII

Procedimiento para la Revocatoria de los Representantes de los Estudiantes

Artículo 143° - Revocatoria del cargo

Los nombramientos efectuados, mediante voto directo de los estudiantes, podrán ser revocados por el coordinador, previa consulta al Consejo Académico o Consejo Directivo, según lo amerite, si los elegidos no cumplen con sus obligaciones, van en contra de los principios, valores y deberes institucionales o por dificultades de comportamiento, según las disposiciones de este Manual de Convivencia.

De igual manera, Cuando sea una iniciativa democrática liderada por los estudiantes, quienes deberán realizar un documento y presentarlo al docente del departamento de Ciencias Sociales, en el cual soliciten la revocatoria del mandato de cualquier miembro del gobierno escolar elegido por votación, acompañado por el número de firmas equivalente al 60% del total de votos que obtuvo el estudiante que se pretende revocar (formato que será entregado por el docente de Ciencias Sociales). Además, la solicitud deberá contener las razones que fundamentan la insatisfacción o del incumplimiento del programa de gobierno.

El Consejo Estudiantil en pleno, solicitará la presencia del docente de Ciencias Sociales y determinará si se revoca o no del cargo al estudiante, a partir del estudio del documento presentando por la iniciativa popular. Una vez se produzca la remoción del mandato por cualquiera de las modalidades anteriormente descritas, el cargo lo asumirá el estudiante que haya quedado en segundo lugar de acuerdo al número de votos obtenido. Finalmente, el acta de destitución deberá reposar en la carpeta del gobierno escolar, para su posterior revisión y control.

TÍTULO XI

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 144° - Los estímulos y reconocimientos:

El Rector, los coordinadores y los educadores resaltan todas las acciones, buenas aptitudes y logros importantes en el desarrollo curricular, al igual que harán notar cambios de actitud que presenten los estudiantes frente a faltas contra el presente Manual de Convivencia.

Estudiantes que merecen ser estimulados por la comunidad educativa:

1. El estudiante que posea los valores de solidaridad, diálogo, respeto, amor, justicia, autonomía, tolerancia y sentido de pertenencia.
2. El estudiante responsable en el cumplimiento de los deberes académicos y comportamentales.
3. El estudiante que demuestre sentido de pertenencia por el colegio y que participa activamente de todas las actividades.
4. El estudiante que demuestre respeto por todas las personas y mantenga unas relaciones interpersonales positivas.
5. El estudiante que se distinga por su puntualidad y cumplimiento en todas las tareas y obligaciones.

Reconocimientos: Los estudiantes que se destaquen personalmente, por algún aspecto, se les valorará así:

1. Izada del pabellón Nacional.
2. Mención de honor.
3. Diploma de honor.
4. Diploma de excelencia.
5. Asignación de premios para la "Excelencia".
6. Medalla de excelencia.
7. Medalla por colaboración.
8. Ser proclamado como mejor estudiante.
9. Ser representante de grupo.
10. Ser monitor de alguna de las asignaturas.
11. Con reconocimiento verbal por parte de los profesores y directivas, y anotaciones positivas en el boletín de calificaciones.
12. Entregándole personalmente las notas al final del período cuando éstas y su comportamiento son excelentes.
13. Eximiéndolo de la evaluación final por su desempeño "superior" en el área.
14. Reconocimiento en público a los estudiantes que se destaquen a nivel cultural o deportivo en actividades dentro o fuera del colegio.

TÍTULO XII

SISTEMA DE MATRÍCULAS

El sistema de matrículas hace referencia a los costos, calidad y condiciones de los servicios educativos básicos de los demás servicios que el colegio padre Manyanet presta a la comunidad educativa.

Artículo 145° - Matrícula

“Es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo. Se realizará por una sola vez al ingresar al establecimiento Educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico” (Ley 115 de 1994).

Para que los padres de familia o acudientes del aspirante admitido lo puedan matricular, o para renovar la matrícula, en el caso de los estudiantes antiguos, se requiere:

1. Paz y salvo por todo concepto del Colegio Padre Manyanet o de la institución de procedencia.
2. Aceptar los compromisos que se realicen en el Colegio.
3. Diligenciar, firmar y entregar todos los documentos exigidos para el proceso de matrícula. Ellos son: Manifiesto de conocimiento y aceptación del Manual de Convivencia, Autorización de cobranza, Autorización fotografías y otros medios audiovisuales, Pagaré, Carta de comprobación de derechos de la EPS, Aceptación de conocimiento de la Ley 1620, Contrato de prestación de Servicios Educativos.
4. Hacer los pagos respectivos de la matrícula y de otros cobros.
5. Firmar la hoja de matrícula, por parte de los padres del aspirante o en el caso de ser necesario, de un acudiente debidamente autorizado ante notaria por los padres de familia del alumno.
6. Firmar la hoja de matrícula por parte del aspirante, a partir del grado Cuarto.

Artículo 146° - Costos educativos (Ver anexo No 2)

Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.2.2.1.4 (Antes artículo 4 del Decreto 2253 del 22 de diciembre de 1995), por el cual se definen los conceptos de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educación formal y se dictan otras disposiciones.

El Colegio Padre Manyanet se clasifica bajo el Régimen de Libertad Regulada; por tal motivo los incrementos en los costos educativos para el primer grado, puede fijarlos libremente. Las tarifas para los demás grados se incrementan de acuerdo con el porcentaje autorizado por el Gobierno sobre lo autorizado para el año inmediatamente anterior.

Se deja expreso que los padres de familia deudores con nuestra institución, se les reportará ante las entidades de riesgo, (Datacrédito), por incumplir con las obligaciones económicas adquiridas con la Institución educativa.

1. **Valor de matrícula:** Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento educativo privado o cuando esta vinculación se renueva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994. Este valor no podrá ser superior al diez por ciento (10%) de la tarifa anual que adopte el establecimiento educativo.

2. **Valor de la pensión:** Es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico. Corresponde al 90% del valor anual y se paga en 10 cuotas iguales, dentro de los cinco primeros días de cada mes. La cuota de apremio o cuota de extemporaneidad, se aplicó, teniendo en cuenta la certificación de la Superintendencia Bancaria, el cual se fijó en \$5.050 por mes o fracción, tiene efecto después del quinto día de cada mes.
3. **Cobros periódicos:** Son las sumas que pagan los padres de familia o acudientes, que voluntariamente lo hayan solicitado, por concepto de servicios de transporte escolar y alimentación, prestados por el establecimiento educativo privado. Estos cobros no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se originan como consecuencia del mismo. En el Colegio Padre Manyanet no se manejan ninguno de estos dos rubros de forma directa, sino que se presta el servicio de manera tercerizada, sin implicaciones económicas con la institución.
4. **Otros cobros periódicos:** Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia. Se pagan cada año al firmar o renovar la matrícula.

El rubro de otros cobros periódicos comprende: Papelería: Carné estudiantil, fotos, circulares, talleres, evaluaciones, boletines escolares, pruebas internas de seguimiento, pruebas externas, simulacros evaluativos, diploma, acta de grado, tarjeta de pago, uso de las plataformas propias de la Institución y Proyecto Escuela Familia.

Además, incluye: Aniversario del Colegio, Semana de la Familia (Conferencia, Día del Abuelo Manyanetiano, Día de la Familia), desarrollo de semanas institucionales, actividades de cada uno de los proyectos de la institución, Semana Manyanetiana (Día cultural, Día del niño y del joven Manyanetiano, Día Deportivo). Retiros Espirituales: Básica Primaria un día, Básica secundaria y media dos días. Salidas escolares. Póliza seguro estudiantil. Expedición de certificados académicos y de tesorería, duplicados de diplomas y ceremonia de grados.

Artículo 147° - Lista de textos y útiles escolares

El colegio Padre Manyanet antes de la matrícula de los estudiantes, sesiona con el Consejo Académico para el estudio de la propuesta de lista de textos, útiles y demás implementos escolares; y posteriormente le solicita al Consejo Directivo, estudie la misma para su aprobación. Para esta aprobación se atiende a las indicaciones dadas en el artículo 2 de la ley 24 de abril de 1987 y en la directiva ministerial No. 1 del 13 de enero de 2009 así:

1. Los textos Escolares solicitados en las listas de útiles, no se cambiarán antes de tres (3) años contados a partir de la fecha de adopción de los mismos tal como lo establece el artículo 2 de la ley 24 de abril de 1987.
2. En caso de cambiarse antes de este tiempo, se hará por razones pedagógicas, de actualización de conocimientos e informaciones o modificaciones en el Plan de Estudios vigente, con previo estudio en el Consejo Académico y aprobación en el Consejo Directivo.
3. Una vez aprobadas las listas de textos y útiles escolares y antes de firmar la matrícula, los padres de familia las conocerán, tal como lo establece la directiva ministerial No. 1 del 13 de enero de 2009.

4. Esta lista de útiles, textos y demás implementos escolares los conservará el estudiante en su poder a razón de que son de su propiedad.
5. Se tendrá especial cuidado de no exigir marcas en cuadernos y en implementos de escritorio como lo establece también el artículo 2 de la ley 24 de abril de 1987.
6. Las listas de textos, útiles y materiales escolares son entregadas en el momento de la matrícula y se encuentran en la página web del colegio.

TÍTULO XIII

VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 148° - Vigencia Y Reforma Del Manual

El presente Reglamento o Manual de Convivencia es el fruto de la concertación de todos y cada uno de los estamentos del Colegio, del gobierno escolar y representa en especial, los ideales de los estudiantes, quienes, en ejercicio ético de su libertad y derechos, consideran y aportan a la vida en comunidad para crecer y desarrollarse con plena responsabilidad y autonomía.

El carácter dinámico de las sociedades modernas hace que las Instituciones modifiquen en algunas ocasiones sus estatutos y disposiciones, no así sus principios o filosofía. El presente Reglamento o Manual de Convivencia que se ciñe a principios constitucionales, es susceptible de ser modificado por decisión autónoma, al tenor de la legislación y por mandato legal.

Ante situaciones no contempladas en el presente Manual, se acudirá a la Constitución o al precepto legal correspondiente. La revisión, actualización y reforma del Manual de Convivencia la aprobará el Consejo Directivo y las modificaciones se legitimarán mediante Acta.

Artículo 149° - Modificación del reglamento interno.

La modificación del Reglamento interno se llevará a cabo por el Consejo Directivo. Para la modificación del Reglamento interno se procederá así:

1. Las propuestas de modificación serán presentadas por escrito, debidamente motivadas y justificadas a la Rectoría.
2. Estas propuestas se presentarán antes del primero de septiembre de cada curso escolar.
3. El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte, o de rechazarla, y formula sus propias iniciativas si lo juzga pertinente. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al P.E.I.

Artículo 150° - Advertencias finales:

PRIMERA: Cada vez que en el presente Manual de Convivencia aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde a la Rectoría y al Consejo Directivo, según su competencia.

SEGUNDA: El hecho de que una norma no aparezca en este Manual de Convivencia no significa que no pueda exigirse por parte del Rector u otros directivos del Colegio.

TERCERA: Si después de aprobado el presente Manual de Convivencia, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, se considera automáticamente modificado en los puntos en que la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

CUARTA: Es el deseo de las directivas de la Institución que todos los componentes de la comunidad educativa se comporten de tal manera que los correctivos de que se habla en el presente Manual de Convivencia nunca tengan que aplicarse.

ANEXOS FINALES

Anexo 1

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA MIENTRAS EXISTA LA CONTINGENCIA POR EL COVID-19

Artículo 1. Generalidades. Las siguientes disposiciones tendrán vigencia mientras permanezcan las condiciones especiales con motivo de la pandemia de Covid-19.

Es necesario que todos los miembros de la comunidad educativa del colegio Padre Manyanet sean ejemplo en el cumplimiento de las medidas de bioseguridad impuestas por las autoridades, tales como el uso obligatorio y permanente de tapabocas, el distanciamiento social, los períodos de cuarentena y confinamiento, los toques de queda y demás medidas adoptadas para evitar el contagio con el virus.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Las disposiciones que se determinan en el presente anexo serán tenidas en cuenta por todos los miembros de la comunidad educativa en espacios de presencialidad o de alternancia, de acuerdo con lo que se disponga por parte de las autoridades gubernamentales, sanitarias o educativas, en caso de que sea necesario asistir al colegio por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa

Artículo 3. Compromisos y obligaciones de los estudiantes.

1. Cumplir fielmente con todas disposiciones y recomendaciones emanadas por parte de cualquier funcionario de la institución en materia de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos establecidos
2. Mantener permanentemente un distanciamiento social de acuerdo con lo dispuesto por las autoridades competentes
3. Portar permanente y adecuadamente el tapabocas institucional
4. Portar permanentemente los elementos de desinfección como alcohol, gel o cualquier otro que haga sus veces, haciendo uso de ellos al ingreso y salida de las instalaciones, de cada clase y de manera esporádica cuando el estudiante o cualquier funcionario lo considere pertinente.
5. Evitar cualquier tipo de contacto físico como tomarse de la mano, abrazarse, saludarse de mano, etc.
6. Evitar quitarse el tapabocas personal o utilizarlo de manera inadecuada como por ejemplo sin cubrirse boca y nariz adecuadamente, usarlo a la altura de la barbilla o el cuello, etc.
7. Evitar compartir alimentos, elementos personales, útiles escolares, etc.
8. Realizar el ingreso al colegio de manera organizada, manteniendo el distanciamiento social y por los sitios definidos por la alta dirección, siguiendo las instrucciones de los coordinadores, directores de curso, docentes y/o personal de seguridad que estén haciendo el respectivo acompañamiento
9. Mientras se permanezca en el colegio se deben acatar las indicaciones e instrucciones que haga cualquier funcionario del colegio o que se propongan mediante carteleras u otros medios.
10. Evitar el contacto físico con los demás estudiantes o cualquier funcionario o visitantes, velando por que siempre se conserve el distanciamiento social.
11. Realizar el lavado de manos de manera permanente de acuerdo con las indicaciones que han realizado las autoridades sanitarias durante el tiempo de pandemia, teniendo presente su obligatoriedad al utilizar los baños, antes y después de tomar los alimentos, antes y después del descanso y en cualquier momento que cualquier funcionario así lo indique
12. En caso de presentar algún síntoma relacionado con el Covid 19 tal como dificultad para respirar, aumento de temperatura corporal, malestar general, etc. se debe abstener de asistir al colegio, previo aviso por los padres de familia al director de curso y coordinaciones. En caso de que estos

síntomas se presenten durante la estadía en el colegio, se deberá reportar de manera inmediata al docente o cualquier funcionario de la institución.

13. Si se sabe que algún miembro de la familia está contagiado con el Covid-19, se debe reportar dicha situación inmediatamente al director de curso y coordinaciones y evitar asistir al colegio hasta que no se haya cumplido con la cuarentena obligatoria establecida por las autoridades de salud
14. Reportar ante cualquier funcionario cuando se tenga conocimiento del incumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 4. Medidas de Control y de Seguimiento.

1. Al ingresar al colegio se deberá hacer uso del gel antibacterial y se podrá realizar la toma de temperatura.
2. En caso de presentarse algún síntoma relacionado con el Covid, el estudiante será aislado y ubicado en una sala especial destinado por el colegio para tal fin, bajo el cuidado de la enfermera o algún funcionario del colegio que se encuentre disponible para tal fin, mientras el colegio se comunica con la familia, quienes deberán presentarse en el colegio en un término no mayor a una hora con el fin de recoger al estudiante y realizar los protocolos establecidos por las autoridades de salud para estos casos.
3. Los docentes, directores de curso, coordinadores, enfermera o cualquier otro funcionario de la institución podrán solicitar a los estudiantes la toma de la temperatura, el lavado de manos, la desinfección o cualquier otra medida necesaria para garantizar la seguridad de los miembros de la comunidad educativa que se encuentren dentro del colegio.
4. Los coordinadores, directores de curso, docentes y demás funcionarios pasarán de manera esporádica por los espacios destinados para el desarrollo de las diferentes actividades con el fin de que se estén cumpliendo con todas las medidas de bioseguridad.

NOTA: El incumplimiento de cualquier disposición establecida en el presente anexo será considerado como falta tipo II y acarreará la pérdida de Convivencia en el periodo académico que se presente la situación, sin perjuicio a las demás acciones que puedan generarse.

Artículo 5. Compromisos y obligaciones de los padres de familia.

1. Cumplir fielmente con todas disposiciones y recomendaciones emanadas por parte de cualquier funcionario de la institución en materia de bioseguridad y cumplimiento de los protocolos establecidos
2. Cumplir con todas las disposiciones de las autoridades gubernamentales y sanitarias en materia de movilidad, uso del transporte público y medidas de autocuidado
3. En caso de asistencia al colegio, acatar las indicaciones y disposiciones que sean determinadas por los funcionarios de la institución con el fin de garantizar la protección integral de los estudiantes y de todos los integrantes de la comunidad educativa.
4. Decidir de manera responsable acerca de la asistencia o no de sus hijos al colegio, cuando se implemente el modelo de alternancia.
5. Informar al director de curso y coordinaciones en caso de que el estudiante o cualquier miembro de la familia presente algún síntoma relacionado con el Covid 19, y aplicar de manera inmediata los protocolos establecidos para tales casos por las autoridades de salud. En tal caso, en ninguna circunstancia el estudiante podrá asistir al colegio, ni cualquier integrante de la familia, hasta que no hayan desaparecido los síntomas y se haya cumplido con el periodo de aislamiento establecido por las autoridades de salud.
6. Firmar el consentimiento informado para la asistencia de sus hijos en caso de implementación del modelo de alternancia en el colegio, o para la asistencia de ellos a cualquier actividad que requiera su presencia en las instalaciones.
7. Proveer a sus hijos de todos los elementos de protección que garanticen su seguridad, y cualquier otro que el colegio solicite para tal fin.

8. Velar que sus hijos cumplan con los protocolos establecidos por el colegio para su protección integral y así evitar cualquier riesgo de contagio.
9. No asistir al colegio en caso de padecer alguna de las comorbilidades del Covid-19 (hipertensión, diabetes, enfermedades cardiovasculares y enfermedades respiratorias, tener 60 o más años).
10. En caso de presentar cualquier síntoma relacionado con el Covid o dar positivo en la prueba del Covid y haber asistido al colegio en las dos semanas anteriores, reportar dicha situación al director de curso de su hijo y coordinaciones, con el fin de tomar las medidas pertinentes por parte de la institución



Anexo No 2

PLAN DE ESTUDIOS PARA EL AÑO 2023

ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES	ASIGNATURAS	NIVEL BÁSICA				NIVEL MEDIA ACADÉMICA	
		B. PRIMARIA		B. SECUNDARIA			
		H. OBLI		H. OBLI		H. OBLI	
Ciencias Naturales.	Biología	4		3		1	
	Física				1	3	
	Química				1	3	
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	3		4 (6° a 8°) y 3 (9°)		1	
	Economía y Política					2	
Educación Artística y Cultural	Música		1		1		
	Danzas		1		1		1
	Artes plásticas	2		2		1	
Ética y Valores	Ética y Valores	1		1		1	
	Cívismo y urbanidad		1		1		1
Lengua Castellana	Lengua Castellana	5		4		3	
	Investigación						1
Matemáticas	Matemáticas	5		4		4	
Inglés		6		6		5	
Educación Religiosa		2		2		2	
Educación Física, Recreación y Deporte		2		2		2	
Tecnología e Informática		2		2		2	
Filosofía					1 (9°)	2	
TOTAL: PERIODOS DE CLASE		35 periodos. Cada día 7		35 periodos. Cada día 7		35 periodos. Cada día 7	
		H: OBLIG. Horas obligatorias. H: OPT: Horas optativas					

DIMENSIONES DEL DESARROLLO	COMPONENTES DE LA DIMENSIÓN	NIVEL PREESCOLAR	
		H. OBLI	
Dimensión Cognitiva	Pensamiento Lógico	4	
	Pensamiento Naturalista	2	
	Pensamiento Social	2	
	Pensamiento Tecnológico	2	
Dimensión	Pensamiento lector escritor	4	
	Proyecto de Aula Plan lector		1
	Pensamiento Lingüístico y Comunicativo	3	
Dimensión estética	Pensamiento artístico	2	
	Pensamiento musical	2	
Dimensión corporal	Pensamiento corporal	2	
	Pensamiento expresivo	2	
Dimensión Ética	Pensamiento ético	1	
	Pensamiento cívico		1
Dimensión Espiritual	Pensamiento espiritual	2	
TOTAL: PERIODOS DE CLASE		30 periodos. Cada día 6	
		H: OBLIG. Horas obligatorias. H: OPT: Horas optativas	



Anexo No 3

MODELO DE CARTA DE FINAL DE AÑO PARA INFORMAR A LOS PADRES DE LOS ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO Y QUE PUEDE VOLVER A CURSAR EL MISMO GRADO EN ESTE COLEGIO

Bogotá, ___ de noviembre de 20__

Señor(a)

E. S. M.

Estimado(a) Señor(a):

Su hijo (a) _____ matriculado(a) en el grado _____ en el 20__ no ha logrado el resultado académico que el Colegio exige a sus estudiantes. Si de parte de la familia del estudiante y de él mismo, existe el deseo de volver a cursar el mismo grado en el año 20__, los padres y su hijo (a) lo manifestarán en una carta dirigida al Rector en la que se expresará también el compromiso del estudiante y de sus padres de poner todo el interés y los medios necesarios para un correcto desempeño académico y personal con asistencia a todas las clases y tomando parte en todas las actividades programadas en todas las asignaturas en el año 20__.

Esta carta se entregará en la secretaría del Colegio el día ___ de _____ del 20__ de 8.00 a.m. a 12.00 m. para procederá la matrícula, según horario establecido, previa cancelación en el Banco del valor correspondiente.

En caso de optar por no continuar la escolaridad de su hijo(a) en este Colegio, debe presentar una carta en la que manifieste expresamente su voluntad de no renovar el contrato de matrícula.

Atentamente,

DIRECTOR DE GRUPO

NOMBRE: _____
FIRMA: _____
FECHA: _____



Anexo No 4

MODELO DE CARTA DE FINAL DE AÑO PARA INFORMAR A LOS PADRES DEL ESTUDIANTE ACERCA DEL PROCESO DE RECUPERACIONES DE LAS ASIGNATURAS PENDIENTES, EL CUAL SE LLEVARÁ A CABO EN EL MES DE NOVIEMBRE.

Bogotá, ___ de noviembre de 20__

Señor(a)

E. S. M.

Estimado(a) Señor(a):

Su hijo(a) _____ no aprobó la recuperación de la(s) asignatura(s) _____ del grado _____. El estudiante podrá continuar sus estudios en el Colegio en el año 20__ en el siguiente grado, siempre y cuando apruebe la(s) recuperación(es), programadas(s) los días _____ de noviembre del 20__ a las 8.00 a.m. Al no presentarse el estudiante a estas pruebas se considerará que no se volverá a matricular. El día _____ se publicará en el Colegio de 9.00 a.m. a 10.00 a.m. el resultado de dichas recuperaciones.

Si el estudiante no aprueba alguna recuperación, los padres del estudiante y él(ella) mismo(a) podrán dirigir una carta al Rector del Colegio solicitando que el estudiante vuelva a cursar el mismo grado en el año 20__. En la carta también se manifestará explícitamente el compromiso del estudiante y de sus padres de poner todo el interés y los medios necesarios para un correcto desempeño académico y personal con asistencia a todas las clases y tomando parte en todas las actividades programadas en todas las asignaturas en el año 20__.

Esta carta se entregará en la secretaría del Colegio a más tardar el día ___ de diciembre del 20__ de 8.00 a.m. a 12:00 m. En caso de optar por no continuar la escolaridad de su hijo(a) en este Colegio debe presentar una carta en la que manifieste expresamente su voluntad de no renovar el contrato de matrícula.

Atentamente,

DIRECTOR DE GRUPO

RECIBIDO:

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA: _____